

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2021

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Lic. Paola R. Olivero, Presidente

Lic. Natalia R. Gallegos, Secretaria

Índice de Ordenanzas - Diciembre 2021

ORDENANZA № 387. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PRIMER HOGAR I - ADHERENTE № 00085 — PAVIOLO, MARTIN FRANCISCO Y ZANEL, MARIA SOL.01.12.21

ORDENANZA № 388. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PRIMER HOGAR I - ADHERENTE № 00098 - RICORDI, DIEGO FABRICIO Y VARAS, SILVANA RAQUEL.01.12.21

ORDENANZA № 389. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PRIMER HOGAR I - ADHERENTE № 000022 - BERRA, ROSANA MABEL.01.12.21

ORDENANZA № 390. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PRIMER HOGAR I - ADHERENTE № 000020 - LEYVA, MARIA DE LOS ÁNGELES Y LEYVA, ALEJANDRA DEL VALLE.01.12.21

ORDENANZA № 391. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PRIMER HOGAR I - ADHERENTE № 00068 - MARENCHINO, FABRICIO ARIEL Y REINERO, CLAUDIA CARINA.01.12.21.

ORDENANZA № 392.EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PRIMER HOGAR I - ADHERENTE № 000023 — MOYANO, ANDREA CRISTINA.01.12.21.

ORDENANZA № 393. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PRIMER HOGAR I - ADHERENTE № 00084 – PAVIOLO, MARIELA JUDITH.01.12.21

ORDENANZA № 394. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE № 00421 – PLAN SI VA VI IV - CASA № 218 – COSTERO, ANABELA DEL VALLE.01.12.21.

ORDENANZA № 395. CESIÓN DE DERECHOS - ADHERENTE № 001349 - PLAN LAS VARILLAS HOGAR - CASA № 37 - RACCA, YANINA SOLEDAD.01.12.21



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2021

ORDENANZA № 396. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE № 00100 – PLAN SI VA VI II - CASA № 304 – CHIAPPERO, RITA IRENE .01.12.21

ORDENANZA № 397. RED DE GAS DOMICILIARIO BARRIO LOS ORÍGENES-51 LOTES.01.12.21

ORDENANZA № 398. MODIFICACIÓN ORDENANZA 186-2013-REG. GRAL DE CONTRATACIONES.01.12.21

ORDENANZA № 399. ALUMBRADO PÚBLICO LOTEO PAGANI Y PAGANI ANEXO.15.12.21

ORDENANZA № 400. ACEPTACIÓN DONACIÓN CON CARGO TRACTOR Y DESMALEZADORA DIAZ-SCHULZE.15.12.21.

ORDENANZA № 401. AUTORIZACIÓN P.E.M SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN PRO.CRE.AR., PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA.15.12.21

ORDENANZA № 402. MENSURA Y SUBDIVISIÓN MARÍA LAURA PANERO.15.12.21

ORDENANZA № 403. RATIFICACIÓN RES. N° 340-2021 DE LA SEC. PLAN. URB. AMB. OBRAS Y SERV. PUB. Y SEC. ECON. Y HAC.- EXENCIÓN AL CLUB DEP. Y BIBL. POP. INF. ALMAFUERTE PAGO SELLADO DER. DE CONSTR.15.12.21.

ORDENANZA № 404. REGISTRO LOCAL DE ARTISTAS Y TRABAJADORES DE LA CULTURA.15.12.21.

ORDENANZA Nº 405. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00107 - PLAN SI.VA.VI V — VIVIENDA Nº 114 — APPENDINO, GABRIEL GUSTAVO.22.12.21

ORDENANZA № 406. CESION DE DERECHOS ADHERENTE № 00252 - PLAN SI.VA.VI III – CASA № 164 – FERNANDEZ, ANA MARÍA.22.12.21

ORDENANZA № 407. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE № 00067 - PLAN SI.VA.VI PLUS — CASA № 80 — CABRERA, MARIELA ALEJANDRA.22.12.21.

ORDENANZA № 408. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE № 001289 - PLAN LAS VARILLAS HOGAR — CASA № 40 — CUELLO, NURIA ESTEFANIA. 22.12.21.

ORDENANZA № 409. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE № 001125 - PLAN LAS VARILLAS HOGAR - CASA № 41 - LEON, FRANCO JOSÉ. 22.12.21

ORDENANZA № 410. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE № 001116 - PLAN LAS VARILLAS HOGAR – CASA № 39 – LUQUE, ELIANA SOLEDAD. 22.12.21.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2021

ORDENANZA № 411. DONACION CON CARGO ADHERENTE № 00321 - PLAN SI.VA.VI II – CASA № 309 – POCHETTINO, NORBERTO GERÓNIMO Y COMBA, ROSSANA MARÍA. 22.12.21

ORDENANZA № 412. BONIFICACIÓN POR PUNTUALIDAD PARA EL PERSONAL DE SALUD MUNICIPAL.22.12.21.

ORDENANZA № 413. EXENCIÓN DE PAGO TASA A LA PROPIEDAD Y AGUA POTABLE CLUB HURACÁN DE LAS VARILLAS.22.12.21.

ORDENANZA № 414. AFECTACIÓN FONDO DE LA VIVIENDA A PROGRAMA VIDA DIGNA.22.12.21

ORDENANZA № 415.PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL AÑO 2022.22.12.21.

ORDENANZA № 416. TARIFARIA MUNICIPAL AÑO 2022.22.12.21

ORDENANZA № 417. PRESUPUESTO EMAV 2022.22.12.21.

ORDENANZA Nº 418. TARIFARIA EMAV 2022.22.12.21

ORDENANZA № 419. DONACION CON CARGO ADHERENTE № 00406 - PLAN SI.VA.VI II – CASA № 315 – HEIZENREDER, MARICEL DE LOS ANGELES.22.12.21

ORDENANZA № 420. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE № 00184 - PLAN SI VA VI IV - CASA № 234 - ARESE, MARIA VIRGINIA Y AVALOS, JOSÉ CARLOS.22.12.21

ORDENANZA № 421. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE № 00175 - PLAN SI VA VI IV - CASA № 231 - WALCKER. SERGIO MARTIN.22.12.21

ORDENANZA № 422. CESIÓN DE DERECHOS - ADHERENTE № 001230 - PLAN LAS VARILLAS HOGAR - CASA № 43 - DABBENE, ROSANA BEATRIZ.22.12.21

ORDENANZA № 423. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE № 00087 - PLAN SI.VA.VI III - CASA № 166 - RIGHERO, MARIA ALEJANDRA.22.12.21.

ORDENANZA № 424. DONACION CON CARGO ADHERENTE № 00042 - SI.VA.VI V – CASA 115 – VIGLIOCO, LEANDRO DAVID Y URÁN, MELISA YANINA.22.12.21.

ORDENANZA Nº 387/2021

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes Nº00085, Sr. Martín Francisco Paviolo, D.N.I.23.460.665 y Sra. María Sol Zanel, D.N.I. 25.011.965, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado PRIMER HOGAR II. En consecuencia, transfiérase a favor de los beneficiarios, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: ""Una fracción de terreno, con todas sus mejoras, formada por la Quinta número VEINTIDOS del plano del loteo denominado "SAN RAMON" de ampliación de la ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y que según Plano de Mensura y Loteo confeccionado por el Ingeniero Civil Domingo Pablo Larghi, Matrícula 1264/9, visado por la Dirección General de Catastro en expte.0033-61869/96, se designa y se describe así: LOTE TRES- MANZANA SESENTA Y NUEVE: mide y linda en línea diagonal, rumbo Nor-Oeste a Sud-Este treinta y un metros sesenta y un centímetros, con calle Paraguay; desde el punto A y con rumbo Sud tres metros cuarenta y seis centímetros con calle Yapeyú; de ahí y en dirección al Oeste veinticinco metros con lotes dos y tres; y desde ahí, con rumbo al Norte, mide veintidós metros ochenta y un centímetros, con lote quince, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS VEINTIOCHO

METROS TREINTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS. Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo MATRICULA Nº 984.450", de acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza Municipal Nº58/2007.

<u>Artículo 2º:</u> Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 01/12/2021

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1394/2021

ORDENANZA Nº 388/2021

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes Nº00098, Sr. Diego Fabricio Ricordi, D.N.I.24.248.218 y Sra. Silvana Raquel Varas, D.N.I. 23.371.071, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado PRIMER HOGAR I. En consecuencia, transfiérase a favor de los beneficiarios, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "Una fracción de terreno, baldía, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que según Plano de Mensura confeccionado por el Ingeniero Civil Ángel Francisco Cantoni, Matrícula Profesional 1639/9, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia en Epte.0033-72090/03, con fecha 27/05/03, es parte de una mayor superficie que se designa como LOTE DIECISEIS de la MANZANA TRES, que es de forma irregular y que mide: doce metros cincuenta centímetros de frente al Nor-Este, sobre Chacabuco, por cuarenta metros de fondo, lo que hace una superficie de QUINIENTOS METROS CUADRADOS, y linda: al Nor-Este, con la citada calle Chacabuco; al Sud-Este, con parte del lote diecisiete y parte del lote seis; al Sud-Oeste, con el lote siete; al Nor-Oeste, con los lotes doce, trece, catorce y quince, todos de la misma manzana y subdivisión. Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo Matrícula Nº972.137, de acuerdo a lo establecido mediante contrato de donación con cargo suscripto entre las partes de fecha27.07.2005.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 01/12/2021

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1395/2021

ORDENANZA Nº 389/2021

El Lonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1º: Déjase sin efecto lo dispuesto por Ordenanza Municipal Nº253/2019 en su artículo 1º referido a la Ordenanza Municipal Nº132/2019 y en consecuencia declárase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente Nº000022, la Sra. Rosana Mabel Berra, D.N.I. 21.906.939, CUIT/L 27- 21906939-7, argentina, mayor de edad, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado PRIMER HOGAR I. En consecuencia, transfiérase a favor de los Sres. Agustín Nicolás Rivero, D.N.I. 36.650.399 y María Elisa Rivero, D.N.I. 40.297.170; el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "una fracción de terreno lote 14 de la manzana 67 que mide 10 m de frente por 25 m de fondo, totalizando una superficie de 250m2. Cuya nomenclatura catastral municipal es C02 S01 M67 L14. Loteo Soldano", de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal 38/2014.

<u>Artículo 2º:</u> Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 01/12/2021

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1396/2021

ORDENANZA Nº 390/2021

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1º: Déjese sin efecto lo dispuesto por Ordenanza Municipal Nº253/2019 en su artículo 1º referido a la Ordenanza Municipal Nº141/2019 y en consecuencia declárase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherentes Nº000020, la Sra. María de los Ángeles Leyva, D.N.I. 24.510.347, CUIT/L 27-24510347-1 y la Sra. Alejandra Del Valle Leyva, D.N.I. 20.394.060, CUIT/L 27-20394060-8, en su condición de adjudicatarias del Plan Municipal de Vivienda denominado PRIMER HOGAR I. En consecuencia, transfiérase a favor de lasbeneficiarias; el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "Una fracción de terreno, con todas las mejoras que contiene, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, designado como LOTE DOS de la MANZANA "G", que mide: doce metros de frente al Sud-Este sobre calle pública, por veintidós metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, y linda: al Sud-Este con calle Falucho; al Sud-Oeste, con lote tres, al NorOeste, con lote 14, y al Nor-Este, con parte de lotes 16 y 1. Plano 93.907. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas bajo el número: treinta cero guion dos

millones ciento treinta y ocho mil cuarenta y seis barra uno (300-2.138.046/1), cuya designación Catastral Municipal es la siguiente C 01 S 03 M 73 Mza. Oficial G Lote 2. Inscripto en el Registro General de la Provincia N° 240133", de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal 39/2016.

<u>Artículo 2º:</u> Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 01/12/2021

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO № 1397/2021

ORDENANZA Nº 391/2021

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes Nº00068, Sr. Fabricio Ariel Marenchino, D.N.I.25.451.902 y Sra. Claudia Carina Reinero, D.N.I. 23.673.657, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado PRIMER HOGAR I. En consecuencia, transfiérase a favor de los beneficiarios, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "Una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en la ciudad de Las Varillas, Pedania Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba que se designa LOTE "K" del plano Nº 46040 y planilla Nº 71404 y mide diez metros de frente al Nor-Oeste con calle General Paz por treinta y cinco metros de fondo lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS y linda; al Nor-Oeste con calle Gral. Paz; al Sud-Oeste con calle 35 ; al Sud-Este con lo "J" y al Nor-Este con lote"L" .- Inscripto en el Registro General de la Provincia Dominio, Folio 13644, Año 1976", de acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza Municipal Nº12/2005.

<u>Artículo 2º:</u> Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 01/12/2021

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1398/2021

ORDENANZA Nº 392/2021

El Lonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Déjese sin efecto lo dispuesto por Ordenanza Municipal Nº253/2019 en su artículo 1º referido a la Ordenanza Municipal Nº144/2019 y en consecuencia declárase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherentes Nº000023, la Sra. Moyano, Andrea Cristina, D.N.I. 25.451.937, CUIT/L 27- 25451937-0, argentina, mayor de edad, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado PRIMER HOGAR I. En consecuencia, transfiérase a favor de la beneficiaria; el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: UN LOTE ubicado dentro de una superficie mayor, formada por la QUINTA Número Dieciséis del plano de loteo "San Ramón", con una superficie total de 03 Has, 8603 mts.864 centímetros cuadrados; ubicada al Nor-Oeste de la Ciudad de Las Varillas, y que se relaciona en el Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº54/06.- El inmueble se designa como Lote Nº 10 Manzana "D". Cuya designación Catastral Municipal es C01 S01M75 Manz. Of. 111 P10 L10.", de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal 211/2016.

<u>Artículo 2º:</u> Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 01/12/2021

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO № 1399/2021 DE FECHA 03/12/2021

ORDENANZA Nº 393/2021

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente Nº00084, Sra. Mariela Judith Paviolo, D.N.I.28.455.422, CUIT/L 27-28455422-7, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado PRIMER HOGAR I. En consecuencia, transfiérase a favor de la beneficiaria, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "Una fracción de terreno baldía formada por la parte Sud-Este del SITIO número SIETE, de la manzana número SETENTA Y DOS del Plano de división de la quinta letra "N" del plano particular correspondiente a la parte Nor-Oeste de este pueblo ,hoy ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia, cuya fracción consta de diez metros, cincuenta centímetros de frente al Nor-Este, sobre la calle veintinueve, hoy Leopoldo Lugones, contados hacia el Sud-Este desde los trece metros cincuenta centímetros de la esquina Norte de la expresada manzana, por treinta metros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Este, con la expresada calle veintinueve, hoy Leopoldo Lugones; al Sud-Este, con el sitio seis; al Sud-Oeste, con parte del sitio diez y al Nor-Oeste, con el resto del mismo sitio siete de los vendedores.- Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo Matrícula Nº .", de acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza Municipal Nº121/2007.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 01/12/2021

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1400/2021

ORDENANZA Nº 394/2021

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada la Sra. Anabela Del Valle Costero, D.N.I. 29.798.582, CUIT/L 27-29798582-0, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Leandro N. Alem Nº261 de la Ciudad de Las Varillas de la Provincia de Córdoba, por una parte como "CEDENTE/BENEFICIARIA". La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "LOTE Nº45 de la Manzana Nº46 que mide doce metros de frente al Sud-Oeste sobre calle Leopoldo Lugones por diecinueve metros doce centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de doscientos veintinueve metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Propiedad bajo el número 1087610, Inscripto en la Dirección General de Rentas con Localidad: número 300623475950. Nomenclatura Catastral: 36: Circunscripción: 01; Sección: 02; Manzana 046; Parcela: 045".

<u>Artículo 2º:</u> El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones

asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE Nº 00421, conforme los términos de la Ordenanza Nº 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

<u>Artículo 3º:</u> Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 01/12/2021

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 395/2021

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos del inmueble efectuada por la Sra. Yanina Soledad Racca, D.N.I. 30.116.191, CUIT/L 27-30116191-9, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Leandro N. Alem Nº869 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada "CEDENTE/BENEFICIARIA"; y por la otra parte, MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, CUIT 30-66918833-8. La presente cesión de derechos de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Un terreno ubicado en el loteo ALMAFUERTE IV de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, baldío y sin mejoras que se designa LOTE CINCO de la MANZANA CIENTO OCHO con superficie total DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO **METROS** de CUADRADOS. Designación Catastral Municipal es C02; S01; M126; Manz. Of. 126; P05; L05".

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS LAS VARILLAS

HOGAR, ADHERENTE Nº 001349, conforme los términos del art. 11 de la ordenanza Nº 212/16. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los cedentes, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 01/12/2021

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1402/2021

ORDENANZA Nº 396/2021

El Lonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por entre la Sra. Rita Irene Chiappero, D.N.I. 5.486.900, CUIT/L 27-05486900-8, argentina, mayor de edad, casada con el Sr. Omar Juan Canavesio, D.N.I. 6.435.723. con domicilio en calle Avellaneda Nº761 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, parte por una como CEDENTE/BENEFICIARIO. La cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "UN LOTE de terreno baldío, ubicado en calle Rolando Rubiolo Nº405, que es parte de una mayor superficie, y que se especifica como LOTEO SOLDANO, Barrio Raúl Alfonsín de la Ciudad de Las Varillas y se designa como LOTE 02 de la MANZANA 82, que mide 10mts. de frente sobre calle Rolando Rubiolo por 25mts. de fondo sobre calle José Lenta, lo que hace una superficie total de doscientos cincuenta (250 mts. cdos.). Designación Catastral: 30.06.36.02.03.82.002. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M82; Manz. Of. 82; P02; L002".

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones

asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, **ADHERENTE Nº 00100**, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la cedente/beneficiaria, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 01/12/2021

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1402/2021

ORDENANZA Nº 397/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º – Objeto: Dispóngase la construcción del sistema de Gas Natural por Redes y conforme a las especificaciones técnicas dispuestas por la Distribuidora de Gas del Centro S.A. para la cantidad de CINCUENTA Y UN LOTES correspondientes a las Manzanas 100, 102, 103, 104, 105 y 107 del Barrio Los Orígenes, DC 00929/121.

Artículo 2º – Empresa Constructora: La ejecución de la Obra será realizada por la Empresa Constructora denominada Gestión y Construcción de Obras S.R.L, con domicilio en Ojo de Agua 481 L8, Villa General Belgrano, en el plazo de noventa días desde la aprobación del proyecto ejecutivo de la obra por parte de la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), siendo a cargo de la Empresa los trámites y gastos pertinentes tendientes a la aprobación del proyecto ejecutivo y demás trámites que correspondan para la debida ejecución de la obra. La Empresa deberá ejecutar y finalizar la obra en el plazo precitado, debiendo al final de dicho plazo encontrarse habilitada la Obra por parte de la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (prueba de hermeticidad). La empresa constructora deberá asumir la totalidad de las erogaciones, mano de obra e inversiones a los fines de la ejecución de la obra, siendo a su cargo el personal

necesario, y el cumplimiento de la legislación laboral, previsional y seguros de riesgos del trabajo en forma exclusiva y excluyente.

Artículo 3º – Precio de la Obra: El precio de la obra será abonado por los respectivos frentistas beneficiados por el sistema de Contribución por Mejoras, cuyo monto y forma de pago se establece en los siguientes términos: a) CONTRIBUCION POR RED DE DISTRIBUCION, cuyo monto total asciende a PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 9.690.000), IVA incluido, que será soportada por los cincuenta y un (51) frentistas propietarios de los lotes ubicados en las Manzanas 100, 102, 103, 104, 105 y 107, a razón de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000) cada uno, pagaderos de la siguiente forma: 1) cuarenta por ciento (40%) a los treinta días de declarado el pago obligatorio por la Municipalidad; 2) veinte por ciento (20%) contra plano aprobado por la Distribuidora de Gas del Centro; 3) treinta por ciento (30%) contra instalación de la Cañería, previa certificación de Distribuidora de Gas del Centro; 3) diez por ciento (10%) a los treinta días de efectuada la prueba de hermeticidad que habilite la obra de gas natural.

El costo de la obra no incluye la instalación de servicio de conexión domiciliaria, instalación de gabinetes de regulación y medición, reposición de contrapisos y veredas, extracción de árboles que obstaculicen la traza de la cañería de gas.

b) CONTRIBUCION POR INSTALACION DE SERVICIOS DOMICILIARIOS: Se establece en la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000), IVA incluido, por cada inmueble beneficiario, sin instalación y provisión de gabinetes, que será soportado por los frentistas con edificaciones, y será abonado el día diez del mes siguiente a la fecha de prueba de hermeticidad.

El Poder Ejecutivo determinará el monto individual que le corresponde abonar a cada frentista, y abrirá un Registro de Oposición por el término de treinta días, contados a partir de la primer publicación en el Semanario El Heraldo, en cuya publicación se informará sobre la apertura del Registro de Oposición, el plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y el lugar de ubicación donde funciona el mismo. Los propietarios o poseedores, que acrediten tal carácter, podrán formular oposición escrita y fundada, debiendo desestimarse las que carezcan de sustento. En el caso de que vencido el plazo precitado, las oposiciones no superen el treinta por ciento (30%) de la totalidad de los frentistas, el Poder Ejecutivo declarará sin más trámite la obra de utilidad pública, pago obligatorio y sujeto al sistema de Contribución por Mejoras, y cuyo crédito emergente de la Contribución por Mejoras será cedido y transferido por la Municipalidad a la Empresa Constructora a los fines de su cobro. Dentro de los cinco días de vencido el plazo del registro de oposición, la Empresa Constructora deberá suscribir en el domicilio de la Municipalidad el contrato de locación de obra correspondiente, caso contrario y sin necesidad de previa intimación alguna, se podrá dejar sin efecto la adjudicación.

Artículo 4º – Certificados de Deuda: El Poder Ejecutivo proveerá a la Empresa Constructora, los Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras, debiendo ésta notificar y entregar el respectivo Certificado de Deuda a cada propietario o poseedor del inmueble beneficiado por la obra, en el domicilio que el mismo tiene fijado para el cumplimiento de sus obligaciones contributivas municipales. Dicho Certificado deberá contener: a) Nombre de la Obra ordenada por la presente; b) Datos que individualicen el inmueble beneficiado por la obra; c) Nombre de la Empresa Constructora, con su respectivo domicilio; d) Categoría de tributación del inmueble (edificado o baldío, si correspondiere); e) Monto que corresponde abonar; y f) Forma de pago, con sus respectivos vencimientos. La indicación de los nombres de los presuntos

propietarios, que contienen los Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras, como así también los Cedulones de Pago que se emitan por tal concepto, se considerarán simplemente indicativos, respondiendo la propiedad del frentista por el pago de la contribución. Los frentistas tendrán un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación practicada, para formalizar cualquier observación o reclamo que por error hiciera más gravosa su contribución, cuyo reclamo deberá ser presentado fundadamente y por escrito. Transcurrido ese término sin que haya efectuado reclamo alguno, o que formulado haya sido resuelto el mismo, se considerará aceptado el Certificado emitido. La Municipalidad actuara como gestor de cobro de las contribuciones de la Empresa, a cuyo fin remitirá a los frentistas, con siete días mínimos de antelación, los Cedulones de Pago de acuerdo a la modalidad de pago elegida, y cuyos cedulones serán abonadas por los frentistas en la Municipalidad, debiendo ésta transferir a la Empresa los importes percibidos dentro de los diez días de su cobro, previa deducción del tres por ciento (3%) en concepto de gastos administrativos. La Municipalidad no asume responsabilidad alguna frente a la Empresa por la falta de pago de las contribuciones por mejoras reguladas en la presente, siendo el frentista beneficiado el único responsable de tal obligación frente a la Empresa. En caso de que el vencimiento ocurriese en día inhábil el pago deberá efectuarse el día hábil inmediato posterior. La falta de pago en tiempo y forma de la Contribución por Mejoras en sus respectivos vencimientos, generará un recargo punitorio del dos por ciento mensual. La mora autorizará a la Empresa Constructora a reclamar el monto adeudado mediante el trámite del juicio ejecutivo, previa intimación fehaciente por el término de diez días al frentista moroso, con la transcripción de la presente norma. Los Certificados de Deuda constituirán título ejecutivo a los fines de la ejecución judicial.

Artículo 5º - Marco Regulatorio: Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar los

Decretos y celebrar los Convenios que fueran menester para la debida

ejecución de la obra. La presente Ordenanza, los Decretos que se dicten y los

Convenios que se celebren, serán el marco regulatorio que regirán las

relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento

de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

Artículo 6º: Exímase a la obra objeto del presente de la totalidad de las tasas y

contribuciones municipales que pudieran gravar la misma. Exímase a la obra

de los honorarios por inspección técnica municipal. Derogase toda norma que

se oponga a la presente.

Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FECHA DE SANCIÓN: 01/12/2021

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO № 1404/2021

ORDENANZA Nº 398/2021

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

<u>Artículo 1º:</u> Modificase el artículo 19º de la Ordenanza Municipal Nº 186/2013, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 19°) CONTRATACIÓN DIRECTA ORDINARIA: La contratación directa se podrá realizar mediante:

- 1) Pedido directo, cuando el monto comprometido, sea igual o inferior al establecido en la ordenanza presupuestaria vigente para hacerlo.
- 2) Por Resolución de Secretaría: Se podrá contratar en forma directa, por Resolución fundada de la Secretaría que lo realice, con autorización previa de la Secretaría de Economía y Hacienda, cuando la contratación no supere el monto previsto para el Concurso Público de Precios y se den alguno de los siguientes casos:
- a) Cuando las obras, cosas o servicios, sean de tal naturaleza que sólo puedan confiarse a especialistas de reconocida capacidad en la materia.
- b) Cuando se trate de productos fabricados o distribuidos exclusivamente por oferentes únicos en el mercado.
- c) Cuando se trate de ampliaciones de contratos en curso de ejecución hasta el porcentaje autorizado en la respectiva contratación, o en su defecto en la presente Ordenanza.

- d) Cuando se trate de trabajos complementarios de una obra pública en ejecución que resulten indispensables para el buen funcionamiento y que no hubieren podido preverse en el proyecto ni incluidos en el contrato respectivo.
- e) Cuando hubiere sido declarado desierto o fracasado un concurso privado ordinario o especial de precios, sobre la contratación que se refiere.
 - f) Cuando se trate de la contratación de servicios profesionales.
- g) Cuando se trate de la reparación de vehículos, motores, máquinas y/o equipos y sea necesario efectuar el desarme total o parcial de la unidad, para presupuestar el trabajo o resulte indispensable contar con maquinaria especial para la realización de la tarea.
- h) Los gastos de difusión, asesoramiento técnico para difusión de los actos de gobierno que involucren el interés general y estén enmarcados en el deber constitucional de informar, como así también la publicidad oficial, los gastos de ceremonial y protocolo, y los culturales, educativos y deportivos.
- i) Cuando se trate del pago de honorarios profesionales, extrajudiciales y/o costas y/o honorarios judiciales a cargo de la Municipalidad.
- j) Cuando se trate de personal temporario por un plazo máximo de un año.
- k) Cuando se trate de servicios de mantenimiento y reparación de productos que tengan agentes oficiales para ello.
- I) Cuando se trate de la compra de repuestos originales de fábrica, previa consulta de precios cuando hay en el mercado posibilidad de hacerlo.
- m) Por los materiales, productos y alimentos que en razón de su naturaleza, destino o especialidad de su empleo, puedan ser adquiridos en los lugares de producción y/o a los productores de los mismos, previa consulta de precios.

- n) Cuando se trate de contrataciones con el Estado Provincial, Nacional o Municipal, sus entes autárquicos o sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria, entidades de bien común, mutuales, asociaciones civiles sin fines de lucro o cooperativas.
- o) Cuando medien razones de seguridad y/o emergencia que hagan peligrar la integridad física de las personas y/o la paz social.
- p) Cuando se trate de contratación de materiales de construcción, en los lugares de producción y a sus productores, previo cotejo de precios.
- q) Cuando se trate de la compra de combustibles de marca reconocida, previa consulta de precios.
- r) La adquisición de artículos perecederos o servicios de racionamiento, siempre que no sea posible la realización de otros métodos de selección, con entregas parciales, o periódicas de esos artículos o servicios.
- s) La reparación de inmuebles, en la que se impida determinar a priori la magnitud de los trabajos a realizar.
 - t) La toma de arriendo de inmuebles.
- u) La adquisición de vehículos o maquinarias usadas necesarias para la realización de un servicio y/u obra pública.
- v) Los montos provenientes de transacciones prejudiciales, extrajudiciales o judiciales realizadas con motivo de accidentes de tránsito provocados con intervención de vehículos municipales cuando el Municipio sea, en principio, responsable, debiéndose repetir, si correspondiere, contra la compañía aseguradora.
 - w) La adquisición de bienes o servicios que tengan precios oficiales.
- x) Cuando el adherente al plan de vivienda municipal solicite la compra de los materiales de construcción, aberturas, instalaciones, etc, de determinada calidad y/o a determinado proveedor, asumiendo el pago de la diferencia de

precio el mismo. En este caso se debe adjuntar copia del precio fijado por el Departamento de Viviendas para la compra de la materiales de calidad reemplazada.

y) Cuando se trate de contratación de materiales de construcción para los planes Municipales de Viviendas o con destino a viviendas que ejecute el Municipio a través de planes Nacionales y/o Provinciales.

3) Por Decreto del Poder Ejecutivo Municipal: Se podrá contratar en forma directa, por Decreto del Poder Ejecutivo Municipal, en los siguientes casos:

a) Cuando hubiere sido declarado desierto o fracasado un Concurso Público o una Licitación Pública.

b) Cuando existan razones de urgencias manifiestas justificadas en una necesidad imperiosa para la provisión de los servicios, obras o bienes, por lo que no puede esperarse la formalización del proceso normal de contratación. La misma se hará, de ser posible, en forma provisoria o transitoria, con duración hasta que sea posible la realización del proceso de contratación que le corresponda, de acuerdo a la presente, o por el mínimo plazo posible si éste debiera exceder a aquél.

En este caso, el Departamento Ejecutivo deberá dictarlo en acuerdo general de Secretarios y dar cumplimiento al procedimiento posterior previsto en el art. 67 de la C.O.M.

<u>Artículo 2º:</u> Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 01/12/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 399/2021

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio la obra denominada "ALUMBRADO PUBLICO LOTEO PAGANI Y PAGANI ANEXO" por parte de los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la misma, en un todo de acuerdo al plano de obra, memoria descriptiva, y presupuesto, que forma parte de la presente como Anexos I (Plano), II (Memoria Descriptiva) y III (Presupuesto) respectivamente.

Artículo 2º: PROCÉDASE a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la obra, en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Las Varillas, por el plazo de diez días corridos a fin de posibilitar que los mismos manifiesten su oposición, el que deberá publicarse por una vez en el Semanario El Heraldo. Para la realización de la obra referida, la oposición no deberá ser igual o mayor al treinta por ciento (30%) de los contribuyentes beneficiados con la misma. Las oposiciones se computarán por inmueble, debiéndose acreditar su titularidad sólo en caso de diferencias con el Catastro Municipal. Las sucesiones indivisas, sólo podrán ser representadas por la totalidad de los herederos declarados, si fueran mayores de edad, o por el representante judicialmente designado, con facultades suficientes.

<u>Artículo 3º:</u> Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los correspondientes certificados de determinación de

deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, los que se encontrarán a disposición de los contribuyentes en el Departamento de Catastro Municipal hasta los cinco días corridos de vencido el plazo del Registro de Oposición, y que deberán ser retirados por los frentistas afectados a la obra a los fines de verificar los correspondientes certificados de determinación de deuda y proceder a su retiro. El incumplimiento de esta obligación, no exime a los contribuyentes beneficiarios de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el artículo 3º de la presente. Vencido los plazos referidos sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, el P.E.M mediante resolución considerará que ha tomado el plan de pago en 12 cuotas, debiendo asimismo establecer para todos los beneficiarios la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago. La ejecución de la obra no dará inicio hasta tanto no se haya recaudado el 40% del valor total de la misma.

Artículo 4º: El costo total de la obra, se establece en la suma de pesos CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 61/100 (\$ 4.827.736,61), monto que se dividirá por el total de las propietarios beneficiados con la obra, DOSCIENTOS SIETE (207) inmuebles, lo que da un monto de VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS con 40/100 (\$ 23.322,40) por cada unidad.

Artículo 5º: La contribución de mejoras, podrá ser abonada: a) De contado, con un descuento del 5% sobre el monto del certificado. b) Hasta en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas al valor neto del certificado. c) Una entrega inicial equivalente al treinta por ciento del monto del certificado por parte de los frentistas obligados, y el saldo hasta en doce cuotas mensuales y consecutivas. Las cuotas serán redeterminables al momento de su efectivo

siguiente fórmula polinómica: La variación del precio del pago según la cable tendrá una incidencia del veintidós por ciento (22 %); de las lámparas tendrá una incidencia del cuarenta y siete por ciento (47%) y de las columnas tendrá una incidencia del treinta y uno por ciento (31%). Se valor podrán adelantar cuotas, siempre al de la última determinación. Las variaciones serán establecidas por resolución de la Secretaria de Planeamiento Urbano, Obras y Servicios Públicos.

<u>Artículo 6º</u>: El retraso de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o de cinco alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, pudiéndose proceder a su ejecución.

<u>Artículo 7º:</u> Lo recaudado por la contribución de mejoras ingresará a la partida presupuestaria 1.01.05.06 POR OBRA VÍA BLANCA; y la aplicación de tales recursos serán imputados a la partida presupuestaria 4.20.11.02.04.11.37.203 OBRA: ALUMBRADO PUBLICO.

Artículo 8º: FACULTASE al P.E.M a contratar de manera directa la adquisición de materiales, insumos, mano de obra y servicios necesarios para la ejecución de la Obra de Pavimento prevista en esta Ordenanza, de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Cuando el monto supere al establecido para el pedido directo (art. 19º, inc. 1º, Ord. 186/2013), y hasta el monto establecido para el concurso privado ordinario de precios (art. 21, Ord. 186/2013), se contratara por resolución de la Secretaria de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios Públicos, previa autorización de la Secretaria de Economía y Hacienda, debiendo ser requerida al menos tres (3) presupuestos para el cotejo de precios y b) Cuando el monto supere el establecido para el concurso privado y ordinario de precios (art. 21 Ord. 186/2013) además de las exigencias contenidas en el inciso anterior se deberá notificar al HCD.

<u>Artículo 9º:</u> Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a establecer las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

<u>Artículo 10°:</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 15/12/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1468 /2021

DE FECHA 17/12/2021

ANEXO ORD. Nº 399/2021

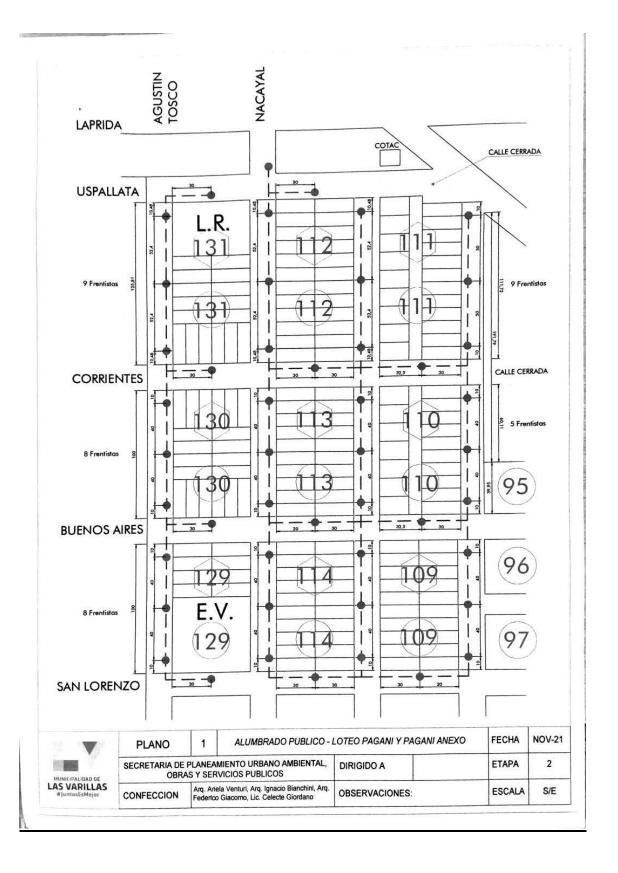
YECTO	ALUMBRADO PUBLICO	AÉRE0		
OBRA	LOTEO PAGANI - PAGANI ANEXO	T	15/11/2021	
TEM IP	DESCRIPCIÓN ITEM - LUMINARIA	and a	PRECIO POR UK	
1	MATERIALES PARA COLUMBA	1.00	\$ 43,080,00	
2	MANO DE DERA CONSTRUCCION COLUMNA	1,00	\$ 1 446.43	
3	LLIMINARIA LED 150W	1,00	\$ 12.351.68	
4	MATERIALES ELECTRICOS	1,00	\$ 8.777.38	
5	MATERIALES BASE DE HORMISON	1.00	\$ 2.395.50	
6	MANO DE OBRA BASE DE HORMEGON	1.00	\$ 3,686.45	
TOTAL		UN.	\$ 71.737,43	

ITEM Nº	DESCRIPCION ITEM - INSTALACION	UNK	PRECIO TOTAL INSTALACION
. 1	CABLE AEREO (PREENSAMBLADO)	1,00	\$ 263.016.96
2	TABLERO Y COMPONENTES	1,00	\$ 417.323.01
3	EQUIPOS	1,00	\$ 88,000,00
4	POSTES DE MORIMIGON	1.00	\$ 324 784 50
TOTAL		GLOBAL	\$ 1.093.124,47

ITEM Nº	DESCRIPCION ITEM - OTROS	*	PRECIO TOTAL OTROS
1	INSCRIPCION DE OBRA. APORTES Y HONORARIOS PROFESIONALES (15% DEL MONTO DE OBRA)	15%	\$ 174 729.29
2	IMPREVISTOS (10% DEL MONTO DE OBRA)	10%	\$ 116.486,19
TOTAL		GLOBAL	\$ 291,215,48

	CANTIDAD		VALOR	COSTO TOTAL
LUMINARIA	48,00	UN	\$ 71 737,43	\$ 3.443.396,67
INSTALACION	1	QL	\$ 1.093 124,47	\$ 1.093.124,47
OTROS	1	GL	\$ 291.215,48	\$ 291.215,48
	COSTO TOTAL	DE OBRA		\$ 4.827.736,61

PROFITATEO FRENTISTAS LOTEOS PAGANI, PAGANI ANEXO				VALOR	
TOTAL	UN.	207	FRENTISTA	\$ 23.322,40	





MUNICIPALIDAD CIUDAD DE LAS VARILLAS



Las Varillas, 15 de Noviembre de 2021

OBRA: RED de ALUMBRADO PUBLICO - LOTEO "PAGANI-PAGANI ANEXO" -.

OBJETO DE LA OBRA:

La presente documentación conforma un anteproyecto y readecuación a las normas vigentes que rigen para alumbrado público.

MEMORIA DESCRIPTIVA

1-1- DESCRIPCIÓN:

El sistema de Alumbrado Público es coincidente en partes con el de distribución en baja tensión, una red aérea desde donde se obtiene el cable piloto para alimentar las columnas y artefactos que componen el sistema de iluminación de veredas, calzada y espacios públicos.-

El sistema está protegido y comandado desde un Tablero General, que deberá verificarse y adecuarse a las nuevas cargas.-



recepcion@lasvarillas gov ar

Sarmiento 89, Las Varillas, Córdoba

mww lasvarillas gov ar

f Municipalidad de Las Varillas





MUNICIPALIDAD CIUDAD DE LAS VARILLAS



1-2- ESPECIFICACIONES LUMÍNICAS:

Las unidades de Aº Pº instaladas en esta etapa son en total 48 (cuarenta y ocho), y serán de las características que especifica la Municipalidad de Las Varillas, siendo los artefactos utilizados de 150W, montado un brazo metálico recto de 2,00mts. de vuelo, soportado sobre estructuras metálicas.

1-3- CONDUCTORES:

Los conductores utilizados tienen de las siguientes características:

1-3-1-Conductor pre ensamblados: El conductor de energía utilizado es de Al 3X1,25X50/50+1X50mm² de sección aislación XLPE (polietileno reticulado) desde donde se alimentan las columnas de A°P. El sector que cuenta con distribución subterránea deberá implementarse con conductor pre ensamblado de iguales características, pero sección 2X25mm² IRAM 2263.

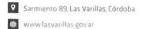
1-3-2- Alimentación de artefactos: Se realizará con cable de Cu. Concéntrico 4/4mm² IRAM 63001















ORDENANZA Nº 400/2021

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al P.E.M a aceptar de los Sres. ELVIO NEREO DIAZ y INGRID MARILES SCHULZE la donación de un vehículo tractor marca SOMECA DIESEL, motor 08054, y una desmalezadora marca JOVER, motor ML150, con el cargo de que los bienes muebles objeto de esta donación sean puestos a la venta por la Municipalidad de Las Varillas, por el procedimiento que disponga la normativa local vigente, y el producido de dicha venta sea destinado al Hospital Municipal Dr. Diego Montoya de Las Varillas.

<u>Artículo 2°:</u> AUTORIZASE al P.E.M a disponer la venta, mediante remate público con la base de trescientos cincuenta mil pesos (350.000) por los dos bienes detallados en el Artículo 1º y al mejor postor.

Artículo 3º: Deberá abonarse el día de la subasta el cincuenta por ciento (50%) del precio resultante, más la comisión del martillero, y el saldo dentro de los quince días de realizado el remate.

<u>Artículo 4º:</u> El lugar, fecha y hora de la subasta serán establecidos por decreto del P.E.M, como también la publicación correspondiente.

<u>Artículo 5º:</u> El o los martilleros actuantes serán designados por decreto del P.E.M, y percibirá una comisión del 5% del comprador exclusivamente, no pudiendo en ningún caso percibir comisión de la Municipalidad.

Artículo 6º: La postura mínima será de pesos dos mil (\$2.000). La falta de pago, en tiempo y forma, del mejor postor, generará una multa del diez por ciento del precio de la subasta en concepto de daños y perjuicios, quedando a criterio del P.E. adjudicar el bien al siguiente postor.

<u>Artículo 7º:</u> La Municipalidad no responderá por evicción y vicios redhibitorios. Al momento de la subasta se dejará aclarado si los bienes cuentan con la documentación correspondiente.

Artículo 8º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a formular posturas para defender el valor del bien y/o declarar sin efecto la subasta del bien y/o bienes objeto de la presente cuando la oferta sea no conveniente a los intereses Municipales y a dictar las reglamentaciones y actos necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 9º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para el supuesto de falta de interesados en adquirir los bienes objeto de la presente, a la venta directa al valor de la base y/o al desguace total y/o compactación y su venta por kilogramos a los valores del mercado.

<u>Artículo 10º</u>: Lo recaudado en la subasta o venta será imputado a la partida presupuestaria 1.03.02.04.03 "Otros Ingresos P/Hospital".

<u>Artículo 11º:</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 15/12/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1469/2021

DE FECHA 17/12/2021

ANEXO ORD. Nº 400/2021

ACTA DE DONACION

En la ciudad de Las Varillas, Prov. de Córdoba, a los días del mes de noviembre de 2021, entre el Sr. ELVIO NEREO DIAZ, DNI Nº 6.422.540 y la Sra. INGRID MARILES SCHULZE, DNI Nº 92.434.467, ambos con domicilio en Ruta nº 158 1200, Bº Los Orígenes, en adelante denominados "LOS DONANTES", por una parte; y por la otra parte, LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, representada en este acto por su Intendente, MAURO LUCIANO DANIELE y la Secretaria de Gobierno y Acción Social, MARÍA LUZ CALVETTI, con domicilio en calle Sarmiento 89 de esta ciudad, y en adelante denominada "EL DONATARIO", convienen en celebrar la siguiente donación: Los DONANTES ceden y transfieren, bajo la forma de donación al DONATARIO, dos (2) bienes muebles de su propiedad que se describen a continuación: a) Un vehículo tractor marca SOMECA DIESEL, motor 08054, y b) Una desmalezadora marca JOVER, motor ML150. Bajo tales conceptos, el Sr. ELVIO NEREO DIAZ y la Sra. INGRID MARILES SCHULZE, realizan esta donación gratuita de los bienes muebles consignados supra, a favor de la Municipalidad de Las Varillas, con arreglo a derecho. Manifiesta la DONANTE que la presente se realiza con el cargo de que los bienes muebles objeto de esta donación sean puestos a la venta por la Municipalidad de Las Varillas, por el procedimiento que disponga la normativa local vigente, y el producido de dicha venta sea destinado al Hospital Municipal Dr. Diego Montoya de Las Varillas. La Municipalidad de Las Varillas, manifiesta su conformidad y aceptación a la donación gratuita que se efectúa a su favor, tomando la posesión de dichos bienes en este acto y comprometiéndose al cumplimiento del cargo expresado por el DONANTE.

Previa lectura y ratificación, los comparecientes firman al pie de la presente, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

ORDENANZA Nº 401/2021

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal la implementación del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.) constituido mediante Decreto PEN 902/2012 (B.O. 13/06/2012); del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR DOS - CASA PROPIA (PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA)

<u>Artículo 2º:</u> Autorizase al P.E.M a suscribir el Convenio de Colaboración con el Comité Ejecutivo del Fondo PRO.CREAR.AR en los términos que se expresan en el Anexo de la presente.

Artículo 3º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a establecer un Régimen Especial Diferenciado de "VENTANILLA ÚNICA" para las tramitaciones vinculadas al PRO.CRE.AR. Y PRO.CRE.AR II – CASA PROPIA, a través del cual pueda arbitrar los medios que estime necesario para abreviar tiempos de tramitación, adecuar carátulas y sellos para la documentación presentada bajo esta modalidad.

Artículo 4º: A los efectos de la implementación del Programa PRO.CRE.AR Y PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA exímase del pago de los derechos de construcción y de la tasa por visado del plano a los beneficiarios del PRO.CRE.AR. y PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA.

Artículo 5º: En caso que el beneficiario incurra en incumplimientos de los recaudos establecidos por el Programa PRO.CRE.AR o del PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA, para la construcción de la vivienda única familiar y de ocupación permanente, el municipio tendrá derecho al cobro de las tasas y contribuciones exceptuadas por el artículo anterior.

<u>Artículo 6º:</u> Para las situaciones previstas en los Artículos anteriores los interesados deberán acreditar:

- 1) Acreditar con certificado emitido por la autoridad competente ser beneficiario del PRO.CRE.AR. y PRO.CRE.AR II CASA PROPIA.
- 2) Presentar plano de la vivienda que integran el ANEXO I del convenio mencionado en el ARTÍCULO 2o, a través de un profesional habilitado por el Colegio Profesional correspondiente y matriculado en el Municipio.

<u>Artículo 7º:</u> Las áreas intervinientes del Municipio, darán al trámite carácter de "TRAMITE PREFERENCIAL URGENTE". De corresponder, se extenderá, a través del área correspondiente, plano con la leyenda "VISADO PLAN PRO.CRE.AR. / PLAN PRO.CRE.AR.II – CASA PROPIA", quedando habilitados para la presentación por Mesa General de Entradas.

<u>Artículo 8º:</u> Ingresado por la Dirección de Mesa General de Entradas, incluyendo el original, se registrará el plano que llevará la leyenda "Aprobado o/Registrado Plan PRO.CRE.AR. / PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA por Ordenanza No XXXXXXXX".

Artículo 9º: De necesitar iniciar las obras, la Dirección de Fiscalización de Obras y Regularización Catastral, otorgará al peticionante un "Permiso

Provisorio", cuya vigencia será de treinta (30) días.

Artículo 10º: Deberá incluirse en el Cartel de Obra Reglamentario, en lugar destacado, la leyenda "PROGRAMA PRO.CRE.AR. / PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA".

<u>Artículo 11º:</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 15/12/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1470/2021

DE FECHA 17/12/2021

ANEXO ORD. Nº 401/2021



"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En la C	iudad Autónoma de Buer	nos Aires, a los	días del mes de	de 2021, entre:
EI FON	IDO FIDUCIARIO PROGRA	MA CRÉDITO AR	GENTINO DEL BICENTENARI	IO PARA LA VIVIENDA ÚNICA
FAMIL	IAR (Pro.Cre.Ar.), repres	sentado en este	acto por el Señor Secreta	rio de Desarrollo Territorial,
				terno del Comité Ejecutivo de
				0, con domicilio en la calle
				elante el "Comité Ejecutivo"),
				el Sr. Intendente Municipal
100 -0-20		_, DNI N°	, constituyen	do domicilio legal en calle
	de la la	ocalidad de	, Pcia. de	, por la otra
1. Nacio				12 de junio de 2012 el Estado eso a la vivienda para toda la
pobl	ación.			
2.	Que el Fideicomiso es	stá conformado, e	entre otros bienes, con recu	irsos públicos para atender e
form	na integral el desarrollo	de proyectos ur	banísticos y lotes con serv	vicios destinados a familias
indiv	viduos.			
3.			jeto del fondo, el Estado Na	icional ha cedido al Fideicomis
dive	rsos terrenos en el territo	rio nacional.		
4.	Que mediante Decret	o N° 85 de fecha	20 de enero de 2020, se est	ableció que el Comité Ejecutiv

estará integrado por los titulares del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, del MINISTERIO DE ECONOMÍA, del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, del MINISTERIO DEL INTERIOR y de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL



"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"

(ANSES); ejerciendo la Presidencia el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y la Vicepresidencia la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

- 5. Que a fin de operativizar, optimizar y agilizar el programa de construcción de viviendas dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 902/2012, es intención de las Partes suscribir el presente Convenio, obligándose a facilitar todos los trámites necesarios y convenientes para la cabal realización de dicho objetivo.
- 6. Que mediante Acta Nº 234 de fecha 26 de abril de 2021, el Comité Ejecutivo de PRO.CRE.AR ha decidido aprobar la suscripción del presente Convenio de Colaboración, delegando dicha facultad en la presidencia del mentado Comité.
- 7. Que, mediante la agilización de los trámites a ser cumplidos por el MUNICIPIO, el Fideicomiso se verá posibilitado de llevar adelante sus políticas de créditos para la construcción de viviendas únicas y familiares de manera más eficiente.

POR TODO ELLO, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO:

Las Partes acuerdan por medio del presente realizar sus mayores esfuerzos a los efectos de colaborar en todo cuanto resulte necesario para facilitar la construcción de viviendas bajo el Programa Pro.Cre.Ar. En especial, el MUNICIPIO se compromete, en la medida de sus posibilidades, a:

- (a) agilizar (acortando los plazos de tramitación), eficientizar y otorgar prioridad -respecto de otros trámites similares- a aquellos trámites y/o actos que tengan por objeto aprobar planos, conceder autorizaciones de construcción, así como a cualquier otro acto relativo a la construcción de viviendas, bajo el Programa Pro.Cre.Ar y Pro.Cre.Ar Il-Casa Propia, ya sea que las obras son ejecutadas por éste último o por los beneficiarios de las diferentes líneas del mismo;
- (b) procurar que se den todas las condiciones, tanto jurídicas como fácticas, para que puedan llevarse adelante, con carácter prioritario, las obras de infraestructura necesarias para dotar a las construcciones que se realicen bajo el Programa Pro.Cre.Ar y Pro.Cre.Ar II-Casa Propia de los servicios de agua corriente, saneamiento cloacal, energía eléctrica, provisión de gas natural y alumbrado público;



"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"

- (c) asistir al Fiduciario y al Comité Ejecutivo del Fideicomiso en todo aquello que sea de su competencia, en cuanto le sea requerido y en la medida de sus posibilidades, para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en el Programa Pro.Cre.Ar y Pro.Cre.Ar II-Casa Propia.
- (d) aprobar los planos de las tipologías de vivienda obrantes en el Anexo I, los cuales podrán ser presentados por los beneficiarios del Programa Pro.Cre.Ar y Pro.Cre.Ar II-Casa Propia a los efectos de su visado, sin necesidad de trámite administrativo ulterior y exento del pago de los derechos de construcción, y la tasa por el visado del plano. El mismo tratamiento deberá ser respetado a aquellos beneficiarios del Programa que presenten planos de construcción de vivienda en terrenos de titularidad dominial del padre o del hijo, en cual ya se encuentra construida una vivienda de ocupación permanente.

ARTÍCULO SEGUNDO. IMPUESTOS:

El MUNICIPIO se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a fin de procurar, en las medidas de sus posibilidades, eximir al presente al Fideicomiso y a todo aquel documento, instrumento y/o acto relacionado con el objeto del presente y/o del Fideicomiso, de cualquier tributo municipal que pudiera ser aplicable a la fecha del presente y hasta la extinción del Fideicomiso.

ARTÍCULO TERCERO.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez suscripto y por el plazo de duración del Fideicomiso, y/o hasta su liquidación.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Luciano Scatolini	
Secretario de Desarrollo Territorial	Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 402/2021

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese el plano de Mensura y Subdivisión del inmueble de propiedad de la Sra. María Laura Panero, ubicado en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo. Provincia de Córdoba, designado como Lote 106, Parcela 106 de la Manzana № 80, Qta. S, con una superficie de 7056.57 m2, inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba en la Matricula Nº 1.608.565, empadronado en la Dirección General de Rentas, cuenta № 3006-4185329/5; Nomenclatura Catastral Nº 30-06-36-01-03-080-106, según plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Diego Matías Cantoni, Mat. Nº 1418/1 que como Anexo I, forma parte de la presente".

Artículo 2°: Apruébese el fraccionamiento del inmueble descripto en artículo 1°: con las superficies que a continuación se detallan: lote 107 (360.00 m2), lote 108 (360.00 m2), lote 109 (358.34 m2), y lote 110 (5978.23 m2).

Artículo 3°: Autorizase al P.E.M. a aceptar la donación del lote Nº 109 de la Manzana Nº 80, con una superficie de 358.34 m2.

<u>Artículo 4°:</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 15/12/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

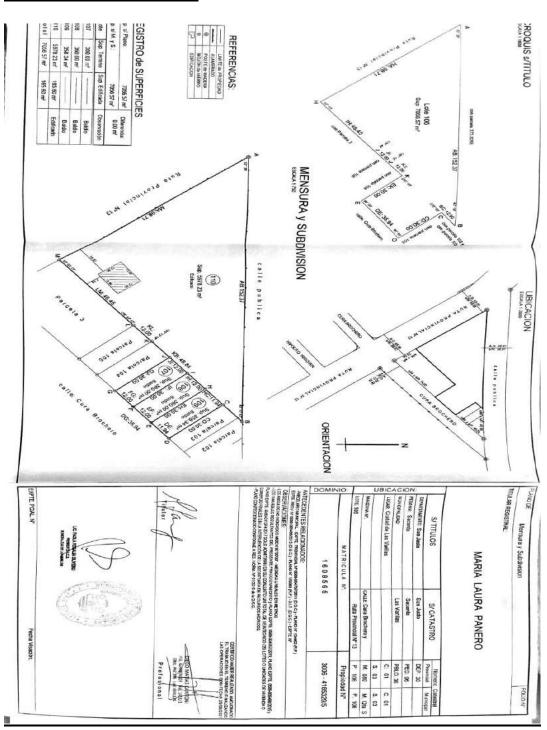
Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1471/2021

DE FECHA 17/12/2021

ANEXO ORD. Nº 402/2021



ORDENANZA Nº 403/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: RATIFICASE la Resolución N° 340/2021 de la Sec. de Plan. Urb. Amb. Obras Y Serv. Pub. y la Sec. de Econ. y Hac. de fecha 25 de noviembre de 2021, que dispone la exención al Club Deportivo Y Biblioteca Popular Infantil Almafuerte del pago del sellado del Derecho De Construcción de la nueva sede social que será edificada en el parque de deportes del Club, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 15/12/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1472/2021

DE FECHA 17/12/2021

MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO AMBIENTAL OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA.

RESOLUCION Nº 34 0, 2021

VISTO: El pedido del Club Deportivo y Biblioteca Popular Infantil Almafuerte solicitando la eximición del pago del derecho de construcción de la nueva sede social que será edificada en el parque de deportes del Club.

Y CONSIDERANDO: Que con fecha 6 de noviembre de 2021 el Club Deportivo y Biblioteca Popular Infantil Almafuerte se dirije a esta Municipalidad solicitando la eximición del pago del derecho de construccion de la nueva sede social;

Que de la liquidación efectuada por parte del Departamento de Obras Privadas de la Municipalidad de Las Varillas, surge que la entidad solicitante deberia abonar en concepto de Derecho de Construcción la suma de pesos cuatrocientos dos mil cuarenta y uno con 06/100 (\$402.041,06):

Que, esta petición por parte del Club se encuentra contemplada en la Ord. nº 381/2021 que modifica el art. 187 de la Ordenanza Gerenal Impositiva nº 22/1984, T.O Ord. 64/17 y establece: "el Departamento Ejecutivo podrá liberar total o parcialmente de las contribuciones previstas en esete Titulo, a las instituciones científicas, culturales, deportivas, de caridad o de bien público y a las Cooperativas, sobre las construcciones que las mismas hagan para afectarlas exclusivamente a sun fin específico. – En cada caso el P.E.M deberá otrogar la concesion del beneficio mediante Resolucion fundada, la que no podrá dispensar del cumplimiento de los

requisitos formales y deberá ser remitida al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación en el plazo de 10 dias";

Que, a los fines de colaborar y fomentar el progreso de las entidades locales para un mejor desarrollo de los objetivos que persiguen, se considera oportuno hacer lugar a este requerimiento eximiendo a dicho Club del pago del sellado del derecho de construcción;

Por todo lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por la normativa vigente;

LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO, AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA CONJUNTAMENTE RESUELVEN:

Artículo 1º: EXÍMASE al Club Deportivo y Biblioteca Popular Infantil Almafuerte del pago del sellado del derecho de construcción de la nueva sede social que será edificada en el parque de deportes del Club, según los vistos y considerando de la presente.

Artículo 2º: REMITASE al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos.

Artículo 3º: Protocolícese, publíquese, dése copia al R.M. y oportunamente archívese.-

LAS VARILLAS, 2 5 NOV 2021

MUNICIPALIDAGE

R. CLAUDIA AL TARTAGLINI E CRETARIA DE ECOMONÍA Y HACENDA VUNCEPALIDAD DE LAS VARELAS

ORDENANZA Nº 404/2021

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

<u>Artículo 1º:</u> Créase el Registro Local de Artistas y Trabajadores de la Cultura en la ciudad de Las Varillas.

<u>Artículo 2º:</u> El Poder Ejecutivo, a través de la Dirección de Cultura será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: Son objetivos del Registro Local de Artistas los siguientes:

- a) Constituir una base de datos amplia del mapa artístico de la ciudad.
- b) Promover la contratación de artistas locales.
- c) Facilitar el acceso a la información.
- d) Diagnosticar y dimensionar nuestro patrimonio cultural.
- e) Difundir las expresiones artísticas de nuestra comunidad.

<u>Artículo 4º:</u> Establézcase que el Registro Local de Artistas será gratuito, voluntario, permanente y abierto a la comunidad.

Artículo 5º: Procédase a la inscribir en el Registro Local a aquellos artistas

que:

a) Desarrollen expresiones artísticas musicales, teatrales, circenses, de

danza, visuales, literarias, entre otras. Cuya enumeración y definición

se establecerá mediante reglamentación del Poder Ejecutivo

Municipal.

b) Acrediten residencia no inferior a un año en la ciudad.

Artículo 6º: El Registro Local de Artistas será publicado dentro de la página

web del municipio.

Artículo 7º: Establézcase que los artistas inscriptos en el Registro Local de

Artistas serán considerados para la participación y/o actuación en eventos

organizados por el Municipio.

Artículo 8º: Comuníquese, promúlguese, publíquese y dese al Registro

Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15/12/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO № 1473/2021

DE FECHA 17/12/2021

ORDENANZA Nº 405/2021

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por entre el Sr. Gabriel Gustavo Appendino, D.N.I. Nº27.869.943, CUIT/L Nº23-27869943-9, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle **Leandro N. Alem Nº673** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante CEDENTE/BENEFICIARIO. La cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: : "Una fracción de terreno baldío ubicado dentro del ejido urbano de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, dentro del Departamento San Justo de la provincia de Córdoba, y que según plano de subdivisión confeccionado por el ingeniero Ángel Francisco Cantoni, se designa como lote trece de la manzana ochenta y dos y que mide: diez metros de frente por veinticinco metros de fondo, lo que hace una superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados y que linda al Nor-Oeste, con la calle René Favaloro; al Nor-Este, con el lote 14; Sud-Este, con lote 10 y al Sud-Oeste, con el lote 12, todos de la misma subdivisión. Nomenclatura Catastral Municipal es C02; S03; M82; Manz. Of. 82; P13; L13".

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente/beneficiario, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE Nº 00107 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

<u>Artículo 3º</u>: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 22/12/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1488/2021

DE FECHA 24/12/2021

ORDENANZA N° 406/2021

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por la Sra. Ana María Fernández, D.N.I. 18.826.375, CUIT/L Nº27-18826375-0, argentina, mayor de edad, viuda, con domicilio en calle Bartolomé Mitre Nº156 de la localidad de Pozo del Molle, Provincia de Córdoba, en adelante denominada "CEDENTE/BENEFICIARIA". La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "un lote de terreno ubicado en el LOTEO PAGANI de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, designado LOTE 08 de la MANZANA 127, que mide 10M. de frente sobre calle Nacayal por 30m. de fondo, lo que hace una superficie total de 300m2. Designación Catastral Municipal es C01; S03; M127; Manz. Of. 127; P08; L08".

Artículo 2°: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la cedente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI III, ADHERENTE Nº 00252 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente

las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los beneficiarios, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 22/12/2021

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1489/2021

DE FECHA 24/12/2021

ORDENANZA N° 407/2021

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la CESION DE DERECHOS Y ACCIONES DE INMUEBLE efectuada por la Sra. Mariela Alejandra Cabrera, D.N.I. Nº 26.729.066, CUIT/L 27-26729066-6, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Silvio Moncada Nº283 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de CEDENTE/BENEFICIARIO. La presente cesión de boleto de compra venta de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominado provisoriamente LOTE 18 de la MANZANA Nº121, con una superficie de 300m2., de conformidad a la subdivisión confeccionada por el Ing. Ángel Francisco Cantoni, del inmueble de mayor superficie que se identifica como propiedad Nº3006-2349893/3, denominado Loteo Giecco. Designación Catastral Municipal es C01; S03; M121; Manz. Of. 121; P18; L18".

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la cedente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI PLUS, ADHERENTE Nº 00067, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza Nº 256/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 22/12/2021

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1490/2021

DE FECHA 24/12/2021

ORDENANZA N° 408/2021

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos del inmueble efectuada por la Sra. Nuria Estefanía Cuello, D.N.I. 32.307.560, CUIT/L 27-32307560-9, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Nacayal Nº165 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada "CEDENTE/BENEFICIARIA"; y por la otra parte, la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, CUIT 30-66918833-8. La presente cesión de derechos de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominado provisoriamente LOTE 17 de la MANZANA Nº121, con una superficie de 300m2. de conformidad a la subdivisión confeccionada por el Ingeniero Ángel Francisco Cantoni, del inmueble de mayor superficie que se identifica como propiedad Nº3006-2349893/3, denominado Loteo Gieco. Denominación Catastral Municipal es C01; S03; M121; Manz. Of. 121; P17; L17".

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS LAS VARILLAS HOGAR, ADHERENTE Nº 001289, conforme los términos del art. 11 de la ordenanza Nº 212/16. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los cedentes, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 22/12/2021

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1491/2021

DE FECHA 24/12/2021

ORDENANZA N° 409/2021

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: URDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos del inmueble efectuada por el Sr. Franco José León, D.N.I. 36.604.486, CUIT/L 20-36604486-9, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Intendente Trifilio Taberna Nº236 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado "CEDENTE/BENEFICIARIO"; y por la otra parte, la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, CUIT 30-66918833-8. La presente cesión de derechos de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominado provisoriamente lote 29 de la manzana provisoriamente denominada Nº107, con una superficie de 292,50m2., de conformidad a la subdivisión confeccionada por el Ingeniero Ángel Francisco Cantoni, del inmueble de mayor superficie que se identifica como propiedad Nº3006-2349893/3, denominado Loteo Giecco. Designación Catastral Municipal es C01; S03; M107; Manz. Of. 107; P29; L29".

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS LAS VARILLAS HOGAR, ADHERENTE Nº 001125, conforme los términos del art. 11 de la ordenanza Nº 212/16. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los cedentes, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 22/12/2021

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO № 1492/2021

DE FECHA 24/12/2021

ORDENANZA N° 410/2021

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos del inmueble efectuada por la Sra. Eliana Soledad Luque, D.N.I. 27.334.448, CUIT/L 27-27334448-4, argentina, mayor de edad, divorciada, con domicilio en calle Tucumán Nº796 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada "CEDENTE/BENEFICIARIA"; y por la otra parte, la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, CUIT 30-66918833-8. La presente cesión de derechos de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Un lote de terreno baldío, ubicado dentro de una fracción que es parte de una mayor superficie y que se especifica como ampliación Loteo Pagani, LOTE Nº13, MANZANA 128, que mide 10m. de frente sobre calle Manuel Belgrano por 30m. de fondo, lo que hace una superficie de 300m2. Designación Catastral Municipal es C01; S03; M128; Manz. Of. 128; P13; L13".

<u>Artículo 2º:</u> El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones

asumidas por la beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS LAS VARILLAS HOGAR, ADHERENTE Nº 001116, conforme los términos del art. 11 de la ordenanza Nº 212/16. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los cedentes, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 22/12/2021

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1493/2021

DE FECHA 24/12/2021

ORDENANZA N° 411/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre el Sr. Norberto Gerónimo Pochettino, D.N.I. 12.273.431, CUIT/L 20-12273431-6, argentino, mayor de edad, divorciado y la Sra. Rossana María Comba, D.N.I. 12.863.977, CUIT/L 27-12863977-8, argentina, mayor de edad, soltera, ambos con domicilio en calle Pasaje Intendente Visconti Nº51 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, como **DONANTES - ADHERENTES Y** BENEFICIARIOS. Los donantes efectúan la presente donación en su condición de titulares Registrales del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno que según plano de mensura, subdivisión y futura unión confeccionado por el ingeniero Omar L. Rubiolo, Expte número 0033-41990/2008, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia con fecha 10/12/2008, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de ésta Provincia, se designa LOTE CUARENTA Y DOS que mide: doce metros ochenta centímetros de frente al Sud-Este sobre calle 9 de Julio, por cuarenta metros cincuenta centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de QUINIENTOS DIECIOCHO METROS CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS, que linda: al Sud-Este, calle 9 de Julio; al Nor-Este, con la Parcela 25 de Vicente Sandrino (hoy sus sucesores); al Nor-Oeste, con lote 43

del mismo plano; y al Sud-Oeste, parcela 23 de Horacio Jorge Demattías. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Nº3006-2741612/5. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA Nº518.40, del Departamento San Justo. Nomenclatura Catastral

L36; C02; S01; M003; P042".

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios, que les corresponde por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE Nº 00321 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza Nº 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los DONANTES/BENEFICIARIOS, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente

ordenanza como anexo I.

<u>Artículo 3º:</u> Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

<u>Artículo 4º:</u> Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 22/12/2021

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 412/2021

El Lonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

<u>Artículo 1º:</u> Establézcase una bonificación en concepto de PUNTUALIDAD para el personal comprendido en el Régimen del Personal Municipal de la Salud Humana (Ordenanza 64/98), a partir del mes de enero de 2022.

<u>Artículo 2º:</u> El monto del adicional será igual al que percibe el personal encuadrado en el Estatuto del Personal Municipal.

<u>Artículo 3º:</u> No se interrumpe el derecho a la percepción de la Bonificación por Puntualidad establecida en el artículo 1º por las siguientes licencias y/o inasistencias:

- a. Licencia anual ordinaria.-
- b. Accidente de trabajo.-
- c. Licencia por fallecimiento de familiar.-
- d. Por razones gremiales, cuando no supere los dos días del mes considerado.
- e. Una inasistencia justificada por mes, motivada en cualquiera de las causales siguientes:
- Por razones particulares atendibles.-

- Por donación de sangre.-

Se interrumpe el Derecho a la percepción de la Bonificación Por Puntualidad por las siguientes razones:

- 1. La segunda llegada tarde justificada o injustificada en el mes, 50%.
- 2. La tercera llegada tarde justificado o injustificada en el mes, 100%.
- 3. Por inasistencia/s Injustificada/s.
- 4. Por suspensión aplicada en razón del régimen disciplinario.
- 5. Por las Franquicias horarias previstas en el Art. 61 del Régimen del Personal Municipal de la Salud Humana (Ordenanza 64/98), 50%.

Para el pago de este adicional se tomará en cuenta la puntualidad del agente durante el mes inmediato anterior.-

<u>Artículo 4º:</u> Para la percepción de la bonificación por Puntualidad, el agente deberá dar cumplimiento estricto al horario de la jornada laboral determinada de conformidad con la legislación vigente.

<u>Artículo 5º:</u> La bonificación incorporada en virtud de la presente ordenanza reviste el carácter de remuneratorio y no será contemplado para el cálculo de otros adicionales aplicables en virtud de la legislación vigente.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 22/12/2021

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 413/2021

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: EXÍMASE al Club Atlético Huracán Las Varillas del pago de la Tasa retributiva de Servicios a la Propiedad y Tasa Por Servicios de Agua Potable respecto del inmueble ubicado entre las calles Avellaneda, Silvio Moncada, Naciones Unidad y R.S. Peña, Catastro Municipal C01 S01 M18 Manz. Of. 04 P 01 Lote 04, cuentas N° 4652 y Emav N° 05652-0-01 respectivamente, con motivo del contrato de comodato suscripto por la entidad con los propietarios con destino exclusivo para uso propio de las actividades inherentes al Club en todas sus disciplinas, durante el tiempo de vigencia del Contrato que como anexo se relaciona a la presente.

<u>Artículo 2°:</u> COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

FECHA DE SANCIÓN: 22/12/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

ANEXO ORD. Nº 413/2021

CONTRATO DE COMODATO

Entre el Sres. BOIERO MIGUEL ANGEL, D.N.I. 23.981.541, BOIERO Paola Carla D.N.I N° 25.139.416 y BOIERO Soledad D.N.I. N° 30.087.434 , con domicilio en la calle J.B. Alberdi N° 106 de la ciudad de Las Varillas, y el Sr JAVIER SOLER D.N.I N° 29.687.636 en su calidad de presidente y representando al CLUB ATLETICO HURACAN CUIT 30-66916233-9 con domicilio en Pte. Gral. Roca N° 258 Las Varillas Córdoba, en adelante conjuntamente denominados: EL COMODANTE y COMODATARIO RESPECTIVAMENTE, ENTRE LOS CUALES se ha convenido en celebrar el presente CONTRATO DE COMADATO, o préstamo de uso gratuito el que se regirá por lo normado en el Código Civil Argentino y las cláusulas que a continuación se específican.

PRIMERA OBJETO: EL COMODANTE entrega al COMODATARIO, y este recibe y acepta en préstamo de uso gratuito, un de terreno ubicado dentro del ejido urbano de la localidad de las Varillas que se describe de la siguiente forma: Lote DE DESIGNACION CATASTRAL n°30063601010180010000465200 Y RENTAS N° 300611503591 El mismo se encuentra sin edificaciones. NO SUJETO, gravámenes, medidas cautelares o cualquier otra afectación de naturaleza jurídica. Obligándose EL COMODATARIO a restituirlo en las mismas condiciones en que hoy se le entrega, declarándose además que estas propiedades se le destinara pura y exclusivamente para uso propio de las actividades inherentes al club en todas sus disciplinas.

SEGUNDA. PLAZO: El plazo de este COMODATO, se fija por el término de DIEZ (10) Años, contados a partir del día 01 de Noviembre de 2021, venciendo indefectiblemente los plazos del presente Comodato, el día 01 de Noviembre de 2029, quedando El. COMODATARIO notificado en este acto del pedido de restitución del inmueble de las fechas indicadas. Si no obstante ello, EL. COMODATARIO continuare en uso y goce de los inmueble una vez vencida la fecha de restitución el COMODANTE quedara facultado a solicitar la restitución inmediata del inmueble aquí cedido en comodato, sin perjuicio de iniciar las demás acciones para solicitar la devolución de los mismos por vía judicial, con más gastos honorarios, daños y perjuicios ocasion dos por la retención indebida de la

PRESIDENTE CLUB A. HURACAN

Escaneado con CamScanner

propiedad aquí cedida en Comodato, quedando convenido en forma expresa, que la mora se producirá de pleno derecho y en forma automática, sin necesidad de interpelación alguna.

TERCERA. DESTINO: EL COMODATARIO se obliga a destinar el inmueble aquí cedido en Comodato, tal cual se especificó anteriormente, como uso exclusivo para la instalación de lugares de práctica deportiva que de manera a) Observar una conducta acorde a las normas generales aceptadas de moralidad y decoro; b) No entregar las llaves a terceras personas, ajenas al grupo SOCIAL en el inmueble; c) Mantener cortado el pasto en la propiedad y libre de malezas, así como mantener limpios los desagües pluviales de los terrenos e inmuebles.- Estará prohibido también al COMODATARIO y/o empleados de este el uso del inmueble como depósito o permanencia de mercaderías o elementos que por su naturaleza pudieran causar daño a los inmuebles aquí cedidos en el comodato y/o a las personas que concurran y/o vecinos del predio, (combustibles, pirotecnia, explosivos, venenos, agroquímicos, etc.) por lo que se deja expresamente establecido que el COMODANTE, no será responsable por los accidentes, muerte incendio daños personales y/o a la propiedad aquí cedida en comodato o a las propiedades colindantes, perdida, rotura o robo de mercaderías, inmuebles, artefactos y/o accesorios o por cualquier otro prejuicio que pudiere ocurrir por acción y omisión del COMODATARIO, DEPENDIENTES, ya sea a personas o cosas que resulten directa o indirectamente afectados durante la ejecución y vigencia del presente

0

CUARTA. USO Y ENTREGA: EL COMODATARIO declara haber visitado y examinado el inmueble, estando conforme con recibirlo y devolverlo en el mismo estado en el que se les entrega, en este acto, obligándose al desocuparlo entregar las dependencias en buen estado de conservación, higiene y funcionamiento, todo en condiciones aptas para su inmediato uso, respondiendo por todo daño o deterioro, cuyas causas no fueran por el normal y cotidiano uso, así como de los accidentes producidos en el inmueble, ya sea en las personas que a la propiedad concurran y/o cosas, desligando de toda responsabilidad al COMODANTE.

QUINTA. RESERVA DEL COMODANTE: EL COMODANTE se reserva el derecho de inspeccionar la propiedad periódicamente, a fin de verificar el fiel

cumplimiento de todas las obligaciones, obligándose EL COMODATARIO a comunicar al COMODANTE de todo daño o desperfecto que ocurra en la propiedad cedida en Comodato, y a tomar los recaudos pertinentes a los fines de cumplimentar las preparaciones conforme a lo convenido.-----

QUINTA BIS: RESTITUCIÓN- ESPECIFICIDADES: Las partes acuerdan, que no obstante el término o plazo contractual cierto que se ha convenido en el comodato o préstamo de uso, los comodantes se reservan para sí el derecho o la facultad de resolver unilateralmente el presente contrato en caso de verificarse la posibilidad cierta o concreta de compraventa del inmueble o de una fracción de este, no obstante ello, si la parte o fracción restante del inmueble resultare útil a los propósitos para el cual lo utilizará la comodataria, podrá ésta continuar en el uso y goce del inmueble en los términos del presente contrato y /o nuevo acuerdo de voluntades de las partes. Que, a los fines de la operatividad de esta cláusula resolutoria, los comodantes deberán notificar fehacientemente a la comodataria su decisión de rescindir el contrato y concederle a la misma el plazo de un año para la desocupación y entrega del inmueble cedido en comodato libre de cosas y ocupantes. También las partes acuerdan, que, en caso de verificarse oferta de compra del inmueble o fracción del mismo, los comodantes se comprometen en informar la operación inmobiliaria en ciernes a la comodataria y les conceden o les reconocen a la misma el derecho de preferencia en la compra en iguales condiciones de precio y plazo que las del oferente. Asimismo, las partes acuerdan, que la cesión del inmueble en comodato no obsta la posibilidad de que los comodantes puedan realizar a nivel catastral o de planimetrías, el fraccionamiento o la subdivisión en lotes de la mayor superficie, siempre que ello no implique privar a turbar la posesión del inmueble cedida a la comodataria.-----

SEXTA. PROHIBICIONES : Queda prohibido terminantemente al COMODATARIO, ceder o transferir a otro, en ningún caso la tenencia de la propiedad que aquí se le entrega en COMODATO, como así tampoco transferir la misma. Así mismo, ambas partes contratantes convienen que EL COMODATARIO no podrá efectuar en la propiedad alteraciones, innovaciones, mejoras y/o modificaciones estructurales y de carácter permanentes sin previo y fehaciente acuerdo con EL COMODANTE quien oportunamente otorgará su expreso

JAVIER SOLE
PRESIDENTE
CLUBA HURAC

Escaneado con CamScanner

consentimiento. Todas las mejoras estructurales (inmuebles por accesión) que se introdujeran en la propiedad, quedaran a beneficio exclusivo del inmueble, sin derecho por parte del COMODATORIO, a efectuar reclamo o indemnización SEPTIMA, RESPONSABILIDAD: Todo entorpecimiento del sistema cloacal, o servicios de agua, electricidad, gas, desagote de pozo negro o cámaras, desagües pluviales y demás reparaciones o roturas, serán mandados a arreglar por el COMODANTE y a cargo del comodatario, como asi generadas por el anormal o mal uso del inmueble, las cuales quedaran a cargo de COMODATARIO, con la salvedad de aquellas situaciones extraordinarias (repavimentación- obras de eloacas etc.),-----OCTAVA: CONCIDIONES El COMODATARIO, se obliga a no destinar el inmueble a otro objeto que el establecido instrumento, y a pagar la provisión de consumo de energía eléctrica, agua corriente, tasa municipal por alumbrado, barrido y limpieza como se indica también más adelante, o cualquier otro servicio que solicitara, no solo durante el periodo de ocupación, sino hasta que el inmueble sea recepcionado de conformidad por EL COMODANTE. NOVENA.IMPUESTOS Y SERVICIOS: Los impuestos, tasas y servicios (agua corriente y tasa municipal por servicios a la propiedad, así como el impuesto inmobiliario provincial), que gravan al inmueble motivo del presente, serán pagados por el COMODATARIO conforme las obligaciones que como institución asume y dentro de las exigencias que en el orden nacionales, provincial y municipal requieran al COMODATARIO en virtud de su objeto social.----DECIMA ENTREGA. : al desocupar el inmueble cedido en el Comodato se comprobara la existencia O NO de desperfectos, averías u obstrucciones, EL COMODATARIO quedara obligado a satisfacer cada uno de estos inconvenientes hasta tanto se haya hecho entrega del recibo final dando conformidad.----DECIMA PRIMERA. PAGO : La falta de pago en término las obligaciones surgidas, en lo correspondiente a impuestos, tasas y servicios enunciados en la cláusula novena, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone la Ley y/o presente contrato, autorizara para exigir el desalojo de los inmuchles, de conformidad con lo que el presente ouablece en la clairada quinta y quinta bis—sin prejuicio de las demás accortes que por derecho le correspondan.—

DECIMA SEGUNDA, DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato de Comodato, las partes fijan los siguientes domicilios el COMODANTE, un el lugar arriba indicado, ambien de esta ciudad de Las Varillas, Departamento San Justo, de la Provincia de Cordoba, los que subsistirán mientras las partes no comuniquen de forma fehaciente un domicilio diferente. Las partes que suscriben este Contrato de Comodato, renuncian desde ya el Fuego Federal y a cualquier otro de excupción que pudiere corresponderles y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Las Varillas en cualquier questión que se suncite. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, y obligandose las partes conforme a derecho suscriben y firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Las Varillas, departamento San Justo. Provincias de Córdoba, a los veintinueve dias del mes de Octubre del abo dos mil veintiumo.—

FIRMA COMODANTE

FIRMA COMODATARIO

MAVIER SOLER

8

puestas en mi presencia por los señores Miguel Ángel BOIERO, Documento Nacional de Identidad No.23.981.541, Paola Carla BOIERO, Documento Nacional de Identidad No.25.139.416, Soledad BOIERO, Documento Nacional de Identidad No.30.087.434, y Javier SOLER, Documento Nacional de Identidad No.29.687.636, quien lo hace en su carácter de presidente y en nombre y representación del "CLUB ATLETICO HURACAN", CUIT 30-66916233-9, con domicilio legal en calle General Roca No.258 de esta ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, personas de mi conocimiento, doy fe, de identificación en los términos del artículo 306, inciso "a" del Código Civil y Comercial de la Nación.- Se deja expresa constancia que se CERTIFICA SOLAMENTE LA FIRMA NO EL CONTENIDO.- Consta en Acta No.1267, Folio No.002883613 vto., del Libro de Intervenciones No.44, del Registro 437 a mi cargo, doy fe.- LAS VARILLAS, 02 de Noviembre de 2021.-

CERTIFICACIÓN EN Act. Not. Nº.4651377-% Came to Fundly

ORDENANZA N° 414/2021

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a utilizar recursos del FONDO PERMANENTE MUNICIPAL PARA LA VIVIENDA, para aplicarlos a la falta de pago de las cuotas, en caso de corresponder, de los beneficiarios del "PROGRAMA MAS VIDA DIGNA", creado por Decreto N°641/21 de fecha 22 de Junio de 2021, y aprobado mediante Ord. 359/2021.

<u>Artículo 2º:</u> La Secretaría de Economía y Hacienda será la encargada de controlar mensualmente los montos retenido de la coparticipación Provincial – Ley N° 8663- en concepto del Programa Más Vida Digna y lo efectivamente recaudado en concepto de recupero de los beneficiarios, debiendo aportar la diferencia resultante en caso de corresponder, de los recursos provenientes del Fondo autorizado en el Art. 1° de esta Ordenanza.

Artículo 3º: Los recursos asignados a solventar el pago de las cuotas de recupero omitidas, serán reintegrados al referido fondo a través de la percepción por parte de la Municipalidad de las acreencias que posee en contra de los beneficiarios del Programa Mas Vida Digna.

<u>Artículo 4°:</u> REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese y cumplimentado, archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 22/12/2021

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1497/2021

DE FECHA 24/12/2021

ORDENANZA Nº 415/2021

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

<u>Artículo 1º:</u> ESTÍMASE en la suma de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA pesos (\$1.832.348.470.-), de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forma parte integrante de la presente Ordenanza, el cálculo de los RECURSOS para el año 2022, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal.

Artículo 2º: ESTÍMASE en la suma de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA pesos (\$1.832.348.470.-), de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el presupuesto general de GASTOS de la Administración Municipal, que regirá para el año 2022.

<u>Artículo 3º:</u> El P.E.M. podrá, mediante Resolución de la Secretaría de Economía y Hacienda, efectuar compensaciones de hasta un 40% de partidas del presupuesto, dentro de cada Partida Principal, sin alterar el monto total de

cada una de ellas, salvo entre las Partidas Principales de Bienes de Consumo y Servicios entre las cuales se podrán también realizar compensaciones, pudiéndose además, crear sub-partidas y/o divisiones, siempre que como resultado del ejercicio de esta facultad no se altere el monto de erogaciones fijado en el Art. 1º

Las compensaciones dentro de la sub partida Planes de Vivienda, de la Partida Principal Erogaciones de Capital, no podrán realizarse entre los ítems correspondientes a diferentes planes, pero sí dentro de cada uno de ellos, pudiéndose además crear divisiones.

Las Resoluciones que efectúen compensaciones y/o modifiquen y/o creen partidas en el presupuesto vigente, deberán elevarse al H.C.D. y notificarse al H.T.C., dentro de los treinta días de emitidas, para conocimiento de ambos órganos o adjuntarse con el pase a éste último para la aprobación del gasto pretendido.

<u>Artículo 4º:</u> FACÚLTASE al P.E.M. a reglamentar mediante decreto los regímenes de horario municipal y el de responsabilidad técnica para el personal municipal y de viáticos y movilidad.

Artículo 5º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de lo previsto por el inc. 34 del art. 61º de la C.O.M., a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, a contratar créditos, ayudas económicas, mutuos y/o girar en descubierto en instituciones autorizadas para tal fin, hasta el monto equivalente al 50% de la suma establecida por el pago por todo concepto de un mes de los salarios municipales.

Para la toma de crédito, ayuda económica, mutuos y/o giro en descubierto en las instituciones autorizadas, podrá afectarse o ceder en garantía la

coparticipación impositiva provincial y/o la recaudación de tasas, contribuciones y/o tributos Municipales y/o bienes inmuebles del dominio privado municipal y/o vehículos, autorizándose a la Secretaría de Economía y Hacienda a suscribir la documentación respectiva a tales efectos.

Artículo 6º: FACÚLTASE al P.E.M., en el marco de lo dispuesto por el inc. 12, del art. 61 y el art. 128 de la C.O.M., para el cobro judicial de rentas fiscales, a ofrecer en garantía, general o real, en los términos del art. 561 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia, los bienes inmuebles del dominio privado municipal y/o vehículos y/o la coparticipación impositiva provincial y/o la recaudación de tasas, contribuciones y/o tributos municipales y a contratar de manera directa cauciones de compañías aseguradoras habilitadas, quedando autorizada la Secretaría de Economía y Hacienda y/o la Asesoría Letrada Municipal, a través de su titular y/o de su adjunto, conjunta o individualmente, a suscribir la documentación respectiva a tales efectos.

<u>Artículo 7º:</u> FACÚLTASE al P.E.M., en los juicios de cobro de rentas fiscales, a adquirir en pública subasta, los bienes sometidos a la misma, por el monto total de la planilla, incluidas las costas.

Artículo 8º: FACÚLTASE al P.E.M., a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, a utilizar los cheques de pago diferido previstos en la Ley Nacional Nº 24.452 y sus modificatorias, hasta un monto equivalente a la suma establecida por el pago por todo concepto de un mes de los salarios municipales.

<u>Artículo 9º:</u> ESTABLÉZCANSE para este ejercicio, para el Régimen General de Contrataciones, los siguientes montos: a) Contratación directa; hasta la suma de trescientos setenta mil pesos (\$370.000,00.-); b) Concurso privado

especial de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de un millón setecientos cuarenta y siete mil pesos (\$ 1.747.000.-); c) Concurso privado ordinario de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de dos millones doscientos cuarenta y dos mil pesos (\$2.242.000.-); d) Concurso público de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de tres millones novecientos mil pesos (\$3.900.000.-), y e) Licitación pública, por montos superiores a esta última cifra.

<u>Artículo 10º:</u> REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese y cumplimentado, archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 22/12/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1498/2021

DE FECHA 24/12/2021

ANEXO ORD. Nº 415/2021



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE INGRESO

GENERAR REPORTE DE: INGRESOS PERIODO: ANUAL 2022 CUENTA DE INGRESO DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI HASTA: 4.01.07.12

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1	PT	INGRESOS CORRIENTES	1.285.169.490,00
1.01	PT	INGRESOS TRIBUTARIOS	871.184.490,00
1.01.01	PT	IMPUESTOS DIRECTOS MUNICIPALES	55.000.000,00
1.01.01.01	PT	SOBRE EL PATRIMONIO	55.000.000,00
1.01.01.01.01	PI	IMPUESTO AUTOMOTOR	55.000.000,00
1.01.02	PT	IMPUESTOS INDIRECTOS MUNICIPALES	0,00
1.01.02.01	PT	OTROS IMPUESTOS	0,00
1.01.02.01.99	PI	TRIBUTOS VARIOS	0,00
1.01.03	PT	COPARTICIPACION DE IMPUESTOS PCIALES. Y NACIONALES	514.734.490,00
1.01.03.01	PI	COPARTICIPACION LEY PROVINCIAL № 8663	429.655.490,00
1.01.03.02	PI	Fondo P.el Financ. de la Desc. del Estado FOFINDES	65.000.000,00
1.01.03.03	PI	Fondo Anticrisis y Saneamiento Municipal (FASAMU)	13.000.000,00
1.01.03.04	PI	OTROS	0,00
1.01.03.05	PI	IMPUESTO AL CHEQUE Y CONSENSO FISCAL	7.079.000,00
1.01.04	PT	TASAS MUNICIPALES	229.910.000,00
1.01.04.01	PI	TASA A LA PROPIEDAD	95.000.000,00
1.01.04.02	PI	TASA S/COMERCIO E INDUSTRIA	87.000.000,00
1.01.04.03	PI	TASA P/RECOLEC.DE RESIDUOS PATOGENOS	2.500.000,00
1.01.04.05	PI	TASA P/ALUMBRADO PUBLICO	40.000.000,00
1.01.04.06	PI	TASA PÒR SERVICIOS EN CEMENTERIO	4.750.000,00
1.01.04.07	PI	TASA P/CONSUMO DE GAS NATURAL	10.000,00
1.01.04.08	PI	TASA P/HABILITACION Y CONTROL DE ANTENAS	150.000,00
1.01.04.09	PI	TASA POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA	500.000,00
1.01.05	PT	CONTRIBUCION POR MEJORAS	71.540.000,00
1.01.05.04	PI	POR OBRA CORDON CUNETA	14.000.000,00
1.01.05.06	PI	POR OBRA VIA BLANCA	7.000.000,00
1.01.05.07	PI	POR OBRA PAVIMENTO	35.000.000,00
1.01.05.08	PI	CONTRIBUCION P/OBRA RED CLOACAS	15.000.000,00
1.01.05.09	PI	CONEXION CLOACAS DOMICILIARES	0,00
1.01.05.10	PI	CONTRIBUCION P/OBRA RED AGUA	10.000,00
1.01.05.11	PI	CONTRIBUCION P/OBRA CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE	500.000,00
1.01.05.12	PI	CONEXION GAS DOMICILIARIO	20.000,00
1.01.05.99	PI	OTRAS CONTRIBUCIONES P/MEJORAS	10.000,00
1.02	PT	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	143.330.000,00
1.02.01	PT	DERECHOS	30.000.000,00
1.02.01.01	PI	DERECHOS DE OFICINA	10.000.000,00
1.02.01.02	PI	OTROS DERECHOS	20.000.000,00
1.02.02	PT	ALQUILERES	1.650.000,00
1.02.02.01	PI	ALQUILER DE MAQUINARAS	700.000,00
1.02.02.02	PI	ALQUILER DE INMUEBLES	250.000,00
1.02.02.03	PI	PLAYA DE CAMIONES	700.000,00
1.02.03	PT	MULTAS	12.000.000,00
1.02.03.01	PI	MULTAS - JUZGADO REGIONAL DE FALTAS	5.000.000,00

Usuario: JUANM - MARTINEZ SANCHEZ, JUAN MANUEL

Pagina: 1 Impresión: 21/12/2021



GENERAR REPORTE DE: INGRESOS PERIODO: ANUAL 2022 CUENTA DE INGRESO DESDE: 1

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.02.03.02	PI	MULTAS - MINISTERIO DE SEGURIDAD	7.000.000,00
1.02.04	PT	CONCESIONES	3.010.000,00
1.02.04.01	PI	CONCESION DE INMUEBLES MUNICIPALES	10.000,00
1.02.04.02	PI	CONCESION DE NICHOS EN CEMENTERIO	2.000.000,00
1.02.04.03	PI	CONCESIONES DE TERRENOS EN CEMENTERIO	1.000.000,00
1.02.04.10	PI	OTRAS CONCESIONES	0,00
1.02.05	PT	OTROS NO TRIBUTARIOS	150.000,00
1.02.05.01	PI	VENTA DE PLIEGOS	150.000,00
1.02.05.02	PI	OTROS NO CLASIFICADOS	0,00
1.02.06	PT	FONDOS NO TRIBUTARIOS	96.520.000,00
1.02.06.01	PI	FONDO. P.P. VIVIENDA	13.000.000,00
1.02.06.02	PI	FO.D.I.S.A	33.000.000,00
1.02.06.03	PI	FONDO PARA LA SALUD LAS VARILLAS (FO.SA.V)	50.000.000,00
1.02.06.05	PI	FONDO P/ SERVICIO DE RIEGO	10.000,00
1.02.06.06	PI	FONDO P/ OBRAS CLOACAS	10.000,00
1.02.06.07	PI	OTROS	500.000,00
1.03	PT	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADM.PUBL.MUNICIP	35.535.000,00
1.03.01	PT	VENTA DE BIENES	1.235.000,00
1.03.01.01	PI	VENTA DE MAQUINARIAS	500.000,00
1.03.01.02	PI	VENTA DE RECICLADOS	735.000,00
1.03.01.03	PI	OTROS	0,00
1.03.02	PT	VENTA DE SERVICIOS	34.300.000,00
1.03.02.01	PI	INGRESOS POR CAPACITACIONES	300.000,00
1.03.02.02	PI	INGRESOS POR FESTIVALES Y EVENTOS	2.000.000,00
1.03.02.03	PI	ADMINISTRACION DE PLANES DE VIVIENDA	12.000.000,00
1.03.02.04	PI	HOSPITAL MUNICIPAL	15.000.000,00
1.03.02.99	PI	OTROS	5.000.000,00
1.06	PT	RENTAS DE LA PROPIEDAD	3.400.000,00
1.06.01	PI	INTERESES	3.000.000,00
1.06.02	PI	ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS Y TERRENOS	300.000,00
1.06.03	PI	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	0,00
1.06.04	PI	OTRAS RENTAS DEL PATRIMONIO	100.000,00
1.07	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	231.720.000,00
1.07.01	PT	DEL SECTOR PRIVADO	0,00
1.07.01.01	PI	DE UNIDADES FAMILIARES	0,00
1.07.01.02	PI	DE INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00
1.07.01.03	PI	DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00
1.07.02	PT	DEL SECTOR PUBLICO	231.720.000,00
1.07.02.01	PT	DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL	149.220.000,00
1.07.02.01.01	PI	APORTES DEL TESORO NACIONAL (ATN)	2.000.000,00
1.07.02.01.02	PI	OTROS	20.000.000,00
1.07.02.01.03	PI	PLAN ARGENTINA HACE	75.000.000,00
1.07.02.01.04	PI	MINIST. DE TRABAJO, EMPLEO Y SEG. SOCIAL- O.EMPLEO	900.000,00



GENERAR REPORTE DE: INGRESOS PERIODO: ANUAL 2022 CUENTA DE INGRESO DESDE: 1

	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.07.02.01.05	PI	CASA PROPIA	51.320.000,00
1.07.02.02	PT	DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	80.800.000,00
1.07.02.02.01	PI	APORTES DEL TESORO DE LA PROVINCIA (ATP)	8.000.000,00
1.07.02.02.02	PI	(FODEEMEP)	15.000.000,00
1.07.02.02.03	PI	PAICOR	36.000.000,00
1.07.02.02.04	PI	BOLETO EDUCATIVO GRATUITO (FOFISE)	1.500.000,00
1.07.02.02.05	PI	OTRAS TRASNFERENCIAS CORRIENTES PROVINCIALES	7.300.000,00
1.07.02.02.06	PI	FOMEEP	1.000.000,00
1.07.02.02.07	PI	PLAN SUMAR	12.000.000,00
1.07.02.02.08	PI	ADELANTO COPARTICIPACION	0,00
1.07.02.02.09	PI	SUBSIDIO OBRA PUBLICA	0,00
1.07.02.03	PT	DEL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	1.700.000,00
1.07.02.03.01	PI	REINTEGRO DE FRANQUEOS	500.000,00
1.07.02.03.02	PI	OTROS	1.200.000,00
1.07.02.04	PI	DEL SECTOR PUBLICO EMPRESARIAL	0,00
1.07.03	PT	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
1.07.03.01	PI	OTROS	0,00
2	PT	INGRESOS DE CAPITAL	440.078.980,00
2.01	PT	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	15.500.000,00
2.01.01	PT	VENTA DE ACTIVOS	15.500.000,00
2.01.01.01	PI	VENTA DE ACTIVOS FIJOS	500.000,00
2.01.01.02	PI	DE TIERRAS Y TERRENOS	15.000.000,00
2.01.01.03	PI	DE ACTIVOS INTANGIBLES	0,00
2.01.01.04	PI	OTROS	0,00
2.02	PT	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	423.028.980,00
2.02.01	PT	PLANES DE VIVIENDA MUNICIPAL	423.028.980,00
2.02.01.01	PI	PLAN TECHO	0,00
2.02.01.02	PI	PLAN UNIDAD 43 MTS.	0,00
2.02.01.03	PI	PLAN PRIMER HOGAR I	0,00
2.02.01.04	PI	PLAN PRIMER HOGAR II	0,00
2.02.01.05	PI	PLAN MI FAMILIA-MI HOGAR	0,00
2.02.01.06	PI	PLAN SI.VA.VI. I	25.606.000,00
2.02.01.07	PI	PLAN SI.VA.VI. II	111.805.980,00
2.02.01.08	PI	PLAN SI.VA.VI. III	63.310.000,00
2.02.01.09	PI	PLAN SI.VA.VI. IV	97.630.000,00
2.02.01.10	PI	PLAN SI.VA.VI. PLUS	21.915.000,00
2.02.01.11	PI	PLAN SI.VA.VI. V	75.080.000,00
2.02.01.12	PI	PLAN LAS VARILLAS HOGAR	27.682.000,00
2.02.01.13	PI	PLAN AMPLIACION 10 MTS	0,00
2.02.01.14	PI	PLAN AMPLIACION 20 MTS	0,00
2.03	PT	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	500.000,00
2.03.01	PT	DEL SECTOR PRIVADO	0,00
2.03.01.01	PI	DE UNIDADES FAMILIARES	0,00



GENERAR REPORTE DE: INGRESOS PERIODO: ANUAL 2022 CUENTA DE INGRESO DESDE: 1

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.03.01.02	PI	DE INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00
2.03.01.03	PI	DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00
2.03.02	PT	DEL SECTOR PUBLICO	500.000,00
2.03.02.01	PT	DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL	500.000,00
2.03.02.01.01	PI	FONDO COMPENSACION CONSENSO FISCAL	0,00
2.03.02.01.02	PI	OTROS APORTES NACIONALES	500.000,00
2.03.02.02	PT	DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	0,00
2.03.02.02.01	PI	ACUERDO FEDERAL. ART. 2 - FDO. D. URBANO	0,00
2.03.02.02.02	PI	ACUERDO FEDERAL. (DTO 575/2016) ART. 3	0,00
2.03.02.02.03	PI	ACUERDO FEDERAL (D 575/2016) ART 5 FDO COMPLEM.	0,00
2.03.02.02.04	PI	ACUERDO FEDERAL (d 57572016) ART 6 FDO PERMANENTE	0,00
2.03.02.02.05	PI	FONDO DE CONSERVACION DE SUELDOS Y MANEJO DEL AGUA	0,00
2.03.02.02.06	PI	FONDO PARA LA EJECUCION DE REDES DOMICILIARIAS	0,00
2.03.02.02.07	PI	OTROS	0,00
2.03.03	PT	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
2.03.03.01	PI	OTRAS TRANSFERENCIAS	0,00
2.04	PT	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	1.050.000,00
2.04.01	PT	RECUPERACION DE PRESTAMOS	1.050.000,00
2.04.01.01	PI	15 VIVIENDAS (FO.VI.COR.)	0,00
2.04.01.02	PI	20 VIVIENDAS (FO.VI.COR.)	50.000,00
2.04.01.03	PI	40 VIVIENDAS (A.M.E.C.)	500.000,00
2.04.01.04	PI	100 VIVIENDAS (SUBSECRETARIA DE VIVIENDAS)	500.000,00
2.04.01.05	PI	REINTEGRO SUBSIDIO PARQUE INDUSTRIAL	0,00
2.04.01.10	PI	RECUPERACION DE OTROS PRESTAMOS	0,00
2.04.02	PT	OTRO S	0,00
2.04.02.01	PI	OTROS	0,00
3	PT	FUENTES FINANCIERAS	107.100.000,00
3.01	PT	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	80.000.000,00
3.01.01	PT	RECUPERO DE PRESTAMOS	0,00
3.01.01.01	PI	RECUPERO DE PRESTAMOS	0,00
3.01.03	PT	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	80.000.000,00
3.01.03.01	PI	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	80.000.000,00
3.01.04	PT	USO DEL FONDO ANTICICLICO	0,00
3.01.04.1	PI	USO FONDO ANTICICLICO	0,00
3.01.05	PT	OTROS	0,00
3.01.05.01	PI	OTROS	0,00
3.02	PT	ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVO	27.000.000,00
3.02.01	PT	OBTENCION DE PRESTAMOS	27.000.000,00
3.02.01.01	PI	OBTENCION DE PRESTAMOS DE ENT. BANCARIAS O FINANC.	20.000.000,00
3.02.01.02	PI	DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL	0,00
3.02.01.03	PI	DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	7.000.000,00
3.02.01.04	PI	DEL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00
3.02.01.05	PI	OTROS	0,00
			-,



GENERAR REPORTE DE: INGRESOS PERIODO: ANUAL 2022 CUENTA DE INGRESO DESDE: 1

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
3.02.01.06	PI	DEL SECTOR PRIVADO	0,00
3.03	PT	VARIACIONES PATRIMONIALES	0,00
3.03.02	PT	VARIACIONES PATRIMONIALES	0,00
3.03.02.01	PI	DISMINUCION DEL SALDO CAJA Y BANCOS	0,00
3.03.02.02	PI	DEUDA FLOTANTE (DEL EJERCICIO)	0,00
3.03.02.03	PI	DISMINUCION DE DERECHOS POR GARANTIAS Y/O AVALES	0,00
3.03.02.04	PI	ADELANTO DE COPART. CON DEVOLUCION DENTRO DEL EJER	0,00
3.03.02.05	PI	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS	0,00
3.03.02.06	PI	AUMENTO DE OTROS PASIVOS	0,00
3.04	PT	DIFERENCIAS CIERRE CAJEROS	100.000,00
3.04.01	PT	DIFERENCIAS CIERRE CAJEROS	100.000,00
3.04.01.01	PI	DIFERENCIAS CIERRE CAJEROS	100.000,00
4	OT	NO CLASIFICADAS	0,00
4.01	ОТ	CUENTAS DE ORDEN	0,00
4.01.01	ОТ	POR TRABAJOS PUBLICOS	0,00
4.01.01.01	OI	Fondo de Reparo	0,00
4.01.01.02	OI	Garantía de Licitaciones	0,00
4.01.02	OT	RETENCION SUELDOS	0,00
4.01.02.01	OI	Retención Jubilación	0,00
4.01.02.02	OI	Retención A.P.R.O.S.S.	0,00
4.01.02.03	OI	Retención Seguro de Vida	0,00
4.01.02.04	OI	Retención S.U.O.E.M.	0,00
4.01.02.05	OI	Retención Embargos Judiciales	0,00
4.01.02.06	OI	Retención (V.A.S.)	0,00
4.01.02.07	OI	Retenciones Varias	0,00
4.01.03	ОТ	COSTAS JUDICIALES	0,00
4.01.03.01	OI	Tasa de Justicia	0,00
4.01.03.02	OI	Caja de Abogados	0,00
4.01.03.03	OI	Honorarios Procurador	0,00
4.01.03.04	OI	Art.104	0,00
4.01.04	ОТ	E.M.A.V.	0,00
4.01.04.01	OI	Recaudación E.M.A.V.	0,00
4.01.04.02	OI	Retenc.y Aportes Sueldos E.M.A.V.	0,00
4.01.05	ОТ	SUBS.PCIALES Y/ NACION.C/DESTINO A INSTITUC.LOCAL	0,00
4.01.05.01	OI	Subsidios Pciales.c/Destino a Instituc.Locales	0,00
4.01.05.02	OI	Subsidios Nacionales c/Destino a Instituc.Locales	0,00
4.01.06	OT	ADELANTO COPARTICIPACION	0,00
4.01.06.01	OI	Adelanto Coparticipación Pcial.	0,00
4.01.07	ОТ	OTROS INGRESOS (CTAS.ORDEN)	0,00
4.01.07.01	OI	Otros Ingresos (Ctas.de Orden)	0,00
4.01.07.02	OI	Obra Gas Natural Loteo Ex-Abba	0,00
4.01.07.03	OI	Obra Gas Natural. Manzana N° 109. Loteo Pagani	0,00
4.01.07.04	OI	Obra Gas Natural. Manzana N° 114. Loteo Pagani	0,00



GENERAR REPORTE DE: INGRESOS PERIODO: ANUAL 2022 CUENTA DE INGRESO DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI HASTA: 4.01.07.12

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
4.01.07.05	OI	PRESTAMOS TRANSITORIOS	0,00
4.01.07.06	OI	REDONDEO - ORDENANZA 234/18	0,00
4.01.07.07	OI	OBRA TENDIDO ELECTRICO LOTEO AYRES DEL GOLF	0,00
4.01.07.08	OI	Obra Gas Natural - Loteo Almafuerte IV	0,00
4.01.07.09	OI	Obra Gas Natural - Loteo Almafuerte II - Ovidio	0,00
4.01.07.10	OI	Obra Gas Natural - Loteo Pagani - Manzana 113	0,00
4.01.07.11	OI	Obra Gas Natural - Barrio El Bosque	0,00
4.01.07.12	OI	Obra Gas Natural - Loteo Barredo	0,00

TOTAL: 1.832.348.470,00

Cantidad de Cuentas: 223



GENERAR REPORTE DE: EGRESOS PERIODO: ANUAL 2022 CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1	PT	GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	21.272.560,00
1.01	PT	INTENDENCIA	16.095.000,00
1.01.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	16.095.000,00
1.01.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	10.675.000,00
1.01.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	10.675.000,00
1.01.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	7.940.000,00
1.01.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	5.600.000,00
1.01.01.01.01.01	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	470.000,00
1.01.01.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	1.520.000,00
1.01.01.01.01.01	PI	PRESTACIONES SOCIALES	350.000,00
1.01.01.01.01.01	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
1.01.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	725.000,00
1.01.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	70.000,00
1.01.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	25.000,00
1.01.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	50.000,00
1.01.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	450.000,00
1.01.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	0,00
1.01.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
1.01.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	80.000,00
1.01.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	50.000,00
1.01.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	2.010.000,00
1.01.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	40.000,00
1.01.01.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	50.000,00
1.01.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	20.000,00
1.01.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	200.000,00
1.01.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	1.300.000,00
1.01.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	150.000,00
1.01.01.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	50.000,00
1.01.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	200.000,00
1.01.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	120.000,00
1.01.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	120.000,00
1.01.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	120.000,00
1.01.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	120.000,00
1.01.01.28	PT	TRANSFERENCIAS	5.300.000,00
1.01.01.28.03	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.800.000,00
1.01.01.28.03.07	PT	AL SECTOR PRIVADO	4.800.000,00
1.01.01.28.03.07.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	300.000,00
1.01.01.28.03.07.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	4.500.000,00
1.01.01.28.03.07.31	PI	A EMPRESAS PRIVADAS	0,00
1.01.01.28.03.08	PT	AL SECTOR PUBLICO	0,00
1.01.01.28.03.08.32	PI	AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00
1.01.01.28.03.08.48	PI	AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	0,00
1.01.01.28.03.08.96	PI	AL SECTOR PUBLICO NACIONAL	0,00



GENERAR REPORTE DE: EGRESOS PERIODO: ANUAL 2022 CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.01.01.28.05	PT	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	500.000,00
1.01.01.28.05.07	PT	AL SECTOR PRIVADO	500.000,00
1.01.01.28.05.07.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	0,00
1.01.01.28.05.07.45	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	500.000,00
1.01.01.28.05.07.46	PI	A EMPRESAS PRIVADAS	0,00
1.01.01.28.05.08	PT	AL SECTOR PUBLICO	0,00
1.01.01.28.05.08.48	PI	AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	0,00
1.01.01.28.05.08.49	PI	AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00
1.01.01.28.05.08.75	PI	A LOS FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES DEL SECTOR	0,00
1.01.01.28.05.08.90	PI	AL SECTOR PUBLICO EMPRESARIAL	0,00
1.01.01.28.05.08.96	PI	AL SECTOR PUBLICO NACIONAL	0,00
1.02	PT	ASESORIA LETRADA	5.177.560,00
1.02.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	5.177.560,00
1.02.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	5.097.560,00
1.02.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	5.097.560,00
1.02.01.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	3.847.560,00
1.02.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	3.200.000,00
1.02.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	245.000,00
1.02.01.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	402.560,00
1.02.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	0,00
1.02.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
1.02.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	30.000,00
1.02.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	0,00
1.02.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	0,00
1.02.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	0,00
1.02.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20.000,00
1.02.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	0,00
1.02.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
1.02.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	5.000,00
1.02.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	5.000,00
1.02.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	1.220.000,00
1.02.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	200.000,00
1.02.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	20.000,00
1.02.01.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	1.000.000,00
1.02.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
1.02.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	80.000,00
1.02.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	80.000,00
1.02.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	80.000,00
1.02.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	80.000,00
2	PT	SECRETARIA DE GOBIERNO	294.898.910,00
2.03	PT	SECRETARIA GOBIERNO	29.447.000,00
2.03.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	29.447.000,00



GENERAR REPORTE DE: EGRESOS PERIODO: ANUAL 2022 CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.03.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	25.467.000,00
2.03.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	10.817.000,00
2.03.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	6.900.000,00
2.03.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	660.000,00
2.03.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	2.147.000,00
2.03.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	1.110.000,00
2.03.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
2.03.01.01.01.06	PI	DEUDA PERSONAL	0,00
2.03.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	3.450.000,00
2.03.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	1.400.000,00
2.03.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	0,00
2.03.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	120.000,00
2.03.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	180.000,00
2.03.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	80.000,00
2.03.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	20.000,00
2.03.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	150.000,00
2.03.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	1.500.000,00
2.03.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	11.200.000,00
2.03.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	7.500.000,00
2.03.01.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
2.03.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	100.000,00
2.03.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00
2.03.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	3.500.000,00
2.03.01.01.01.03.21	PI	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CONTRATADOS A TERCE	0,00
2.03.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	50.000,00
2.03.01.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
2.03.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	50.000,00
2.03.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	180.000,00
2.03.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	180.000,00
2.03.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	180.000,00
2.03.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	180.000,00
2.03.01.28	PT	TRANSFERENCIAS	3.800.000,00
2.03.01.28.03	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.800.000,00
2.03.01.28.03.07	PT	AL SECTOR PRIVADO	3.800.000,00
2.03.01.28.03.07.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	1.800.000,00
2.03.01.28.03.07.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	1.000.000,00
2.03.01.28.03.07.31	PI	A EMPRESAS PRIVADAS	1.000.000,00
2.03.01.28.03.15	PT	AL SECTOR PUBLICO	0,00
2.03.01.28.03.15.32	PI	AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00
2.03.01.28.03.15.48	PI	AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	0,00
2.03.01.28.03.15.49	PI	AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00
2.03.01.28.05	PT	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	-		-,



GENERAR REPORTE DE: EGRESOS PERIODO: ANUAL 2022 CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.03.01.28.05.07.44	PI	A UNIDADES FAMILIARES	0,00
2.03.01.28.05.07.45	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00
2.03.01.28.05.07.46	PI	A EMPRESAS PRIVADAS	0,00
2.03.01.28.05.15	PT	AL SECTOR PUBLICO	0,00
2.03.01.28.05.15.48	PI	AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	0,00
2.03.01.28.05.15.49	PI	AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00
2.03.01.28.05.15.74	PI	AL SECTOR PUBLICO EMPRESARIAL	0,00
2.03.01.28.05.15.75	PI	A LOS FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES DEL SECTOR	0,00
2.03.01.28.05.15.96	PI	AL SECTOR PUBLICO NACIONAL	0,00
2.04	PT	DIRECCION DE CULTURA	30.269.150,00
2.04.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	23.939.150,00
2.04.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	23.859.150,00
2.04.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	23.859.150,00
2.04.01.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	19.429.150,00
2.04.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	14.514.654,00
2.04.01.01.01.01	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.209.555,00
2.04.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	3.640.275,00
2.04.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	64.666,00
2.04.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
2.04.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	920.000,00
2.04.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	75.000,00
2.04.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	60.000,00
2.04.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	20.000,00
2.04.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	270.000,00
2.04.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	120.000,00
2.04.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	80.000,00
2.04.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	120.000,00
2.04.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	175.000,00
2.04.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	3.510.000,00
2.04.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	900.000,00
2.04.01.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	115.000,00
2.04.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	700.000,00
2.04.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	720.000,00
2.04.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	900.000,00
2.04.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	75.000,00
2.04.01.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
2.04.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	100.000,00
2.04.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	80.000,00
2.04.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	80.000,00
2.04.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	80.000,00
2.04.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	80.000,00
2.04.01.02.04.11.41	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00
	PT		-,



GENERAR REPORTE DE: EGRESOS PERIODO: ANUAL 2022 CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.04.01.28.03	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
2.04.01.28.03.07	PT	AL SECTOR PRIVADO	0,00
2.04.01.28.03.07.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	0,00
2.04.01.28.03.07.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00
2.04.01.28.03.08	PT	AL SECTOR PUBLICO	0,00
2.04.01.28.03.08.32	PI	AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00
2.04.01.28.05	PT	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
2.04.01.28.05.07	PT	AL SECTOR PRIVADO	0,00
2.04.01.28.05.07.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	0,00
2.04.01.28.05.07.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00
2.04.01.28.05.08	PT	AL SECTOR PUBLICO	0,00
2.04.01.28.05.08.48	PI	AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	0,00
2.04.01.28.05.08.49	PI	AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00
2.04.01.28.05.08.50	PI	A LOS FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES DEL S.PUBL	0,00
2.04.01.28.05.08.74	PI	AL SECTOR PUBLICO EMPRESARIAL	0,00
2.04.01.28.05.08.75	PI	A LOS FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES DEL SECTOR	0,00
2.04.01.28.05.08.96	PI	AL SECTOR PUBLICO NACIONAL	0,00
2.04.06	PT	PROGRAMAS CULTURALES	3.750.000,00
2.04.06.01	PT	GASTOS CORRIENTES	3.750.000,00
2.04.06.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	3.750.000,00
2.04.06.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	900.000,00
2.04.06.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	300.000,00
2.04.06.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	100.000,00
2.04.06.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	100.000,00
2.04.06.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00
2.04.06.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	0,00
2.04.06.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	100.000,00
2.04.06.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	50.000,00
2.04.06.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	250.000,00
2.04.06.01.01.02.15	PI	EJERC.ANTDEUDAS	0,00
2.04.06.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	2.850.000,00
2.04.06.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	0,00
2.04.06.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	500.000,00
2.04.06.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	0,00
2.04.06.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	2.000.000,00
2.04.06.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	350.000,00
2.04.06.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	0,00
2.04.06.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	0,00
2.04.06.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00
2.04.06.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	0,00
2.04.06.02.04.11.41	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00
2.04.06.28	PT	TRANSFERENCIAS	0,00
2.04.06.28.03	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00



GENERAR REPORTE DE: EGRESOS PERIODO: ANUAL 2022 CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.04.06.28.03.14	PT	AL SECTOR PRIVADO	0,00
2.04.06.28.03.14.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	0,00
2.04.06.28.03.14.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00
2.04.06.28.03.14.31	PI	A EMPRESAS PRIVADAS	0,00
2.04.06.28.03.15	PT	AL SECTOR PUBLICO	0,00
2.04.06.28.03.15.96	PI	AL SECTOR PUBLICO NACIONAL	0,00
2.04.18	PT	COLEGIO MUNICIPAL DE ARTE	2.580.000,00
2.04.18.01	PT	GASTOS CORRIENTES	2.500.000,00
2.04.18.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	2.500.000,00
2.04.18.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	120.000,00
2.04.18.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	0,00
2.04.18.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	30.000,00
2.04.18.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00
2.04.18.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	70.000,00
2.04.18.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
2.04.18.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00
2.04.18.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	20.000,00
2.04.18.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	2.380.000,00
2.04.18.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	80.000,00
2.04.18.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
2.04.18.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	0,00
.04.18.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	2.200.000,00
.04.18.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	50.000,00
2.04.18.01.01.03.21	PI	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CONTRATADOS A TERCE	0,00
2.04.18.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	40.000,00
2.04.18.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
2.04.18.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	10.000,00
2.04.18.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	80.000,00
2.04.18.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	80.000,00
2.04.18.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	80.000,00
2.04.18.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	80.000,00
2.05	PT	DIRECCION DE DEPORTES	8.320.000,00
2.05.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	5.495.000,00
2.05.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	5.445.000,00
2.05.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	5.445.000,00
2.05.01.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	3.470.000,00
2.05.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	2.560.000,00
2.05.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	215.000,00
2.05.01.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	695.000,00
2.05.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	0,00
2.05.01.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
2.05.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	135.000,00
2.05.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	20.000,00
2.00.01.01.02.01			25.500,00



GENERAR REPORTE DE: EGRESOS PERIODO: ANUAL 2022 CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.05.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	30.000,00
2.05.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00
2.05.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15.000,00
2.05.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	0,00
2.05.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
2.05.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	20.000,00
2.05.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	50.000,00
2.05.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	1.840.000,00
2.05.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	150.000,00
2.05.01.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	350.000,00
2.05.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	590.000,00
2.05.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	700.000,00
2.05.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
2.05.01.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
2.05.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	50.000,00
2.05.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	50.000,00
2.05.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	50.000,00
2.05.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	50.000,00
2.05.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	50.000,00
2.05.08	PT	PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPORTIVOS	1.025.000,00
2.05.08.01	PT	GASTOS CORRIENTES	925.000,00
2.05.08.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	925.000,00
2.05.08.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	535.000,00
2.05.08.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	50.000,00
2.05.08.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	0,00
2.05.08.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	35.000,00
2.05.08.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	200.000,00
2.05.08.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	0,00
2.05.08.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
2.05.08.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	150.000,00
2.05.08.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	100.000,00
2.05.08.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	390.000,00
2.05.08.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	40.000,00
2.05.08.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00
2.05.08.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	350.000,00
2.05.08.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
2.05.08.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	0,00
2.05.08.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	0,00
2.05.08.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00
2.05.08.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	0,00
2.05.08.02.04.11.41	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00
2.05.08.28	PT	TRANSFERENCIAS	100.000,00



GENERAR REPORTE DE: EGRESOS PERIODO: ANUAL 2022 CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.05.08.28.03.07	PT	AL SECTOR PRIVADO	100.000,00
2.05.08.28.03.07.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	50.000,00
2.05.08.28.03.07.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	50.000,00
2.05.08.28.03.07.31	PI	A EMPRESAS PRIVADAS	0,00
2.05.08.28.03.07.48	PI	AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	0,00
2.05.09	PT	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	1.800.000,00
2.05.09.01	PT	GASTOS CORRIENTES	1.800.000,00
2.05.09.01.03	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.800.000,00
2.05.09.01.03.07	PT	AL SECTOR PRIVADO	1.800.000,00
2.05.09.01.03.07.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	1.800.000,00
2.07	PT	DIRECCION DE ACCION SOCIAL	167.321.500,00
2.07.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	60.416.500,00
2.07.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	19.136.500,00
2.07.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	19.136.500,00
2.07.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	16.256.500,00
2.07.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	11.955.000,00
2.07.01.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	996.000,00
2.07.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	3.248.000,00
2.07.01.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	57.500,00
2.07.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	505.000,00
2.07.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	50.000,00
2.07.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	90.000,00
2.07.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	10.000,00
2.07.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100.000,00
2.07.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	10.000,00
2.07.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	25.000,00
2.07.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	50.000,00
2.07.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	170.000,00
2.07.01.01.01.02.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	0,00
2.07.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	2.375.000,00
2.07.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	350.000,00
2.07.01.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	650.000,00
2.07.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	20.000,00
2.07.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	900.000,00
2.07.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	400.000,00
2.07.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	20.000,00
2.07.01.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	10.000,00
2.07.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	25.000,00
2.07.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	80.000,00
2.07.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	80.000,00
2.07.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	80.000,00
2.07.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	80.000,00
2.07.01.28	PT	TRANSFERENCIAS	41.200.000,00
EIGH IGHEO		THE CONTROL OF THE CO	41.200.000,00



GENERAR REPORTE DE: EGRESOS PERIODO: ANUAL 2022 CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

CUENTA TIE	PO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.07.01.28.03 PT	T	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41.200.000,00
2.07.01.28.03.14 PT	T	AL SECTOR PRIVADO	41.200.000,00
2.07.01.28.03.14.29 PI		A UNIDADES FAMILIARES	6.000.000,00
2.07.01.28.03.14.30 PI		A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	35.000.000,00
2.07.01.28.03.14.31 PI		A EMPRESAS PRIVADAS	200.000,00
2.07.01.28.03.15 PT	Т	AL SECTOR PUBLICO	0,00
2.07.01.28.03.15.49 PI		AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00
2.07.01.28.05 PT	T	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
2.07.01.28.05.07 PT	Т	AL SECTOR PRIVADO	0,00
2.07.01.28.05.07.29 PI		A UNIDADES FAMILIARES	0,00
2.07.01.28.05.07.30 PI		A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00
2.07.01.28.05.07.31 PI		A EMPRESAS PRIVADAS	0,00
2.07.04 PT	Т	D.E.C.O.L	13.496.000,00
2.07.04.01 PT	Т	GASTOS CORRIENTES	13.446.000,00
2.07.04.01.01 PT	Т	GASTOS DE CONSUMO	13.446.000,00
2.07.04.01.01.01 PT	Т	REMUNERACIONES	11.011.000,00
2.07.04.01.01.01.01 PI		SUELDOS Y SALARIOS	7.790.000,00
2.07.04.01.01.01.02 PI		SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	650.000,00
2.07.04.01.01.01.03 PI		CONTRIBUCIONES PATRONALES	2.116.000,00
2.07.04.01.01.01.04 PI		PRESTACIONES SOCIALES	455.000,00
2.07.04.01.01.01.05 PI		BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
2.07.04.01.01.02 PT	Т	BIENES DE CONSUMO	610.000,00
2.07.04.01.01.02.07 PI		PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	85.000,00
2.07.04.01.01.02.08 PI		TEXTILES Y VESTUARIOS	60.000,00
2.07.04.01.01.02.09 PI		PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	20.000,00
2.07.04.01.01.02.10 PI		PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	110.000,00
2.07.04.01.01.02.11 PI		PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	150.000,00
2.07.04.01.01.02.12 PI		UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	25.000,00
2.07.04.01.01.02.13 PI		REPUESTOS Y ACCESORIOS	30.000,00
2.07.04.01.01.02.14 PI		OTROS BIENES DE CONSUMO	130.000,00
2.07.04.01.01.03 PT	Т	SERVICIOS NO PERSONALES	1.825.000,00
2.07.04.01.01.03.16 PI		SERVICIOS BASICOS	285.000,00
2.07.04.01.01.03.17 PI		ALQUILERES Y DERECHOS	200.000,00
2.07.04.01.01.03.18 PI		MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	55.000,00
2.07.04.01.01.03.19 PI		SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	650.000,00
2.07.04.01.01.03.20 PI		SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	580.000,00
2.07.04.01.01.03.22 PI		PASAJES Y VIATICOS	40.000,00
2.07.04.01.01.03.23 PI		IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
2.07.04.01.01.03.24 PI		OTROS SERVICIOS	15.000,00
2.07.04.02 PT	Т	GASTOS DE CAPITAL	50.000,00
2.07.04.02.04 PT	Т	INVERSION REAL DIRECTA	50.000,00
2.07.04.02.04.11 PT	Т	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	50.000,00
2.07.04.02.04.11.38 PI		MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	50.000,00



GENERAR REPORTE DE: EGRESOS PERIODO: ANUAL 2022 CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.07.04.02.04.11.41	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00
2.07.21	PT	PROGRAMAS LABORALES	25.000.000,00
2.07.21.01	PT	GASTOS CORRIENTES	25.000.000,00
2.07.21.01.03	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.000.000,00
2.07.21.01.03.14	PT	AL SECTOR PRIVADO	25.000.000,00
2.07.21.01.03.14.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	25.000.000,00
2.07.34	PT	OFICINA DE EMPLEO	12.104.000,00
2.07.34.01	PT	GASTOS CORRIENTES	12.024.000,00
2.07.34.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	12.024.000,00
2.07.34.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	11.014.000,00
2.07.34.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	7.875.000,00
2.07.34.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	656.000,00
2.07.34.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	2.140.000,00
2.07.34.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	343.000,00
2.07.34.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
2.07.34.01.01.01.06	PI	DEUDA PERSONAL	0,00
2.07.34.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	340.000,00
2.07.34.01.01.02.06	PI	CIT (PROYECTO FORMATIVO OCUPACIONAL)	0,00
2.07.34.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	60.000,00
2.07.34.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	60.000,00
2.07.34.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	20.000,00
2.07.34.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00
2.07.34.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	0,00
2.07.34.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
2.07.34.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00
2.07.34.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	200.000,00
2.07.34.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	670.000,00
2.07.34.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	250.000,00
2.07.34.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
2.07.34.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	10.000,00
2.07.34.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	350.000,00
2.07.34.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	60.000,00
2.07.34.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
2.07.34.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
2.07.34.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
2.07.34.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	80.000,00
2.07.34.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	80.000,00
2.07.34.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	80.000,00
2.07.34.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	80.000,00
2.07.34.02.04.11.41	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00
2.07.36	PT	SALA CUNA	25.532.000,00
2.07.36.01	PT	GASTOS CORRIENTES	25.432.000,00
2.07.36.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	25.432.000,00
			20.102.000



GENERAR REPORTE DE: EGRESOS PERIODO: ANUAL 2022 CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.07.36.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	20.437.000,00
2.07.36.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	14.185.000,00
2.07.36.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.182.000,00
2.07.36.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	3.855.000,00
2.07.36.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	1.215.000,00
2.07.36.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
2.07.36.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	1.175.000,00
2.07.36.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	500.000,00
2.07.36.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	255.000,00
2.07.36.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	0,00
2.07.36.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	35.000,00
2.07.36.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	20.000,00
2.07.36.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	25.000,00
2.07.36.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	90.000,00
2.07.36.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	250.000,00
2.07.36.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	3.820.000,00
2.07.36.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	300.000,00
2.07.36.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	285.000,00
2.07.36.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	15.000,00
2.07.36.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	2.600.000,00
2.07.36.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	600.000,00
2.07.36.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	10.000,00
2.07.36.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	10.000,00
2.07.36.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
2.07.36.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	100.000,00
2.07.36.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	100.000,00
2.07.36.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	100.000,00
2.07.36.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	100.000,00
2.07.38	PT	DIRECCION DE LA JUVENTUD	200.000,00
2.07.38.01	PT	GASTOS CORRIENTES	200.000,00
2.07.38.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	200.000,00
2.07.38.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	150.000,00
2.07.38.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	50.000,00
2.07.38.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	50.000,00
2.07.38.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	50.000,00
2.07.38.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	50.000,00
2.07.38.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	50.000,00
2.07.38.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	0,00
2.07.38.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	0,00
2.07.38.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00
2.07.38.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	0,00
2.07.39	PT	SOMOS CONTENCION	10.529.000,00
2.07.39.01	PT	GASTOS CORRIENTES	10.449.000,00



GENERAR REPORTE DE: EGRESOS PERIODO: ANUAL 2022 CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.07.39.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	10.449.000,00
2.07.39.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	9.614.000,00
2.07.39.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	6.760.000,00
2.07.39.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	563.000,00
2.07.39.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	1.836.000,00
2.07.39.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	455.000,00
2.07.39.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	205.000,00
2.07.39.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	50.000,00
2.07.39.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	60.000,00
2.07.39.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	10.000,00
2.07.39.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10.000,00
2.07.39.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	10.000,00
2.07.39.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	10.000,00
2.07.39.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	15.000,00
2.07.39.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	40.000,00
2.07.39.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	630.000,00
2.07.39.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	80.000,00
2.07.39.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
2.07.39.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	0,00
2.07.39.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00
2.07.39.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	550.000,00
2.07.39.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
2.07.39.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
2.07.39.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	80.000,00
2.07.39.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	80.000,00
2.07.39.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	80.000,00
2.07.39.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	80.000,00
2.07.40	PT	DEFENSORIA DEL NIÑO	1.375.000,00
2.07.40.01	PT	GASTOS CORRIENTES	1.275.000,00
2.07.40.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	1.275.000,00
2.07.40.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	205.000,00
2.07.40.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	10.000,00
2.07.40.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	15.000,00
2.07.40.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	100.000,00
2.07.40.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10.000,00
2.07.40.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	20.000,00
2.07.40.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	50.000,00
2.07.40.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	1.070.000,00
2.07.40.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	50.000,00
2.07.40.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	20.000,00
2.07.40.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	600.000,00
2.07.40.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	100.000,00
2.07.40.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	50.000,00
			•



GENERAR REPORTE DE: EGRESOS PERIODO: ANUAL 2022 CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

CUENTA TIP	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.07.40.01.01.03.23 PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	150.000,00
2.07.40.01.01.03.24 PI	OTROS SERVICIOS	100.000,00
2.07.40.02 PT	GASTOS DE CAPITAL	100.000,00
2.07.40.02.04 PT	INVERSION REAL DIRECTA	100.000,00
2.07.40.02.04.11 PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	100.000,00
2.07.40.02.04.11.38 PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	100.000,00
2.07.59 PT	GABINETE PSICOPEDAGOGICO	18.669.000,00
2.07.59.01 PT	GASTOS CORRIENTES	18.669.000,00
2.07.59.01.01 PT	GASTOS DE CONSUMO	18.669.000,00
2.07.59.01.01.01 PT	REMUNERACIONES	17.184.000,00
2.07.59.01.01.01.01 PI	SUELDOS Y SALARIOS	12.244.000,00
2.07.59.01.01.01.02 PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.020.000,00
2.07.59.01.01.01.03 PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	3.325.000,00
2.07.59.01.01.01.04 PI	PRESTACIONES SOCIALES	595.000,00
2.07.59.01.01.01.05 PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
2.07.59.01.01.02 PT	BIENES DE CONSUMO	285.000,00
2.07.59.01.01.02.07 PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	20.000,00
2.07.59.01.01.02.08 PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	90.000,00
2.07.59.01.01.02.09 PI	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	40.000,00
2.07.59.01.01.02.10 PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00
2.07.59.01.01.02.11 PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	0,00
2.07.59.01.01.02.12 PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	10.000,00
2.07.59.01.01.02.14 PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	125.000,00
2.07.59.01.01.03 PT	SERVICIOS NO PERSONALES	1.200.000,00
2.07.59.01.01.03.16 PI	SERVICIOS BASICOS	30.000,00
2.07.59.01.01.03.17 PI	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
2.07.59.01.01.03.18 PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	0,00
2.07.59.01.01.03.19 PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	1.100.000,00
2.07.59.01.01.03.20 PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	70.000,00
2.07.59.01.01.03.22 PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
2.07.59.01.01.03.23 PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
2.07.59.01.01.03.24 PI	OTROS SERVICIOS	0,00
2.09 PT	DEPARTAMENTO DE PRENSA Y COMUNICACION	3.300.000,00
2.09.01 PT	ACTIVIDAD CENTRAL	3.300.000,00
2.09.01.01 PT	GASTOS CORRIENTES	3.300.000,00
2.09.01.01.01 PT	GASTOS DE CONSUMO	3.300.000,00
2.09.01.01.01.02 PT	BIENES DE CONSUMO	0,00
2.09.01.01.01.02.07 PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	0,00
2.09.01.01.01.02.08 PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	0,00
2.09.01.01.01.02.09 PI	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	0,00
2.09.01.01.01.02.10 PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00
2.09.01.01.01.02.11 PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	0,00
2.09.01.01.01.02.12 PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00



GENERAR REPORTE DE: EGRESOS PERIODO: ANUAL 2022 CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.09.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00
2.09.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	0,00
2.09.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	3.300.000,00
2.09.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	0,00
2.09.01.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
2.09.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	0,00
2.09.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	800.000,00
2.09.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	2.500.000,00
2.09.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
2.09.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
2.09.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	0,00
2.09.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	0,00
2.09.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00
2.09.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	0,00
2.09.01.02.04.11.41	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00
2.11	PT	DEPTO.REGISTRO DE CONDUCTORES	11.675.000,00
2.11.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	11.675.000,00
2.11.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	11.595.000,00
2.11.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	11.595.000,00
2.11.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	9.730.000,00
2.11.01.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	6.850.000,00
2.11.01.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	570.000,00
2.11.01.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	1.860.000,00
2.11.01.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	450.000,00
2.11.01.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
2.11.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	310.000,00
2.11.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	0,00
2.11.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	40.000,00
2.11.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	15.000,00
2.11.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00
2.11.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	5.000,00
2.11.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
2.11.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	100.000,00
2.11.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	150.000,00
2.11.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	1.555.000,00
2.11.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	35.000,00
2.11.01.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
2.11.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	20.000,00
2.11.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00
2.11.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	1.500.000,00
2.11.01.01.01.03.21	PI	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CONTRATADOS A TERCE	0,00
2.11.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
2.11.01.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00



GENERAR REPORTE DE: EGRESOS PERIODO: ANUAL 2022 CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.11.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
2.11.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	80.000,00
2.11.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	80.000,00
2.11.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	80.000,00
2.11.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	80.000,00
2.11.01.02.04.11.41	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00
2.12	PT	DEPTO.REGISTRO CIVIL	5.285.580,00
2.12.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	5.285.580,00
2.12.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	5.235.580,00
2.12.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	5.235.580,00
2.12.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	4.815.580,00
2.12.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	3.550.000,00
2.12.01.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	300.000,00
2.12.01.01.01.01	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	965.580,00
2.12.01.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	0,00
2.12.01.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
2.12.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	145.000,00
2.12.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	20.000,00
2.12.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	40.000,00
2.12.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	15.000,00
2.12.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00
2.12.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	0,00
2.12.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
2.12.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	20.000,00
2.12.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	50.000,00
2.12.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	275.000,00
2.12.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	120.000,00
2.12.01.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
2.12.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	15.000,00
2.12.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00
2.12.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	130.000,00
2.12.01.01.01.03.21	PI	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CONTRATADOS A TERCE	0,00
2.12.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
2.12.01.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
2.12.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	10.000,00
2.12.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	50.000,00
2.12.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	50.000,00
2.12.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	50.000,00
2.12.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	50.000,00
2.13	PT	DEPTO.DE TRANSITO	27.385.000,00
2.13.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	27.385.000,00
2.13.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	27.305.000,00
2.13.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	27.305.000,00
			ŕ



GENERAR REPORTE DE: EGRESOS PERIODO: ANUAL 2022 CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.13.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	15.275.000,00
2.13.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	11.000.000,00
2.13.01.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	920.000,00
2.13.01.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	2.990.000,00
2.13.01.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	365.000,00
2.13.01.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
2.13.01.01.01.01.06	PI	DEUDA PERSONAL	0,00
2.13.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	2.780.000,00
2.13.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	70.000,00
2.13.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	250.000,00
2.13.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	40.000,00
2.13.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.500.000,00
2.13.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	0,00
2.13.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	150.000,00
2.13.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	700.000,00
2.13.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	70.000,00
2.13.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	9.250.000,00
2.13.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	150.000,00
2.13.01.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	280.000,00
2.13.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	300.000,00
2.13.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	1.400.000,00
2.13.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	7.100.000,00
2.13.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	10.000,00
2.13.01.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
2.13.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	10.000,00
2.13.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	80.000,00
2.13.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	80.000,00
2.13.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	80.000,00
2.13.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	80.000,00
2.14	PT	DEPTO.DE PERSONAL	11.895.680,00
2.14.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	11.645.680,00
2.14.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	11.645.680,00
2.14.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	11.645.680,00
2.14.01.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	8.940.680,00
2.14.01.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	6.550.000,00
2.14.01.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	550.000,00
2.14.01.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	1.780.680,00
2.14.01.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	60.000,00
2.14.01.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
2.14.01.01.01.01.06	PI	DEUDA PERSONAL	0,00
2.14.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	155.000,00
2.14.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	0,00
2.14.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	100.000,00
			•



GENERAR REPORTE DE: EGRESOS PERIODO: ANUAL 2022 CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.14.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	25.000,00
2.14.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10.000,00
2.14.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	0,00
2.14.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
2.14.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	10.000,00
2.14.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	10.000,00
2.14.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	2.550.000,00
2.14.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	0,00
2.14.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	700.000,00
2.14.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	1.800.000,00
2.14.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
2.14.01.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
2.14.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	50.000,00
2.14.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	0,00
2.14.01.02.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	0,00
2.14.01.02.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	0,00
2.14.01.02.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	0,00
2.14.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	0,00
2.14.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00
2.14.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	0,00
2.14.01.02.04.11.41	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	0.00
2.14.44	PT	PROGRAMA RRHH	250.000,00
2.14.44.01	PT	GASTOS CORRIENTES	250.000,00
2.14.44.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	250.000,00
2.14.44.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	250.000,00
2.14.44.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	0,00
2.14.44.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	0,00
2.14.44.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	250.000.00
3	PT	SECRETARIA DE ECONOMIA	142.684.540,00
3.18	PT	SECRETARIA ECONOMIA	142.684.540,00
3.18.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	134.272.240.00
3.18.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	66.616.240,00
3.18.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	65.116.240,00
3.18.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	57.006.240,00
3.18.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	41.800.000,00
3.18.01.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	3.500.000,00
3.18.01.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	11.361.240,00
3.18.01.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	345.000,00
3.18.01.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
3.18.01.01.01.01.06	PI	DEUDA PERSONAL	0,00
3.18.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	1.900.000,00
3.18.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	0,00
3.18.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	300.000,00
5.10.01.01.02.00	FI	TEXTILES I VESTOANIOS	300.000,00



GENERAR REPORTE DE: EGRESOS PERIODO: ANUAL 2022 CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
3.18.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	1.000.000,00
3.18.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	80.000,00
3.18.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	10.000,00
3.18.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	50.000,00
3.18.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	60.000,00
3.18.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	400.000,00
3.18.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	6.210.000,00
3.18.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	400.000,00
3.18.01.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	600.000,00
3.18.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	50.000,00
3.18.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	2.100.000,00
3.18.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	2.500.000,00
3.18.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	40.000,00
3.18.01.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	500.000,00
3.18.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	20.000,00
3.18.01.01.02	PT	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1.500.000,00
3.18.01.01.02.05	PT	INTERESES	1.500.000,00
3.18.01.01.02.05.100	PI	INTERESES PRESTAMOS DEL GOBIERNO NACIONAL	0,00
3.18.01.01.02.05.101	PI	INTERESES DE PRESTAMOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL	0,00
3.18.01.01.02.05.102	PI	INTERESES DE PRESTAMOS DE ENTIDADES BANCARIAS O FI	1.500.000,00
3.18.01.01.02.05.103	PI	INTERESES DE DEUDA CONSOLIDADA	0,00
3.18.01.01.02.05.104	PI	INTERESES DE GARANTIAS Y/O AVALES	0,00
3.18.01.01.02.05.105	PI	INTERESES DE OTROS PRESTAMOS	0,00
3.18.01.01.02.05.106	PI	INTERESES DE TITULOS PUBLICOS MUNICIPALES	0,00
3.18.01.01.02.06	PT	ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS Y TERRENOS	0,00
3.18.01.01.02.06.28	PI	ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS Y TERRENOS	0,00
3.18.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	150.000,00
3.18.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	150.000,00
3.18.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	150.000,00
3.18.01.02.04.11.35	PI	EDIFICIOS E INSTALACIONES	0,00
3.18.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	150.000,00
3.18.01.02.04.11.40	PI	ACTIVOS INTANGIBLES	0,00
3.18.01.02.04.11.41	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00
3.18.01.03	PT	APLICACIONES FINANCIERAS	58.206.000,00
3.18.01.03.06	PT	INVERSION FINANCIERA	0,00
3.18.01.03.06.18	PT	CONCESION DE PRESTAMOS	0,00
3.18.01.03.06.18.45	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00
3.18.01.03.06.18.53	PI	A LAS UNIDADES FAMILIARES	0,00
3.18.01.03.06.18.54	PI	A LAS EMPRESAS PRIVADAS	0,00
3.18.01.03.06.19	PT	INCREMENTO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
3.18.01.03.06.19.55	PI	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES	0,00
3.18.01.03.06.20	PT	INTEGRACION DEL FONDO ANTICICLICO	0,00
3.18.01.03.06.20.56	PI	AMORTIZACION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	0,00



GENERAR REPORTE DE: EGRESOS PERIODO: ANUAL 2022 CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
3.18.01.03.07	PT	AMORT. DE DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	19.856.000,00
3.18.01.03.07.20	PT	AMORTIZACION DE DEUDA	19.856.000,00
3.18.01.03.07.20.106	PI	AMORTIZACION DE PRESTAMOS DE ENTIDADES BANCARIAS	7.660.000,00
3.18.01.03.07.20.108	PI	VALORES POR PAGAR LEY 24427 CH/PAGO DIF	0,00
3.18.01.03.07.20.48	PI	AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	5.600.000,00
3.18.01.03.07.20.56	PI	AMORTIZACION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	4.596.000,00
3.18.01.03.07.20.58	PI	AMORTIZACION DE FINANC, DE ORGANISM, INTERNAC.	0,00
3.18.01.03.07.20.59	PI	RETENCIÓN JUBILACIÓN	0,00
3.18.01.03.07.20.60	PI	AMORTIZACION DE PRESTAMOS DIRECTOS CON ORG. INTERN	0,00
3.18.01.03.07.20.61	PI	AMORTIZACION DE DEUDA CONSOLIDADA	0,00
3.18.01.03.07.20.62	PI	AMORTIZACION DE TITULOS PUBLICOS MUNICIPALES	0,00
3.18.01.03.07.20.63	PI	AMORTIZACION DE GARANTIAS Y/O AVALES	0,00
3.18.01.03.07.20.66	PI	CAJA DE ABOGADOS	2.000.000,00
3.18.01.03.08	PT	DISMINUCION DEL PATRIMONIO	38.350.000,00
3.18.01.03.08.37	PT	DISMINUCIONES	38.350.000,00
3.18.01.03.08.37.109	PI	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	38.350.000,00
3.18.01.03.08.37.111	PI	INCREMENTO DEL SALDO CAJA Y BANCOS	0,00
3.18.01.03.08.37.112	PI	DERECHOS POR GARANTIAS Y AVALES	0,00
3.18.01.03.08.37.113	PI	AUMENTO DE OTROS ACTIVOS	0,00
3.18.01.03.08.37.114	PI	ADELANTO DE COPART CON DEVOLUCION DENTRO DEL EJER	0,00
3.18.01.28	PT	TRANSFERENCIAS	9.300.000,00
3.18.01.28.03	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
3.18.01.28.03.07	PT	AL SECTOR PRIVADO	0,00
3.18.01.28.03.07.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	0,00
3.18.01.28.03.07.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00
3.18.01.28.03.07.31	PI	A EMPRESAS PRIVADAS	0,00
3.18.01.28.03.08	PT	AL SECTOR PUBLICO	0,00
3.18.01.28.03.08.101	PI	AL SECTOR PUBLICO	0,00
3.18.01.28.05	PT	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.300.000,00
3.18.01.28.05.07	PT	AL SECTOR PRIVADO	5.700.000,00
3.18.01.28.05.07.44	PI	A UNIDADES FAMILIARES	5.700.000,00
3.18.01.28.05.07.45	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00
3.18.01.28.05.07.46	PI	A EMPRESAS PRIVADAS	0,00
3.18.01.28.05.15	PT	AL SECTOR PUBLICO	3.600.000,00
3.18.01.28.05.15.32	PI	AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00
3.18.01.28.05.15.48	PI	AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	3.600.000,00
3.18.01.28.05.15.75	PI	A LOS FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES DEL SECTOR	0,00
3.18.01.28.05.15.90	PI	AL SECTOR PUBLICO EMPRESARIAL	0,00
3.18.01.28.05.15.96	PI	AL SECTOR PUBLICO NACIONAL	0,00
3.18.19	PT	FONDO PARA FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS	0,00
3.18.19.01	PT	GASTOS CORRIENTES	0,00
3.18.19.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	0,00
3.18.19.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	0,00
			,



GENERAR REPORTE DE: EGRESOS PERIODO: ANUAL 2022 CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
3.18.19.01.01.01.93	PI	CRED. ADIC, P/REFUERZO DE PARTIDAS REMUNERACIONES	0,00
3.18.19.01.01.01.94	PI	CRED. ADIC, P/REFUERZO DE PARTIDAS BS DE CONSUMO	0,00
3.18.19.01.01.01.95	PI	CRED. ADIC, P/REFUERZO DE PARTIDAS SVS. NO PERSONA	0,00
3.18.19.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	0,00
3.18.19.01.01.02.94	PI	CRED. ADIC, P/REFUERZO DE PARTIDAS BS DE CONSUMO	0,00
3.18.19.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	0,00
3.18.19.01.01.03.95	PI	CRED. ADIC, P/REFUERZO DE PARTIDAS SVS. NO PERSONA	0,00
3.18.19.01.03	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
3.18.19.01.03.07	PI	CRED. ADIC, P/REFUERZO DE PARTIDAS TRANSF. CORR.	0,00
3.18.19.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	0,00
3.18.19.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	0,00
3.18.19.02.04.11	PI	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00
3.18.19.28	PT	TRANSFERENCIAS	0,00
3.18.19.28.03	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
3.18.19.28.03.35	PI	CRED ADIC P/REFUERZO DE PARTIDAS TRANSF CORRIENTES	0,00
3.18.19.28.05	PT	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
3.18.19.28.05.36	PI	CRED ADIC P/REFUERZO DE PARTIDAS TRANSF DE CAPITAL	0,00
3.18.30	PT	DEPTO. DE MODERNIZACION	5.817.300,00
3.18.30.01	PT	GASTOS CORRIENTES	5.117.300,00
3.18.30.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	5.117.300,00
3.18.30.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	4.572.300,00
3.18.30.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	3.370.000,00
3.18.30.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	285.000,00
3.18.30.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	917.300,00
3.18.30.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	0,00
3.18.30.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	185.000,00
3.18.30.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	15.000,00
3.18.30.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	50.000,00
3.18.30.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	50.000,00
3.18.30.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	20.000,00
3.18.30.01.01.02.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	50.000,00
3.18.30.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	360.000,00
3.18.30.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	350.000,00
3.18.30.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	10.000,00
3.18.30.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	700.000,00
3.18.30.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	700.000,00
3.18.30.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	700.000,00
3.18.30.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	700.000,00
3.18.30.02.04.11.41	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00
3.18.37	PT	PLAYA DE CAMIONES	2.595.000,00
3.18.37.01	PT	GASTOS CORRIENTES	2.595.000,00
3.18.37.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	2.595.000,00



GENERAR REPORTE DE: EGRESOS PERIODO: ANUAL 2022 CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
3.18.37.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	0,00
3.18.37.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	45.000,00
3.18.37.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	40.000,00
3.18.37.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
3.18.37.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	10.000,00
3.18.37.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	0,00
3.18.37.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	2.500.000,00
3.18.37.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	300.000,00
3.18.37.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
3.18.37.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	0,00
3.18.37.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00
3.18.37.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	2.200.000,00
3.18.37.01.01.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00
3.18.37.01.01.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	0,00
3.18.37.01.01.11.41	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00
4	PT	SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS Y SVS PUB	1.121.275.980,00
4.20	PT	SEC. DE PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUB	334.029.000,00
4.20.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	92.630.000,00
4.20.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	63.080.000,00
4.20.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	63.080.000,00
4.20.01.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	20.890.000,00
4.20.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	14.800.000,00
4.20.01.01.01.01	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.250.000,00
4.20.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	4.050.000,00
4.20.01.01.01.01	PI	PRESTACIONES SOCIALES	790.000,00
4.20.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	1.070.000,00
4.20.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	50.000,00
4.20.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	100.000,00
4.20.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	50.000,00
4.20.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	120.000,00
4.20.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	150.000,00
4.20.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	300.000,00
4.20.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	150.000,00
4.20.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	150.000,00
4.20.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	41.120.000,00
4.20.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	30.000.000,00
4.20.01.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	7.920.000,00
4.20.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	50.000,00
4.20.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	1.500.000,00
4.20.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	1.500.000,00
4.20.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	50.000,00
4.20.01.01.01.03.22			
4.20.01.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	50.000,00



GENERAR REPORTE DE: EGRESOS PERIODO: ANUAL 2022 CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
4.20.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	11.000.000,00
4.20.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	11.000.000,00
4.20.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	11.000.000,00
4.20.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	1.000.000,00
4.20.01.02.04.11.39	PI	TIERRAS Y TERRENOS	10.000.000,00
4.20.01.02.04.11.40	PI	ACTIVOS INTANGIBLES	0,00
4.20.01.02.04.11.41	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00
4.20.01.28	PT	TRANSFERENCIAS	18.550.000,00
4.20.01.28.03	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.550.000,00
4.20.01.28.03.07	PT	AL SECTOR PRIVADO	3.550.000,00
4.20.01.28.03.07.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	3.500.000,00
4.20.01.28.03.07.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	50.000,00
4.20.01.28.03.07.31	PI	A EMPRESAS PRIVADAS	0,00
4.20.01.28.03.08	PT	AL SECTOR PUBLICO	0,00
1.20.01.28.03.08.48	PI	AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	0,00
4.20.01.28.05	PT	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.000.000,00
1.20.01.28.05.14	PT	AL SECTOR PRIVADO	0,00
4.20.01.28.05.14.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	0,00
1.20.01.28.05.14.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00
1.20.01.28.05.14.31	PI	A EMPRESAS PRIVADAS	0,00
1.20.01.28.05.15	PT	AL SECTOR PUBLICO	15.000.000,00
1.20.01.28.05.15.48	PI	AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	15.000.000,00
.20.01.28.05.15.49	PI	AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00
.20.01.28.05.15.50	PI	A LOS FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES DEL S.PUBL	0,00
1.20.01.28.05.15.90	PI	AL SECTOR PUBLICO EMPRESARIAL	0,00
1.20.01.28.05.15.96	PI	AL SECTOR PUBLICO NACIONAL	0,00
1.20.11	PT	OBRAS PUBLICAS	241.399.000,00
4.20.11.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	241.399.000,00
1.20.11.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	241.399.000,00
4.20.11.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	241.399.000,00
4.20.11.02.04.11.35	PI	EDIFICIOS E INSTALACIONES	47.400.000,00
1.20.11.02.04.11.36	PI	CONSTRUCCIONES DE DOMINIO PRIVADO	55.320.000,00
1.20.11.02.04.11.37	PI	CONSTRUCCIONES DE DOMINIO PUBLICO	138.679.000,00
1.21	PT	DIRECCION DE AMBIENTE	36.873.000,00
1.21.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	32.443.000,00
1.21.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	30.443.000,00
4.21.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	30.443.000,00
1.21.01.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	21.828.000,00
1.21.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	15.500.000,00
4.21.01.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.275.000,00
4.21.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	4.208.000,00
4.21.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	845.000,00
4.21.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
			5,55



GENERAR REPORTE DE: EGRESOS PERIODO: ANUAL 2022 CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
4.21.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	1.375.000,00
4.21.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	250.000,00
4.21.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	75.000,00
4.21.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	50.000,00
4.21.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	300.000,00
4.21.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	300.000,00
4.21.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
4.21.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	50.000,00
4.21.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	350.000,00
4.21.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	7.240.000,00
4.21.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	15.000,00
4.21.01.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	30.000,00
4.21.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	20.000,00
4.21.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	800.000,00
4.21.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	6.000.000,00
4.21.01.01.01.03.21	PI	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CONTRATADOS A TERCE	350.000,00
4.21.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
4.21.01.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
4.21.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	25.000,00
4.21.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	2.000.000,00
4.21.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	2.000.000,00
4.21.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	2.000.000,00
4.21.01.02.04.11.35	PI	EDIFICIOS E INSTALACIONES	0,00
4.21.01.02.04.11.36	PI	CONSTRUCCIONES DE DOMINIO PRIVADO	0,00
4.21.01.02.04.11.37	PI	CONSTRUCCIONES DE DOMINIO PUBLICO	0,00
4.21.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	2.000.000,00
4.21.24	PT	CANILES	3.410.000,00
4.21.24.01	PT	GASTOS CORRIENTES	3.360.000,00
4.21.24.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	3.360.000,00
4.21.24.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	1.960.000,00
4.21.24.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	800.000,00
4.21.24.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	15.000,00
4.21.24.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	5.000,00
4.21.24.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100.000,00
4.21.24.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	1.000.000,00
4.21.24.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
4.21.24.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	20.000,00
4.21.24.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	20.000,00
4.21.24.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	1.400.000,00
4.21.24.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	30.000,00
4.21.24.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
4.21.24.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	70.000,00
4.21.24.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	1.000.000,00



GENERAR REPORTE DE: EGRESOS PERIODO: ANUAL 2022 CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
4.21.24.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	300.000,00
4.21.24.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
4.21.24.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
4.21.24.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
4.21.24.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	50.000,00
4.21.24.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	50.000,00
4.21.24.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	50.000,00
4.21.24.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	50.000,00
4.21.27	PT	PROGRAMAS AMBIENTALES	1.020.000,00
4.21.27.01	PT	GASTOS CORRIENTES	1.020.000,00
4.21.27.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	1.020.000,00
4.21.27.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	520.000,00
4.21.27.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	200.000,00
4.21.27.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	0,00
4.21.27.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	0,00
4.21.27.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100.000,00
1.21.27.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	0,00
1.21.27.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	70.000,00
1.21.27.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	50.000,00
1.21.27.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	100.000,00
1.21.27.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	500.000,00
1.21.27.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	0,00
1.21.27.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
1.21.27.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	0,00
4.21.27.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00
1.21.27.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	500.000,00
1.21.27.01.01.03.21	PI	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CONTRATADOS A TERCE	0,00
4.21.27.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
1.21.27.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
1.21.27.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
1.21.27.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	0,00
4.21.27.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	0,00
4.21.27.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00
4.21.27.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	0,00
4.21.27.28	PT	TRANSFERENCIAS	0,00
4.21.27.28.03	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
4.21.27.28.03.07	PT	AL SECTOR PRIVADO	0,00
4.21.27.28.03.07.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00
1.23	PT	DEPTO.DE VIVIENDAS	436.338.980,00
4.23.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	13.310.000,00
4.23.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	13.310.000,00
4.23.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	13.310.000,00
4.23.01.01.01			



Usuario: JUANM - MARTINEZ SANCHEZ, JUAN MANUEL

PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS PERIODO: ANUAL 2022 CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI HASTA: 9.30.54.28

> Pagina: 25 Impresión: 21/12/2021

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
4.23.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	8.400.000,00
4.23.01.01.01.01	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	700.000,00
4.23.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	2.285.000,00
4.23.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	145.000,00
4.23.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
4.23.01.01.01.01	PI	DEUDA PERSONAL	0,00
4.23.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	185.000,00
4.23.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	0,00
4.23.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	0,00
4.23.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	40.000,00
4.23.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15.000,00
4.23.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	40.000,00
4.23.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
4.23.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	70.000,00
4.23.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	20.000,00
4.23.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	1.595.000,00
4.23.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	20.000,00
4.23.01.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
4.23.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	40.000,0
4.23.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	960.000,00
4.23.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	575.000,0
4.23.01.01.01.03.21	PI	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CONTRATADOS A TERCE	0,0
4.23.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,0
4.23.01.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,0
4.23.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
4.23.15	PT	PLANES DE VIVIENDA	423.028.980,00
4.23.15.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	423.028.980,00
4.23.15.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	423.028.980,00
4.23.15.02.04.13	PT	PLANES DE VIVIENDA	423.028.980,00
4.23.15.02.04.13.110	PI	PLAN REFORMA 10 MTS	0,00
4.23.15.02.04.13.120	PI	PLAN REFORMA 20 MTS	0,00
4.23.15.02.04.13.78	PI	PLAN TECHO	0,00
4.23.15.02.04.13.79	PI	PLAN UNIDAD 43 MTS.	0,00
4.23.15.02.04.13.80	PI	PLAN PRIMER HOGAR I	0,00
4.23.15.02.04.13.81	PI	PLAN PRIMER HOGAR II	0,00
4.23.15.02.04.13.82	PI	PLAN MI FAMMI HOGAR	0,0
4.23.15.02.04.13.83	PI	PLAN SI.VA.VI. I	25.606.000,0
4.23.15.02.04.13.84	PI	PLAN SI.VA.VI. II	111.805.980,00
4.23.15.02.04.13.85	PI	PLAN SI.VA.VI. III	63.310.000,00
4.23.15.02.04.13.86	PI	PLAN SI.VA.VI. IV	97.630.000,0
4.23.15.02.04.13.87	PI	PLAN SI.VA.VI. PLUS	21.915.000,00
4.23.15.02.04.13.88	PI	PLAN SI.VA.VI. V	75.080.000,00



GENERAR REPORTE DE: EGRESOS PERIODO: ANUAL 2022 CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
4.28	PT	CORRALON MUNICIPAL	314.035.000,00
4.28.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	314.035.000,00
4.28.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	296.035.000,00
4.28.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	296.035.000,00
4.28.01.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	196.100.000,00
4.28.01.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	140.900.000,00
4.28.01.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	11.800.000,00
4.28.01.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	38.500.000,00
4.28.01.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	4.900.000,00
4.28.01.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
4.28.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	51.885.000,00
4.28.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	1.500.000,00
4.28.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	2.500.000,00
4.28.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	10.000,00
4.28.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	24.000.000,00
4.28.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	1.800.000,00
4.28.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1.700.000,00
4.28.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	20.000.000,00
4.28.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	375.000,00
4.28.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	48.050.000,00
4.28.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	1.500.000,00
4.28.01.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	450.000,00
4.28.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	7.000.000,00
4.28.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	7.000.000,00
4.28.01.01.01.03.21	PI	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CONTRATADOS A TERCE	32.000.000,00
4.28.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	50.000,00
4.28.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	50.000,00
4.28.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	18.000.000,00
4.28.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	18.000.000,00
4.28.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	18.000.000,00
4.28.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	18.000.000,00
5	PT	HON.CONC.DELIB.Y HON.TRIB.CUENTAS	23.371.000,00
5.25	PT	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	18.072.000,00
5.25.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	17.917.000,00
5.25.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	17.837.000,00
5.25.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	15.837.000,00
5.25.01.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	14.682.000,00
5.25.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	10.700.000,00
5.25.01.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	900.000,00
5.25.01.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	2.910.000,00
5.25.01.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	172.000,00
5.25.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	305.000,00
5.25.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	50.000,00



GENERAR REPORTE DE: EGRESOS PERIODO: ANUAL 2022 CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
5.25.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	15.000,00
5.25.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	50.000,00
5.25.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00
5.25.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	0,00
5.25.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
5.25.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	40.000,00
5.25.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	150.000,00
5.25.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	850.000,00
5.25.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	200.000,00
5.25.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	100.000,00
5.25.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	500.000,00
5.25.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
5.25.01.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
5.25.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	50.000,00
5.25.01.01.03	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000.000,00
5.25.01.01.03.08	PT	AL SECTOR PUBLICO	2.000.000,00
5.25.01.01.03.08.121	PI	PROYECTO LEGISLATIVO PEL	500.000,00
5.25.01.01.03.08.122	PI	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	1.500.000,00
5.25.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	80.000,00
5.25.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	80.000,00
5.25.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	80.000,00
5.25.01.02.04.11.35	PI	EDIFICIOS E INSTALACIONES	0,00
5.25.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	80.000,00
5.25.02	PT	UN DIA EN EL CONCEJO (ORD. 50/2018)	40.000,00
5.25.02.01	PT	GASTOS CORRIENTES	40.000,00
5.25.02.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	40.000,00
5.25.02.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	40.000,00
5.25.02.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	20.000,00
5.25.02.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	20.000,00
5.25.14	PT	PROGRAMA DE EXTENCION LEGISLATIVA	115.000,00
5.25.14.01	PT	GASTOS CORRIENTES	115.000,00
5.25.14.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	115.000,00
5.25.14.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	35.000,00
5.25.14.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	15.000,00
5.25.14.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	20.000,00
5.25.14.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	0,00
5.25.14.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	80.000,00
5.25.14.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	40.000,00
5.25.14.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	40.000,00
5.26	PT	HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	5.299.000,00
5.26.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	5.299.000,00
			,
5.26.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	5.299.000,00



GENERAR REPORTE DE: EGRESOS PERIODO: ANUAL 2022 CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
5.26.01.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	5.134.000,00
5.26.01.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	3.600.000,00
5.26.01.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	300.000,00
5.26.01.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	978.000,00
5.26.01.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	256.000,00
5.26.01.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
5.26.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	105.000,00
5.26.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	3.000,00
5.26.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	15.000,00
5.26.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	60.000,00
5.26.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00
5.26.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	0,00
5.26.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
5.26.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	7.000,00
5.26.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	20.000,00
5.26.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	60.000,00
5.26.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	10.000,00
5.26.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
5.26.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	50.000,00
5.26.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	0,00
5.26.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	0,00
5.26.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00
5.26.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	0,00
6	PT	ORGANISMO REGIONAL DE CONTROL	10.320.000,00
6.27	PT	ORGANISMO REGIONAL DE CONTROL	10.320.000,00
6.27.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	10.320.000,00
6.27.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	10.320.000,00
6.27.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	10.320.000,00
6.27.01.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	8.805.000,00
6.27.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	6.500.000,00
6.27.01.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	540.000,00
6.27.01.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	1.765.000,00
6.27.01.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	0,00
6.27.01.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
6.27.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	15.000,00
6.27.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	0,00
6.27.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	15.000,00
6.27.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	0,00
6.27.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUÍMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00
6.27.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	0,00
6.27.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
6.27.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00
6.27.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	0,00
			•



GENERAR REPORTE DE: EGRESOS PERIODO: ANUAL 2022 CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
6.27.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	1.500.000,00
6.27.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	800.000,00
6.27.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	0,00
6.27.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	700.000,00
6.27.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	0,00
6.27.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
6.27.01.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
6.27.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
7	PT	SECRETARIA DE SALUD	218.525.480,00
7.06	PT	SECRETARIA DE SALUD	218.525.480,00
7.06.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	6.942.000,00
7.06.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	6.562.000,00
7.06.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	6.562.000,00
7.06.01.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	4.872.000,00
7.06.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	3.600.000,00
7.06.01.01.01.01	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	295.000,00
7.06.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	977.000,00
7.06.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	0,00
7.06.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
7.06.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	320.000,00
7.06.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	30.000,00
7.06.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	70.000,00
7.06.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	10.000,00
7.06.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20.000,00
7.06.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	0,00
7.06.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	50.000,00
7.06.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	20.000,00
7.06.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	120.000,00
7.06.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	1.370.000,00
7.06.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	600.000,00
7.06.01.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
7.06.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	70.000,00
7.06.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	350.000,00
7.06.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	180.000,00
7.06.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	50.000,00
7.06.01.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	70.000,00
7.06.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	50.000,00
7.06.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	80.000,00
7.06.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	80.000,00
7.06.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	80.000,00
7.06.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	80.000,00
7.06.01.02.04.11.41	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00
	PT		-,



GENERAR REPORTE DE: EGRESOS PERIODO: ANUAL 2022 CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
7.06.01.28.03	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	300.000,00
7.06.01.28.03.07	PT	AL SECTOR PRIVADO	300.000,00
7.06.01.28.03.07.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	300.000,00
7.06.01.28.03.07.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00
7.06.01.28.03.07.31	PI	A EMPRESAS PRIVADAS	0,00
7.06.01.28.03.08	PT	AL SECTOR PUBLICO	0,00
7.06.01.28.03.08.32	PI	AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00
7.06.01.28.03.08.48	PI	AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	0,00
7.06.01.28.03.08.96	PI	AL SECTOR PUBLICO NACIONAL	0,00
7.06.01.28.05	PT	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
7.06.01.28.05.07	PT	AL SECTOR PRIVADO	0,00
7.06.01.28.05.07.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	0,00
7.06.01.28.05.07.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00
7.06.01.28.05.07.31	PI	A EMPRESAS PRIVADAS	0,00
7.06.01.28.05.08	PT	AL SECTOR PUBLICO	0,00
7.06.01.28.05.08.32	PI	AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00
7.06.01.28.05.08.48	PI	AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	0,00
7.06.01.28.05.08.50	PI	A LOS FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES DEL S.PUBL	0,00
7.06.01.28.05.08.90	PI	AL SECTOR PUBLICO EMPRESARIAL	0,00
7.06.01.28.05.08.96	PI	AL SECTOR PUBLICO NACIONAL	0,00
7.06.02	PT	HOGAR DE DIA	4.140.090,00
7.06.02.01	PT	GASTOS CORRIENTES	3.840.090,00
7.06.02.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	3.840.090,00
7.06.02.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	2.095.090,00
7.06.02.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	1.500.000,00
7.06.02.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	175.000,00
7.06.02.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	420.090,00
7.06.02.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	0,00
7.06.02.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
7.06.02.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	1.465.000,00
7.06.02.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	1.200.000,00
7.06.02.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	0,00
7.06.02.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	0,00
7.06.02.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	85.000,00
7.06.02.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	10.000,00
7.06.02.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	20.000,00
7.06.02.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00
7.06.02.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	150.000,00
7.06.02.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	280.000,00
7.06.02.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	150.000,00
		N OUR EDGG V DEDGGUGG	0.00
7.06.02.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
7.06.02.01.01.03.17 7.06.02.01.01.03.18	PI PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	100.000,00



GENERAR REPORTE DE: EGRESOS PERIODO: ANUAL 2022 CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
7.06.02.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	0,00
7.06.02.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
7.06.02.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
7.06.02.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	30.000,00
7.06.02.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	300.000,00
7.06.02.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	300.000,00
7.06.02.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	300.000,00
7.06.02.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	300.000,00
7.06.17	PT	PERIFERICOS	17.783.340,00
7.06.17.01	PT	GASTOS CORRIENTES	17.703.340,00
7.06.17.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	17.703.340,00
7.06.17.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	17.178.340,00
7.06.17.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	12.500.000,00
7.06.17.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.050.000,00
7.06.17.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	3.398.340,00
7.06.17.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	230.000,00
7.06.17.01.01.01	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
7.06.17.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	210.000,00
7.06.17.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	0,00
.06.17.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	0,00
.06.17.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	0,00
7.06.17.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00
.06.17.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	0,00
7.06.17.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	30.000,00
7.06.17.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	30.000,00
7.06.17.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	150.000,00
7.06.17.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	315.000,00
7.06.17.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	300.000,00
7.06.17.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
.06.17.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	15.000,00
7.06.17.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00
7.06.17.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	0,00
7.06.17.01.01.03.21	PI	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CONTRATADOS A TERCE	0,00
7.06.17.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
7.06.17.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
7.06.17.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
7.06.17.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	80.000,00
7.06.17.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	80.000,00
7.06.17.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	80.000,00
7.06.17.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	80.000,00
7.06.17.02.04.11.41	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00
7.06.55	PT	HOSPITAL	179.525.050,00
7.06.55.01	PT	GASTOS CORRIENTES	176.425.050,00



GENERAR REPORTE DE: EGRESOS PERIODO: ANUAL 2022 CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
7.06.55.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	176.425.050,00
7.06.55.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	122.195.050,00
7.06.55.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	87.875.000,00
7.06.55.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	7.500.000,00
7.06.55.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	23.920.050,00
7.06.55.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	2.900.000,00
7.06.55.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
7.06.55.01.01.01.06	PI	DEUDA PERSONAL	0,00
7.06.55.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	18.150.000,00
7.06.55.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	1.000.000,00
7.06.55.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	1.500.000,00
7.06.55.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	450.000,00
7.06.55.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	7.500.000,00
7.06.55.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	50.000,00
7.06.55.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	200.000,00
7.06.55.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	950.000,00
7.06.55.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	6.500.000,00
7.06.55.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	36.080.000,00
7.06.55.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	1.700.000,00
7.06.55.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	400.000,00
7.06.55.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	500.000,00
7.06.55.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	20.000.000,00
7.06.55.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	13.000.000,00
7.06.55.01.01.03.21	PI	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CONTRATADOS A TERCE	300.000,00
7.06.55.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	30.000,00
7.06.55.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
7.06.55.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	150.000,00
7.06.55.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	2.500.000,00
7.06.55.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	2.500.000,00
7.06.55.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	2.500.000,00
7.06.55.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	2.000.000,00
7.06.55.02.04.11.41	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	500.000,00
7.06.55.28	PT	TRANSFERENCIAS	600.000,00
7.06.55.28.03	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	600.000,00
7.06.55.28.03.07	PT	AL SECTOR PRIVADO	600.000,00
7.06.55.28.03.07.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	600.000,00
7.06.55.28.03.07.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00
7.06.55.28.03.07.31	PI	A EMPRESAS PRIVADAS	0,00
7.06.55.28.03.08	PT	AL SECTOR PUBLICO	0,00
7.06.55.28.03.08.48	PI	AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	0,00
7.06.55.28.03.08.49	PI	AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00
7.06.55.28.03.08.96	PI	AL SECTOR PUBLICO NACIONAL	0,00
	PT		0,00



GENERAR REPORTE DE: EGRESOS PERIODO: ANUAL 2022 CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
7.06.55.28.05.14	PT	AL SECTOR PRIVADO	0,00
7.06.55.28.05.14.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	0,00
7.06.55.28.05.14.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00
7.06.55.28.05.14.31	PI	A EMPRESAS PRIVADAS	0,00
7.06.55.28.05.15	PT	AL SECTOR PUBLICO	0,00
7.06.55.28.05.15.32	PI	AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00
7.06.55.28.05.15.48	PI	AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	0,00
7.06.55.28.05.15.50	PI	A LOS FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES DEL S.PUBL	0,00
7.06.55.28.05.15.90	PI	AL SECTOR PUBLICO EMPRESARIAL	0,00
7.06.55.28.05.15.96	PI	AL SECTOR PUBLICO NACIONAL	0,00
7.06.57	PT	BROMATOLOGIA	10.135.000,00
7.06.57.01	PT	GASTOS CORRIENTES	10.055.000,00
7.06.57.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	10.055.000,00
7.06.57.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	9.710.000,00
7.06.57.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	7.000.000,00
7.06.57.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	580.000,00
7.06.57.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	1.900.000,00
7.06.57.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	230.000,00
7.06.57.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
7.06.57.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	170.000,00
7.06.57.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	15.000,00
7.06.57.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	45.000,00
7.06.57.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	0,00
7.06.57.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50.000,00
7.06.57.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	0,00
7.06.57.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
7.06.57.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	50.000,00
7.06.57.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	10.000,00
7.06.57.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	175.000,00
7.06.57.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	80.000,00
7.06.57.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
7.06.57.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	50.000,00
7.06.57.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00
7.06.57.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	30.000,00
7.06.57.01.01.03.21	PI	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CONTRATADOS A TERCE	0,00
7.06.57.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
7.06.57.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
7.06.57.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	15.000,00
7.06.57.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	80.000,00
7.06.57.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	80.000,00
7.06.57.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	80.000,00
7.06.57.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	80.000,00
7.06.57.02.04.11.41	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00



GENERAR REPORTE DE: EGRESOS PERIODO: ANUAL 2022 CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI HASTA: 9.30.54.28

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
9	OT	NO CLASIFICADAS	0,00
9.30	OT	CUENTAS DE ORDEN	0,00
9.30.48	OT	POR TRABAJOS PUBLICOS	0,00
9.30.48.05	OI	FONDO DE REPARO	0,00
9.30.48.06	OI	GARANTIA DE LICITACIONES	0,00
9.30.49	OT	RETENCION SUELDOS	0,00
9.30.49.07	OI	RETENCION JUBILACION	0,00
9.30.49.08	OI	RETENCION A.P.R.O.S.S	0,00
9.30.49.09	OI	RETENCION SEGURO DE VIDA	0,00
9.30.49.10	OI	RETENCION S.U.O.E.M	0,00
9.30.49.11	OI	RETENCION EMBARGOS JUDICIALES	0,00
9.30.49.12	OI	RETENCIONES VARIAS	0,00
9.30.49.13	OI	RETENCION (V.A.S.)	0,00
9.30.50	ОТ	COSTAS JUDICIALES	0,00
9.30.50.14	OI	TASA DE JUSTICIA	0,00
9.30.50.15	OI	CAJA DE ABOGADOS	0,00
9.30.50.16	OI	HONORARIOS PROCURADOR	0,00
9.30.50.17	OI	ART. 104	0,00
9.30.51	ОТ	RECAUDACION EMAV	0,00
9.30.51.18	OI	RECAUDACION EMAV	0,00
9.30.51.19	OI	RETENC. Y APORTES SUELDOS EMAV	0,00
9.30.52	OT	SUBS. PCIALES Y/O NACION C/DESTINO A INSTITUC, LOC	0,00
9.30.52.20	OI	SUBS. PCIALES. C/DESTINO A INSTITUC.LOCALES	0,00
9.30.52.21	OI	SUBS.NAC.C/DESTINO A INTITUC.LOCALES	0,00
9.30.53	ОТ	ADELANTO COPARTICIPACION	0,00
9.30.53.22	OI	ADELANTO COPARTICIPACION PCIAL	0,00
9.30.54	ОТ	OTROS EGRESOS (CTAS. DE ORDEN)	0,00
9.30.54.23	OI	REDONDEO - ORDENANZA N°234/18	0,00
9.30.54.24	OI	OTROS EGRESOS (CTAS DE ORDEN)	0,00
9.30.54.25	OI	OBRA GAS NATURAL LOTEO EX ABBA	0,00
9.30.54.26	OI	OBRA GAS NATURAL MNZA N°109 LOTEO PAGANI	0,00
9.30.54.27	OI	DEVOLUCION PRESTAMOS TRANSITORIOS	0,00
9.30.54.28	OI	OBRA TENDIDO ELECTRICO LOTEO AYRES DEL GOLF	0,00

Cantidad de Cuentas: 1452

TOTAL:

1.832.348.470,00

ORDENANZA Nº 416/2021

El Lonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: URDENANZA

Artículo 1º: Durante el año 2022, será de aplicación en la Municipalidad de Las Varillas la siguiente Ordenanza Tarifaria.

TITULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD C AP I T U L O I HECHO IMPONIBLE

Artículo 2°: A los fines de la aplicación de los establecido por la Ordenanza General Impositiva vigente, en sus art. 58 y 59, divídase el municipio en (7) categorías, conforme al art. 65 de la misma Ordenanza y establézcanse los siguientes valores:

<u>Categoría "A-1":</u> Comprende las calles con servicio de limpieza tercerizado, barrios privados, cerrados, country, similares y Av. Centenario.

- **\$ 1.495,35** hasta el 30 de abril de 2022
- \$ 1.610,37 desde 1° de mayo de 2022 hasta 31 de agosto de 2022
- **\$ 1.667,89** desde 1° de setiembre de 2022 hasta 31 de diciembre de 2022.

<u>Categoría "A-2":</u> Comprende paseo del caminante hasta Ruta Provincial N° 13 y toda la zona pavimentada que no estuviese comprendida en Zona Microcentro.

- **\$ 1.161,55** hasta el 30 de abril de 2022
- \$ 1.250,90 desde 1° de mayo de 2022 hasta 31 de agosto de 2022
- \$ 1.295,57 desde 1° de setiembre de 2022 hasta 31 de diciembre de 2022

<u>Categoría "B":</u> Comprende las calles con cordón cuneta que no estuviese comprendida en Zona Microcentro y Primera Zona.

- **\$ 916,72** hasta el 30 de abril de 2022
- **\$ 987,23** desde 1° de mayo de 2022 hasta 31 de agosto de 2022
- \$ 1.022,50 desde 1° de setiembre de 2022 hasta 31 de diciembre de 2022

<u>Categoría "C":</u> Comprende las calles no incluidas en las categorías A-1, A-2 y B con vía blanca o con obra provisoria de iluminación.

- **\$ 674,09** hasta el 30 de abril de 2022
- **\$ 725,94** desde 1° de mayo de 2022 hasta 31 de agosto de 2022
- \$ 751,86 desde 1° de setiembre de 2022 hasta 31 de diciembre de 2022

<u>Categoría "D":</u> Comprende los inmuebles no incluidos en categorías anteriores, siempre que por los servicios o mejoras con que cuenten, no corresponda encuadrarlos en alguna de las categorías anteriores y los lotes que resultaron incorporados al nuevo ejido municipal, en la medida que corresponda tributar.

- \$ **539,91** hasta el 30 de abril de 2022
- \$ 581,44 desde 1° de mayo de 2022 hasta 31 de agosto de 2022
- \$ 602,21 desde 1° de setiembre de 2022 hasta 31 de diciembre de 2022

<u>Categoría "E":</u> Comprende los inmuebles ubicados en los siguientes loteos: Almafuerte III, Aires del Golf, Mallo, Grimaldi, Cerutti, Peralta, Roberto, Rista, Parmigiani, Loteo Caverzasi, Cantoni, Salamanca y Temporini en la medida que corresponda tributar y siempre que por los

servicios o mejoras con que cuenten, no corresponda encuadrarlos en alguna de las categorías anteriores.

\$ 384,07 hasta el 30 de abril de 2022

\$ 413,61 desde 1° de mayo de 2022 hasta 31 de agosto de 2022

\$ 428,38 desde 1° de setiembre de 2022 hasta 31 de diciembre de 2022

<u>Categoría "Barrio Juan XXIII":</u> Comprendida entre las calles Salta, Intendente Julio Pueyrredón, Comisionado Manuel Rossetto e Intendente Carlos Álvarez. Establézcase como tasa única para el Barrio Juan XXIII, por cada unidad habitacional para el primer cuatrimestre del año \$ 1.920,49, para el segundo cuatrimestre \$ 2.068,22 y para el tercer cuatrimestre \$ 2.142,08.

Autorícese a la Dirección de Rentas Municipal a efectuar el cambio de zona de aquellos inmuebles en que se hayan realizado Obras por Contribución de Mejoras: cordón cuneta, pavimentación, alumbrado público, etc. El cambio se efectuará al mes siguiente de finalizada y certificada la obra por el área municipal correspondiente.

b) La tasa mínima a la propiedad inmueble establézcase en los siguientes importes, por categoría y por año:

b.1) hasta el 30 de abril de 2022

Categoría A.1	\$ 14.953,47
CategoríaA.2	\$ 11.615,46
Categoría B	\$ 9.167,23
Categoría C	\$ 6.740,95
Categoría D	\$ 5.399,25
Categoría E	\$ 3.840,81

b.2) desde 1º de mayo de 2022 hasta 31 de agosto de 2022

Categoría A.1.	\$ 16.103,73
Categoría A.2.	\$ 12.508,95
Categoría B.	\$ 9.872,40

Categoría C.	\$ 7.259,49
Categoría D.	\$ 5.814,57
Categoría E.	\$ 4.136,25

b.3) desde 1° de setiembre de 2022 hasta 31 de diciembre de 2022

Categoría A.1.	\$ 16.678,87
Categoría A.2.	\$ 12.955,70
Categoría B.	\$ 10.224,99
Categoría C.	\$ 7.518,75
Categoría D.	\$ 6.022,24
Categoría E.	\$ 4.283,98

Establézcase para las construcciones destinadas a cocheras una tasa única por cada una de \$ 195,85 para el primer cuatrimestre, de \$ 210,92 para el segundo cuatrimestre y de \$ 218,45 para el tercer cuatrimestre del año 2022, no pudiendo abonar un importe inferior a lo que tributaría en el supuesto de existir una única unidad habitacional.

El propietario de un inmueble colindante con otro de su propiedad cuyo frente no supere los 10 metros a los fines de esta tasa, abonará por los metros reales de este último inmueble sin aplicación de los mínimos previstos en los párrafos anteriores, salvo que exista una construcción independiente de la primera. Los inmuebles con régimen de propiedad horizontal perteneciente a uno o más propietarios y las unidades habitacionales y/o comerciales construidas dentro de un mismo terreno y que tengan provisión de por lo menos un servicio en forma independiente (por ejemplo agua y/o energía eléctrica, y/o teléfono, y/o internet, etc.), abonarán considerando el lado más largo de la construcción con un tope de 10 (diez) metros lineales de frente de la zona en la que se encuentre.

El propietario de un inmueble ubicado en esquina tributará sobre una base de treinta (30) metros lineales de acuerdo a la siguiente escala:

Categoría A.1	70%
Categoría A.2	50%
Categoría B	50%
Categoría C	50%
Categoría D	40%
Categoría E	30%

Si supera esta base, el resto tributará el 100% de la Tasa.

En los inmuebles formando esquina y los que tengan dos o más frentes a calles públicas, para la determinación del tributo se aplicará la categoría correspondiente para cada frente o lateral. Cuando un inmueble ubicado en esquina posea más de una unidad habitacional y/o comercial, esta reducción se aplicará a aquella unidad que posea frente a ambas calles.

CAPITULO II

ADICIONALES Y DESGRAVACIONES

Artículo 3°: En los casos de inmuebles que correspondan a más de una unidad habitacional y/o industrial y/o comercial, de conformidad al art. 67 de la O.G.I., destinados a vivienda, comercio y/o administración, pertenecientes a un mismo propietario, se abonará la tasa de cada unidad habitacional y/o industrial y/o comercial, tomando como metros de tributación la medida de la mayor de las líneas que unen los extremos de la edificación con tope de 10 metros por cada unidad. En ningún caso el importe a tributar por la totalidad de las unidades podrá ser inferior a una vez ni superior a cuatro veces lo que correspondería abonar de existir una única unidad habitacional y/o comercial. Igual criterio para locales de un mismo propietario ubicados en pasajes o galerías, tengan o no frente a la vía pública.

Sobre dicho resultado se pagará el porcentaje siguiente, establecido para cada piso:

Planta baja frente a la calle 100%

Primer Piso con frente a la calle 90%

Segundo Piso con frente a la calle 80%

Tercero y demás pisos con frente a la calle 70%

Se entiende por unidad habitacional, la que utiliza el grupo familiar para vivir. Se entiende por unidad comercial o industrial, aquella destinada a la venta, fabricación, almacenaje y depósito de bienes, mercaderías, o para realizar prestaciones de servicios.

a) Las unidades con frente a la vía pública, abonarán el 100% de la Tasa que le corresponda.

b) Las unidades que no tengan frente a la vía Pública, gozarán de un descuento del **20%** de la Tasa que le corresponda.

<u>Artículo 4º:</u> Conforme al Art.68 de la O.G.I., establézcase en el treinta (30) por ciento la rebaja que corresponde a los lotes interiores allí mencionados. Las unidades bajo régimen de propiedad horizontal y las unidades habitacionales y/o comerciales que no tengan frente a la vía pública gozarán de esta rebaja.

<u>Artículo 5º:</u> Las tasas de los terrenos baldíos se establecen conforme al Art.74 de la O.G.I., y sobre esos importes por metros lineales de frente y por año, se le aplicarán los siguientes recargos:

Categoría A.1	oría A.1 150 %	
Categoría A.2	100%	
Categoría B	70%	
Categoría C	50%	
Categoría D	30%	

A los terrenos ubicados en Categoría E no se les aplicará el recargo por baldío.

Cuando el inmueble sea declarado en estado de abandono, ruina y/o inhabilitado por no cumplir con las condiciones de higiene y seguridad edilicias, será gravado con sobretasa equivalente a las que se aplican a los baldíos.

Esta aplicación se realizará a partir de los quince (15) días a contar desde la fecha de notificación de la resolución municipal que coloca a la edificación en el mencionado estado.-

<u>Artículo 6°:</u> La aplicación de los recargos establecidos en el artículo anterior, se efectuará de la siguiente manera, para el caso de que se produzcan loteos con fines de urbanización desde la fecha de su aprobación:

- a. Primer año no se aplicará sobretasa;
- b. Segundo año, el 50% de dicha sobretasa sobre los lotes existentes a ese momento y que no hayan sido transferidos;

c. Tercer año, el 100% de la sobretasa sobre los lotes existentes a ese momento y que no hayan sido transferidos.

Artículo 7º: El recargo establecido en el artículo 5º se reducirá en un 50% cuando los terrenos sean única propiedad del contribuyente, acreditada mediante Escritura Pública o Boleto de Compraventa con firmas certificadas por escribano, y puedan subdividirse en hasta dos lotes de acuerdo a lo establecido en el Código de Urbanización y Edificación.

CAPÍTULOIII DEL PAGO

<u>Artículo 8º:</u> La contribución deberá abonarse en cuotas mensuales, según el siguiente detalle:

Primera Cuota y cuota única: con vencimiento	el 18-02-2022
Segunda Cuota: con vencimiento	el 25-03-2022
Tercera Cuota: con vencimiento	el 13-04-2022
Cuarta Cuota: con vencimiento	el 16-05-2022
Quinta Cuota: con vencimiento	el 15-06-2022
Sexta Cuota: con vencimiento	el 15-07-2022
Séptima Cuota: con vencimiento	el 16-08-2022
Octava Cuota: con vencimiento	el 15-09-2022
Novena Cuota: con vencimiento	el 14-10-2022
Décima Cuota: con vencimiento	el 15-11-2022
Décima primera Cuota: con vencimiento	el 15-12-2022
Décima segunda Cuota: con vencimiento	el 16-01-2023

Establézcase una bonificación del 30% sobre el importe correspondiente a la Tasa por Servicios a la Propiedad aplicable a los contribuyentes que no posean deuda en este tributo y en la Tasa por Servicios en el Cementerio, y una bonificación del 5% aplicable sobre la Tasa básica para los que efectúen el pago total anual en cuota única. Las cuotas que se abonen en pago único o anticipado, se cancelarán al valor vigente a esa fecha.

Artículo 9º: A los fines de determinar los importes que corresponderán abonar por cada cuota, se dividirán los importes establecidos en el art.1º inciso b del presente Título por doce (12).

Artículo 10º: Facúltese al P.E.M. a prorrogar por Decreto bajo razones debidamente fundadas relativas al normal desenvolvimiento municipal, hasta treinta (30) días las fechas de vencimiento precedentemente establecidas.

CAPITULO IV

TASA POR SERVICIOS EN CEMENTERIO

<u>Artículo 11°:</u> Establézcase para las propiedades en el Cementerio, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV de la O.G.I., los siguientes valores:

Cuota 1 y 2:

a) PANTEÓN	\$ 3.794,75
b) CAPILLA	\$ 2.856,25
c) TUMBA	\$ 2.086,43
d) NICHO	\$ 954,81
e) URNA	\$ 639,25

Cuota 3 y 4:

a) PANTEÓN	\$ 4.086,98
b) CAPILLA	\$ 3.075,96
c) TUMBA	\$ 2.246,93
d) NICHO	\$ 1.028,25
e) URNA	\$ 688,42

Cuota 5 y 6:

a) PANTEÓN	\$ 4.232,60
b) CAPILLA	\$ 3.185,82
c) TUMBA	\$ 2.327,17
d) NICHO	\$ 1.064,98
e) URNA	\$ 713,00

CA PITULO V

DEL PAGO

Artículo 12°: La Tasa por servicios en Cementerio deberá abonarse en seis cuotas bimestrales, según el siguiente detalle:

Primera Cuota y cuota única con vencimiento el	18-02-2022
Segunda Cuota con vencimiento el	13-04-2022
Tercer Cuota con vencimiento el	15-06-2022
Cuarta Cuota con vencimiento el	16-08-2022
Quinta Cuota con vencimiento el	14 -10-2022
Sexta Cuota con vencimiento el	15-12-2022

Establézcase una bonificación del 30% sobre el importe correspondiente a la Tasa por Servicios en el Cementerio aplicable a los contribuyentes que no posean deuda en este tributo y en la Tasa por Servicios a la Propiedad, y una bonificación del 5% aplicable sobre la Tasa básica para los que efectúen el pago total anual en cuota única. Las cuotas que se abonen en pago único o anticipado, se cancelarán al valor vigente a esa fecha.

TITULO II

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS.

CAPITULO 1

DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

<u>Artículo 13°:</u> Conforme a lo establecido en el artículo 92° de la O.G.I., fijase las siguientes alícuotas, importes fijos y mínimos mensuales para el ejercicio 2022 a aplicarse sobre las actividades enunciadas en el presente artículo:

10000 ACTIVIDADES PRIMARIAS 11000 EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS 11100 EXTRACCION DE MINERALES

11101-EXTRACCION DE PIEDRA, ARCILLA, ARENA Y PIEDRA CALIZA	5 por mil
11102-EXTRACCION DE MINERALES PARA ABONOS	5 por mil
11103-EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS EN GENERAL	5 por mil
11104-EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS /NC/	5 por mil
12000 AGRICULTURA	
12100 PRODUCCION AGROPECUARIA	
12101 CRIADERO DE AVES	5 por mil
12102 CRIA Y EXPLOTACION DE ANIMALES/NC/	5 por mil
12103 PRODUCCION AGRICOLA	5 por mil
12104 PRODUCCION AGROPECUARIA EN GENERAL /NC/	5 por mil
13000 SILVICULTURA, EXTRACCION DE MADERA Y AFINES	
13100 SILVICULTURA	
13101-EXPLOTACION DE BOSQUES	5 por mil
13102-FORESTACION (PLANTACION, REPOBLACION Y CONSERVACION)	5 por mil
13200 EXTRACCION DE MADERA	•
13201-CORTE, DESBASTE DE TRONCOS Y MADERA EN BRUTOS	5 por mil
13300 OTRAS ACTIVIDADES AFINES	•
13301-VIVEROS	5 por mil
14000 ACTIVIDADES VARIAS	- F
14100 OTRAS ACTIVIDADES	
14101-OTRAS ACTIVIDADES PRIMARIAS /NC/	5 por mil
20000 INDUSTRIAS	3 por min
	X TADA COC
21000 FABRICACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS, BEBIDAS	
21100 FABRICACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS (EXCEPTO	
21101-MATANZA DE GANADO, PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CAR	
21102-FAB.DE PROD.LACTEOS	5 por mil
21103-ENVASADO Y CONSERVACION DE FRUTAS Y LEGUMBRES	5 por mil
21104-ELABORACION Y ENVASADO DE PESCADO Y PROD.AFINES	5 por mil
21105-FAB.DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y ANIMALES	5 por mil
21106-PROD.DE MOLINERIA	5 por mil
21107-FAB.DE PROD.DE PANADERIA Y ELABORACION DE PASTAS	5 por mil
21108-FAB.DE CACAO, CHOCOLATE Y ART.DE CONFITERIA	5 por mil
21109-ELABORACION DE PROD.ALIMENTARIOS DIVERSOS	5 por mil
21110-FABRICA DE PAPAS, PALITOS FRITOS, MANI TOSTADO	5 por mil
21111-FABRICA DE EMBUTIDOS Y CHACINADOS.FRIGORIFICOS	5 por mil
21112-PELADERO DE AVES	5 por mil
21113-FABRICA DE DULCES Y MERMELADAS	5 por mil
21114-FABRICA DE PRE-PIZZA, SANDWICHES Y AFINES	5 por mil
21115-FABRICA DE HIELO	£
21116-FABRICA DE GALLETITAS	5 por mil
	5 por mil 5 por mil
21200-INDUSTRIA DE BEBIDAS	5 por mil
21201-DESTILACION, RECTIFICACION Y MEZCLA DE BEBIDAS	5 por mil 5 por mil
21201-DESTILACION, RECTIFICACION Y MEZCLA DE BEBIDAS 21202-FAB.DE VINOS, SIDRAS Y OTRAS BEBIDAS	5 por mil 5 por mil 5 por mil
21201-DESTILACION, RECTIFICACION Y MEZCLA DE BEBIDAS 21202-FAB.DE VINOS, SIDRAS Y OTRAS BEBIDAS 21203-FAB.DE MALTA, CERVEZA Y BEBIDAS MALTEADAS	5 por mil 5 por mil 5 por mil 5 por mil
21201-DESTILACION, RECTIFICACION Y MEZCLA DE BEBIDAS 21202-FAB.DE VINOS, SIDRAS Y OTRAS BEBIDAS 21203-FAB.DE MALTA, CERVEZA Y BEBIDAS MALTEADAS 21204-EMBOTELLADO DE AGUAS NATURALES Y MINERALES	5 por mil
21201-DESTILACION, RECTIFICACION Y MEZCLA DE BEBIDAS 21202-FAB.DE VINOS, SIDRAS Y OTRAS BEBIDAS 21203-FAB.DE MALTA, CERVEZA Y BEBIDAS MALTEADAS 21204-EMBOTELLADO DE AGUAS NATURALES Y MINERALES 21205-FAB.DE SODA	5 por mil
21201-DESTILACION, RECTIFICACION Y MEZCLA DE BEBIDAS 21202-FAB.DE VINOS, SIDRAS Y OTRAS BEBIDAS 21203-FAB.DE MALTA, CERVEZA Y BEBIDAS MALTEADAS 21204-EMBOTELLADO DE AGUAS NATURALES Y MINERALES 21205-FAB.DE SODA 21206-ELAB.DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, GASEOSAS Y SIMILARES	5 por mil
21201-DESTILACION, RECTIFICACION Y MEZCLA DE BEBIDAS 21202-FAB.DE VINOS, SIDRAS Y OTRAS BEBIDAS 21203-FAB.DE MALTA, CERVEZA Y BEBIDAS MALTEADAS 21204-EMBOTELLADO DE AGUAS NATURALES Y MINERALES 21205-FAB.DE SODA 21206-ELAB.DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, GASEOSAS Y SIMILARES 21300 INDUSTRIA DEL TABACO	5 por mil
21201-DESTILACION, RECTIFICACION Y MEZCLA DE BEBIDAS 21202-FAB.DE VINOS, SIDRAS Y OTRAS BEBIDAS 21203-FAB.DE MALTA, CERVEZA Y BEBIDAS MALTEADAS 21204-EMBOTELLADO DE AGUAS NATURALES Y MINERALES 21205-FAB.DE SODA 21206-ELAB.DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, GASEOSAS Y SIMILARES 21300 INDUSTRIA DEL TABACO 21301-FAB.DE CIGARRILLOS	5 por mil
21201-DESTILACION, RECTIFICACION Y MEZCLA DE BEBIDAS 21202-FAB.DE VINOS, SIDRAS Y OTRAS BEBIDAS 21203-FAB.DE MALTA, CERVEZA Y BEBIDAS MALTEADAS 21204-EMBOTELLADO DE AGUAS NATURALES Y MINERALES 21205-FAB.DE SODA 21206-ELAB.DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, GASEOSAS Y SIMILARES 21300 INDUSTRIA DEL TABACO 21301-FAB.DE CIGARRILLOS 21302-FAB.DE PROD.DEL TABACO /NC/	5 por mil
21201-DESTILACION, RECTIFICACION Y MEZCLA DE BEBIDAS 21202-FAB.DE VINOS, SIDRAS Y OTRAS BEBIDAS 21203-FAB.DE MALTA, CERVEZA Y BEBIDAS MALTEADAS 21204-EMBOTELLADO DE AGUAS NATURALES Y MINERALES 21205-FAB.DE SODA 21206-ELAB.DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, GASEOSAS Y SIMILARES 21300 INDUSTRIA DEL TABACO 21301-FAB.DE CIGARRILLOS 21302-FAB.DE PROD.DEL TABACO /NC/ 22000 FABRICACION DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR E IND.I	5 por mil
21201-DESTILACION, RECTIFICACION Y MEZCLA DE BEBIDAS 21202-FAB.DE VINOS, SIDRAS Y OTRAS BEBIDAS 21203-FAB.DE MALTA, CERVEZA Y BEBIDAS MALTEADAS 21204-EMBOTELLADO DE AGUAS NATURALES Y MINERALES 21205-FAB.DE SODA 21206-ELAB.DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, GASEOSAS Y SIMILARES 21300 INDUSTRIA DEL TABACO 21301-FAB.DE CIGARRILLOS 21302-FAB.DE PROD.DEL TABACO /NC/	5 por mil

22101-FAB.ART.DE MATERIALES TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTI	R5 por mil
22102-FAB.DE TEXTILES /NC/	5 por mil
22200 FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CALZAI)O)
22201-FAB.DE PRENDAS DE VESTIR	5 por mil
22202-FABRICA DE ROPA INTERIOR	5 por mil
22300-IND.DEL CUERO Y PIELES (EXCEPTO CALZADO Y P	RENDAS DE
VESTIR)	
22301-FAB.DE PROD.DE CUEROS Y SUCEDANEOS DE CUERO	5 por mil
22400 FABRICACION DE CALZADO (EXCEPTO DE CAUCHO O PLA	STICO)
22401-FAB.DE CALZADO DE CUERO	5 por mil
22402-FAB.DE CALZADO DE TELA Y DE OTROS MATERIALES	5 por mil
23000 INDUSTRIA DE LA MADERA Y PROD.DE MADERA INCLUIDO	OS MUEBLES
23100 INDUSTRIA Y PRODUCCION DE MADERA Y CORCHO	(EXCEPTO
MUEBLES)	•
23101-ASERRADEROS Y TALLERES PARA TRABAJAR LA MADERA	5 por mil
23102-FAB.DE ENVASES DE MADERA	5 por mil
23103-FAB.DE PROD.DE MADERA Y DE CORCHO /NC/	5 por mil
23104-FABRICA DE ATAUDES	5 por mil
23200-FABRICACION DE MUEBLES Y ACCESORIOS	(EXCEPTO
METALICOS/PLASTICOS)	
23201-FAB.DE MUEBLES Y ACCESORIOS	5 por mil
24000 FABRICACION DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL,	IMPRENTAS,
EDITORIALES Y AFINES	
24100 FABRICACION DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL	
24101-FAB.DE PAPEL Y CARTON	5 por mil
24102-FAB.DE ENVASES Y CAJAS DE PAPEL Y DE CARTON	5 por mil
24200 IMPRENTAS, EDITORIALES E IND.CONEXAS	1
24201-IMPRESIÓN (EXCEPTO DIARIOS Y REVISTAS) Y ENCUADERNAM	5 por mil
Con un mínimo especial de \$2.289,30	1
24202-IMPRENTAS.SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRENTA	5 por mil
Con un mínimo especial de \$2.289,30	•
24203-IMPRESION DE DIARIOS Y REVISTAS	5 por mil
24204-EDICION DE LIBROS Y PUBLICACIONES	5 por mil
24205-EDITORIALES CON TALLERES PROPIOS	5 por mil
24206-OTRAS ACTIVIDADES AFINES /NC/	5 por mil
25000 FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO	
25100 INDUSTRIA DE CUBIERTAS Y CAMARAS	
25101-FAB.DE CAMARAS Y CUBIERTAS	5 por mil
25102-RECAUCHUTADO Y VULCANIZACION DE CUBIERTAS	5 por mil
25200 FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO NO CLASIFICA	
25201-FAB.DE CALZADO DE CAUCHO	5 por mil
25300 FABRICACION DE PRODUCTOS PLASTICOS NO CLASIFICADO	
25301-FAB.DE ENVASES DE PLASTICOS	5 por mil
25302-FAB.DE PROD.PLASTICOS /NC/	5 por mil
26000 FABRICACION DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS	QUIMICOS,
MEDICINALES Y DERIVADOS VARIOS	
26100 FABRICACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES	
26101-DESTILACION DE ALCOHOLES (EXCEPTO ETILICO)	5 por mil
26102-FAB.DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS	5 por mil
26103-FAB.DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES /NC/	5 por mil
26104-FABRICA DE HIELO SECO Y GAS CARBONICO	5 por mil
26200 FABRICACION DE ABONOS Y PLAGUICIDAS	

26201-FAB.DE ABONOS Y FERTILIZANTES	5 por mil
26202-FAB.DE PLAGUICIDAS	5 por mil
26300 FABRICACION DE RESINAS SINTETICAS, MATERIAS	PLASTICAS Y
AFINES	
26301-FAB.DE RESINAS Y CAUCHOS SINTETICOS	5 por mil
26302-FAB.DE MATERIAS PLASTICAS	5 por mil
26303-FAB.DE FIBRAS ARTIFICIALES /NC/	5 por mil
26400 FABRICACION DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS	
26401-FAB.DE PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES	5 por mil
26500 FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEI	DICAMENTOS
26501-FAB.DE PROD.FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS	5 por mil
26502-FAB.DE VACUNAS Y OTR. PROD.MEDICINALES PARA ANIMALES	5 por mil
26600 FABRICACION DE JABONES Y PREPARADOS DE LIMPIE	ZA, PERFUMES
Y AFINES	,
26601-FAB.DE JABONES Y DETERGENTES	5 por mil
26602-FAB.DE PREPARADOS PARA LIMPIEZA	5 por mil
26603-FAB.DE PERFUMES, COSMETICOS Y OTROS PROD. SIMILARES	5 por mil
26700 FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS NO CLASIFIC	
26701-FAB.DE EXPLOSIVOS, MUNICIONES Y PROD. DE PIROTECNIA	5 por mil
26702-FAB.DE PROD.QUIMICOS DERIVADOS DEL PLASTICO	5 por mil
26703-FAB.DEPROD.QUIMICOS /NC/	5 por mil
26800 FAB.DE PROD.DIVERSOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y	
26801-FAB.DE PROD.DERIVADOS DEL PETROLEO	5 por mil
26802-FAB.PROD.DERIVADOS DEL CARBON	5 por mil
27000 FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALI	-
27100 FABRICACION DE OBJETOS DE BARRO, LOZA Y PORCEI	
27101-FAB.DE OBJETOS CERAMICOS DE USO DOMESTICO	5 por mil
27102-FAB.DE OBJ. CERAMICOS DE USO INDUSTRIAL Y DE LABORATOR	
27103-FAB.DE ARTEFACTOS SANITARIOS	5 por mil
27104-FAB.DE OBJETOS CERAMICOS /NC/	5 por mil
27200 FABRICACION DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	c por imi
27201-FAB.DE VIDRIOS PLANOS Y TEMPLADOS	5 por mil
27202-FAB.DE ARTICULOS DE VIDRIOS Y CRISTAL	5 por mil
27203-FAB.DE ESPEJOS Y VITRALES	5 por mil
27400 FABRICACION DE PRODUCTOS DE ARCILLA PARA LA CO	
27401-FAB.DE LADRILLOS COMUNES	5 por mil
27402-FAB.DE LADRILLOS DE MAQUINA Y BALDOSAS	5 por mil
27403-FAB.DE REVESTIMIENTOS CERAMICOS PARA PISOS Y PAREDES	5 por mil
27404-FAB.DE MATERIAL REFRACTARIO	5 por mil
27500 FABRICACION DE CEMENTO, CAL Y YESO	F
27501-FAB.DE CEMENTO	5 por mil
27502-FAB.DE CAL	5 por mil
27503-FAB.DE YESO	5 por mil
27600 FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO M	
CLASIFICADOS	ETHEROS NO
27601-FAB.DE ARTICULOS DE CEMENTO Y FIBROCEMENTO	5 por mil
27602-FAB.DE PREMOLDEADOS PARA LA CONSTRUCCION	5 por mil
27603-FAB.DE MOSAICOS, BALDOSAS Y REVESTIMIENTOS NO CERÁMIO	
27604-FAB.DE PROD.DE MARMOL Y GRANITO. MARMOLERIAS	5 por mil
27605-FAB.DE PROD.MINERALES NO METALICOS /NC/	5 por mil
28000 INDUSTRIAS METALICAS BASICAS	J por min
28100 INDUSTRIAS METALICAS DASICAS 28100 INDUSTRIAS BASICAS DE HIERRO Y ACERO Y METALES	NO FEDDOSOS

28101-FUNDICION EN ALTOS HORNOS Y ACERIAS	5 por mil
28102-LAMINACION Y ESTIRADO. LAMINACION	5 por mil
28103-FAB.EN IND.BASICAS DE PROD.DE HIERRO Y ACERO /NC/	5 por mil
28104-FAB.DE PROD.PRIMARIOS DE METALES NO FERROSOS /NC/	5 por mil
28105-FUNDICION GRIS	5 por mil
29000 FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA	
29100 FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS (EXCEPTO MA	QUINARIA Y
EQUIPO)	
29101-FAB.DE HERRAM.MANUALES Y ART.GRALES.DE FERRETERIA	5 por mil
29102-FAB.DE MUEBLES Y ACCESORIOS METALICOS	5 por mil
29103-FAB.DE PROD.METALICOS ESTRUCTURALES	5 por mil
29104-FAB.DE BULONES	5 por mil
29105-CARPINTERIA METALICA	5 por mil
29106-FAB. DE HERRAJES, CERRADURAS Y LLAVES	5 por mil
29107-FAB. DE PROD.METALICOS NO CLASIF	5 por mil
29200 FABRICACION DE MAQUINARIA (EXCEPTO LA ELECTRICA	
29201-CONSTRUCCION DE MOTORES Y TURBINAS	5 por mil
29202-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA AGRICULTUR	
29203-CONSTRUC. DE MAQUINARIA PARA TRABAJAR METALES Y MADERA	
29204-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES	5 por mil
29205-CONSTRUC.DE MAQUINAS DE OFICINA, CALCULO Y CONTABILIDAD	
29206-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO /NC/	5 por mil
29207-FABRICA DE MAQUINAS DE CAFÉ	5 por mil
	ESORIOS Y
SUMINISTROS ELECTRICOS	ZBOILIOB I
29301-CONSTRUCCION DE MAQUINAS Y APARATOS INDUST. ELECTRICOS	5 por mil
29302-CONSTRUCCION DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TV. Y COMUNICACIÓ	
29303-CONSTRUCCION DE APARATOS Y ACC.ELECTRICOS USO DOMESTICO	
29304-CONSTRUCCION DE APARATOS Y SUMINISTROS /NC/	5 por mil
29305-FABRICA DE BOMBAS DE AGUA	5 por mil
29306-FABRICA DE REGULADORES DE VOLTAJE	5 por mil
29307-FABRICA DE RADIADORES	5 por mil
	CIENTIFICO,
FOTOGRAFICO Y OTROS	CILITITIEO,
29401-FAB.DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO	5 por mil
29402-FAB.DE APARATOS FOTOGRAFICOS E INSTRUMENTOS DE ÓPTICA	5 por mil
29403-FAB.DE RELOJES	5 por mil
29404-FAB.DE ARMAS DE FUEGO Y SUS ACCESORIOS, PROYECTILES, ETC	5 por mil
29405-FAB.DE EQUIPO /NC/	5 por mil
29406-DISEÑO, DESARROLLO Y ELABORACIÓN DE SOFTWARE	5 por mil
29500 FABRICACION DE PRODUCTOS NO CLASIFICADOS	3 por min
29501-FAB.DE JOYAS Y ARTICULOS CONEXOS	5 por mil
29502-FAB.DE INSTRUMENTOS DE MUSICA	5 por mil
29503-FAB.DE ARTICULOS DE DEPORTE Y ATLETISMO	5 por mil
29504-FAB.DE JUEGOS Y JUGUETES	5 por mil
29505-FAB.DE CEPILLOS, PINCELES Y ESCOBAS	5 por mil
29506-FAB.Y ARMADO DE LETREROS Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS	5 por mil
29599-FAB.DE ARTICULOS /NC/	5 por mil
29601-FABRICA DE ARTICULOS DE ILUMINACION	5 por mil
29602-FABRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO Y POLIPROPILENO	5 por mil
29603-FABRICA DE SELLOS DE GOMA	5 por mil
29604-FABRICA DE TROFEOS DEPORTIVOS	5 por mil
30000 CONSTRUCCION	- F

31000 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, REFORMA O REPARACION,	, SERVICIOS
31100 CONSTRUCCION	- ·-
31101-CONSTRUCCION (GRANDES OBRAS)	5 por mil
31102-CONSTRUCCION, REFORMA O REPARACION DE EDIFICIOS	5 por mil
31103-CONSTRUCCIONES EN GENERAL /NC/	5 por mil
31200 PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION	,
31201-DEMOLICION Y EXCAVACION	5 por mil
31202-PERFORADO DE POZOS DE AGUA	5 por mil
31203-HORMIGONADO	5 por mil
	ONTACARGAS,
REFRIGERACIÓN, ETC	5 por mil
31205-COLOCACION DE CUBIERTAS ASFALTICAS Y TECHOS	5 por mil
31206-COLOCACION DE CARPINTENTIA Y HERRERIA DE OBRA, VIDRIOS Y	
21207 DEVOQUE V ENVESADO DE DADEDES V CIELODO A SOS	5 por mil
31207-REVOQUE Y ENYESADO DE PAREDES Y CIELORRASOS 31208-COLOCACION Y PULIDO DE PISOS, REVESTIMIENTOS, ETC	5 por mil 5 por mil
31209-PINTURA Y EMPAPELADO	5 por mil
31210-PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION/NC/	5 por mil
31211-TENDIDO DE CABLES AEREOS	5 por mil
	5 por min
40000 ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA 41000 ELECTRICIDAD, GAS Y VAPOR	
41100 LUZ Y FUERZA ELECTRICA	
41101-GENERACION	
TRANSMISIÓN Y DISTRIB. DE ELECTRICIDAD	5 por mil
41200-PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE GAS	c por min
41201-PRODUCCION Y DISTRIB.DE GAS NATURAL	5 por mil
41202-PRODUCCION Y DISTRIB.DE GASES /NC/	5 por mil
41300-OBRAS HIDRAULICAS Y SUMINISTRO DE AGUA	o por min
41301-CAPTACION, PURIFICACION Y DISTRIB.DE AGUA	5 por mil
41302-PROVISION DOMICILIARIA DE AGUA Y CLOACAS	5 por mil
50000 COMERCIOS	- r
51000 COMERCIOS AL POR MAYOR	
51100 PROD.AGROPECUARIOS, FORESTALES, DE PESCA Y MINER	IA
51101-PROD.AGROPECUARIOS	5 por mil
51102-PROD.FORESTALES	5 por mil
51103-PROD.DE PESCA	5 por mil
51104-PROD.DE MINERIA	5 por mil
51200-PROD. METALICOS Y PROD. DERIVADOS DEL PETROLEO	
51201-DISTRIB./VTA.DE HIERRO ACEROS METALES NO FERROSOS	5 por mil
51202-DISTRIB./VTA.DE MATERIALES DE REZAGO Y CHATARRA	5 por mil
51203-DISTRIB./VTA.DE MUEBLES Y ACCESORIOS METALICOS	5 por mil
51204-DISTRIB./VTA.DE ARMAS Y ART.DE CUCHILLERIA	5 por mil
51205-FERRETERIAS	5 por mil
51206-DIST./VTA.DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO	5 por mil
51207-VENTA DE CHAPAS Y ACCESORIOS	5 por mil
51208-VENTA DE ASFALTO	5 por mil
51209-DISTRIB./VTA.DE ART.METALICOS N/C	5 por mil
51210-DISTRIB./VTA.DE LUBRICANTES	5 por mil
51300 MADERA, PAPEL Y DERIVADOS	
51301-VTA.DE MADERA Y PROD.DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES)	5 por mil
51302-VTA.DE MUEBLES Y ACCESORIOS NO METALICOS	5 por mil
51303-DISTRIB./VTA.DE PAPEL Y CARTON, PROD.DE PAPEL Y CARTON	5 por mil

51304-DISTRIB./VTA.DE ENVASES DE PAPEL Y CARTON	5 por mil
51305-DISTRIB./VTA.DE ART.DE PAPELERIA Y LIBRERÍA	5 por mil
51306-EDICION, DISTRIB./VTA.DE LIBROS Y PUBLICACIONES	5 por mil
51307-DISTRIB./VTA.DE DIARIOS Y REVISTAS	5 por mil
51400 MOTORES, MAQUINARIAS Y APARATOS	•
51401-DISTRIB./VTA.DE MOTORES, MAQ. Y EQUIPOS INDUSTRIALES	5 por mil
51402-DISTRIB./VTA.DE MOTORES, MAQ. Y EQUIPOS USO DOMESTICO	5 por mil
51403-DISTRIB./VTA.DE REP.Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS	5 por mil
51404-DISTRIB./VTA.DE MAQ.DE OFICINA, COMPUTADORAS Y AFINES	5 por mil
51405-DISTRIB./VTA.DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TV Y AFINES	5 por mil
51406-DISTRIB./VTA.DE INST.MUSICALES, DISCOS, CASETES Y AFINES	5 por mil
51407-DISTRIB./VTA.DE APARATOS FOTOGRAFICOS E INST.DE OPTICA	5 por mil
51408- VENTA DE APARATOS CELULARES	5 por mil
51500-PORCELANA, LOZA, VIDRIO Y MATERIALES PARA LA CON	•
51501-DISTRIB./VTA.DE OBJETOS DE BARRO, LOZA, PORCELANA Y AFINES	
51502-DISTRIB./VTA.DE ART.DE BAZAR Y MENAJE	5 por mil
51503-DISTRIB./VTA.DE VIDRIOS PLANOS Y TEMPLADOS	5 por mil
51504-DISTRIB./VTA.DE ART.DE VIDRIOS Y CRISTAL	5 por mil
51505-DISTRIB./VTA.DE ART.DE ELECTRICIDAD, CALEFACCION Y SIMIL	5 por mil
51506-DISTRIB./VTA.DE MAT.PARA LA CONSTRUCCION	5 por mil
51507-DISTRIB./VTA.DE PUERTAS, VENTANAS Y ARMAZONES	5 por mil
51600-SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES Y OTRAS MATERIA	
51601-DISTRIB/VTA.DE ABONOS, FERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS	5 por mil
51602-DISTRIB./VTA.DE PINTURAS, LACAS Y PROD.SIMILARES	5 por mil
51603-DISTRIB./VTA.DE ART.DE TOCADOR	5 por mil
51604-DISTRIB./VTA.DE ART.DE LIMPIEZA Y PROD.SIMILARES	5 por mil
51605-DISTRIB./VTA.DE ART.DE PLASTICO	5 por mil
51606-DISTRIB./VTA.DE PROD. FARMACEUTICOS, MEDICINALES Y VETERII	
,	5 por mil
51607-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIB.DE GAS LICUADO	5 por mil
51608-DISTRIB./VTA.DE CAUCHO Y PROD.DE CAUCHO	5 por mil
51609-DROGUERIAS	5 por mil
51610-VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES	5 por mil
51700-TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO	•
51701-DISTRIB./VTA.DE FIBRAS, HILADOS, HILOS Y LANAS	5 por mil
51702-DISTRIB./VTA.DE TEJIDOS	5 por mil
51703-DISTRIB./VTA.DE ART.DE MERCERIA, MEDIAS Y OTROS	5 por mil
51704-DISTRIB./VTA.DE MANTELERIA Y ROPA DE CAMA	5 por mil
51705-DISTRIB./VTA.DE ART.DE TAPICERIA, ALFOMBRAS Y SIMILARES	5 por mil
51706-DISTRIB./VTA.DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CUERO)	5 por mil
51707-DISTRIB./VTA.DE PIELES Y CUEROS	5 por mil
51708-DISTRIB./VTA.DE ART.DE CUERO. MARROQUINERIAS	5 por mil
51709-DISTRIB./VTA.DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO	5 por mil
51710-DISTRIB./VTA.DE CALZADO. ZAPATERIAS ZAPATILLERIAS	5 por mil
51711-DISTRIB./VTA.DE SUELAS Y AFINES. TALABARTERIAS	5 por mil
51800 PRODUCTOS ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACOS	
51801-OPERACIONES DE INTERMEDIACION DE GANADO.CONSIGNATARI	OS HACIENDA
	5 por mil
51802-OPERAC.INTERMEDIACION RESES.MATARIFES	5 por mil
51803-ABASTECIMIENTO DE CARNES Y DERIVADOS (EXCEPTO AVES)	5 por mil
51804-ACOPIO/VTA.DE CEREALES, OLEAGINOSOS Y FORRAJES	5 por mil
51805-ACOPIO/VTA.DE SEMILLAS	5 por mil
51806-ACOPIO/VTA.DE LANAS, CUEROS Y PROD.AFINES	5 por mil

51907 VTA DE ELAMDDEC EMBLITIDOS V CHACINADOS	
51807-VTA.DE FIAMBRES, EMBUTIDOS Y CHACINADOS	5 por mil
51808-VTA.DE AVES Y HUEVOS	5 por mil
51809-VTA.DE PROD.LACTEOS	5 por mil
51810-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (FRESCAS)	5 por mil
51811-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (CONSERVA)	5 por mil
51812-ACOPIO/VTA.DE PESCADOS Y OTROS PROD.SIMILARES	5 por mil
51813-VTA.DE ACEITES Y GRASAS	5 por mil
51814-ACOPIO/VTA.DE PROD.Y SUBPROD.DE MOLINERIA	5 por mil
51815-ACOPIO/VTA.DE AZUCAR	5 por mil
51816-ACOPIO/VTA.DE CAFE, TE, YERBA MATE Y ESPECIAS	5 por mil
51817-DISTRIB./VTA.DE CHOCOLATE, PROD.DE CONFITERIA Y AFINES	5 por mil
51818-DISTRIB./VTA.DE ALIMENTOS PARA ANIMALES	5 por mil
51819-ACOPIO, DISTRIB./VTA.DE PROD.AGROPERACUARIOS /NC/	5 por mil
51820-ACOPIO, DISTRIB./VTA.DE PROD.ALIMENTARIOS EN GENERAL	5 por mil
51821-ALMACENES MAYORISTAS DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	5 por mil
51822-FRACCIONAMIENTO DE VINO	5 por mil
51824-DISTRIB./VTA.DE VINOS	5 por mil
51825-DISTRIB./VTA.DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	
	5 por mil
51826-DISTRIB./VTA.DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, CERVEZAS Y AFINES	5 por mil
51827-DISTRIB./VTA.DE TABACOS, CIGARRILLOS Y AFINES	5 por mil
51828-ACOPIO Y CONSERVACION DE PRODUCTOS LACTEOS	5 por mil
51829-DISTRIBUCION Y VENTA DE GOLOSINAS	5 por mil
51830-ACOPIO Y DISTRIBUCION DE SAL	5 por mil
51831-VENTA DE DULCES POR MAYOR	5 por mil
51900-ARTICULOS NO CLASIFICADOS	
51901-DISTRIB./VTA.DE FANTASIAS Y ARTICULOS REGIONALES	5 por mil
51902-DISTRIB/VTA.DE JOYAS, RELOJES Y ARTICULOS CONEXOS	5 por mil
51902-DISTRIB/VTA.DE JOYAS, RELOJES Y ARTICULOS CONEXOS Con un mínimo de \$ 2.289,30	
51902-DISTRIB/VTA.DE JOYAS, RELOJES Y ARTICULOS CONEXOS	
51902-DISTRIB/VTA.DE JOYAS, RELOJES Y ARTICULOS CONEXOS Con un mínimo de \$ 2.289,30	5 por mil
51902-DISTRIB/VTA.DE JOYAS, RELOJES Y ARTICULOS CONEXOS Con un mínimo de \$ 2.289,30 51903-ARTICULOS ACCESORIOS DE FARMACIA	5 por mil 5 por mil
51902-DISTRIB/VTA.DE JOYAS, RELOJES Y ARTICULOS CONEXOS Con un mínimo de \$ 2.289,30 51903-ARTICULOS ACCESORIOS DE FARMACIA 51904-DISTRIB/VTA.DE ARTICULOS DE JUGUETERIA Y COTILLON	5 por mil 5 por mil 5 por mil 5 por mil
51902-DISTRIB/VTA.DE JOYAS, RELOJES Y ARTICULOS CONEXOS Con un mínimo de \$ 2.289,30 51903-ARTICULOS ACCESORIOS DE FARMACIA 51904-DISTRIB/VTA.DE ARTICULOS DE JUGUETERIA Y COTILLON 51905-DISTRIB/VTA.DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIF	5 por mil
51902-DISTRIB/VTA.DE JOYAS, RELOJES Y ARTICULOS CONEXOS Con un mínimo de \$ 2.289,30 51903-ARTICULOS ACCESORIOS DE FARMACIA 51904-DISTRIB/VTA.DE ARTICULOS DE JUGUETERIA Y COTILLON 51905-DISTRIB/VTA.DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIF 51906-DISTRIB./VTA.DE DE ARTICULOS EN GENERAL /NC/ 51907-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GAS CARBONICO	5 por mil
51902-DISTRIB/VTA.DE JOYAS, RELOJES Y ARTICULOS CONEXOS Con un mínimo de \$ 2.289,30 51903-ARTICULOS ACCESORIOS DE FARMACIA 51904-DISTRIB/VTA.DE ARTICULOS DE JUGUETERIA Y COTILLON 51905-DISTRIB/VTA.DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIF 51906-DISTRIB./VTA.DE DE ARTICULOS EN GENERAL /NC/ 51907-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GAS CARBONICO 51908-DISTRIBUCION Y VENTA DE CARBON Y LEÑA	5 por mil
51902-DISTRIB/VTA.DE JOYAS, RELOJES Y ARTICULOS CONEXOS Con un mínimo de \$ 2.289,30 51903-ARTICULOS ACCESORIOS DE FARMACIA 51904-DISTRIB/VTA.DE ARTICULOS DE JUGUETERIA Y COTILLON 51905-DISTRIB/VTA.DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIF 51906-DISTRIB./VTA.DE DE ARTICULOS EN GENERAL /NC/ 51907-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GAS CARBONICO 51908-DISTRIBUCION Y VENTA DE CARBON Y LEÑA 51909-ACOPIO Y DISTRIBUCION ENVASES DE VIDRIO RECUPERADOS	5 por mil
51902-DISTRIB/VTA.DE JOYAS, RELOJES Y ARTICULOS CONEXOS Con un mínimo de \$ 2.289,30 51903-ARTICULOS ACCESORIOS DE FARMACIA 51904-DISTRIB/VTA.DE ARTICULOS DE JUGUETERIA Y COTILLON 51905-DISTRIB/VTA.DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIF 51906-DISTRIB./VTA.DE DE ARTICULOS EN GENERAL /NC/ 51907-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GAS CARBONICO 51908-DISTRIBUCION Y VENTA DE CARBON Y LEÑA 51909-ACOPIO Y DISTRIBUCION ENVASES DE VIDRIO RECUPERADOS 51910-VENTA DE MATERIALES PARA MUEBLES	5 por mil
51902-DISTRIB/VTA.DE JOYAS, RELOJES Y ARTICULOS CONEXOS Con un mínimo de \$ 2.289,30 51903-ARTICULOS ACCESORIOS DE FARMACIA 51904-DISTRIB/VTA.DE ARTICULOS DE JUGUETERIA Y COTILLON 51905-DISTRIB/VTA.DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIF 51906-DISTRIB./VTA.DE DE ARTICULOS EN GENERAL /NC/ 51907-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GAS CARBONICO 51908-DISTRIBUCION Y VENTA DE CARBON Y LEÑA 51909-ACOPIO Y DISTRIBUCION ENVASES DE VIDRIO RECUPERADOS 51910-VENTA DE MATERIALES PARA MUEBLES 51911-DISTRIBUCION Y VENTA DE ATAUDES	5 por mil
Con un mínimo de \$ 2.289,30 51903-ARTICULOS ACCESORIOS DE FARMACIA 51904-DISTRIB/VTA.DE ARTICULOS DE JUGUETERIA Y COTILLON 51905-DISTRIB/VTA.DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIF 51906-DISTRIB/VTA.DE DE ARTICULOS EN GENERAL /NC/ 51907-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GAS CARBONICO 51908-DISTRIBUCION Y VENTA DE CARBON Y LEÑA 51909-ACOPIO Y DISTRIBUCION ENVASES DE VIDRIO RECUPERADOS 51910-VENTA DE MATERIALES PARA MUEBLES 51911-DISTRIBUCION Y VENTA DE ATAUDES 52000 COMERCIOS AL POR MENOR	5 por mil
Con un mínimo de \$ 2.289,30 51903-ARTICULOS ACCESORIOS DE FARMACIA 51904-DISTRIB/VTA.DE ARTICULOS DE JUGUETERIA Y COTILLON 51905-DISTRIB/VTA.DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIF 51906-DISTRIB/VTA.DE DE ARTICULOS EN GENERAL /NC/ 51907-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GAS CARBONICO 51908-DISTRIBUCION Y VENTA DE CARBON Y LEÑA 51909-ACOPIO Y DISTRIBUCION ENVASES DE VIDRIO RECUPERADOS 51910-VENTA DE MATERIALES PARA MUEBLES 51911-DISTRIBUCION Y VENTA DE ATAUDES 52000 COMERCIOS AL POR MENOR 52100 PRODUCTOS ALIMENTARIOS	5 por mil
Con un mínimo de \$ 2.289,30 51903-ARTICULOS ACCESORIOS DE FARMACIA 51904-DISTRIB/VTA.DE ARTICULOS DE JUGUETERIA Y COTILLON 51905-DISTRIB/VTA.DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIF 51906-DISTRIB/VTA.DE DE ARTICULOS EN GENERAL /NC/ 51907-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GAS CARBONICO 51908-DISTRIBUCION Y VENTA DE CARBON Y LEÑA 51909-ACOPIO Y DISTRIBUCION ENVASES DE VIDRIO RECUPERADOS 51910-VENTA DE MATERIALES PARA MUEBLES 51911-DISTRIBUCION Y VENTA DE ATAUDES 52000 COMERCIOS AL POR MENOR 52100 PRODUCTOS ALIMENTARIOS 52101-VENTA DE CARNES Y DERIVADOS (CARNICERIAS)	5 por mil
Con un mínimo de \$ 2.289,30 51903-ARTICULOS ACCESORIOS DE FARMACIA 51904-DISTRIB/VTA.DE ARTICULOS DE JUGUETERIA Y COTILLON 51905-DISTRIB/VTA.DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIF 51906-DISTRIB/VTA.DE DE ARTICULOS EN GENERAL /NC/ 51907-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GAS CARBONICO 51908-DISTRIBUCION Y VENTA DE CARBON Y LEÑA 51909-ACOPIO Y DISTRIBUCION ENVASES DE VIDRIO RECUPERADOS 51910-VENTA DE MATERIALES PARA MUEBLES 51911-DISTRIBUCION Y VENTA DE ATAUDES 52000 COMERCIOS AL POR MENOR 52100 PRODUCTOS ALIMENTARIOS	5 por mil
Con un mínimo de \$ 2.289,30 51903-ARTICULOS ACCESORIOS DE FARMACIA 51904-DISTRIB/VTA.DE ARTICULOS DE JUGUETERIA Y COTILLON 51905-DISTRIB/VTA.DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIF 51906-DISTRIB/VTA.DE DE ARTICULOS EN GENERAL /NC/ 51907-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GAS CARBONICO 51908-DISTRIBUCION Y VENTA DE CARBON Y LEÑA 51909-ACOPIO Y DISTRIBUCION ENVASES DE VIDRIO RECUPERADOS 51910-VENTA DE MATERIALES PARA MUEBLES 51911-DISTRIBUCION Y VENTA DE ATAUDES 52000 COMERCIOS AL POR MENOR 52100 PRODUCTOS ALIMENTARIOS 52101-VENTA DE CARNES Y DERIVADOS (CARNICERIAS) 52102-VENTA DE AVES Y HUEVOS, ANIMALES DE CORRAL Y PRODUCTO	5 por mil
Con un mínimo de \$ 2.289,30 51903-ARTICULOS ACCESORIOS DE FARMACIA 51904-DISTRIB/VTA.DE ARTICULOS DE JUGUETERIA Y COTILLON 51905-DISTRIB/VTA.DE ARTICULOS DE JUGUETERIA Y COTILLON 51905-DISTRIB/VTA.DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIF 51906-DISTRIB./VTA.DE DE ARTICULOS EN GENERAL /NC/ 51907-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GAS CARBONICO 51908-DISTRIBUCION Y VENTA DE CARBON Y LEÑA 51909-ACOPIO Y DISTRIBUCION ENVASES DE VIDRIO RECUPERADOS 51910-VENTA DE MATERIALES PARA MUEBLES 51911-DISTRIBUCION Y VENTA DE ATAUDES 52000 COMERCIOS AL POR MENOR 52100 PRODUCTOS ALIMENTARIOS 52101-VENTA DE CARNES Y DERIVADOS (CARNICERIAS) 52102-VENTA DE AVES Y HUEVOS, ANIMALES DE CORRAL Y PRODUCTO 52103-VENTA DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS AFINES. PESCADERIAS	5 por mil
Con un mínimo de \$ 2.289,30 51903-ARTICULOS ACCESORIOS DE FARMACIA 51904-DISTRIB/VTA.DE ARTICULOS DE JUGUETERIA Y COTILLON 51905-DISTRIB/VTA.DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIF 51906-DISTRIB/VTA.DE DE ARTICULOS EN GENERAL /NC/ 51907-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GAS CARBONICO 51908-DISTRIBUCION Y VENTA DE CARBON Y LEÑA 51909-ACOPIO Y DISTRIBUCION ENVASES DE VIDRIO RECUPERADOS 51910-VENTA DE MATERIALES PARA MUEBLES 51911-DISTRIBUCION Y VENTA DE ATAUDES 52000 COMERCIOS AL POR MENOR 52100 PRODUCTOS ALIMENTARIOS 52101-VENTA DE CARNES Y DERIVADOS (CARNICERIAS) 52102-VENTA DE AVES Y HUEVOS, ANIMALES DE CORRAL Y PRODUCTO 52103-VENTA DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS AFINES. PESCADERIAS 52104-VTA.DE COMIDAS PREPARADAS, ROTISERIAS, FIAMBRERIAS	5 por mil
Con un mínimo de \$ 2.289,30 51903-ARTICULOS ACCESORIOS DE FARMACIA 51904-DISTRIB/VTA.DE ARTICULOS DE JUGUETERIA Y COTILLON 51905-DISTRIB/VTA.DE ARTICULOS DE JUGUETERIA Y COTILLON 51905-DISTRIB/VTA.DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIF 51906-DISTRIB./VTA.DE DE ARTICULOS EN GENERAL /NC/ 51907-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GAS CARBONICO 51908-DISTRIBUCION Y VENTA DE CARBON Y LEÑA 51909-ACOPIO Y DISTRIBUCION ENVASES DE VIDRIO RECUPERADOS 51910-VENTA DE MATERIALES PARA MUEBLES 51911-DISTRIBUCION Y VENTA DE ATAUDES 52000 COMERCIOS AL POR MENOR 52100 PRODUCTOS ALIMENTARIOS 52101-VENTA DE CARNES Y DERIVADOS (CARNICERIAS) 52102-VENTA DE AVES Y HUEVOS, ANIMALES DE CORRAL Y PRODUCTO 52103-VENTA DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS AFINES. PESCADERIAS 52104-VTA.DE COMIDAS PREPARADAS, ROTISERIAS, FIAMBRERIAS 52105-VTA.DE PROD.LACTEOS. LECHERIAS	5 por mil
Con un mínimo de \$2.289,30 51903-ARTICULOS ACCESORIOS DE FARMACIA 51904-DISTRIB/VTA.DE ARTICULOS DE JUGUETERIA Y COTILLON 51905-DISTRIB/VTA.DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIF 51906-DISTRIB/VTA.DE DE ARTICULOS EN GENERAL/NC/ 51907-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GAS CARBONICO 51908-DISTRIBUCION Y VENTA DE CARBON Y LEÑA 51909-ACOPIO Y DISTRIBUCION ENVASES DE VIDRIO RECUPERADOS 51910-VENTA DE MATERIALES PARA MUEBLES 51911-DISTRIBUCION Y VENTA DE ATAUDES 52000 COMERCIOS AL POR MENOR 52100 PRODUCTOS ALIMENTARIOS 52101-VENTA DE CARNES Y DERIVADOS (CARNICERIAS) 52102-VENTA DE AVES Y HUEVOS, ANIMALES DE CORRAL Y PRODUCTO 52103-VENTA DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS AFINES. PESCADERIAS 52104-VTA.DE COMIDAS PREPARADAS, ROTISERIAS, FIAMBRERIAS 52105-VTA.DE PROD.LACTEOS. LECHERIAS 52106-VTA DE FRUTAS Y HORT. FRESCAS VERDULERIAS Y FRUTERIAS	5 por mil
Con un mínimo de \$ 2.289,30 51903-ARTICULOS ACCESORIOS DE FARMACIA 51904-DISTRIB/VTA.DE ARTICULOS DE JUGUETERIA Y COTILLON 51905-DISTRIB/VTA.DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIF 51906-DISTRIB/VTA.DE DE ARTICULOS EN GENERAL /NC/ 51907-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GAS CARBONICO 51908-DISTRIBUCION Y VENTA DE CARBON Y LEÑA 51909-ACOPIO Y DISTRIBUCION ENVASES DE VIDRIO RECUPERADOS 51910-VENTA DE MATERIALES PARA MUEBLES 51911-DISTRIBUCION Y VENTA DE ATAUDES 52000 COMERCIOS AL POR MENOR 52100 PRODUCTOS ALIMENTARIOS 52101-VENTA DE CARNES Y DERIVADOS (CARNICERIAS) 52102-VENTA DE AVES Y HUEVOS, ANIMALES DE CORRAL Y PRODUCTO 52103-VENTA DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS AFINES. PESCADERIAS 52104-VTA.DE COMIDAS PREPARADAS, ROTISERIAS, FIAMBRERIAS 52105-VTA.DE PROD.LACTEOS. LECHERIAS 52106-VTA DE FRUTAS Y HORT. FRESCAS VERDULERIAS Y FRUTERIAS 52107-VTA.DE PAN Y DEMAS PROD.DE PANADERIA. PANADERIAS	5 por mil
51902-DISTRIB/VTA.DE JOYAS, RELOJES Y ARTICULOS CONEXOS Con un mínimo de \$ 2.289,30 51903-ARTICULOS ACCESORIOS DE FARMACIA 51904-DISTRIB/VTA.DE ARTICULOS DE JUGUETERIA Y COTILLON 51905-DISTRIB/VTA.DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIF 51906-DISTRIB./VTA.DE DE ARTICULOS EN GENERAL /NC/ 51907-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GAS CARBONICO 51908-DISTRIBUCION Y VENTA DE CARBON Y LEÑA 51909-ACOPIO Y DISTRIBUCION ENVASES DE VIDRIO RECUPERADOS 51910-VENTA DE MATERIALES PARA MUEBLES 51911-DISTRIBUCION Y VENTA DE ATAUDES 52000 COMERCIOS AL POR MENOR 52100 PRODUCTOS ALIMENTARIOS 52101-VENTA DE CARNES Y DERIVADOS (CARNICERIAS) 52102-VENTA DE AVES Y HUEVOS, ANIMALES DE CORRAL Y PRODUCTO 52103-VENTA DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS AFINES. PESCADERIAS 52104-VTA.DE COMIDAS PREPARADAS, ROTISERIAS, FIAMBRERIAS 52105-VTA.DE PROD.LACTEOS. LECHERIAS 52106-VTA DE FRUTAS Y HORT. FRESCAS VERDULERIAS Y FRUTERIAS 52107-VTA.DE PAN Y DEMAS PROD.DE PANADERIA. PANADERIAS 52108-VTA.DE BOMBONES, GOLOSINAS Y OTROS ART.DE CONFITERIA	5 por mil
Con un mínimo de \$2.289,30 51903-ARTICULOS ACCESORIOS DE FARMACIA 51904-DISTRIB/VTA.DE ARTICULOS DE JUGUETERIA Y COTILLON 51905-DISTRIB/VTA.DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIF 51906-DISTRIB./VTA.DE DE ARTICULOS EN GENERAL /NC/ 51907-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GAS CARBONICO 51908-DISTRIBUCION Y VENTA DE CARBON Y LEÑA 51909-ACOPIO Y DISTRIBUCION ENVASES DE VIDRIO RECUPERADOS 51910-VENTA DE MATERIALES PARA MUEBLES 51911-DISTRIBUCION Y VENTA DE ATAUDES 52000 COMERCIOS AL POR MENOR 52100 PRODUCTOS ALIMENTARIOS 52101-VENTA DE CARNES Y DERIVADOS (CARNICERIAS) 52102-VENTA DE AVES Y HUEVOS, ANIMALES DE CORRAL Y PRODUCTO 52103-VENTA DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS AFINES. PESCADERIAS 52104-VTA.DE COMIDAS PREPARADAS, ROTISERIAS, FIAMBRERIAS 52105-VTA.DE PROD.LACTEOS. LECHERIAS 52107-VTA.DE PAN Y DEMAS PROD.DE PANADERIA. PANADERIAS 52108-VTA.DE BOMBONES, GOLOSINAS Y OTROS ART.DE CONFITERIA 52109-VTA.DE PROD.ALIMENTARIOS EN GENERAL. ALMACENES	5 por mil
51902-DISTRIB/VTA.DE JOYAS, RELOJES Y ARTICULOS CONEXOS Con un mínimo de \$ 2.289,30 51903-ARTICULOS ACCESORIOS DE FARMACIA 51904-DISTRIB/VTA.DE ARTICULOS DE JUGUETERIA Y COTILLON 51905-DISTRIB/VTA.DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIF 51906-DISTRIB./VTA.DE DE ARTICULOS EN GENERAL /NC/ 51907-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GAS CARBONICO 51908-DISTRIBUCION Y VENTA DE CARBON Y LEÑA 51909-ACOPIO Y DISTRIBUCION ENVASES DE VIDRIO RECUPERADOS 51910-VENTA DE MATERIALES PARA MUEBLES 51911-DISTRIBUCION Y VENTA DE ATAUDES 52000 COMERCIOS AL POR MENOR 52100 PRODUCTOS ALIMENTARIOS 52101-VENTA DE CARNES Y DERIVADOS (CARNICERIAS) 52102-VENTA DE AVES Y HUEVOS, ANIMALES DE CORRAL Y PRODUCTO 52103-VENTA DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS AFINES. PESCADERIAS 52104-VTA.DE COMIDAS PREPARADAS, ROTISERIAS, FIAMBRERIAS 52105-VTA.DE PROD.LACTEOS. LECHERIAS 52106-VTA DE FRUTAS Y HORT. FRESCAS VERDULERIAS Y FRUTERIAS 52107-VTA.DE PAN Y DEMAS PROD.DE PANADERIA. PANADERIAS 52108-VTA.DE BOMBONES, GOLOSINAS Y OTROS ART.DE CONFITERIA 52109-VTA.DE PROD.ALIMENTARIOS EN GENERAL. ALMACENES 52110-VENTA DE GALLETITAS	5 por mil
51902-DISTRIB/VTA.DE JOYAS, RELOJES Y ARTICULOS CONEXOS Con un mínimo de \$ 2.289,30 51903-ARTICULOS ACCESORIOS DE FARMACIA 51904-DISTRIB/VTA.DE ARTICULOS DE JUGUETERIA Y COTILLON 51905-DISTRIB/VTA.DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIF 51906-DISTRIB./VTA.DE DE ARTICULOS EN GENERAL /NC/ 51907-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GAS CARBONICO 51908-DISTRIBUCION Y VENTA DE CARBON Y LEÑA 51909-ACOPIO Y DISTRIBUCION ENVASES DE VIDRIO RECUPERADOS 51910-VENTA DE MATERIALES PARA MUEBLES 51911-DISTRIBUCION Y VENTA DE ATAUDES 52000 COMERCIOS AL POR MENOR 52100 PRODUCTOS ALIMENTARIOS 52101-VENTA DE CARNES Y DERIVADOS (CARNICERIAS) 52102-VENTA DE AVES Y HUEVOS, ANIMALES DE CORRAL Y PRODUCTO 52103-VENTA DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS AFINES. PESCADERIAS 52104-VTA.DE COMIDAS PREPARADAS, ROTISERIAS, FIAMBRERIAS 52105-VTA.DE PROD.LACTEOS. LECHERIAS 52107-VTA.DE PROD.LACTEOS. LECHERIAS 52108-VTA.DE PAN Y DEMAS PROD.DE PANADERIA. PANADERIAS 52108-VTA.DE BOMBONES, GOLOSINAS Y OTROS ART.DE CONFITERIA 52109-VTA.DE PROD.ALIMENTARIOS EN GENERAL. ALMACENES 52111-VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS	5 por mil
51902-DISTRIB/VTA.DE JOYAS, RELOJES Y ARTICULOS CONEXOS Con un mínimo de \$ 2.289,30 51903-ARTICULOS ACCESORIOS DE FARMACIA 51904-DISTRIB/VTA.DE ARTICULOS DE JUGUETERIA Y COTILLON 51905-DISTRIB/VTA.DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIF 51906-DISTRIB/VTA.DE DE ARTICULOS EN GENERAL /NC/ 51907-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GAS CARBONICO 51908-DISTRIBUCION Y VENTA DE CARBON Y LEÑA 51909-ACOPIO Y DISTRIBUCION ENVASES DE VIDRIO RECUPERADOS 51910-VENTA DE MATERIALES PARA MUEBLES 51911-DISTRIBUCION Y VENTA DE ATAUDES 52000 COMERCIOS AL POR MENOR 52100 PRODUCTOS ALIMENTARIOS 52101-VENTA DE CARNES Y DERIVADOS (CARNICERIAS) 52102-VENTA DE AVES Y HUEVOS, ANIMALES DE CORRAL Y PRODUCTO 52103-VENTA DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS AFINES. PESCADERIAS 52104-VTA.DE COMIDAS PREPARADAS, ROTISERIAS, FIAMBRERIAS 52106-VTA.DE PROD.LACTEOS. LECHERIAS 52106-VTA.DE PROD.LACTEOS. LECHERIAS 52107-VTA.DE PROD.LACTEOS. LECHERIAS 52108-VTA.DE BOMBONES, GOLOSINAS Y OTROS ART.DE CONFITERIA 52109-VTA.DE PROD.ALIMENTARIOS EN GENERAL. ALMACENES 52110-VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS 52111-VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS	5 por mil
51902-DISTRIB/VTA.DE JOYAS, RELOJES Y ARTICULOS CONEXOS Con un mínimo de \$ 2.289,30 51903-ARTICULOS ACCESORIOS DE FARMACIA 51904-DISTRIB/VTA.DE ARTICULOS DE JUGUETERIA Y COTILLON 51905-DISTRIB/VTA.DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIF 51906-DISTRIB./VTA.DE DE ARTICULOS EN GENERAL /NC/ 51907-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GAS CARBONICO 51908-DISTRIBUCION Y VENTA DE CARBON Y LEÑA 51909-ACOPIO Y DISTRIBUCION ENVASES DE VIDRIO RECUPERADOS 51910-VENTA DE MATERIALES PARA MUEBLES 51911-DISTRIBUCION Y VENTA DE ATAUDES 52000 COMERCIOS AL POR MENOR 52100 PRODUCTOS ALIMENTARIOS 52101-VENTA DE CARNES Y DERIVADOS (CARNICERIAS) 52102-VENTA DE AVES Y HUEVOS, ANIMALES DE CORRAL Y PRODUCTO 52103-VENTA DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS AFINES. PESCADERIAS 52104-VTA.DE COMIDAS PREPARADAS, ROTISERIAS, FIAMBRERIAS 52105-VTA.DE PROD.LACTEOS. LECHERIAS 52107-VTA.DE PROD.LACTEOS. LECHERIAS 52108-VTA.DE PAN Y DEMAS PROD.DE PANADERIA. PANADERIAS 52108-VTA.DE BOMBONES, GOLOSINAS Y OTROS ART.DE CONFITERIA 52109-VTA.DE PROD.ALIMENTARIOS EN GENERAL. ALMACENES 52111-VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS	5 por mil

TOTAL VIEW TO DE DIGITAL OF EDUCATION	- ··
52114-VENTA DE PASTAS FRESCAS	5 por mil
52115-VENTA DE PRODUCTOS APICOLAS	5 por mil
52117-VENTA DE CARNES Y DERIVADOS FAENADAS EN EL EJI	
(CARNICERIAS) 52200 CICARDEDIAS ACENCIAS DE LOTERIA VOTROS HIECO	5 por mil
52200 CIGARRERIAS - AGENCIAS DE LOTERIA Y OTROS JUEGO	
52201-VTA. DE TABACOS, CIGARRILLOS Y OTRAS MANUFACT. DE TABACO	5 por mil
52202-AGENCIAS DE LOTERIA, QUINIELA Y OTR. JUEG DE AZAR	5 por mil
52203-(SUB) AGENCIAS DE PRODE 52204-SUB-AGENCIA DE QUINIELA, LOTERIA Y OTROS JUEGOS DE AZAR	5 por mil 5 por mil
52205-SLOTS (MAQUINAS DE JUEGO) Y SIMILARES	40 por mil
El monto a tributar surgirá de multiplicar la base imponible por la alícuota del cuare	
mínimo mensual de pesos ocho mil doscientos cuarenta y cuatro con 60/100 (\$	
puesto de juego. La base imponible estará constituida por el producido bruto de l	
producido bruto igual al monto que resulta de sustraer de lo apostado la suma total de	
Venta de boleto sports sobre carrera de caballos habilitados con anterioridad a	
ordenanza N° 75/09 \$ 5.497,05	i ia sancion de la
52300 TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO	
52301-VTA.DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CUERO)	5 por mil
52302-VTA.DE TAPICES Y ALFOMBRAS	5 por mil
52303-VTA.DE PROD.TEXTILES Y ART.CONFECCIONADO CON MAT. TEXTILES	5 por mil
52304-VTA.DE ART.DE CUERO. MARROQUINERIAS	5 por mil
52305-VTA.DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO (EXCEPTO CALZADO)	5 por mil
52306-VTA.DE CALZADO. ZAPATERIAS. ZAPATILLERIAS	5 por mil
52307-ALQUILER DE ROPA EN GENERAL (EXCEPTO ROPA BLANCA)	5 por mil
52308-BOUTIQUES. VTA.DE ART.DE PIEL. PELETERIAS	5 por mil
52309-VENTA DE ROPA Y ARTICULOS PARA BEBE Y NIÑOS	5 por mil
52400 ARTICULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE	
52401-VTA.DE ART.DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES)	5 por mil
52402-VTA.DE MUEBLES Y ACCESORIOS. MUEBLERIAS	5 por mil
52403-VTA.DE INST.MUSICALES, DISCOS, CASETES, ETC. CASAS DE MUSI	CA5 por mil
52404-VTA.DE ART.JUGUETERIA Y COTILLON. JUGUETERIAS	5 por mil
52405-VTA.DE ART.LIBRERIA, PAPELERIA, ETC	5 por mil
52406-VTA.DE MAQ.DE OFICINA, COMPUTADORAS, ETC.	5 por mil
52407-VTA.DE PINTURAS, BARNICES, LACAS Y AFINES. PINTURERIAS	5 por mil
52408-FERRETERIAS	5 por mil
52409-VTA.DE ARMAS Y ART.DE CUCHILLERIA, CAZA, PESCA Y CAMPING	5 por mil
52410-VTA.DE PROD.FARMACEUTICOS Y MEDICINALES FARMACIAS	5 por mil
52411-VTA.DE PROD.HERBORISTERIA Y AFINES HERBORISTERIAS	5 por mil
52412-VTA.DE ART.DE TOCADOR, PERFUMES Y AFINES PERFUMERIAS	5 por mil
52413-VTA.DE PROD.MEDICINALES PARA ANIMALES VETERINARIAS 52414-VTA.DE SEMILLAS, ABONOS Y PLAGUICIDAS	5 por mil 5 por mil
52415-VTA.DE SEMILEAS, ABONOS 1 FEAGUICIDAS 52415-VTA.DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIFICIALES	5 por mil
52416-VTA.DE ART.DE FANTASIA Y ART.REGIONALES	5 por mil
52417-VTA.DE CAMARAS Y CUBIERTAS. GOMERIAS	5 por mil
52418-VTA.DE ART.DE CAUCHO	5 por mil
52419-VTA.DE ART.DE BAZAR Y MENAJE. BAZARES	5 por mil
52420-VTA.DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION	5 por mil
52421-VTA.DE SANITARIOS Y AFINES	5 por mil
52422-VTA.DE ARTEFACTOS Y APARATOS ELECTRICOS PARA ILUMINACION	5 por mil
52423-VTA.DE ART.PARA EL HOGAR	5 por mil
52424-VTA.DE MAQUINAS, MOTORES Y SUS REPUESTOS	5 por mil
52425-VTA.DE VEHICULOS NUEVOS	5 por mil
Con un mínimo de \$ 4.048,76	

52426-VTA. DE VEHICULOS USADOS	5 por mil
Con un mínimo de \$ 4.048,76	
52427-VTA.DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS	5 por mil
52428-VTA.DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO	5 por mil
52429-VTA.DE APARATOS FOTOGRAFICOS, ART.FOTOG. E INST.OPTICA	5 por mil
52430-VTA.DE JOYAS, RELOJES Y ART.CONEXOS	5 por mil
Con un mínimo de \$ 3.319,48	1
52431-VTA.DE ANTIGUEDADES Y OBJETOS DE ARTE	5 por mil
52432-VTA.DE ARTICULOS USADOS Y REACONDICIONADOS	5 por mil
52433-VTA./ALQUILER DE ART.DEPORTES,EQUIPO E INDUM.DEPORTIVA	5 por mil
52434-VTA.DE PROD.EN GENERAL.AUTOSERVICIOS	5 por mil
Con un mínimo de \$ 12.709,61 sup. Vta 120 a 200 m	•
52435-VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS	5 por mil
52436-VTA. DE GARRAFAS Y COMB. SOLIDOS Y LIQUIDOS	5 por mil
52437-VTA. DE GARKAT AS T COMB. SOLIDOS T EIQUIDOS 52437-VTA.DE NAFTA, QUEROSEN Y DEMAS COMBUSTIBLES (EXCEPTO GAS)	5 por mil
52438-VTA.DE LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES	5 por mil
52439-VTA.DE ARTICULOS EN GENERAL. QUIOSCOS	5 por mil
52440-VTA.DE MATERIALES EN DESUSO Y CHATARRA. DESARMADEROS	5 por mil
Con un mínimo de \$6.839,72	
52441-VTA.DE ARTICULOS /NC/	5 por mil
52442-MERCERIA	5 por mil
52443-VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA	5 por mil
52444-OPTICA Y CONTACTOLOGIA	5 por mil
52445-VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD	5 por mil
52446-VENTA DE CARBON Y LEÑA	5 por mil
52447-VENTA DE ARTICULOS PARA REGALO	5 por mil
52448-VENTA DE COLCHONES	5 por mil
52449-VENTA DE TELGOPOR	5 por mil
52450-TALABARTERIA	5 por mil
52451-VENTA DE PAJAROS Y ANIMALES DOMESTICOS	5 por mil
52452-VENTA DE ARTICULOS PARA DECORACION	5 por mil
52454-VENTA DE GAS CARBONICO	5 por mil
52455-VENTA DE POSTES Y VARILLAS	5 por mil
52456-VENTA DE VIDRIOS Y ESPEJOS	5 por mil
52457-VENTA DE ARTICULOS DE ORTOPEDIA	5 por mil
52459-VENTA DE REPUESTOS PARA MAQUINAS AGRICOLAS	5 por mil
52460-VENTA DE CORTINADOS Y ALFOMBRAS	5 por mil
52461-VENTA DE ROPA DE UNIFORMES	5 por mil
52462-VENTA DE ARTICULOS PARA PANADERIA Y CONFITERIAS	5 por mil
52463-REPOSTERIA	5 por mil
52464-VENTA DE MAQUINAS AGRICOLAS	5 por mil
52465-VENTA DE MAQUINAS AGRICOLAS 52465-VENTA DE ARTICULOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	5 por mil
52466-VENTA DE IMPLEMENTOS E INSUMOS PARA INDUSTRIA LECHERA	
	5 por mil 5 por mil
52467-VENTA DE PRODUCTOS QUÍMICOS	
52468-VENTA DE ARTICULOS DE GOMA, REPUESTOS Y ACCESORIOS	5 por mil
52469-VENTA DE OXIGENO	5 por mil
52470-VENTA DE RADIOS Y TELEVISORES	5 por mil
52471-VENTA DE MAQUINAS PARA USO COMERCIAL	5 por mil
52472-VENTA DE IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS PARA TAMBOS	5 por mil
52473-VENTA DE MAQUINAS Y ACCESORIOS PARA OFICINAS	5 por mil
52474-VENTA DE ARTICULOS PARA INSTALACION DE AGUA, GAS, CLOACAS	5 por mil
52475-VENTA DE ARTICULOS DE MIMBRE Y CANASTERIA	5 por mil
52476-VENTA DE RULEMANES	5 por mil
52477-VENTA DE ARTICULOS PARA HELADERIAS Y REPOSTERIAS	5 por mil

52478-VENTA DE MAQUINAS DE TEJER Y COSER	5 por mil
52479-BOTONERIA	5 por mil
52480-VENTA DE TOLDOS	5 por mil
52481-VENTA DE ARTICULOS PLASTICOS EN GENERAL	5 por mil
52482-BULONERIA	5 por mil
52483-CALDERAS Y ACCESORIOS	5 por mil
52484-VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS Y ARTICULOS DE JARDINERIA	5 por mil
52485-COMPRA / VENTA DE ORO	5 por mil
52486-VENTA DE REPUESTOS DE ART.DEL HOGAR	5 por mil
52487-VENTA DE CUADROS	5 por mil
52489-TARJETERIA	5 por mil
52490-VENTA DE ARTICULOS DE TALABARTERIA	5 por mil
52491-VENTA DE PAÑALES	5 por mil
52492-VENTA DE TRACTORES	5 por mil
52493-VENTA DE IMPERMEABILIZANTES	5 por mil
52494-VENTA DE FARDOS POR MENOR	5 por mil
52495-VENTA DE LANAS	5 por mil
52496-VENTA DE ART. DE SEGURIDAD, ALARMAS	5 por mil
52497-VENTA DE MOTOCICLETAS NUEVAS	5 por mil
52498-VENTA DE BICICLETAS	5 por mil
52499-VENTA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO	5 por mil
52501-SUPERMERCADOs	7 por mil
52502-HIPERMERCADOS	10 por mil
60000 SERVICIOS	
61000 OPERACIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS	
61100 BANCOS, ENTIDADES FINANCIERAS Y SERVICIOS FINAN	ICIEROS
61101-OPERACIONES DE INTERMEDIACION DE RECURSOS MONETAR	
POR BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONS SUJETAS AL REGIMEN DE LA LE	
TOTAL DITTO OF TOTAL DITTO COOTED DOUBLE DE TERMINETE DE BITE	Y DE ENTIDADES
FINANCIERAS	
FINANCIERAS Con un mínimo mensual \$ 174.396.43	33,25 por mil
Con un mínimo mensual \$ 174.396,43	33,25 por mil
Con un mínimo mensual \$ 174.396,43 61102-OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADA	33,25 por mil S POR AGENCIAS
Con un mínimo mensual \$ 174.396,43 61102-OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADA FINANCIERAS Y COMPANIAS DE CAPITALIZACION Y AHORRO	33,25 por mil
Con un mínimo mensual \$ 174.396,43 61102-OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADA: FINANCIERAS Y COMPANIAS DE CAPITALIZACION Y AHORRO Con un mínimo mensual \$ 105.183,00	33,25 por mil S POR AGENCIAS 31,5 por mil
Con un mínimo mensual \$ 174.396,43 61102-OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADA: FINANCIERAS Y COMPANIAS DE CAPITALIZACION Y AHORRO Con un mínimo mensual \$ 105.183,00 61103-OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS	33,25 por mil S POR AGENCIAS 31,5 por mil POR SOCIEDADES
Con un mínimo mensual \$174.396,43 61102-OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADA: FINANCIERAS Y COMPANIAS DE CAPITALIZACION Y AHORRO Con un mínimo mensual \$105.183,00 61103-OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA Y OTROS INMUEBLES	33,25 por mil S POR AGENCIAS 31,5 por mil
Con un mínimo mensual \$174.396,43 61102-OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS FINANCIERAS Y COMPANIAS DE CAPITALIZACION Y AHORRO Con un mínimo mensual \$105.183,00 61103-OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA Y OTROS INMUEBLES Con un mínimo mensual \$14.137,50	33,25 por mil S POR AGENCIAS 31,5 por mil POR SOCIEDADES 28 por mil
Con un mínimo mensual \$174.396,43 61102-OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADA: FINANCIERAS Y COMPANIAS DE CAPITALIZACION Y AHORRO Con un mínimo mensual \$105.183,00 61103-OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA Y OTROS INMUEBLES Con un mínimo mensual \$14.137,50 61104-OERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS	33,25 por mil S POR AGENCIAS 31,5 por mil POR SOCIEDADES 28 por mil S POR CAJAS DE
Con un mínimo mensual \$174.396,43 61102-OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADA. FINANCIERAS Y COMPANIAS DE CAPITALIZACION Y AHORRO Con un mínimo mensual \$105.183,00 61103-OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA Y OTROS INMUEBLES Con un mínimo mensual \$14.137,50 61104-OERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS CREDITO. SOCIEDADES DE CREDITO PARA CONSUMO	33,25 por mil S POR AGENCIAS 31,5 por mil POR SOCIEDADES 28 por mil
Con un mínimo mensual \$ 174.396,43 61102-OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS FINANCIERAS Y COMPANIAS DE CAPITALIZACION Y AHORRO Con un mínimo mensual \$ 105.183,00 61103-OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA Y OTROS INMUEBLES Con un mínimo mensual \$ 14.137,50 61104-OERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS CREDITO. SOCIEDADES DE CREDITO PARA CONSUMO Con un mínimo mensual \$ 14.137,50	33,25 por mil S POR AGENCIAS 31,5 por mil POR SOCIEDADES 28 por mil S POR CAJAS DE 31,5 por mil
Con un mínimo mensual \$ 174.396,43 61102-OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADA: FINANCIERAS Y COMPANIAS DE CAPITALIZACION Y AHORRO Con un mínimo mensual \$ 105.183,00 61103-OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA Y OTROS INMUEBLES Con un mínimo mensual \$ 14.137,50 61104-OERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS CREDITO. SOCIEDADES DE CREDITO PARA CONSUMO Con un mínimo mensual \$ 14.137,50 61105-SERVICIOS RELACIONADOS CON OPERACIONES DE INTERMEDIACION	33,25 por mil S POR AGENCIAS 31,5 por mil POR SOCIEDADES 28 por mil S POR CAJAS DE 31,5 por mil MEDIACION CON
Con un mínimo mensual \$174.396,43 61102-OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS FINANCIERAS Y COMPANIAS DE CAPITALIZACION Y AHORRO Con un mínimo mensual \$105.183,00 61103-OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA Y OTROS INMUEBLES Con un mínimo mensual \$14.137,50 61104-OERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS CREDITO. SOCIEDADES DE CREDITO PARA CONSUMO Con un mínimo mensual \$14.137,50 61105-SERVICIOS RELACIONADOS CON OPERACIONES DE INTEREDIVISAS Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR CASAS AGENCI	33,25 por mil S POR AGENCIAS 31,5 por mil POR SOCIEDADES 28 por mil S POR CAJAS DE 31,5 por mil MEDIACION CON AS, OFICINAS Y
Con un mínimo mensual \$174.396,43 61102-OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS FINANCIERAS Y COMPANIAS DE CAPITALIZACION Y AHORRO Con un mínimo mensual \$105.183,00 61103-OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA Y OTROS INMUEBLES Con un mínimo mensual \$14.137,50 61104-OERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS CREDITO. SOCIEDADES DE CREDITO PARA CONSUMO Con un mínimo mensual \$14.137,50 61105-SERVICIOS RELACIONADOS CON OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS CREDITOS SERVICIOS PRESTADOS POR CASAS AGENCIA CORREDORES DE CAMBIO Y DIVISAS	33,25 por mil S POR AGENCIAS 31,5 por mil POR SOCIEDADES 28 por mil S POR CAJAS DE 31,5 por mil MEDIACION CON
Con un mínimo mensual \$174.396,43 61102-OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS FINANCIERAS Y COMPANIAS DE CAPITALIZACION Y AHORRO Con un mínimo mensual \$105.183,00 61103-OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA Y OTROS INMUEBLES Con un mínimo mensual \$14.137,50 61104-OERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS CREDITO. SOCIEDADES DE CREDITO PARA CONSUMO Con un mínimo mensual \$14.137,50 61105-SERVICIOS RELACIONADOS CON OPERACIONES DE INTERMEDIACION POR CASAS AGENCIA CORREDORES DE CAMBIO Y DIVISAS Con un mínimo mensual \$14.137,50	33,25 por mil S POR AGENCIAS 31,5 por mil POR SOCIEDADES 28 por mil S POR CAJAS DE 31,5 por mil MEDIACION CON AS, OFICINAS Y 31,5 por mil
Con un mínimo mensual \$174.396,43 61102-OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS FINANCIERAS Y COMPANIAS DE CAPITALIZACION Y AHORRO Con un mínimo mensual \$105.183,00 61103-OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA Y OTROS INMUEBLES Con un mínimo mensual \$14.137,50 61104-OERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS CREDITO. SOCIEDADES DE CREDITO PARA CONSUMO Con un mínimo mensual \$14.137,50 61105-SERVICIOS RELACIONADOS CON OPERACIONES DE INTERMEDIACION POR CASAS AGENCIA CORREDORES DE CAMBIO Y DIVISAS Con un mínimo mensual \$14.137,50 61106-SERVICIO DE FINANCIAMIENTO MEDIANTE TARJETAS DE	33,25 por mil S POR AGENCIAS 31,5 por mil POR SOCIEDADES 28 por mil S POR CAJAS DE 31,5 por mil MEDIACION CON AS, OFICINAS Y 31,5 por mil E CREDITOS DE
Con un mínimo mensual \$174.396,43 61102-OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS FINANCIERAS Y COMPANIAS DE CAPITALIZACION Y AHORRO Con un mínimo mensual \$105.183,00 61103-OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA Y OTROS INMUEBLES Con un mínimo mensual \$14.137,50 61104-OERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS CREDITO. SOCIEDADES DE CREDITO PARA CONSUMO Con un mínimo mensual \$14.137,50 61105-SERVICIOS RELACIONADOS CON OPERACIONES DE INTERMEDIACION POR CASAS AGENCIA CORREDORES DE CAMBIO Y DIVISAS Con un mínimo mensual \$14.137,50 61106-SERVICIO DE FINANCIAMIENTO MEDIANTE TARJETAS DE COMPRAS Y/O DEBITOS	33,25 por mil S POR AGENCIAS 31,5 por mil POR SOCIEDADES 28 por mil S POR CAJAS DE 31,5 por mil MEDIACION CON AS, OFICINAS Y 31,5 por mil
Con un mínimo mensual \$174.396,43 61102-OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS FINANCIERAS Y COMPANIAS DE CAPITALIZACION Y AHORRO Con un mínimo mensual \$105.183,00 61103-OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA Y OTROS INMUEBLES Con un mínimo mensual \$14.137,50 61104-OERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS CREDITO. SOCIEDADES DE CREDITO PARA CONSUMO Con un mínimo mensual \$14.137,50 61105-SERVICIOS RELACIONADOS CON OPERACIONES DE INTERMEDIACION POR CASAS AGENCIA CORREDORES DE CAMBIO Y DIVISAS Con un mínimo mensual \$14.137,50 61106-SERVICIO DE FINANCIAMIENTO MEDIANTE TARJETAS DE COMPRAS Y/O DEBITOS	33,25 por mil S POR AGENCIAS 31,5 por mil POR SOCIEDADES 28 por mil S POR CAJAS DE 31,5 por mil MEDIACION CON AS, OFICINAS Y 31,5 por mil E CREDITOS DE 7,5 por mil
Con un mínimo mensual \$174.396,43 61102-OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS FINANCIERAS Y COMPANIAS DE CAPITALIZACION Y AHORRO Con un mínimo mensual \$105.183,00 61103-OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA Y OTROS INMUEBLES Con un mínimo mensual \$14.137,50 61104-OERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS CREDITO. SOCIEDADES DE CREDITO PARA CONSUMO Con un mínimo mensual \$14.137,50 61105-SERVICIOS RELACIONADOS CON OPERACIONES DE INTERMEDIACION PRESTADOS POR CASAS AGENCIA CORREDORES DE CAMBIO Y DIVISAS Con un mínimo mensual \$14.137,50 61106-SERVICIO DE FINANCIAMIENTO MEDIANTE TARJETAS DE COMPRAS Y/O DEBITOS Con un mínimo mensual \$14.137,50	33,25 por mil S POR AGENCIAS 31,5 por mil POR SOCIEDADES 28 por mil S POR CAJAS DE 31,5 por mil MEDIACION CON AS, OFICINAS Y 31,5 por mil E CREDITOS DE 7,5 por mil
Con un mínimo mensual \$174.396,43 61102-OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS FINANCIERAS Y COMPANIAS DE CAPITALIZACION Y AHORRO Con un mínimo mensual \$105.183,00 61103-OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA Y OTROS INMUEBLES Con un mínimo mensual \$14.137,50 61104-OERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS CREDITO. SOCIEDADES DE CREDITO PARA CONSUMO Con un mínimo mensual \$14.137,50 61105-SERVICIOS RELACIONADOS CON OPERACIONES DE INTERMEDIACION PRESTADOS POR CASAS AGENCIA CORREDORES DE CAMBIO Y DIVISAS Con un mínimo mensual \$14.137,50 61106-SERVICIO DE FINANCIAMIENTO MEDIANTE TARJETAS DE COMPRAS Y/O DEBITOS Con un mínimo mensual \$14.137,50	33,25 por mil S POR AGENCIAS 31,5 por mil POR SOCIEDADES 28 por mil S POR CAJAS DE 31,5 por mil MEDIACION CON AS, OFICINAS Y 31,5 por mil E CREDITOS DE 7,5 por mil DAS HABITUALES
Con un mínimo mensual 61102-OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS FINANCIERAS Y COMPANIAS DE CAPITALIZACION Y AHORRO Con un mínimo mensual 61103-OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA Y OTROS INMUEBLES Con un mínimo mensual 61104-OERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS CREDITO. SOCIEDADES DE CREDITO PARA CONSUMO Con un mínimo mensual 61105-SERVICIOS RELACIONADOS CON OPERACIONES DE INTERMIDIVISAS Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR CASAS AGENCIA CORREDORES DE CAMBIO Y DIVISAS Con un mínimo mensual 61106-SERVICIO DE FINANCIAMIENTO MEDIANTE TARJETAS DE COMPRAS Y/O DEBITOS Con un mínimo mensual 61107-OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERAS CONSIDERAD 61107-OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERAS CONSIDERAD 61107-OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERAS CONSIDERAD	33,25 por mil S POR AGENCIAS 31,5 por mil POR SOCIEDADES 28 por mil S POR CAJAS DE 31,5 por mil MEDIACION CON AS, OFICINAS Y 31,5 por mil E CREDITOS DE 7,5 por mil DAS HABITUALES

61109-OPER. DE PRESTAMO REALIZADAS POR ENTIDADES NO COMCOMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS NI AUTORIZADAS POR EL B.C.R.A 31,5 por mil

Can un mérima manaral \$14.127.50		
Con un mínimo mensual \$14.137,50	TTE TABLE	TAC
61110-OTROS SERVICIOS PRESTADOS (Excepto Servicios Financieros) MEDIAN DE CREDITOS, COMPRAS Y/O DEBITO 7.5	por mil	IAS
Con un mínimo mensual \$14.137,50	por min	
	por mil	
Con un mínimo mensual \$ 19.792,50	por mm	
62000 OPERACIONES DE SEGUROS		
62100 SEGUROS		
62101-SERV.PRESTADOS POR COMPANIAS DE SEGUROS Y REASEGUROS	5 por mil	
62102-SERV. DE SEGUROS PRESTADOS POR ENTIDADES NO CLASIFICADAS	5 por mil	
62103-PRODUCTOR DE SEGUROS	5 por mil	
62104-SEGUROS DE SALUD – MEDICINA PREPAGA	5 por mil	
63000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ALQUILER DE MAC		V
EQUIPO	JUINARIA	<u> </u>
63100 BIENES MUEBLES		
63101-LOCACION DE BIENES MUEBLES	5 por mil	
63102-SUBLOCACION DE BIENES MUEBLES	5 por mil	
63200 BIENES INMUEBLES	3 por mm	
63201-OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES, FRACCIONAMIENTO,	VENTA	DE
INMUEBLES Y LOTEOS	5 por mil	DL
63202-LOCACION DE BIENES INMUEBLES	5 por mil	
63203-SUBLOCACION DE BIENES INMUEBLES	5 por mil	
63204-LOCACION Y SUBLOCACION DE COCHERAS, GARAJES O SIMILARES		
con un mínimo mensual por espacio \$ 122,52	1	
63205–ESTACIONAMIENTO MEDIDO/PARQUÍMETRO Y SIMILARES	5 por mil	
con un mínimo por espacio utilizado de \$ 122,52	-	
63300- ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO		
63301- LOCACION DE MAQUINAS, EQUIPOS Y ACC. PARA COMPUTACION	5 por mil	
63304-ALQUILER DE MAQ.Y EQUIPO /NC/	5 por mil	
63400 CESION DE DERECHOS, REGALIAS, FRANQUICIAS		
63401- CESION DE DERECHOS, REGALIAS, FRANQUICIAS	5 por mil	
64000 TRANSPORTES Y ALMACENAMIENTO		
64100 TRANSPORTE TERRESTRE		
64101-TRANSP.URBANO/SUBURBANO/INTERURBANO DE PASAJEROS	5 por mil	
64102-TRANSP.DE PASAJEROS A LARGA DISTANCIA	5 por mil	
64103-TRANSP.DE PASAJEROS /NC/	5 por mil	
64104-TRANSP.DE CARGA A CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA	5 por mil	
64105-SERVICIOS DE MUDANZA	5 por mil	
64106-TRANSP.DE VALORES,.DOCUMENTACION, ENCOMIENDA Y SIMILARES	5 por mil	
64300 SERVICIOS CONEXOS CON LOS DEL TRANSPORTE	<i>~</i> '1	
	5 por mil	
64302-AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO	5 por mil	
64303-OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE /NC/ 64400 DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO	5 por mil	
	<i>5</i>	
64401-DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO 64402-CAMARAS FRIGORIFICAS Y SIMILARES	5 por mil	
64403-CAMARAS PRIOORIFICAS 1 SIMILARES 64403-CAMARAS DESTINADAS A LA CONSERVACION DE PIELES	5 por mil 5 por mil	
65000 SERVICIOS DE COMUNICACIONES	5 por min	
65100 COMUNICACIONES		
	0 por mil	
65102-COMUNICAC.POR RADIO (EXCEPTO RADIODIFUSION/TELEVISION)10		
	or mil	

65104-TRANSMISION DE DATOS – PROVISIO	ÓN DE SERVICIOS DE INTEI	RNET, CORREO
ELECTRONICO Y COMUNICACIONES EN GEN	IERAL NO CLASIFICADAS	7 por mil
65105-COMUNICACIONES TELEFONIA MOVIL	<u>.</u>	10 por mil
66000 SERVICIOS EN GENERAL		
66100-SERV.PRESTADOS A EMPRESAS, AL P	PÚBLICO Y SERV.PERSONAL	ES
66101-SERVICIOS DE INTERMEDIACION		or mil
66102-COBRANZA DE CUENTAS Y AFINES		10 por mil
66103-PUBLICIDAD		7 por mil
66104-ANUNCIOS EN CARTELERAS		7 por mil
66105-ACADEMIAS DE GIMNASIA Y RECUPER	RACION Y SIMILARES	5 por mil
66106-SUSCRIPCIONES DE PLANES DE AHORI		7 por mil
66107-VENTA DE FLORES EN CEMENTERIOS	T SIVILLI INCES	5 por mil
66108-TINTORERIAS		5 por mil
66109-PELUQUERIAS Y PEDICURIAS		5 por mil
66110-SALONES DE BELLEZA, INST. DE HIGIE	NE V ESTETICA CORPORAL	5 por mil
66111-ESTUDIOS FOTOGRAFICOS O FOTOGRA		5 por mil
66112-LAVADO Y ENGRASE DE AUTOMOTOR		5 por mil
66113-ALQUILER DE VAJILLAS, MOBILIARIOS		5 por mil
66114-SERV.FUNERARIOS Y CONEXOS	3 I ELEMENTOS DE FIESTA	5 por mil
66115-REMATADORES Y SOC.DESTINADAS A	I DEMATE	5 por mil
66116-CONSIGNATARIOS, COMISIONISTAS Y		
Y CONSIGNATARIOS DE HACIENDA		10 por mil
66117-OTROS SERV.PRESTADOS A EMPRESAS		7 por mil
66118-OTROS SERV.PRESTADOS AL PUBLICO		
66119-OTROS SERV.PRESTADOS AL PUBLICO	/NC/	10 por mil 7 por mil
66120-SERV.DE PROCESAMIENTO DE DATOS		5 por mil
66121-SERVICIOS DE IMPRESION, FOTOCOP. (COPIAS DE PLANOS Y AFINES	•
66122-LAVANDERIAS		5 por mil
66123-TAPICERIA		5 por mil
66124-CERRAJERIAS		5 por mil
66126-HOGAR GERIATRICO	ф 2 011 <i>45</i>	5 por mil
Con un mínimo de	\$ 3.811,47	<i>-</i> '1
66127-ESTUDIOS CONTABLES, ASESORAMIEN	NTO IMPOSITIVO	5 por mil
66128-PINTOR LETRISTA		5 por mil
66129-SONIDO E ILUMINACION	IGUEDO DEGDA GUANTE DE	5 por mil
66130-ASESORAMIENTO ECONOMICO, FINAN	ICIERO, y DESPACHANTE DE A	
4444 95514949 55 547 494 94945		7 por mil
66131-SERVICIO DE FUMIGACIONES AEREAS		5 por mil
66132-SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE		7 por mil
66133-CURSOS DE CAPACITACION EN INFORI		5 por mil
66134-SERVICIOS DE GESTORIA Y COMISION	ES	10 por mil
66135-GUARDERIA INFANTIL		5 por mil
66136-AGENCIA DE TAXIS Y REMISSES	***	5 por mil
Con un mínimo anual por coche de	\$ 2.346,82	
66137-ADM.DE FONDOS EN GENERAL		,5 por mil
con un mínimo mensual de	\$ 6.395,80	
66138-PUBLICIDAD ORAL RODANTE		5 por mil
66139-AUXILIO AUTOMOTOR		5 por mil
66140-MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES		5 por mil
66141-OTROS SERVICIOS PRESTADOS A ENTE	ES PUBLICOS O PRIVADOS NO	
RESIDENTES EN LA CIUDAD	* • • • • • • •	10 por mil
Con un mínimo de	\$ 34.438,95	
66142-CADETERIAS		5 por mil

66143–SERVICIOS DE ACCESO A NAVEGACIÓN Y OTROS C.	ANALES DE USO
INTERNET; ENTRETENIMIENTOS; JUEGOS EN RED (CYBER Y/O SIN	
Con un mínimo por puesto conectado \$ 220,54	, - 1
cybers con hasta 5 máquinas \$ 1.360,02	
cybers con más 5 máquinas \$ 2.287,44	
66144-EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	5 por mil
66145-EMPRESAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE LIMPIEZA	7 por mil
66146 SALONES DE FIESTAS, EVENTOS, ETC	7 por mil
Con un mínimo de:	1
Salones con factor ocupacional < 200 personas \$ 2.213,93	
Salones con factor ocupacional > 200 personas \$ 2.951,91	
Salones con factor ocupacional > 500 personas \$ 4.453,31	
66147- SERVICIO DE INFORMATICA EN GRAL	5 por mil
66148- SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN GRAL	5 por mil
66149- TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y DESPERDICIOS EN GRAL	5 por mil
66150- SERVICIO DE CONTENEDORES, OBRADORES Y SIMILARES	7,5 por mil
66200 SERVICIOS DE REPARACIONES	, 1
66201-REPARACION DE MAQUINAS, EQUIPOS ,ETC. ELECTRICOS, 1	ELECTRONICOS
	5 por mil
66202-REPARACION DE AUTOMOTORES Y SUS PARTES	5 por mil
66203-REPARACION DE MOTOCICLETAS, MOTONETAS Y CICLOMO	
66204-REPARACION DE BICICLETAS	5 por mil
66205-REPARACION DE JOYAS, RELOJES Y FANTASIAS	5 por mil
66206-REPARACION Y AFINACION DE INST.MUSICALES	5 por mil
66207-REPARACION DE ARMAS DE FUEGO	5 por mil
66208-COMPOSTURA DE CALZADO	5 por mil
66209-OTROS SERV.DE REPARACIONES /NC/	5 por mil
66210-TALLER DE CARPINTERIA	5 por mil
66211-TORNERIA MECANICA	5 por mil
66212-REPARACION Y CARGA DE BATERIA	5 por mil
66213-TALLER DE SOLDADURAS	5 por mil
66214-REPARACION DE CAMARAS Y CUBIERTAS.GOMERIA	5 por mil
66215-TALLER DE AFILADOS	5 por mil
66216-TALLER DE ARENADOS	5 por mil
66217-TALLER DE HOJALATERIA	5 por mil
66218-TALLER DE CUADROS	5 por mil
66219-SERVICE PARA BOMBAS ELECTRICAS Y PILETAS	5 por mil
66220-TALLER METALURGICO	5 por mil
66221-REPARACION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	5 por mil
66222-RECTIFICACION DE MOTORES	5 por mil
66223-TALLER DE REFRIGERACION	5 por mil
66224-REPARACION DE MAQUINAS DE CAFÉ	5 por mil
66225-REPARACION DE TRACTORES	5 por mil
67000 SERVICIOS SANITARIOS	
67100 SERVICIOS MEDICOS, SANIDAD, VETERINARIA Y AI	FINES
67101-SERV.ASIST.MEDICA, CLINICAS, SANATARIOS Y SIMILARES	5 por mil
67102-SERV.ASIST.MEDICA PRESTADOS POR MEDICOS, ODONTOLOGOS,	ETC 5 por mil
67103-SERV.DE ANALISIS CLINICOS. LABORATORIOS	5 por mil
67104-SERV.DE RAYOS X,TOMOGRAFIAS Y AFINES	5 por mil
67105-SERV.DE AMBULANCIAS, AMBULANCIAS ESPECIALES Y AF	FINES 5 por mil
67106-OTROS SERV.ASIST.MEDICA /NC/	5 por mil
67107-SERV.DE VETERINARIA Y AGRONOMIA	5 por mil
67108-ENFERMERIA, INYECCIONES, SUEROS, ETC	5 por mil

DE

67200 SERVICIOS SANITARIOS VARIOS	
67201-SERV.DE DESAGOTES	5 por mil
67202-SERV.DE DESINFECCION Y AFINES	5 por mil
67203-OTROS SERV.SANITARIOS /NC/	5 por mil
67300-SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO	•
67301-PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y DE TV	5 por mil
67302-LABORATORIOS CINEMATOGRAFICOS REVELADO DE PELICULAS	5 por mil
67303-DISTRIB.Y ALQUILER DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	5 por mil
67304-DISTRIB.Y ALQUILER DE VIDEOS Y VIDEOCASETERAS	5 por mil
67305-EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	5 por mil
67312-JUEGOS ELECTRONICOS	10 por mil
67313-CANCHAS DE BOWLING,FUTBOL 5, MINI GOLF Y SIMILARES	5 por mil
con un mínimo mensual por cancha \$ 1.795,27	
67314-PRODUCCION DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS	5 por mil
67315-SERV.DE PRACTICAS DEPORTIVAS (CLUBES, GIMNASIOS, ETC)	5 por mil
	15 por mil
67317-JUEGOS MECANICOS PARA NIÑOS	5 por mil
con un mínimo por máquina \$319,50	
67318-MESAS DE BILLAR O SIMILARES INSTALADAS EN NEGOCIOS SIMILARES	5 por mil
con un mínimo por mesa \$ 245,99	
67319-STAND DE TIRO AL BLANCO, CIRCUITOS DE KARTING, MOTOS,	
AUTOS Y SIMILARES; PISTAS DE SKATE Y SIMILARES;ARQUERIAS,	
	20 por mil
Con un mínimo por cada una de \$1.328,92	
67320-SERVICIOS DE ESTABLECIMIENTOS BAILABLES EXCLUSIVOS PARA	
	20 por mil
Con un mínimo mensual \$20.171,38	NEGELLID ANDE
67321-SERVICIOS DE LOCALES BAILABLES CON SERVICIO DE BAR O F	
	20 por mil
Con un mínimo mensual \$ 5.500,57 67322-SERVICIOS DE LOCALES DESTINADOS A LA REALIZACION	DE DAILEC
	DE BAILES 20 por mil
Con un mínimo mensual \$ 14.143,15	20 poi mm
68000 RESTAURANTES Y HOTELES	
68100 EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS 68101-RESTAURANTES Y CANTINAS	5 man mil
68102-EXPENDIO DE PIZZAS, EMPANADAS Y AFINES. PARRILLADAS	5 por mil 5 por mil
Con un mínimo anual para los Carritos y otras casillas y/o similares trasladables	
productos alimenticios \$ 1.894,42	donde se vendan
68103-BARES, BARES NOCTURNOS, CERVECERIAS, CAFES Y SIMILARES	5 por mil
68104-HELADERIAS	5 por mil
68105-CONFITERIAS, SERV.DE LUNCH Y SALONES DE TE	5 por mil
Servicios de Lunch que presten servicios en la jurisdicción municipal no encontrándo	
cada servicio prestado o evento \$8.700,00	ose miseripios, por
Los propietarios de los salones de fiesta deberán informar con 48 hs. de anticipación a	la realización del
evento, el prestador del servicio de lunch, caso contrario, se constituirá en responsab	
pago del tributo, no habilitándosele un nuevo servicio hasta la cancelación de la deuda	
68106-EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS, CON ESPECTACULO	5 por mil
68107-BARES, CERVECERIAS, CAFES Y SIMIL. HASTA 10 MESAS	5 por mil
68200 HOTELES Y SIMILARES	r
68201-HOTELES	5 por mil
Con un mínimo mensual por habitación \$ 147,03	- Por

68203-PENSIONES 5 por mil 68204-CASAS DE HUESPEDES, CAMPAMENTOS 5 por mil 68205-CASAS AMUEBLADAS, ALBERGUES TRANSIT. O ALOJAMIENTOS POR HORA 15 por mil

Con un mínimo mensual de

\$ 7.891,55

ACTIVIDADES DIVERSAS

99999- Actividades diversas o rubros no especificados en forma particular o general en el presente artículo 20 por mil

<u>Artículo 14°:</u> El importe a tributar resultará del cálculo que se efectúe teniendo en cuenta los ingresos y la alícuota que corresponda para el o los rubros de explotación.

El impuesto mínimo a tributar por año será \$ 26.273,13 para aquellas actividades con alícuota de 5 por mil y de \$ 37.882,84 para aquellas actividades en donde la alícuota sea superior al 5 por mil, excepto en ambos casos que se haya fijado un mínimo especial para la actividad.

En el supuesto que un contribuyente tuviese actividades con distintas alícuotas se tomará el mayor de los mínimos.

Quedan exceptuados de ingresar el tributo mínimo anual los Contribuyentes que por la totalidad de sus operaciones fueron objeto de retención en la fuente.

Los contribuyentes del régimen simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, deben ingresar mensualmente el importe que fije la Administración Federal de Ingresos Públicos para la categoría que le corresponde en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977 y sus modificatoria. Las Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Fideicomisos, cualquiera sea su objeto, estarán sujetos a un mínimo mensual de \$5.228,04

Comercios o Servicios artesanales sin empleados, denominados pequeños contribuyentes por mes \$777,56

Elaboración de comidas en casa de familia por mes

\$ 246,50

Todas las clasificaciones de las actividades primarias, industriales, de la construcción, comerciales y de servicios (incluído transporte) con empleados en relación de dependencia tributarán en función del Salario Mínimo Vital y Móvil vigente, los siguientes mínimos mensuales:

De 1 a 50 empleados 3% del SMVM por empleado

De 51 a 100 empleados 2% del SMVM por empleado

Más de 100 empleados 1.5% del SMVM por empleado

El tope mensual será el equivalente a 15 salarios mínimos, vital y móvil.

Cuando por la actividad desarrollada por alguno de estos contribuyentes le correspondiera tributar mínimos especiales establecidos por esta Ordenanza se liquidará por el mayor de ellos. Cuando la actividad del contribuyente sea desarrollada además en otras localidades, corresponderá restar la cantidad de empleados afectados en aquellas, siempre que los mismos estén incluidos en la misma DDJJ de Cargas Sociales (F931)

Quedan eximidos del pago de la presente contribución las personas inscriptas en el Registro Nacional de efectores bajo la figura de Monotributo Social (conforme Ordenanza Nº 80/2012).

CONVENIO MULTILATERAL

Artículo 15°: Para dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 98 Y 98 bis de la O.G.I., los contribuyentes deberán presentar en el vencimiento que fije la Comisión Arbitral para la presentación del Formulario CM - 05 anual, una nota con carácter de declaración jurada, que contenga el detalle por conceptos de gastos e ingresos para la confección del coeficiente unificado de distribución de ingresos a la jurisdicción de la Municipalidad de Las Varillas, en caso de aplicar regímenes especiales presentar Declaración Jurada anual exponiendo datos del régimen especial correspondiente, de acuerdo a las normas del Convenio Multilateral.

CAPITULO II

DE LA FORMA DE PAGO

PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIONES JURADAS MENSUALES Y SU VENCIMIENTO **Artículo 16°:** Previo al pago de este tributo, el contribuyente deberá presentar Declaraciones

Juradas mensuales ante la Administración Municipal de Ingresos Públicos, vía web o

personalmente en el recinto municipal, hasta el día de vencimiento, expresando las bases

imponibles correspondientes al mes inmediato anterior.

Artículo 17º: Fíjese en los días 20 de cada mes el día de vencimiento de la tasa fijada en el

art. 13 de la presente. Cuando coincida con día no laborable o feriado, el vencimiento operará

el primer día hábil siguiente.

DETERMINACIÓN Y PAGO – VENCIMIENTOS

Artículo 18°: El importe a tributar mensual será el monto mayor que surja de la

comparación entre el resultado del producto de la base imponible del mes por la alícuota

respectiva, con el impuesto mínimo mensual correspondiente, según lo normado en arts. 13,14

de la presente Ordenanza.

Facultase al D.E.M. a modificar las fechas del artículo anterior y/o fijar un segundo o tercer

vencimiento con los recargos que correspondan, por decreto, bajo razones debidamente

fundadas relativas al normal desenvolvimiento municipal.

Dispóngase una bonificación del cinco por ciento (5%), aplicable sobre la tasa básica de la

Contribución por Servicios de Inspección General e Higiene que incide sobre la actividad

comercial, industrial y de servicios, para todos aquellos contribuyentes que tributen de acuerdo

a los arts. 13, 14 de la Ordenanza Tarifaria vigente y que efectúen el pago de la misma hasta el

día de operar su vencimiento, excepto contribuyentes incorporados al Monotributo unificado.

Cuando en virtud del método de cálculo, el importe que corresponda tributar sea el mínimo

establecido por la ordenanza tarifaria vigente, el descuento se efectuará sobre dicho valor. Es

requisito para poder acceder a este beneficio, no adeudar períodos anteriores respecto de la

tasa en cuestión.

Artículo 19º: Agentes de Retención. Sin legislar.

Artículo 20°: Cuando el mismo contribuyente tenga habilitado más de un local de venta, estos mínimos serán de aplicación a cada uno de ellos.

Artículo 21° En caso de contribuyentes que no abonen la contribución o sus anticipos en los de aplicación términos será lo dispuesto Si el importe resultante del ajuste anterior resultara inferior al mínimo de la tasa correspondiente a los períodos mencionados, también ajustado con la misma metodología anterior. la Municipalidad reclamará último. este A los contribuyentes no inscriptos, el Municipio podrá requerirles el pago del doble de la Tasa mínima que corresponda a cada mes, bimestre, trimestre o ejercicio fiscal adeudado. En todos los casos se aplicará el régimen de actualización de esta Ordenanza. La exigencia del pago por la Municipalidad es sin perjuicio del posterior reajuste por declaración jurada o determinación de oficio.

Además la Municipalidad podrá disponer para contribuyentes no inscriptos y/o aquellos que, estándolo, adeudaren más de una anualidad, previa intimación, la clausura preventiva de los locales donde los contribuyentes o responsables ejerzan las actividades gravadas.

TITULO III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS

Artículo 22°: A los fines de la aplicación de los Art.115 y subsiguientes del título III de la O.G.I., fíjense los tributos que se detallan a continuación, pudiendo el P.E.M. reducir el monto que deben tributar según lo establecido en cada capítulo (con excepción de los establecidos en el Título XIV), cuando las utilidades en dinero del espectáculo se destinen a beneficencia, salud o educación.

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE

ESPECTÁCULOS CIRCENSES

Artículo 23º: Los circos abonarán por fin de semana:

a. Hasta 500 localidades

\$ 5.833,13

ESPECTÁCULOS TEATRALES Y CINEMATOGRÁFICOS

Artículo 24°: Los espectáculos teatrales tributarán por día de función \$ 2.188,48 En el caso de actuaciones de grupos locales o promovidas por la Dirección de Cultura el PEM podrá reducir hasta el 100% del monto a tributar.

CONFITERIAS BAILABLES

Artículo 25°: Los locales de espectáculos, bar nocturno (pubs) y similares, abonarán mensualmente por adelantado un importe fijo de pesos dieciocho con treinta y siete centavos (\$ 18,37) por persona, aplicable sobre el setenta y cinco por ciento (75%) del factor de ocupación habilitado.

Artículo 26°: Las confiterías denominadas bailables abonarán por adelantado un importe fijo por apertura y por persona de pesos veinticuatro con cincuenta y nueve centavos (\$24,59), aplicable sobre el setenta y cinco por ciento (75%) del factor de ocupación habilitado.

Artículo 27°: Por cada reunión bailable no incluida en los artículos 26 y 27 de la presente se abonará un importe fijo por adelantado y por evento de pesos treinta y dos con ochenta centavos (\$32,80) por persona aplicable sobre el setenta y cinco por ciento (75%) del factor de ocupación habilitado.

Artículo 28°: Las cenas, almuerzos, copetines y otros con derecho a espectáculos, o bailes organizados por entidades de bien público, con o sin personería jurídica o gremial, abonarán un importe fijo por adelantado y por evento de pesos dos mil novecientos doce con treinta y dos centavos (\$2.912,32). En el caso de que el evento sea organizado por instituciones de bien público, clubes, escuelas el PEM podrá reducir hasta el 100% del monto a tributar.

Artículo 29°: Los festivales de danza, y/o espectáculos de canto, abonarán el equivalente a 10 (diez) entradas generales de las de mayor importe, determinadas mediante la declaración jurada correspondiente, con un mínimo de \$ 1.187,55. En el caso de actuaciones de grupos locales o promovidos por la Dirección de Cultura el PEM podrá reducir hasta el 100% del monto a tributar.

DESFILES DE MODELOS

Artículo 30°: Los desfiles de modelos realizados en clubes, instituciones o casa de comercio, abonarán por cada desfile con entrada paga, la suma de \$ 2.912,32. En el caso de que el organizador sea un club, escuela o entidad de bien público reconocido en el medio, el tributo a abonar se podrá reducir hasta en un 100%.

ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS

<u>Artículo 31°:</u> Los espectáculos deportivos abonarán por cada día la suma de \$ 876,52, con excepción de los siguientes, que abonarán:

\$ 4.282,00
\$ 2.558,52
\$ 3.670,09
\$ 4.557,93
\$ 4.557,93
\$ \$ \$ \$

En el caso de que el organizador sea un club, escuela o entidad de bien público reconocido en el medio, el tributo a abonar se podrá reducir hasta en un 100%.

PARQUES DE DIVERSIONES

Artículo 32°: Los parques de diversiones y otras atracciones análogas, abonarán por fin de semana, por todo concepto y adelantado \$ 2.912,32 Los trencitos u otros medios de transporte para diversión \$ 1.840,70

BOCHAS Y SIMILARES

Artículo 33°: Las canchas de bochas instaladas en clubes quedarán eximidas de la presente tasa.

Artículo 34°: Por cada cancha de bowling, pista de automodelismo, stand de tiro al blanco y similares, abonarán mensualmente por cada uno y por adelantado la suma de \$ 2.287,44. Cuando estas actividades se desarrollan en forma temporaria se abonarán proporcionalmente a los días trabajados.

OTROS ESPECTÁCULOS

<u>Artículo 35°:</u> Las peñas y asociaciones, por cada evento que realice abonarán \$ 3.514,58. Los espectáculos no clasificados abonarán por cada reunión la suma de \$ 2.287,44. En el caso de actuaciones de grupos locales o promovidos por la Dirección de Cultura el PEM podrá reducir hasta el 100% del monto a tributar.

CAPITULO II

ADICIONAL FONDO AYUDA SOCIAL

Artículo 36°: A los fines de lo establecido en el Art.124 de la O.G.I., fíjense los importes que a continuación se detallan:

- a. Confiterías bailables, pubs y bares nocturnos, por cada día de funcionamiento \$ 3.197,90
 b. Los demás espectáculos públicos, un 40% (cuarenta por ciento) más de lo que le corresponde.
- El P.E.M podrá reducir hasta el 100% del monto a tributar cuando existan razones fundadas que lo justifiquen.

CAPITULO III

DEL PAGO

Artículo 37°: El pago del tributo legislado en el presente Título, será ingresado en Tesorería Municipal o de la manera establecida en el artículo referido a cada actividad en particular de la presente Ordenanza y/o Decreto Reglamentario de Espectáculos y Diversiones y será exigible:

- a. Para los comprendidos en los Art. 25, 26, 27 y 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 en forma previa a la realización del espectáculo.
- b. Los que deban abonarse por adelantado: del 1 al 10 del mes que corresponda.

De no efectuarse en los términos y lugar previstos en el presente Título serán de aplicación los intereses que correspondan.

TITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN Y COMERCIO EN LA VÍA PUBLICA

Artículo 38°: Por la ocupación de veredas, aceras, calles, espacios públicos, etc, se abonará mensualmente \$ 82,00 el metro lineal de frente del local comercial, el que será adicional a la Contribución por Servicio de Inspección General e Higiene que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, previo a la ocupación de estos lugares públicos, el contribuyente deberá solicitar la autorización correspondiente, fijando el tiempo de ocupación.

<u>Artículo 39°:</u> Por la ocupación del espacio público de cualquier naturaleza que persigan fin de lucro, se abonará por adelantado, por día y por metro cuadrado \$ 141,37.

<u>Artículo 40°:</u> (Suspendido por Ord. 04/2009). Los vendedores y compradores ambulantes no residentes en la Ciudad, ni inscriptos en el Departamento Comercio-Industria, pagarán por adelantado:

a. Con vehículo automotor por día \$ 2.827,50 por semana \$ 14.137,50 \$ 942,00 por semana \$ 4.712,50

c. Venta de vehículo automóvil y afines

por día \$ 5.655,00 por semana \$ 28.275,00

Artículo 41°: En el caso que el vendedor ambulante fije domicilio comercial en esta Ciudad y se encuentre inscripto en el Departamento Comercio-Industria, abonará el importe correspondiente a su categoría incrementado en el porcentaje de ocupación de la vía pública. Cuando el cobro se efectúa por intermedio de Personal Municipal en la vía pública, este derecho se abonará con un recargo del 100% (cien por ciento).

TITULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y
COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE
DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL

Artículo 42°: Los puestos en los cuales se comercialicen productos de abasto, abonarán una tasa diaria de \$ 245,05

Los mismos puestos por mes abonarán una tasa de \$ 1.969,82.

TÍTULO VI

TASA DE INSPECCIÓN SANITARIA ANIMAL

Artículo 43°: A los fines de lo establecido en el Art.141 de Título VI de la O.G.I., fijase la Tasa de Inspección Sanitaria animal en el equivalente al sueldo (incluidas las cargas sociales) de dos empleados Categoría 11 del Escalafón Municipal.

<u>Artículo 44°:</u> La contribución del presente Título se abonará dentro de los 10 días del mes siguiente al de prestación de los servicios gravados.

Artículo 45°: El régimen de sanciones por infracciones de faena clandestina se regirá por lo dispuesto en la Ord. 8/92.

TITULO VII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS FERIAS Y REMATES DE HACIENDA

Artículo 46°: Establézcase para las contribuciones que inciden sobre las Ferias y Remates de Hacienda, y a los efectos del pago de la Tasa de Inspección Sanitaria de corrales, los siguientes derechos:

mayor, bovino y equino por cabeza (vendedor) 152,68 Ganado menor, caprinos, ovinos, porcinos por cabeza 82,00 \$ 14.589,90 Con un mínimo de por feria. Los pagos de los derechos podrán efectuarse directamente por el vendedor cuando solicite guía de consignación para feria de la propia jurisdicción municipal o en su caso dentro de los quince (15) días posteriores al de realización de las Ferias y Remates de Hacienda y mediante declaración jurada de las firmas consignatarias como agente de retención, conforme a lo dispuesto en la O.G.I. Si el contribuyente hubiere abonado el derecho al solicitar la guía de

consignación a feria de la propia jurisdicción municipal, la firma rematadora interviniste no debe proceder a retenerle el derecho por este concepto.

TITULO VIII

DERECHO DE INSPECCIÓN Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

Artículo 47º: La Municipalidad llevará un Libro de Inspección de Pesas y Medidas en el que constarán todos los datos pertinentes al cumplimiento de la obligación. Los sujetos a la presente reglamentación, deberán presentarse el primero de Enero de cada año para su inspección y renovación.

Artículo 48°: Se abonarán anualmente en concepto de servicios obligatorios de Inspección y contraste de pesas y medidas, los siguientes derechos:

- a. Por sellado de cada balanza y sus correspondientes pesas\$ 559,84
- b. Por sellado de cada juego de capacidad y longitud \$ 463,71
- c. Los vendedores ambulantes que utilicen vehículos autorizados, abonarán los mismos derechos mencionados en el inciso anterior.

TITULO IX

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

CAPITULOI

INHUMACIONES - EXHUMACIONES - TRASLADOS E INTRODUCCIÓN DE <u>RESTOS</u>

<u>Artículo 49°:</u> Fíjese los siguientes derechos por inhumaciones y exhumaciones:

a. En Panteones y Capillasb. En Tumba y Nichos\$ 1.360,02\$ 1.057,48

El importe de los servicios podrá reducirse hasta un 100%, previo estudio socio-económico o informe de Asistencia Social Municipal que justifique.

Artículo 50º: Por este concepto los entes prestatarios del servicio de Sepelio, abonarán, por cada sepelio y por adelantado:

a. Por coche fúnebre y ambulancia \$ 1.897,25b. Por cada coche porta corona \$ 1.360,02

Artículo 51º: Por los traslados de restos, se abonará:

- a. Cuando fueran dentro del mismo Cementerio \$ 1.258,23
- b. Cuando fueran de Cementerio local a Cementerio de otra Localidad

\$ 2.530,61

c. Cuando fueran de Cementerios o Localidades vecinas \$ 2.530,61

CAPITULO II

CONCESIONES DE NICHOS Y TERRENOS

<u>Artículo 52°:</u> Por concesión temporaria de nichos Municipales, por un lapso de cinco (5) años renovable hasta tres veces:

a. Nichos en pabellones de primera y cuarta fila
b. Nichos en pabellones de segunda y tercera fila
\$ 23.977,20
\$ 27.477,64

Dichos importes podrán abonarse en hasta seis (6) cuotas, previo estudio socio-económico del interesado, caso contrario el monto a abonar será de contado al momento de la concesión.

Artículo 53°: Podrán hacerse concesiones anuales en cuyo caso los contribuyentes abonarán \$ 6.205,42 al momento de la concesión.

Artículo 54°: Para las concesiones a perpetuidad y/o prescripciones adquisitivas de:

Terrenos en el cementerio:

a. Primera categoría, por m2	\$ 27.660,78
b. Segunda categoría, por m2	\$ 23.720,55
c. Tercera categoría, por m2	\$ 15.413,79

Nichos ubicados en nicheras:

- a. F1, F2, F3, B, D, E, A, H en filas inferiores y superiores \$ 11.724,70
- b. F1, F2, F3, B, D, E, A, H en filas intermedias \$15.619,11

c.	Nichos G1 de 217-444 inferiores y superiores	\$ 15.619,11
d.	Nichos G1 de 217-444 intermedios	\$ 19.515,40
e.	Nichos G1 de 505-648 inferiores y superiores	\$ 23.451,28
f.	Nichos G1 de 505-648 intermedios	\$ 27.347,58
g.	Nichos para urnas	\$ 22.037,53
h.	Nichera M (parte de manzanas 53, 55, 59, 61)	\$ 45.715,02

La compra podrá ser financiada en hasta 6 cuotas con interés de financiación sobre saldo.

Terrenos ubicados en Ampliación Cementerio:

a.	Para Capilla, valor por metro cuadrado	\$ 15.142,78
----	--	--------------

b. Para Panteón Simple y Doble, valor por metro cuadrado \$ 18.169,51

Nichos ubicados en Ampliación Cementerio:

Nichos (valor contado) \$ 46.887,12

en 3 cuotas \$ 51.106,96; en 6 cuotas \$ 55.326,80; en 12 cuotas \$ 52.513,57.

En todos los casos de este Capítulo, cuando se registre mora en el pago, el saldo a abonar se redeterminará a valores vigentes según corresponda.

Los terrenos podrán ser otorgados en concesión debiendo darse participación obligatoriamente a la Municipalidad de cualquier acto que modifique la concesión no pudiendo bajo ningún concepto el contribuyente poseer más de dos terrenos en concesión. Los propietarios de dichos terrenos tendrán la obligación de construir en un plazo no mayor de seis (6) meses, a contar de la fecha del boleto de transferencia. En caso contrario quedará facultado el Departamento Ejecutivo para revocar la concesión otorgada.

Artículo 55°: En el caso de comprobarse infracción a lo establecido en el Art. precedente, el contraventor deberá pagar una multa equivalente al décuplo del valor del terreno.

TITULO X

CONTRIBUCIONES POR CIRCULACIÓN DE VALORES SORTEABLES CON PREMIO - HECHO IMPONIBLE

Artículo 56°: El tributo establecido en el Art.166 de la O.G.I. se abonará por adelantado en el momento de la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda, de la siguiente manera:

- a. El **2%** (dos por ciento) del monto total de la emisión, cuando se trate de instrumentos locales.
- b. El 3% (tres por ciento) del monto total de la emisión, cuando se trate de la circulación de valores foráneos.
- c. Tómbolas el 2% (dos por ciento) del monto de las boletas autorizadas.
- d. Otros valores sorteables, no clasificados, el 2% (dos por ciento) del valor de las boletas sorteables.
- e. Cuando se trate de bonos o valores que se distribuyan gratuitamente y den opción a premios se abonará \$ 1.402,44

El P.E.M por resolución fundada podrá reducir hasta el 100% del monto a tributar.

EXENCIONES

Artículo 57°: A los fines de la exención establecida en el Art.171° de la O.G.I., se establece como importe la suma de \$ 91.192,53. Cuando el organizador de la rifa sea una Institución sin fines de lucro local, podrá eximirse hasta en un 100%.

TITULO XI

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDEN SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 58°: Para los sujetos pasivos y/o responsables por la publicidad en la vía pública, o exteriores deberán tributar, conforme al artículo 173° de la O.G.I., un importe anual por año o fracción de acuerdo a la siguiente escala:

Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por año:

Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldíos: \$ 748,34 siempre y cuando no corresponda a un contribuyente inscripto en Comercio e Industria.

Hechos imponibles valorizados en otras magnitudes:

a) Publicidad móvil, por mes o fracción	\$ 3.149,83
b) Publicidad móvil, por año	\$ 8.417,46
c) Publicidad oral, por unidad y por día	\$ 619,22
d) Volantes o folletos comerciales y/o catálogos, por mes	\$ 10.678,52
e) Murales por cada 10 unidades de afiches	\$ 644,67
f) Pantallas digitales, por unidad y por mes	\$10.795,39

<u>T I T U L O XII</u> <u>CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE</u> <u>OBRAS PRIVADAS</u>

Artículo 59º: Fíjense a los efectos de la aplicación del artículo 181 de la O.G.I. los derechos de estudios de planos, documentos, inspecciones, etc., de acuerdo al siguiente detalle:

a. Por construcciones, refacciones, ampliaciones de hasta 75 m2 cubiertos, el 1,5‰ (uno coma cinco por mil); de más de 75m2 hasta 100 m2, el 3,0‰ (tres por mil); de más de 100 m2 hasta 200 m2, el 5,0‰ (cinco por mil), más de 200m2 el 6‰ (seis por mil); en todos los casos sobre el valor de la obra y a cuyos efectos se valuará el m2 de superficie cubierta en la suma de \$ 44.800,00, conforme a las categorías que fija el Colegio de Ingenieros y Colegio de Arquitectos. El valor del m2 se actualizará en los meses de abril, julio y octubre, en función de la variación del valor del metro de construcción de una vivienda tipo (64,6 m2) del plan de Viviendas Municipal SI.VA.VI. II.

b. Refacciones (cambio de techos) se aplicará el valor correspondiente según presupuesto y destino del edificio para el área que se refaccione.

c. Para casos de ampliaciones, se considerará la tasa que corresponda sumando la ampliación a la superficie existente.

d. En los casos de relevamiento de obras, ejecutadas en contravención a la Ley de los Colegios de Ingenieros y Arquitectos, no alcanzados por disposiciones especiales, se aplicará una sobretasa por derecho de construcción equivalente al **40** % (cuarenta por ciento) del monto que resulta del cálculo del inciso a), eximiéndolo de este cargo cuando sean viviendas únicas encuadradas en la categoría denominadas de interés social por los Colegios Profesionales.

e. Las propiedades de viviendas denominadas de interés social de acuerdo al Colegio de Ingenieros y Colegio de Arquitectos y a esta Municipalidad, estarán exentas del sellado de construcción.

Artículo 60°: Cuando en el mismo edificio haya varios tipos de construcciones según la clasificación anterior, deberá especificarse la superficie correspondiente a cada uno de ellos, para aplicar la valuación respectiva.

<u>Artículo 61°:</u> En los casos de realización de obras de ingeniería no incluidas en la clasificación del Art. anterior, el profesional actuante presentará bajo declaración jurada el presupuesto real de la obra, sobre cuyo importe se aplicará el porcentaje del 2% (dos por ciento).

Artículo 62º: Se pagará por los planos de loteos, mensuras y subdivisiones, por m2., de superficie, de lotes útiles, o sea que se descontará la superficie de las calles, plazas, donaciones para el dominio privado municipal, en la siguiente escala:

a. Los primeros 3.750 m2	\$ 4,91
b. De 3.751 a 7.500 m2	\$ 2,45
c. De 7.501 m2. en adelante	\$ 1,24

En el supuesto de mensuras para posesión, la escala será la siguiente:

a. Los primeros 3.750 m2	\$ 9,83
b. De 3.751 a 7.500 m2	\$ 4,90
c. De 7.501 m2. en adelante	\$ 2,49

<u>Artículo 63°:</u> Los certificados de Libre Deuda para transferencias de Dominio de los inmuebles abonarán como único concepto \$ 1.396,78

<u>Artículo 64°:</u> Los trabajos de referencia y/o modificaciones, excluidos los cambios de techos abonarán el 8‰ (ocho por mil) de sus costos, con exclusión de la casa-habitación.

<u>Artículo 65°</u> Por apertura de calzada, por conexiones de agua corriente, obras de salubridad, cloacas, gas natural se abonará por adelantado un derecho de construcción, conforme a lo siguiente:

a. En calles pavimentadas, por cada uno	\$ 4.555,17
b. En calles de tierra o cordón cuneta, por cada uno	\$ 2.188,48

<u>Artículo 66°:</u> Por permiso para modificar el nivel de los cordones de las aceras para ser utilizados para entradas de rodados, se abonará \$ 1.396,78.

CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO

Artículo 67°: Toda construcción en el cementerio queda sujeta a las disposiciones de esta Ordenanza y a las Reglamentaciones que decretare el Departamento Ejecutivo bajo pena de una multa de \$ 28.060,11.

Artículo 68°: El Poder Ejecutivo se reservará el derecho de constatar la exactitud del costo de la obra y si comprobase error u ocultamiento voluntario, podrá aplicar al propietario o constructor culpable, una multa de \$ 24.469,18

Artículo 69º: Las construcciones y/o refacciones y/o modificaciones que se hagan en el cementerio, abonarán los siguientes derechos:

a. Construcciones nuevas, el 4% (cuatro por ciento) del valor de la obra.
b. Refacciones o modificaciones, el 3% (tres por ciento) del valor de la obra, con un mínimo de \$913,28

A los fines del cumplimiento del inciso a., fíjense los siguientes valores de obra mínimo:

Panteón	\$ 350.768,34
Capilla	\$ 226.649,13
Tumba	\$ 140.309,03
Nichos	\$ 70.153,10

Artículo 70°: Para la presentación de planos, documentos, verificación de cálculos y estudios de planos, se aplicarán las disposiciones que rigen para las construcciones de obras privadas.

Artículo 71°: La comprobación de la falta de cumplimiento de las disposiciones del presente Capítulo, será penado con una multa, cuyo valor correspondería al triple del derecho que hubiese correspondido abonar.

TITULOXIII

CONTRIBUCIONES POR INSPECCIÓN ELÉCTRICA Y MECÁNICA Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Artículo 72°: Fíjese entre el 10% (diez por ciento) y el 18% (dieciocho por ciento) la alícuota a aplicar sobre la base imponible establecida en el artículo 192 de la O.G.I., hasta un máximo de consumo mensual de 150.000 kw (ciento cincuenta mil) por consumidor, considerando a los fines del cálculo del tope la sumatoria de los consumos de los distintos suministros bajo su titularidad.

<u>Artículo 73°:</u> A los fines de la aplicación del Art.190 de la O.G.I., establézcanse las contribuciones especiales que estipulan los artículos siguientes.

Artículo 74°: Para la instalación de motores, cualquiera sea la fuente de alimentación, tipo o destino, a excepción de los destinados a uso familiar se abonará de acuerdo a la siguiente escala: Base \$ 191,58 más \$ 13,61 por cada HP o fracción. Anualmente se efectuará la inspección obligatoria de motores, calderas, compresores, etc., excepto los de uso familiar. A

los efectos de la inspección anual de motores, regirán las tarifas anteriores. Si al efectuar las inspecciones anuales obligatorias se encuentran instalaciones subrepticias sin haber pagado el correspondiente derecho serán liquidadas como nuevas, con más el 100% (cien por ciento) de recargo.

<u>Artículo 75°:</u> Por cada metro cuadrado de superficie cubierta que tenga la obra, abonará un derecho de inspección eléctrica conforme con la siguiente escala:

Casa-habitación del tipo de interés social desgravará totalmente. b. Edificios en propiedades horizontales, edificaciones comerciales, aunque parte de ellos estén destinados a casa-habitación, cines, cines teatros, estudios, auditorios, hoteles, restaurantes y salones de confiterías \$ 13,61 por cada m2. cubierto de superficie. Casinos casas amuebladas \$ 273,07 cada metro cubierto. d. Construcciones industriales, garajes, galpones, depósitos, etc.: 1.Con cabriadas o sin cabriadas de maderas 13.61 2.Por estructuras metálicas y hormigón armado \$ 16,32 por m2 cub. Cuando la instalación haya sido ejecutada total o parcialmente sin haberse abonado los

Artículo 76°: Para la instalación de los artefactos que a continuación se detallan, se abonará la suma de \$ 237,40. Las instalaciones de líneas trifásicas, pararrayos, porteros eléctricos, generadores a vapor y calderas, generadores de compresor de aire, generador de campos de Rayos X, de surtidores de combustibles, de calefacción y altos parlantes, por cada una. Cuando la instalación o traslado de estos aparatos se hubiera realizado sin haber obtenido el correspondiente permiso, se abonará los derechos que correspondan con un recargo del 100% (cien por ciento).

derechos que fija este artículo, lo mismo se liquidará con el 100% (cien por ciento) de recargo.

<u>Artículo 77°:</u> Los circos, parques de diversiones, abonarán en concepto de inspección eléctrica, luz o fuerza motriz \$ 4.207,32

Artículo 78°: Por cada inspección especial solicitada se abonará:

a. Comerciales e industriales \$ 1.085,76

b. Residenciales \$ 644.67

<u>Artículo 79°:</u> Por ampliación de iluminación (aumento de carga) que se efectuará en comercios e industrias ya existentes, se abonará la suma \$ 9,78 por cada vatio instalado.

Artículo 80°: Todo pedido de reconexión de luces y fuerza o cambio de nombre de luces y fuerza, deberá abonar los siguientes derechos:

- a. Familiar **\$ 737,97**
- b. Industrial \$ 1.730,43

TITULO XIII BIS

TASA POR HABILITACION Y CONTROL DE ANTENAS

Artículo 81º: Por habilitación de antenas por unidad y por única vez se abonará:

a- Antena sin estructura de soporte y/ o por compartición \$ 96.675,05

b- Antena con estructura de soporte sobre suelo, hasta 60 mts de altura \$397.031,89

c- Antena con estructura de soporte sobre suelo, más 60 mts. de altura \$506.970,75

d- Antena con estructura de soporte sobre edificios \$575.045,35

e- Por cada solicitud de certificado de prefactibilidad de antenas referido a telecomunicaciones de telefonía celular, se abonará:

1) de estructura de soportes de antenas \$ 22.730,20

2) de antenas \$ 22.730,20

Las obligaciones establecidas por el presente artículo, vencerán en cada caso, a los diez (10) días hábiles de la fecha de emisión del valor correspondiente, debiendo abonarse previo a la instalación.

Artículo 82°: Por los servicios de verificación del cumplimiento de los requerimientos de estructuras e instalaciones y de control de los niveles de radicación generados, se abonarán por unidad y por bimestre, pesos veintisiete mil cincuenta y nueve con 17 centavos (\$ 27.059,17). Las obligaciones de este artículo vencerán el último día hábil del mes inmediato siguiente al período fiscal fijado en el párrafo anterior. En caso de abandono serán subsidiaria y solidariamente responsables por el desmantelamiento de las instalaciones y por el gravamen eventualmente incumplido hasta ese momento, los propietarios de los predios ocupados por las obras, responsabilidad que se hará extensiva en cuanto al costo incurrido si el desmontaje y retiro debieran ser encarados por la Municipalidad por razones de seguridad.

TITULO XIV

DERECHOS DE OFICINA

Artículo 83°: Exímase del pago del tributo por la primera foja de todo expediente que se tramite en la Municipalidad y que no corresponda un sellado especial; como así también de cada foja subsiguiente a la primera.

CAPITULOI

CERTIFICADOS, GUÍAS DE TRANSFERENCIAS Y DE CONSIGNACIÓN

Artículo 84º: Establézcanse los siguientes valores:

1.-POR SOLICITUD DE CERTIFICADO GUÍA DE:

a. Transf. o Consignación por cabeza Ganado Mayor \$136,30

b. Transf. o Consignación por cabeza Ganado Menor \$ 85,55

2.-POR GUÍA TRASLADO DE ANIMALES:

a. Por cabeza Ganado Mayor \$68,15

d. Por cabeza Ganado Menor \$42,77

3.-POR GUÍA DE RETORNO:

a. Por cabeza Ganado Mayorb. Por cabeza Ganado Menor18.85

4.- RECARGO POR TRANSFERENCIA O CONSIGNACIÓN INTERPROVINCIAL

- a. Transf. o Consignación por cabeza Ganado Mayor \$ 27,26
- b. Transf. o Consignación por cabeza Ganado Menor \$ 17,11

CAPITULO II

OBRAS PRIVADAS, CATASTRO Y CEMENTERIO

Artículo 85°: Establézcanse los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionadas con inmuebles y obras privadas:

- a. Solicitud de declaración de edificación en estado de ruinas \$ 698,39
- b. Por unión de dos o más parcelas formando otra única \$1.829,39
- c. Por división o modificación de parcelas catastrales, se abonará por cada parcela resultante

\$1.181,89

d. Por unión y subdivisión de parcelas, se abonará los derechos correspondientes a la subdivisión únicamente
\$1.730,43

En el caso de los incisos b, c y d anteriores, será requisito previo a recibir el trámite y a su cobro, que el inmueble no posea deuda y hubiese abonado la totalidad del impuesto anual y de las cuotas no vencidas de los planes de pagos.

Todo trámite de unión, subdivisión, mensuras y loteos que se presente en el Honorable Concejo Deliberante y/o en el Departamento de Catastro Municipal, deberá ir acompañado de un libre de deuda del inmueble involucrado y de la constancia de haber abonado los derechos correspondientes.

e. Autenticación de antecedentes catastrales	\$ 836,94	
f. Autenticación de planos catastrales aprobados por la comuna	\$ 1.012,24	
g. Certificación de distancias entre inmuebles	\$ 1.012,24	
h. Certificación de distancias entre inmuebles que genera actuación profesional	1:	
1. Por Catastro	\$ 2.188,48	
2. Por verificación en el terreno	\$ 4.289,31	
i. Fijación de líneas municipales (para loteo)	\$ 6.743,58	
j. Copia de Certificado de final de Obra aprobado	\$ 590,94	
k. Certificado en General	\$ 1.012,24	
l. Copia certificada de planos de propiedades o partic.	\$ 1.012,24	
m. Solicitud de demolición total o parcial de inmueble	\$ 1.730,43	
n. Solicitud para extracción y renovación de una planta	\$ 3.534,37	
quedarán exentos del pago por extracción quien al momento de la extracció	ón reponga dos	
árboles en su inmueble o reponga uno en el inmueble y done otro a la mur	nicipalidad con	
destino a espacios públicos.		
ñ. Inscripción Catastral	\$ 1.012,24	
o. Solicitud de instalaciones especiales	\$ 1.012,24	
p. Copia de Código de Edificación	\$ 2.657,85	
	\$ 2.657,85	
r. Sellado por Derecho de Construcción General	\$ 1.730,43	
•	ncuerdo Ord.	
N° 49/90	\$ 3.817,12	

Artículo 86°: Fíjese el importe de la limpieza y desmalezado de terrenos privados

Por cada prestación de servicio y metro cuadrado \$15,95

CAPITU LO III

COMERCIO E INDUSTRIA

Artículo 87°: Establézcanse los siguientes importes para los casos indicados a continuación:

a. Inscripción y/o transferencia de comercios \$ 1.515,54

b. Cese de comercio \$ 1.181,89

c. Cese de comercio definitivo sin costo

d. Anexar y retirar rubros \$ 1.181,89

e. Traslados **\$ 737,97**

f. Certificados en general \$ 737,97

g. Multa por no presentación de habilitación de comercio, doce (12) veces el mínimo que le corresponda tributar en función de la actividad. Para realizar los trámites indicados en inc. a,b,c, d, e y f se debe contar con libre deuda de la obligación establecida en el art. 13 de la presente.

CAPITULO IV

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 88°:

a. Realización de bailes	\$ 2.660,67
b. Los circos abonarán, por permiso en terrenos	
1. Municipales	\$ 3.514,58

2. En terrenos privados \$ 2.804,88

CAPITULO V

DERECHOS VARIOS

Artículo 89°:

a. Sellado para licitaciones públicas	\$ 13.164,84
b. Sellado para concursos Públicos de precios	\$ 8.691,73
c. Autenticación de Ordenanzas, Decretos y Resoluc	\$ 81,99
adicional por hoja	\$ 54,66

- d. Por copia de Documentos archivados \$ 81,99
- e. Copias de doc. archivados de más de 3 años \$ 180,96
- f. Solicitudes judiciales o extrajudiciales de informes de deudas y/o cualquier otra cuestión, por cada bien \$ 421,29
- g. Por cada cedulón que emita por distintas tasas por gasto de franqueo dentro del éjido municipal el 50% del valor de Correo Argentino por cedulones distribuidos fueras del éjido municipal.
- h. Los contribuyentes generadores de residuos peligrosos, las farmacias, las veterinarias, previa inscripción tributarán mensualmente: por el componente fijo que se cobra por el servicio de recolección , en función a la proporción generada por cada uno en el trimestre anterior y el componente variable según contrato celebrado con la empresa prestadora del servicio con un mínimo mensual de pesos ochocientos; pudiendo cada generador, farmacia y veterinaria solicitar la baja del servicio de intermediación municipal e inscribirse en forma personal ante el Organismo correspondiente.
- i. Por recupero de gasto por cheque devuelto, el importe que hubiese sido debitado al municipio.

Artículo 90°: FONDO PERMANENTE MUNICIPAL PARA LA VIVIENDA:

a. Por cada cedulón y/o recibo emitido por la municipalidad \$ 50,75

Artículo 91°: FONDO PARA DESAGÜES, INFRAESTRUCTURA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL:

Por cada cedulón y/o recibo de pago emitido por Municipalidad de Las Varillas correspondiente a la Tasa por servicio a la propiedad, Tasa por servicio sobre cementerio e Impuesto Automotor 10%, no pudiendo ser un monto inferior a \$50,75.

Por cada cedulón y/o recibo de pago emitido por la Municipalidad de Las Varillas correspondiente al resto de los tributos, excepto los planes de vivienda municipales \$50,75

Por cada cedulón y/o recibo de pago emitido por la Empresa Municipal Aguas Varillenses:

Lote baldío con energía eléctrica

Tarifa básica inferior a los \$ 1.015 \$ 176,90

Tarifa básica superior a los \$ 1.015 \$ 197,20

CAPITULOVI

RODADOS

Artículo 92°:

a. Adjudicación de patentes de remises y transp. escolar	\$ 3	3.918,91		
b. Adjudicación de patentes de taxímetros y radiotaxi	\$:	3.918,91		
c. Patentes Motos	\$.	3.279,90		
d. Patente cuadriciclos	\$ 3	3.279,90		
e.Transferencias de chapas de taxímetros, remises, ómnibus	\$ 5	5.332,66		
f. Duplicado Libre Deuda	\$	421,29		
g. Bajas por desarme, robo, hurto o destrucción total de vehícul	os a	automotores	\$ 1	.546,64
h. Bajas por desarme, robo, hurto o destrucción total de motove	híc	ulos	\$	619,22
i. Solicitud de Constancia de Libre Deuda			\$	511,77
j. Certificado en General	\$	421,29		
k. Fotocopia cedulón del Impuesto Municipal Automotor	\$	271,44		
1. Guías de estudio	\$	421,29		
m. Patentes Autos	\$	5.739,89		

n. Los certificados de libre deuda para cambio de radicación, transferencia de dominio de vehículos en todos los casos previstos para el cobro del impuesto Provincial a los automotores en la Ley Impositiva Provincial tendrán un costo de \$ 1.812,50 para vehículos automotores, camiones, acoplados y otros valuados en hasta \$ 1.015.000 y un costo de \$ 3.625,00 cuando supere \$ 1.015.000. Para motovehículos \$ 875 cuando su valuación no supere los \$ 435.000 y \$ 2.175 cuando supere esa valuación. El valor de la transferencia o baja para los casos sin valuación \$ 875.

Se debe percibir la totalidad de las cuotas adeudadas vencidas del Impuesto a los Automotores y en el caso de las bajas, además, aquellas no vencidas correspondientes al año en que se efectúa la transferencia.

ñ. La inscripción de 0 km o alta por cambio de Radicación: En el caso de vehículos automotores y motovehículos se establece en:

Valor de compra hasta 290.000	\$ 870
Valor de compra 290.000 hasta 1.450.000	\$ 1.740
Valor de compra 1.450.000 hasta 2.900.000	\$ 3.480
Valor de compra 2.900.000 a 4.350.000	\$ 5.220
Valor de compra más de 4.350.000	\$ 7.250

CAPITULO VII

BROMATOLOGÍA

Artículo 93º: Trámites arancelados:

Certificado de Transporte de Sust. Alimenticias	\$ 1.360,02
Otros Certificados Generales	\$ 737,97
Duplicado de extravíos	\$ 1.475,95
Carnet de manipuladores (3 años vigencia)	\$ 1.475,95
Oblea para delivery	\$ 737,97

La renovación anual de la libreta de sanidad vencerá el 20 de marzo de cada año.

Laboratorio de vigilancia, aranceles:

Productos alimenticios:

Análisis		Las Varillas	Otros Municipios
Físico-Químico	De 1 a 3 muestras	\$ 812	\$ 971,50
	De 4 a 7 muestras	\$ 775,75	\$ 920,75
	De 8 o más muestras	\$ 717,75	\$ 855,50

		Las Varillas	Otros Municipios
Análisis	De 1 a 3 muestras	\$ 1.650	\$ 2.000
Bacteriológico	De 4 a 7 muestras	\$ 1.200	\$ 1.600
	De 8 o más muestras	\$ 1.050	\$ 1.350

Agua:

Análisis		Las Varillas	Otros Municipios
Físico-Químico	De 1 a 3 muestras	\$ 1.015	\$ 1.218
	De 4 a 7 muestras	\$ 870	\$ 1.044
	De 8 o más muestras	\$ 775,75	\$ 928

		Las Varillas	Otros Municipios
Análisis	De 1 a 3 muestras	\$ 1.650	\$ 2.000
Bacteriológico	De 4 a 7 muestras	\$ 1.200	\$ 1.600
	De 8 o más muestras	\$ 1.050	\$ 1.350

ÁREA FITOSANITARIA

Empresas Expendedoras de Agroquímicos con Depósito	Inscripción \$ 8.315,75	Habilitación Anual \$ 3.958,50
Empresas Expendedoras de Agroquímicos sin Depósito	\$ 5.539,00	\$ 2.769,50
Empresas Elaboradoras o fraccionadoras de Agroquímico	os \$ 8.315,75	\$ 2.769,50
Depósito de Agroquímicos	\$ 4.748,75	\$ 2.769,50
Centro de Acopio Principal de Envases de Agroquímicos	\$ 1.522,50	\$ 1.181,75
Planta de Destino Final de Envases de Agroquímicos	\$ 3.958,50	\$ 2.573,75
Empresas Aeroaplicadoras	\$ 7.518,25	\$ 2.175,00
Empresas Aplicadoras Terrestres Auto-propulsadas	\$ 4.350,00	\$ 1.384,75
Empresas Aplicadoras Terrestres de arrastre	\$ 1.464,50	\$ 1.384,75
Elaboradores, Formuladores o Fraccionadores de		
Productos Químicos o Biológicos p/uso Agropecuario	\$ 8.315,75	\$ 2.972,50
Depósito de Agroquímicos No comercial	\$ 2.378,00	\$ 1.384,75

Empresas de Control de Plagas Urbanas

\$ 2.573,75

\$ 1.384,75

Autorización municipal para aplicaciones zonas periurbanas,

por cada \$3.000,00

TITULOXV

CAPITULO I

IMPUESTO MUNICIPAL AUTOMOTOR

Artículo 94°: A los fines de la determinación del Impuesto Municipal que incide sobre los vehículos automotores, acoplados y similares, modelo 2013 en adelante, serán de aplicación las pautas de cuantificación y liquidación aplicables al impuesto automotor normado en el código tributario provincial, según convenio impuesto automotor unificado suscripto por el municipio. El presente tributo será recaudado por el organismo Provincial competente en la materia.

Se encontrarán exentos del pago del Impuesto Municipal a los Automotores, los modelos 2003 y anteriores en todos los casos, y los modelos 2007 y anteriores siempre que no adeude cuotas del impuesto. Se encontrarán exentos del pago del Impuesto Municipal a los Automotores los ciclomotores modelo 2012 y anteriores en todos los casos y sin distinción de cilindradas y 2017 y anteriores siempre que no adeude cuotas del impuesto.

Para los automotores modelo 2004 a 2007, el valor mínimo anual a tributar será de \$ 2.262 y camiones y acoplados \$ 3.393.-

Para los automotores modelo 2008 a 2012, el valor mínimo anual a tributar será de \$ 2.715 y camiones y acoplados \$ 4.071.

Para los ciclomotores el mínimo será de \$ 1.305 cuando no supere 150cc y \$ 2.610 para cilindradas superiores.

Artículo 95°: La presente contribución para los modelos alcanzados por el convenio de impuesto automotor unificado se deberá abonar en los vencimientos fijados por la Provincia de Córdoba y para los modelos no alcanzados, se abonará en 6 (seis) cuotas bimestrales y consecutivas, cuyos vencimientos operarán conforme el siguiente esquema:

CUOTA BIMESTRAL	VENCIMIENTO
01	18-02-2021
02	13-04-2021
03	15-06-2021
04	16-08-2021
05	14-10-2021
06	15-12-2021

Cuando los vencimientos coincidan con un feriado nacional y/o provincial y/o municipal y/o día inhábil administrativo, se tomará en cuenta el primer día hábil inmediato posterior.-

Autorícese al D.E.M. a prorrogar por Decreto, bajo razones fundadas y relativas al normal desenvolvimiento Municipal, hasta 20 (veinte) días hábiles de la fecha de los vencimientos precedentemente establecidos.

Si la obligación tributaria no es cancelada en el período de prórroga a partir de dicha fecha, serán de aplicación las actualizaciones y recargos que prevé la Ordenanza General Impositiva.

<u>Artículo 96°:</u> Por el otorgamiento de las licencias de conducir previstas en el Código de Tránsito (L.P. 8.560, Ordenanza 33/04) se abonarán las siguientes tasas:

CARNET	1 AÑO	2 AÑOS	3 AÑOS	4 AÑOS	5 AÑOS
A	\$645	\$1.087	\$1.551	\$2.189	\$2.465
В	\$920	\$1.820	\$2.835	\$3.646	\$4.205
С	\$1.355	\$2.283	\$3.262	\$4.205	\$6.807

\$1.355	\$2.283	\$3.262	\$4.205	\$6.807
\$1.355	\$2.283	\$3.262	\$4.205	\$6.807
\$920	\$1.820	\$2.835	\$3.646	\$4.205
\$645	\$1.087	\$1.551	\$2.189	\$2.465
9	\$1.355 \$920	\$1.355 \$2.283 \$920 \$1.820	\$1.355 \$2.283 \$3.262 \$920 \$1.820 \$2.835	\$1.355 \$2.283 \$3.262 \$4.205 \$920 \$1.820 \$2.835 \$3.646

Los duplicados de licencia serán otorgados previo pago del 35% (treinta y cinco por ciento) en concepto de gastos administrativos del valor de la categoría que corresponda, con un mínimo de \$ 464,00. Las licencias a personas mayores de 70 años, cuya vigencia será de un año, serán otorgadas previos los exámenes correspondientes.

Exímase del pago de las tasas por el otorgamiento de licencia de conducir a los empleados municipales afectados a la conducción de vehículos dentro del municipio, debiendo abonar solamente los gastos administrativos correspondientes.

CAPITULO III

REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 97°: Los aranceles que se cobrarán por los servicios que se prestan en la oficina del Registro Civil y Capacidad de las Personas, serán los fijados por la ley Impositiva Provincial, los que pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza. Sin perjuicio de ello se establecen los siguientes valores:

a) Traslado de restos a otras localidades	\$ 1	1.631,25
b) Expedición de licencias de inhumación	\$	870,00
c) Por la libreta de familia (Tapa dura)	\$	725,00
d) Actas de Matrimonio, leyes sociales, etc	\$	217,50

e) Sobre tasa-Urgente dentro de las 24 hs	\$	145,00
f) Libreta de familia original (Para los duplicados, triplicados, e	etc)	\$ 725,00
g) Solicitud de matrimonio	\$	725,00

h) Toda inscripción en Libreta de Familia \$ 217,50

i) Matrimonio celebrado en horario de oficina \$ 942,50

j) Realización de Ceremonias matrimoniales en horas inhábiles pero dentro de día hábil, en el registro civil de esta localidad
 \$ 2.900,00

k) Casamientos en días inhábiles:

de 9 a 12 horas	\$ 7975,00
de 19 a 21 horas	\$ 13775,00
Domingos	\$ 15.000,00
l) Ceremonia matrimonial con decoración floral	\$ 21.750,00

m) Matrimonio por cada testigo que exceda el número legal \$ 1.450,00

n) Transcripción actas de nacimiento, matrimonio o defunción labradas en otra jurisdicción

\$ 1.377,50

ñ) Rectificación administrativa (por cada acta)
 b) Reconocimiento —Inscripción reconocimiento de hijo
 c) 217,50

p) Inscripción de Nacimiento y Defunción
 \$ 217,50
 q) Resoluciones e Inscripción de resoluciones, sentencias y otros oficios judio

q) Resoluciones e Inscripción de resoluciones, sentencias y otros oficios judiciales (relativos a nacimientos, matrimonios, defunción, adopción, divorcio, nulidad de matrimonio, filiación, habilitación de edad, revocación ausencia con presunción de fallecimiento y aparición del ausente, declaraciones judiciales por sordomudez, incapacidad civil de los penados, inhabilitaciones judiciales y de otra incapacidad y sus rehabilitaciones) \$ 1.450,00

Para el caso de personas de bajos recursos, previo informe socio económico, se podrá eximir el pago de las tasas hasta un 100%.

CAPITULO IV

ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS y ALQUILERES INMUEBLES MUNICIPALES

Artículo 98°: Fíjese los siguientes importes por el alquiler de las maquinarias de propiedad municipal por hora y colocación de alcantarillas:

Pala frontal	\$ 5.685,00
Desmalezadora 3 puntos	\$ 3.010,00
Desmalezadora 3cuerpos	\$ 4.410,00
Motoniveladora	\$ 8.460,00
Pala frontal y camión	\$ 9.345,00
Retroexcavadora con oruga 157 HP	\$ 16.095,00
Retroexcavadora 87 HP	\$ 8.410,00
Retroexcavadora c martillo hidráulico 87HP	\$ 10.080,00
Carretón Traslado Retroexcavadora	\$ 11.455,00
Zanjadora	\$ 5.800,00
Bobcat con cargadora frontal	\$ 3.770,00
Traslado de Bobcat y/o zanjadora	\$ 2.840,00
Pata de cabra con tractor	\$ 3.815,00
Camión	\$ 3.660,00
Camión de tierra	\$ 3.770,00
Aserradora de hormigón	\$ 1.770,00
Regador por tanque	\$ 4.205,00
Tube elecutedille ende 2 meture encommente	

Tubo alcantarilla cada 3 metros según presupuesto

Alcantarilla de acceso a vivienda de 3 metros de largo según presupuesto

Los contribuyentes que no registren deuda vencida en ningún tributo e impuesto municipal gozarán de un 30% de descuento en los valores por alquiler de maquinarias fijados ut supra.

Fíjese los siguientes importes diarios por el alquiler de inmuebles de propiedad municipal

a. Alquiler Cine – Teatro Colón	\$ 48.865,00
b. Alquiler Refugio Musical	\$ 15.312,00
c. Alquiler Casa de la Historia y de la Cultura	\$ 22.765,00
d. Sala de Máquinas	\$ 15.312,00

En caso de contrataciones de inmuebles periódicas para proyección de películas el importe será de \$ 12.710,00 por fin de semana.

En casos de contribuyentes de escasos recursos el P.E.M. está facultado para reducir estos valores en un 50% (cincuenta por ciento) para las maquinarias y hasta en un 80% (ochenta por ciento) para alquiler de inmuebles a instituciones de bien público, actuaciones de grupos

locales o promovidas por la Dirección de Cultura.

CAPITULOV

ANIMALES SUELTOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 99°: Los animales que por encontrarse indebidamente en la vía pública fueren conducidos a los lugares apropiados, establecidos por P.E.M. serán reintegrados a sus dueños, previo pago en concepto de traslado, alojamiento, mantención, etc. de los siguientes derechos, además de los gastos de atención veterinaria que pudieran ocurrir, sin perjuicio de las sanciones que correspondan:

a. Equinos y Bovinos, por día	\$ 4.132,50
b. Otros, por día	\$ 1.870,50

CAPITULOVI

VEHÍCULOS DETENIDOS EN DEPÓSITO

Artículo 100°: Los gastos de conducción a depósito y derecho de piso, en caso de vehículos detenidos o secuestrados, se regirán por las disposiciones del Art.101 de la Ordenanza 0/82, modificada por Ordenanza 3/94.

CAPITULO VII

OCUPACIÓN ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL

<u>Artículo 101°:</u> Por la ocupación del espacio público municipal, los contribuyentes responsables deberán tributar los siguientes derechos:

- a) Por el tendido de redes eléctricas, el 1,5% (uno coma cinco por ciento) del importe neto facturado.
- b) Por el tendido de redes telefónicas, el 1,5% (uno coma cinco por ciento) del importe neto facturado.

- c) Por el tendido de redes de transmisión, retransmisión, interconexión y/o propalación radial o televisiva, el 1,5% (uno coma cinco por ciento) del importe neto facturado.
- d) Por el tendido de acueductos y redes en el subsuelo del dominio público municipal, se abonará el 1,5% (uno coma cinco por ciento) del importe neto facturado.

TITULOXVI

DE LOS INTERESES Y DE LAS CUOTAS MÍNIMAS

Artículo 102°: FÍJANSE las tasas de los intereses moratorios a cobrar por la Municipalidad y la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, previstos en los art. 31° de la OGI N° 146/08 (t.o) y 42° de la Ordenanza N° 90/2000, en el tres coma tres por ciento (3.30%) mensual y la de los intereses compensatorios o de financiación, previstos en el art. 32° de aquella, en el tres por ciento (3%) mensual. Cuando se trate de deudas que abonan los contribuyentes en concepto de Tasa de Seguridad e Higiene, resultarán de aplicación los recargos resarcitorios que utiliza la Administración Federal de Ingresos Públicos para las deudas provenientes del régimen simplificado nacional.

Artículo 103°: ESTABLÉCENSE las siguientes cuotas mínimas para los planes de pago previstos en la Ordenanza General Impositiva: a) Para los planes ordinarios, la suma de setecientos setenta y siete pesos (\$777,00); y b) Para los planes especiales, la suma de trescientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos (\$362,50).-

TÍTULO XVII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 104º: Esta Ordenanza Tarifaria Anual regirá a partir del 1 de Enero de 2022, quedando derogada toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 105°: En la medida que no estuviese sancionada al 1° de Enero de 2022 la Ordenanza Tarifaria para ese mismo año, los valores de las Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas, a regir durante el primer mes de ese año, serán los que surjan de aplicar los valores dispuestos en la Ordenanza Tarifaria vigente en 2021. El Poder Ejecutivo Municipal estará facultado para modificar las fechas de vencimiento en caso que lo estime necesario.

Artículo 106°: Comuníquese, Publíquese, dése al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 22/12/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1499/2021

DE FECHA 24/12/2021

ORDENANZA Nº 417/20121

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1º: ESTIMASE en la suma de Ciento Setenta y Tres millones Ochocientos Doce Mil Ciento Sesenta pesos con 00/100 (\$ 173.812.160,00), de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el cálculo de los Recursos para el año 2022, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Empresa Municipal de Aguas Varillenses.

Artículo 2º: ESTIMASE en la suma de Ciento Setenta y Tres millones Ochocientos Doce Mil Ciento Sesenta pesos con 00/100 (\$ 173.812.160,00), de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el presupuesto general de Gastos de la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, que regirá para el año 2022.

Artículo 3º: El Director podrá, mediante resolución, efectuar compensaciones entre las partidas del presupuesto hasta un cuarenta por ciento (40%), dentro de cada Partida Principal, sin alterar el monto total de cada una de ellas, salvo entre las Partidas Principales de Bienes de Consumo y Servicios entre las

cuales se podrán también realizar compensaciones, pudiéndose además, crear Sub-partidas o divisiones.

Las Resoluciones que efectúen compensaciones y/o modifiquen y/o creen partidas en el presupuesto vigente deberán elevarse al H.C.D. y notificarse al H.T.C, dentro de los 30 días de emitida, para conocimiento de ambos órganos o adjuntarse con el pase a este último para la aprobación del gasto pretendido.

<u>Artículo 4º:</u> FACULTASE al Director a reglamentar mediante resolución los regímenes de horarios para el personal de la Empresa.

Artículo 5º: FACULTASE al Director, en el marco de lo dispuesto por el inc. 12, del art. 61 y el art.128 de la C.O.M., para el cobro judicial de rentas fiscales de la empresa, a ofrecer en garantía, General o Real, en los términos del Art. 561 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la provincia, los bienes inmuebles del dominio privado y/o vehículos y/o la recaudación de tasas de la empresa y a contratar de manera directa cauciones de compañías aseguradoras habilitadas, quedando autorizado el mismo y/o la Asesoría Letrada Municipal, a través de su titular y/o su adjunto, conjunta o individualmente, a suscribir la documentación respectiva a tales efectos.

<u>Artículo 6º:</u> FACULTASE al Director, en los juicios de cobro de rentas fiscales de la Empresa, a adquirir en pública subasta, los bienes sometidos a la misma, por el monto total de la Planilla, incluida las costas.

Artículo 7º: FACULTASE al Director a utilizar los cheques de pago diferido previstos en la Ley Nacional Nº 24.452 y sus modificatorias, hasta un monto

equivalente a la suma establecida por el pago por todo concepto de un mes de los salarios de la Empresa.

Artículo 8º: Comuníquese, Publíquese dese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 22/12/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1500/2021

DE FECHA 24/12/2021

ANEXO ORD. Nº 417/2021



Empresa Municipal de Aguas Varillenses

PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE INGRESO

GENERAR REPORTE DE: INGRESOS PERIODO: ANUAL 2022 CUENTA DE INGRESO DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: NO HASTA: 3.01.02.08

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1	PT	INGRESOS CORRIENTES	153.877.160,00
1.01	PT	INGR. DE JURISD. PROPIA	147.781.160,00
1.01.01	PT	INGRESOS TRIBUTARIOS	125.421.510,00
1.01.01.01	PT	SERVICIO DE AGUA	124.521.510,00
1.01.01.01.01	PI	PERIODO 01/2022	7.540.000,00
1.01.01.01.02	PI	PERIODO 02/2022	7.540.000,00
1.01.01.01.03	PI	PERIODO 03/2022	7.540.000,00
1.01.01.01.04	PI	PERIODO 04/2022	7.540.000,00
1.01.01.01.05	PI	PERIODO 05/2022	7.540.000,00
1.01.01.01.06	PI	PERIODO 06/2022	7.540.000,00
1.01.01.01.07	PI	PERIODO 07/2022	7.540.000,00
1.01.01.01.08	PI	PERIODO 08/2022	7.540.000,00
1.01.01.01.09	PI	PERIODO 09/2022	7.540.000,00
1.01.01.01.10	PI	PERIODO 10/2022	7.540.000,00
1.01.01.01.11	PI	PERIODO 11/2022	7.540.000,00
1.01.01.01.12	PI	PERIODO 12/2022	7.540.000,00
1.01.01.01.13	PI	OTROS SERVICIOS	2.900.000,00
1.01.01.01.14	PI	EXC. AGUA P/ MEDIDOR	100.000,00
1.01.01.01.15	PI	EJ. ANTER.: 01/2017-12/2021	12.751.300,00
1.01.01.01.16	PI	EJ. ANTERIOR: 12/2016	1.125.210,00
1.01.01.01.17	PI	PLAN DE MEJORAS	17.165.000,00
1.01.01.02	PT	SERVICIO DE CLOACAS	900.000,00
1.01.01.02.01	PI	SERV. CLOACAS	900.000,00
1.01.02	PT	OTROS ING. JUR. PROPIA	22.359.650,00
1.01.02.01	PI	FONDOS ESPECIALES	97.150,00
1.01.02.01.01	CI	FONDO PERM.MUNIC.VIVIENDA	0,00
1.01.02.01.02	CI	PLAN REORD.CANINO	0,00
1.01.02.01.03	CI	SERVICIO DE RIEGO	0,00
1.01.02.01.04	CI	OBRA DE CLOACAS	0,00
1.01.02.02	PI	FO.D. I SA.	18.950.000,00
1.01.02.03	PI	AP. P/MEDIDORES	2.950.000,00
1.01.02.04	PI	EVENTUALES E IMPREVISTOS	362.500,00
1.02	PT	INGRESOS OTRAS JURIDICCIONES	1.000.000,00
1.02.01	PI	DEVOLUCIONES VARIAS - MUNICIPALIDAD	1.000.000,00
1.04	PT	EXC.LIQU.EJERC.ANTER	5.096.000,00
1.04.01	PI	CAJA	21.000,00
1.04.02	PI	BANCOS	5.075.000,00
2	PT	INGRESOS DE CAPITAL	2.000.000,00
2.01	PT	PRÉSTAMOS	800.000,00
2.01.01	PT	PRÉSTAMOS	800.000,00
2.01.01.01	PI	PRÉSTAMOS	800.000,00
2.03	PT	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	1.200.000,00
2.03.02	PT	BIENES INMUEBLES	1.200.000,00

Usuario: CARINA - SARMIENTO, CARINA Pagina: 1 Impresión: 13/10/2021



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE INGRESO

GENERAR REPORTE DE: INGRESOS PERIODO: ANUAL 2022 CUENTA DE INGRESO DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: NO HASTA: 3.01.02.08

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.03.02.01	PI	VENTA DE TERRENOS	1.200.000,00
3	PT	NO CLASIFICADAS	17.935.000,00
3.01	PT	CUENTAS DE ORDEN	17.935.000,00
3.01.02	PT	OTRAS CAUSAS	17.935.000,00
3.01.02.01	PI	RETENCIONES - JUBILACION	9.570.000,00
3.01.02.02	PI	RETENCIONES - A.P.R.O.S.S.	4.350.000,00
3.01.02.03	PI	RETENCIONES - SEGURO VIDA	290.000,00
3.01.02.04	PI	RETENCIONES - SINDICATOS	290.000,00
3.01.02.05	PI	RETENCIONES VARIAS	750.000,00
3.01.02.06	PI	COSTAS JUDICIALES	2.250.000,00
3.01.02.07	PI	RETENCIONES VARIAS (V.A.S)	435.000,00
3.01.02.08	PI	EMBARGOS JUDICIALES	0,00
			TOTAL: 173.812.160,00

Cantidad de Cuentas: 55



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS PERIODO: ANUAL 2022 CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: NO HASTA: 3.01.11.02.08

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1	PT	EROGAC. CORRIENTES	143.697.160,00
1.01	PT	FUNCIONAMIENTO	123.179.660,00
1.01.01	PT	PERSONAL	42.948.660,00
1.01.01.01	PT	PERSONAL PERMANENTE	29.675.660,00
1.01.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	7.009.660,00
1.01.01.01.01	PT	PERSONAL JERARQUICO	982.060,00
1.01.01.01.01.01	PI	JEFE DPTO. ADMIN 24 -	0,00
1.01.01.01.01.03	PI	JEFE DPTO. CONTADURIA- 20 -	472.060,00
1.01.01.01.01.04	PI	JEFE DPTO. REDES - 24 -	510.000,00
1.01.01.01.01.02	PT	PERSONAL ADMINISTRATIVO	1.780.600,00
1.01.01.01.01.02.01	PI	ADM. SUPERIOR VI - 20 - (0)	0,00
1.01.01.01.01.02.02	PI	ADM. SUPERIOR III - 16 - (1)	440.000,00
1.01.01.01.01.02.03	PI	ADM. EJECUCION III - 8 - (0)	0,00
1.01.01.01.01.02.04	PI	ADM. EJECUCION V - 6 - (0)	0,00
1.01.01.01.01.02.05	PI	ADM. AUXILIAR II - 12 - (1)	410.000,00
1.01.01.01.01.02.06	PI	ADM. SUPERIOR II - 17 - (0)	0,00
1.01.01.01.01.02.07	PI	ADM. AUXILIAR I - 13 - (0)	0,00
1.01.01.01.01.02.08	PI	ADM. EJECUCION IV - 7 - (0)	0,00
1.01.01.01.01.02.10	PI	ADM. EJECUCION II -9 - (0)	0,00
1.01.01.01.01.02.11	PI	PROFESIONAL XIII- 10 -(0)	0,00
1.01.01.01.01.02.12	PI	ADM. SUPERIOR I - 18- (1)	455.100,00
1.01.01.01.01.02.13	PI	ADM. SUPERIOR VIII-11 (0)	0,00
1.01.01.01.01.02.14	PI	ADM. SUPERIOR V - 14 (0)	0,00
1.01.01.01.01.02.15	PI	ADM. EJECUCION I - 10 (0)	0,00
1.01.01.01.01.02.16	PI	PROFESIONAL X - 13 (0)	0,00
1.01.01.01.01.02.17	PI	ADM. SUPERIOR -19 (1)	475.500,00
1.01.01.01.03	PT	PERSONAL DE PLANTA	2.737.000,00
1.01.01.01.03.01	PI	M. Y S.G SUPERV. X - 20 - (0)	0,00
1.01.01.01.03.02	PI	M. Y S.G SUPERV. IX - 21 - (0)	0,00
1.01.01.01.03.03	PI	M. Y S.G SUPERV. IV - 12 - (1)	410.000,00
1.01.01.01.03.04	PI	M. Y S.G SUPERV. VI - 10 - (1)	400.000,00
1.01.01.01.03.05	PI	SERV. GRALES. I - 8 - (1)	390.000,00
1.01.01.01.03.06	PI	SERV. GRALES. III - 6 - (0)	0,00
1.01.01.01.03.07	PI	M. Y S.G SUPERV. II - 14 - (0)	0,00
1.01.01.01.03.08	PI	M. Y S.G SUPERV. V - 11 - (0)	0,00
1.01.01.01.03.09	PI	SERV. GRALES. II - 7 - (0)	0,00
1.01.01.01.01.03.10	PI	M. Y S.G SUPERV. VII - 9 - (0)	0,00
1.01.01.01.03.11	PI	M.Y S.G SUPERV. III - 13 - (0)	0,00
1.01.01.01.03.12	PI	M. Y S.G SUPERV XIV -16- (2)	590.000,00
1.01.01.01.03.13	PI	M. Y S.G SUPERV. I - 15 - (0)	0,00
1.01.01.01.03.14	PI	M. S.G.VII - 9 (0)	0,00
1.01.01.01.03.15	PI	M. Y S.G SUPERV.XII - 18 - (1)	456.000,00
1.01.01.01.03.16	PI	M. Y S.G SUPERV. VIII - 22 - (1)	491.000,00

Usuario: CARINA - SARMIENTO, CARINA

Pagina: 1 Impresión: 13/10/2021



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS PERIODO: ANUAL 2022 CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: NO HASTA: 3.01.11.02.08

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.01.01.01.04	PT	AUTORIDADES SUPERIORES	1.510.000,00
1.01.01.01.04.01	PI	DIRECTOR E.M.A.V.	1.510.000,00
1.01.01.01.02	PT	ADIC. Y SUPLEM. VARIOS	14.276.000,00
1.01.01.01.02.01	PI	ANTIGUEDAD	4.510.000,00
1.01.01.01.02.02	PI	TITULO	500.000,00
1.01.01.01.02.03	PI	RESP. JERARQUICA	750.000,00
1.01.01.01.02.04	PI	ASIST. PERFEC. Y PUNTUALIDAD	1.100.000,00
1.01.01.01.02.05	PI	SERV. EXTRAORD.	1.200.000,00
1.01.01.01.02.06	PI	REFRIGERIO	105.000,00
1.01.01.01.02.07	PI	QUEBRANTO DE CAJA	104.000,00
1.01.01.01.02.08	PI	RESP. TECNICA	3.200.000,00
1.01.01.01.02.09	PI	GUARDIAS PASIVAS	240.000,00
1.01.01.01.02.10	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD	702.000,00
1.01.01.01.02.11	PI	OTROS ADICIONALES	300.000,00
1.01.01.01.02.12	PI	GASTOS REPRESENTACION	750.000,00
1.01.01.01.02.13	PI	ADICIONAL REMUNERATIVO	815.000,00
1.01.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	3.200.000,00
1.01.01.01.03.01	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	3.200.000,00
1.01.01.01.04	PT	AP. PATR. JUBILATORIO	3.500.000,00
1.01.01.01.04.01	PI	AP. 20% P/PERS. PERMAN.	3.500.000,00
1.01.01.01.05	PT	AP. PATR. P/OBRAS SOCIALES	1.610.000,00
1.01.01.01.05.01	PI	AP. 4.5% P/ A.P.R.O.S.S.	950.000,00
1.01.01.01.05.02	PI	SEGUROS	660.000,00
1.01.01.01.06	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	80.000,00
1.01.01.01.06.01	PI	P/PAGO SUPL. Y LIC.	80.000,00
1.01.01.01.07	PT	DEUDAS PERS. PERM.	0,00
1.01.01.01.07.01	PI	DEUDAS VARIAS	0,00
1.01.01.02	PT	PERSONALTEMPORARIO	2.550.500,00
1.01.01.02.01	PT	RETRIBUCIONES	820.000,00
1.01.01.02.01.01	PI	PERS. CONTRAT.	820.000,00
1.01.01.02.02	PT	ADIC. Y SUPLELM. VARIOS	1.143.000,00
1.01.01.02.02.01	PI	SERV. EXTRAORD.	300.000,00
1.01.01.02.02.02	PI	REFRIGERIO	18.000,00
1.01.01.02.02.03	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD	125.000,00
1.01.01.02.02.04	PI	OTROS ADICIONALES	70.000,00
1.01.01.02.02.05	PI	ADICIONAL REMUNERATIVO	630.000,00
1.01.01.02.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	120.000,00
1.01.01.02.03.01	PI	AGUINALDO PERS. TEMPORARIO	120.000,00
1.01.01.02.04	PT	AP. PATR. JUBILATORIO	305.000,00
1.01.01.02.04.01	PI	AP. 20% P/PERS. TEMPOR.	305.000,00
1.01.01.02.05	PT	AP. PATR. P/ OBRAS SOCIALES	148.000,00
1.01.01.02.05.01	PI	AP. 4.5% P/ A.P.R.O.S.S.	86.000,00
1.01.01.02.05.02	PI	SEGUROS	62.000,00

Usuario: CARINA - SARMIENTO, CARINA

Pagina: 2 Impresión: 13/10/2021



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS PERIODO: ANUAL 2022 CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: NO HASTA: 3.01.11.02.08

1.01 1.02 06	CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.01.01.02.07	1.01.01.02.06	PT	LICENCIAS	14.500,00
10101020701	1.01.01.02.06.01	PI	P/ PAGO LICENCIAS	14.500,00
1.01.01.03	1.01.01.02.07	PT	DEUDAS PERS. TEMPOR.	0,00
1.01.01.04	1.01.01.02.07.01	PI	DEUDAS VARIAS	0,00
101.01.05	1.01.01.03	PI	SALARIO FAMILIAR	500.000,00
1.01.01.06	1.01.01.04	PI	ASIS. SOC. PERS. (1%)	14.500,00
1.01.01.07	1.01.01.05	PI	INDEM. ART. 73 (E.E.M)	800.000,00
1.01.01.08	1.01.01.06	PI	CREDITO ADIC. P/REF. PART. PERSONAL	8.190.000,00
1.01.02	1.01.01.07	PI	ADICIONAL NO REMUNERATIVO	1.000.000,00
1.01.02.01	1.01.01.08	PI	RETROACTIVO	218.000,00
1.01 to 2.02	1.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	12.956.000,00
1.01 02.03	1.01.02.01	PI	COMBUST. Y LUBRICANTES	2.600.000,00
1.01.02.04	1.01.02.02	PI	REP., ACCES. Y MATER. EN GRAL.	7.400.000,00
1.01.02.05	1.01.02.03	PI	UTILES VARIOS	220.000,00
1.01.02.06	1.01.02.04	PI	VESTUARIO PERSONAL	435.000,00
1.01.02.07	1.01.02.05	PI	CLORO	986.000,00
1.01.03 PT SERVICIOS 67.275.000,00 1.01.03.01 PT ENERGIA ELECTRICA 8.700.000,00 1.01.03.01.01 PI ENERGIA ELECTRICA 2022 8.700.000,00 1.01.03.02 PT COM. TELEF., TELEG. Y POSTALES 1.316.000,00 1.01.03.02.01 PI COM. POST. E IMP. CEDULONES 1.160.000,00 1.01.03.02.02 PI COM. TELEFONICAS 156.000,00 1.01.03.03 PI CONSERV. Y REPARAC. 3.800.000,00 1.01.03.04 PI ANALISIS QUIM. Y BACT. 435.000,00 1.01.03.05 PI HONORARIOS ASESORES 454.000,00 1.01.03.06 PT CANON 42.335.000,00 1.01.03.06 PT CANON 2022 39.000.000,00 1.01.03.06.02 PI CANON E.J. ANTER. 3.335.000,00 1.01.03.07 PI OTROS SERVICIOS 7.830.000,00 1.01.03.09 PI VATICOS Y MOVILIDAD 72.500,00 1.01.03.10 PI COMIS. PICOBRANZA TASA 1.100.000,00 1.03.05 P	1.01.02.06	PI	OTROS B. CONSUMO	590.000,00
1.01.03.01 PT ENERGIA ELECTRICA 8.700.000,00 1.01.03.01.01 PI ENERGIA ELECTRICA 2022 8.700.000,00 1.01.03.02 PT COM. TELEF., TELEG. Y POSTALES 1.316.000,00 1.01.03.02.01 PI COM. POST. E IMP. CEDULONES 1.160.000,00 1.01.03.02.02 PI COM. TELEFONICAS 156.000,00 1.01.03.03 PI CONSERV. Y REPARAC. 3.800.000,00 1.01.03.04 PI ANALISIS QUIM. Y BACT. 435.000,00 1.01.03.05 PI HONORARIOS ASESORES 454.000,00 1.01.03.06 PT CANON 42.335.000,00 1.01.03.06.01 PI CANON 2022 39.000,000,00 1.01.03.06.02 PI CANON EJ. ANTER. 3.336.000,00 1.01.03.08 PI EJ. ANTERIOR 1.232.500,00 1.01.03.09 PI VIATICOS Y MOVILIDAD 72.500,00 1.01.03.10 PI COMIS. PICOBRANZA TASA 1.100.000,00 1.03.05 PT TRANSF. PIFIN. EROG. CNTES. 20.517.500,00 1.03.05 PT TRANSF. PIFIN. EROG. CNTES. 20.517.500,00 <tr< td=""><td>1.01.02.07</td><td>PI</td><td>EJ. ANTERIOR</td><td>725.000,00</td></tr<>	1.01.02.07	PI	EJ. ANTERIOR	725.000,00
1.01.03.01.01 PI ENERGIA ELECTRICA 2022 8.700.000,00 1.01.03.02 PT COM. TELEF., TELEG. Y POSTALES 1.316.000,00 1.01.03.02.01 PI COM. POST. E IMP. CEDULONES 1.160.000,00 1.01.03.02.02 PI COM. TELEFONICAS 156.000,00 1.01.03.03 PI CONSERV. Y REPARAC. 3.800.000,00 1.01.03.04 PI ANALISIS QUIM. Y BACT. 435.000,00 1.01.03.05 PI HONORARIOS ASESORES 454.000,00 1.01.03.06 PT CANON 42.335.000,00 1.01.03.06.01 PI CANON 2022 39.000.000,00 1.01.03.06.02 PI CANON EJ. ANTER. 3.335.000,00 1.01.03.07 PI OTROS SERVICIOS 7.830.000,00 1.01.03.08 PI EJ. ANTERIOR 1.232.500,00 1.01.03.09 PI VIATICOS Y MOVILIDAD 72.500,00 1.01.03.10 PI COMIS. PICOBRANZA TASA 1.100.000,00 1.03.05 PT TRANSFERENCIAS 20.517.500,00 1.03.05 PT TRANSFERENCIAS 20.517.500,00 1.03.05.01.01 <td>1.01.03</td> <td>PT</td> <td>SERVICIOS</td> <td>67.275.000,00</td>	1.01.03	PT	SERVICIOS	67.275.000,00
1.01.03.02 PT COM. TELEF., TELEG. Y POSTALES 1.316.000,00 1.01.03.02.01 PI COM. POST. E IMP. CEDULONES 1.160.000,00 1.01.03.02.02 PI COM. TELEFONICAS 156.000,00 1.01.03.03 PI CONSERV. Y REPARAC. 3.800.000,00 1.01.03.04 PI ANALISIS QUIM. Y BACT. 435.000,00 1.01.03.05 PI HONORARIOS ASESORES 454.000,00 1.01.03.06 PT CANON 42.335.000,00 1.01.03.06.01 PI CANON 2022 39.000.000,00 1.01.03.06.02 PI CANON EJ. ANTER. 3.335.000,00 1.01.03.07 PI OTROS SERVICIOS 7.830.000,00 1.01.03.08 PI EJ. ANTERIOR 1.232.500,00 1.01.03.09 PI VIATICOS Y MOVILIDAD 72.500,00 1.01.03.11 PI ALQUILERES Y LEASING 0,00 1.03 PT TRANSFERENCIAS 20.517.500,00 1.03.05.01 PT TRANSFERENCIAS 20.517.500,00 1.03.05.01.02 PI	1.01.03.01	PT	ENERGIA ELECTRICA	8.700.000,00
1.01.03.02.01 PI COM. POST. E IMP. CEDULONES 1.160.000,00 1.01.03.02.02 PI COM. TELEFONICAS 156.000,00 1.01.03.03 PI CONSERV. Y REPARAC. 3.800.000,00 1.01.03.04 PI ANALISIS QUIM. Y BACT. 435.000,00 1.01.03.05 PI HONORARIOS ASESORES 454.000,00 1.01.03.06 PT CANON 42.335.000,00 1.01.03.06.01 PI CANON 2022 39.000.000,00 1.01.03.06.02 PI CANON EJ. ANTER. 3.335.000,00 1.01.03.07 PI OTROS SERVICIOS 7.830.000,00 1.01.03.08 PI EJ. ANTERIOR 1.232.500,00 1.01.03.09 PI VIATICOS Y MOVILIDAD 72.500,00 1.01.03.10 PI COMIS. P/COBRANZA TASA 1.100.000,00 1.03.05 PT TRANSFERENCIAS 20.517.500,00 1.03.05 PT TRANSFERENCIAS 20.517.500,00 1.03.05.01 PT AL SECTOR PUBLICO 20.155.000,00 1.03.05.01.02 PI ASISTENCIA SOCIAL 145.000,00 1.03.05.01.03 PI <td>1.01.03.01.01</td> <td>PI</td> <td>ENERGIA ELECTRICA 2022</td> <td>8.700.000,00</td>	1.01.03.01.01	PI	ENERGIA ELECTRICA 2022	8.700.000,00
1.01.03.02.02	1.01.03.02	PT	COM. TELEF., TELEG. Y POSTALES	1.316.000,00
1.01.03.03 PI CONSERV. Y REPARAC. 3.800.000,00 1.01.03.04 PI ANALISIS QUIM. Y BACT. 435.000,00 1.01.03.05 PI HONORARIOS ASESORES 454.000,00 1.01.03.06 PT CANON 42.335.000,00 1.01.03.06.01 PI CANON 2022 39.000.000,00 1.01.03.06.02 PI CANON EJ. ANTER. 3.335.000,00 1.01.03.07 PI OTROS SERVICIOS 7.830.000,00 1.01.03.08 PI EJ. ANTERIOR 1.232.500,00 1.01.03.09 PI VIATICOS Y MOVILIDAD 72.500,00 1.01.03.10 PI COMIS. P/COBRANZA TASA 1.100.000,00 1.01.03.11 PI ALQUILERES Y LEASING 0,00 1.03.05 PT TRANSFERENCIAS 20.517.500,00 1.03.05.01 PT TRANSF. P/FIN. EROG. CNTES. 20.517.500,00 1.03.05.01.01 PI DEVOLUCIONES VARIAS 60.000,00 1.03.05.01.02 PI ASISTENCIA SOCIAL 145.000,00 1.03.05.01.03 PI DEVOLUCIONES FO.D. I SA. 18.950.000,00 1.03.05.01.04	1.01.03.02.01	PI	COM. POST. E IMP. CEDULONES	1.160.000,00
1.01.03.04 PI ANALISIS QUIM. Y BACT. 435.000,00 1.01.03.05 PI HONORARIOS ASESORES 454.000,00 1.01.03.06 PT CANON 42.335.000,00 1.01.03.06.01 PI CANON 2022 39.000.000,00 1.01.03.07 PI CANON EJ. ANTER. 3.335.000,00 1.01.03.07 PI OTROS SERVICIOS 7.830.000,00 1.01.03.08 PI EJ. ANTERIOR 1.232.500,00 1.01.03.09 PI VIATICOS Y MOVILIDAD 72.500,00 1.01.03.10 PI COMIS. P/COBRANZA TASA 1.100.000,00 1.01.03.11 PI ALQUILERES Y LEASING 0,00 1.03 PT TRANSFERENCIAS 20.517.500,00 1.03.05 PT TRANSF. P/FIN. EROG. CNTES. 20.517.500,00 1.03.05.01.01 PI DEVOLUCIONES VARIAS 60.000,00 1.03.05.01.02 PI ASISTENCIA SOCIAL 145.000,00 1.03.05.01.03 PI DEVOLUCIONES FO.D. I SA. 18.950.000,00 1.03.05.01.04 PI TRANSFERENCIAS - MUNICIPALIDAD 1.000.000,00	1.01.03.02.02	PI	COM. TELEFONICAS	156.000,00
1.01.03.05 PI HONORARIOS ASESORES 454.000,00 1.01.03.06 PT CANON 42.335.000,00 1.01.03.06.01 PI CANON 2022 39.000.000,00 1.01.03.06.02 PI CANON EJ. ANTER. 3.335.000,00 1.01.03.07 PI OTROS SERVICIOS 7.830.000,00 1.01.03.08 PI EJ. ANTERIOR 1.232.500,00 1.01.03.09 PI VIATICOS Y MOVILIDAD 72.500,00 1.01.03.10 PI COMIS. P/COBRANZA TASA 1.100.000,00 1.01.03.11 PI ALQUILERES Y LEASING 0,00 1.03 PT TRANSFERENCIAS 20.517.500,00 1.03.05 PT TRANSF. P/FIN. EROG. CNTES. 20.517.500,00 1.03.05.01 PT AL SECTOR PUBLICO 20.155.000,00 1.03.05.01.02 PI ASISTENCIA SOCIAL 145.000,00 1.03.05.01.03 PI DEVOLUCIONES FO.D. I SA. 18.950.000,00 1.03.05.01.04 PI TRANSFERENCIAS - MUNICIPALIDAD 1.000.000,00	1.01.03.03	PI	CONSERV. Y REPARAC.	3.800.000,00
1.01.03.06 PT CANON 42.335.000,00 1.01.03.06.01 PI CANON 2022 39.000.000,00 1.01.03.06.02 PI CANON EJ. ANTER. 3.335.000,00 1.01.03.07 PI OTROS SERVICIOS 7.830.000,00 1.01.03.08 PI EJ. ANTERIOR 1.232.500,00 1.01.03.09 PI VIATICOS Y MOVILIDAD 72.500,00 1.01.03.10 PI COMIS. P/COBRANZA TASA 1.100.000,00 1.01.03.11 PI ALQUILERES Y LEASING 0,00 1.03 PT TRANSFERENCIAS 20.517.500,00 1.03.05 PT TRANSF. P/FIN. EROG. CNTES. 20.517.500,00 1.03.05.01 PT AL SECTOR PUBLICO 20.155.000,00 1.03.05.01.01 PI DEVOLUCIONES VARIAS 60.000,00 1.03.05.01.02 PI ASISTENCIA SOCIAL 145.000,00 1.03.05.01.03 PI DEVOLUCIONES FO.D. I SA. 18.950.000,00 1.03.05.01.04 PI TRANSFERENCIAS - MUNICIPALIDAD 1.000.000,00	1.01.03.04	PI	ANALISIS QUIM. Y BACT.	435.000,00
1.01.03.06.01 PI CANON 2022 39.000.000,00 1.01.03.06.02 PI CANON EJ. ANTER. 3.335.000,00 1.01.03.07 PI OTROS SERVICIOS 7.830.000,00 1.01.03.08 PI EJ. ANTERIOR 1.232.500,00 1.01.03.09 PI VIATICOS Y MOVILIDAD 72.500,00 1.01.03.10 PI COMIS. P/COBRANZA TASA 1.100.000,00 1.01.03.11 PI ALQUILERES Y LEASING 0,00 1.03 PT TRANSFERENCIAS 20.517.500,00 1.03.05 PT TRANSF. P/FIN. EROG. CNTES. 20.517.500,00 1.03.05.01 PT AL SECTOR PUBLICO 20.155.000,00 1.03.05.01.01 PI DEVOLUCIONES VARIAS 60.000,00 1.03.05.01.02 PI ASISTENCIA SOCIAL 145.000,00 1.03.05.01.03 PI DEVOLUCIONES FO.D. I SA. 18.950.000,00 1.03.05.01.04 PI TRANSFERENCIAS - MUNICIPALIDAD 1.000.000,00	1.01.03.05	PI	HONORARIOS ASESORES	454.000,00
1.01.03.06.02 PI CANON EJ. ANTER. 3.335.000,00 1.01.03.07 PI OTROS SERVICIOS 7.830.000,00 1.01.03.08 PI EJ. ANTERIOR 1.232.500,00 1.01.03.09 PI VIATICOS Y MOVILIDAD 72.500,00 1.01.03.10 PI COMIS. P/COBRANZA TASA 1.100.000,00 1.01.03.11 PI ALQUILERES Y LEASING 0,00 1.03 PT TRANSFERENCIAS 20.517.500,00 1.03.05 PT TRANSF. P/FIN. EROG. CNTES. 20.517.500,00 1.03.05.01 PT AL SECTOR PUBLICO 20.155.000,00 1.03.05.01.01 PI DEVOLUCIONES VARIAS 60.000,00 1.03.05.01.02 PI ASISTENCIA SOCIAL 145.000,00 1.03.05.01.03 PI DEVOLUCIONES FO.D. I SA. 18.950.000,00 1.03.05.01.04 PI TRANSFERENCIAS - MUNICIPALIDAD 1.000.000,00	1.01.03.06	PT	CANON	42.335.000,00
1.01.03.07 PI OTROS SERVICIOS 7.830.000,00 1.01.03.08 PI EJ. ANTERIOR 1.232.500,00 1.01.03.09 PI VIATICOS Y MOVILIDAD 72.500,00 1.01.03.10 PI COMIS. P/COBRANZA TASA 1.100.000,00 1.01.03.11 PI ALQUILERES Y LEASING 0,00 1.03 PT TRANSFERENCIAS 20.517.500,00 1.03.05 PT TRANSF. P/FIN. EROG. CNTES. 20.517.500,00 1.03.05.01 PT AL SECTOR PUBLICO 20.155.000,00 1.03.05.01.01 PI DEVOLUCIONES VARIAS 60.000,00 1.03.05.01.02 PI ASISTENCIA SOCIAL 145.000,00 1.03.05.01.03 PI DEVOLUCIONES FO.D. I SA. 18.950.000,00 1.03.05.01.04 PI TRANSFERENCIAS - MUNICIPALIDAD 1.000.000,00	1.01.03.06.01	PI	CANON 2022	39.000.000,00
1.01.03.08 PI EJ. ANTERIOR 1.232.500,00 1.01.03.09 PI VIATICOS Y MOVILIDAD 72.500,00 1.01.03.10 PI COMIS. P/COBRANZA TASA 1.100.000,00 1.01.03.11 PI ALQUILERES Y LEASING 0,00 1.03 PT TRANSFERENCIAS 20.517.500,00 1.03.05 PT TRANSF. P/FIN. EROG. CNTES. 20.517.500,00 1.03.05.01 PT AL SECTOR PUBLICO 20.155.000,00 1.03.05.01.01 PI DEVOLUCIONES VARIAS 60.000,00 1.03.05.01.02 PI ASISTENCIA SOCIAL 145.000,00 1.03.05.01.03 PI DEVOLUCIONES FO.D. I SA. 18.950.000,00 1.03.05.01.04 PI TRANSFERENCIAS - MUNICIPALIDAD 1.000.000,00	1.01.03.06.02	PI	CANON EJ. ANTER.	3.335.000,00
1.01.03.09 PI VIATICOS Y MOVILIDAD 72.500,00 1.01.03.10 PI COMIS. P/COBRANZA TASA 1.100.000,00 1.01.03.11 PI ALQUILERES Y LEASING 0,00 1.03 PT TRANSFERENCIAS 20.517.500,00 1.03.05 PT TRANSF. P/FIN. EROG. CNTES. 20.517.500,00 1.03.05.01 PT AL SECTOR PUBLICO 20.155.000,00 1.03.05.01.01 PI DEVOLUCIONES VARIAS 60.000,00 1.03.05.01.02 PI ASISTENCIA SOCIAL 145.000,00 1.03.05.01.03 PI DEVOLUCIONES FO.D. I SA. 18.950.000,00 1.03.05.01.04 PI TRANSFERENCIAS - MUNICIPALIDAD 1.000.000,00	1.01.03.07	PI	OTROS SERVICIOS	7.830.000,00
1.01.03.10 PI COMIS. P/COBRANZA TASA 1.100.000,00 1.01.03.11 PI ALQUILERES Y LEASING 0,00 1.03 PT TRANSFERENCIAS 20.517.500,00 1.03.05 PT TRANSF. P/FIN. EROG. CNTES. 20.517.500,00 1.03.05.01 PT AL SECTOR PUBLICO 20.155.000,00 1.03.05.01.01 PI DEVOLUCIONES VARIAS 60.000,00 1.03.05.01.02 PI ASISTENCIA SOCIAL 145.000,00 1.03.05.01.03 PI DEVOLUCIONES FO.D. I SA. 18.950.000,00 1.03.05.01.04 PI TRANSFERENCIAS - MUNICIPALIDAD 1.000.000,00	1.01.03.08	PI	EJ. ANTERIOR	1.232.500,00
1.01.03.11 PI ALQUILERES Y LEASING 0,00 1.03 PT TRANSFERENCIAS 20.517.500,00 1.03.05 PT TRANSF. P/FIN. EROG. CNTES. 20.517.500,00 1.03.05.01 PT AL SECTOR PUBLICO 20.155.000,00 1.03.05.01.01 PI DEVOLUCIONES VARIAS 60.000,00 1.03.05.01.02 PI ASISTENCIA SOCIAL 145.000,00 1.03.05.01.03 PI DEVOLUCIONES FO.D. I SA. 18.950.000,00 1.03.05.01.04 PI TRANSFERENCIAS - MUNICIPALIDAD 1.000.000,00	1.01.03.09	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	72.500,00
1.03 PT TRANSFERENCIAS 20.517.500,00 1.03.05 PT TRANSF. P/FIN. EROG. CNTES. 20.517.500,00 1.03.05.01 PT AL SECTOR PUBLICO 20.155.000,00 1.03.05.01.01 PI DEVOLUCIONES VARIAS 60.000,00 1.03.05.01.02 PI ASISTENCIA SOCIAL 145.000,00 1.03.05.01.03 PI DEVOLUCIONES FO.D. I SA. 18.950.000,00 1.03.05.01.04 PI TRANSFERENCIAS - MUNICIPALIDAD 1.000.000,00	1.01.03.10	PI	COMIS. P/COBRANZA TASA	1.100.000,00
1.03.05 PT TRANSF. P/FIN. EROG. CNTES. 20.517.500,00 1.03.05.01 PT AL SECTOR PUBLICO 20.155.000,00 1.03.05.01.01 PI DEVOLUCIONES VARIAS 60.000,00 1.03.05.01.02 PI ASISTENCIA SOCIAL 145.000,00 1.03.05.01.03 PI DEVOLUCIONES FO.D. I SA. 18.950.000,00 1.03.05.01.04 PI TRANSFERENCIAS - MUNICIPALIDAD 1.000.000,00	1.01.03.11	PI	ALQUILERES Y LEASING	0,00
1.03.05.01 PT AL SECTOR PUBLICO 20.155.000,00 1.03.05.01.01 PI DEVOLUCIONES VARIAS 60.000,00 1.03.05.01.02 PI ASISTENCIA SOCIAL 145.000,00 1.03.05.01.03 PI DEVOLUCIONES FO.D. I SA. 18.950.000,00 1.03.05.01.04 PI TRANSFERENCIAS - MUNICIPALIDAD 1.000.000,00	1.03	PT	TRANSFERENCIAS	20.517.500,00
1.03.05.01.01 PI DEVOLUCIONES VARIAS 60.000,00 1.03.05.01.02 PI ASISTENCIA SOCIAL 145.000,00 1.03.05.01.03 PI DEVOLUCIONES FO.D. I SA. 18.950.000,00 1.03.05.01.04 PI TRANSFERENCIAS - MUNICIPALIDAD 1.000.000,00	1.03.05	PT	TRANSF. P/FIN. EROG. CNTES.	20.517.500,00
1.03.05.01.02 PI ASISTENCIA SOCIAL 145.000,00 1.03.05.01.03 PI DEVOLUCIONES FO.D. I SA. 18.950.000,00 1.03.05.01.04 PI TRANSFERENCIAS - MUNICIPALIDAD 1.000.000,00	1.03.05.01	PT	AL SECTOR PUBLICO	20.155.000,00
1.03.05.01.03 PI DEVOLUCIONES FO.D. I SA. 18.950.000,00 1.03.05.01.04 PI TRANSFERENCIAS - MUNICIPALIDAD 1.000.000,00	1.03.05.01.01	PI	DEVOLUCIONES VARIAS	60.000,00
1.03.05.01.04 PI TRANSFERENCIAS - MUNICIPALIDAD 1.000.000,00	1.03.05.01.02	PI	ASISTENCIA SOCIAL	145.000,00
	1.03.05.01.03	PI	DEVOLUCIONES FO.D. I SA.	18.950.000,00
1.03.05.02 PT AL SECTOR PRIVADO 362.500,00	1.03.05.01.04	PI	TRANSFERENCIAS - MUNICIPALIDAD	1.000.000,00
	1.03.05.02	PT	AL SECTOR PRIVADO	362.500,00

Usuario: CARINA - SARMIENTO, CARINA

Pagina: 3 Impresión: 13/10/2021



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS PERIODO: ANUAL 2022 CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: NO HASTA: 3.01.11.02.08

Pagina: 4 Impresión: 13/10/2021

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.03.05.02.01	PI	DEVOLUCIONES VARIOS	145.000,00
1.03.05.02.02	PI	ASISTENCIA SOCIAL	217.500,00
2	PT	EROGAC. CAPITAL	12.215.000,00
2.01	PT	INVERSION FISICA	12.215.000,00
2.01.07	PT	BIENES CAPITAL	1.690.000,00
2.01.07.01	PI	APARATOS E INSTRUMENTAL	400.000,00
2.01.07.02	PI	OTROS	290.000,00
2.01.07.03	PI	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1.000.000,00
2.01.07.04	PI	MEDIOS DE TRANSPORTES	0,00
2.01.07.05	PI	TERRENOS	0,00
2.01.07.06	PI	DEUDA EJER. ANTERB.CAPITAL	0,00
2.01.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	10.525.000,00
2.01.08.01	PT	POR CTA. PROPIA	10.525.000,00
2.01.08.01.02	PT	POR ADMINISTRACION	10.525.000,00
2.01.08.01.02.01	PI	OBRAS DIVERSAS	7.575.000,00
2.01.08.01.02.02	PI	COLOCACION E INSTALACIÓN MEDIDORES	2.950.000,00
2.03	PT	AMORTIZ. E INTERESES DE PRÉSTAMO	0,00
2.03.10	PT	AMORTIZ. E INTERESES DE PRÉSTAMO	0,00
2.03.10.04	PT	AMORTIZ. E INTERESES DE PRÉSTAMO	0,00
2.03.10.04.01	PI	AMORTIZ. E INTERESES DE PRÉSTAMO	0,00
3	PT	NO CLASIFICADAS	17.900.000,00
3.01	PT	CUENTAS DE ORDEN	17.900.000,00
3.01.11	PT	NO CLASIFICADA	17.900.000,00
3.01.11.02	PT	OTRAS CAUSAS	17.900.000,00
3.01.11.02.01	PI	RETENCIONES - JUBILACION	9.570.000,00
3.01.11.02.02	PI	RETENCIONES - A.P.R.O.S.S.	4.350.000,00
3.01.11.02.03	PI	RETENCIONES - SEG. VIDA	290.000,00
3.01.11.02.04	PI	RETENCIONES - SINDICATOS	290.000,00
3.01.11.02.05	PI	RETENCIONES VARIAS	750.000,00
3.01.11.02.06	PI	COSTAS JUDICIALES	2.250.000,00
3.01.11.02.07	PI	RETENCIONES VARIAS (V.A.S)	400.000,00
3.01.11.02.08	PI	EMBARGOS JUDICIALES	0,00
			TOTAL: 173.812.160,00

Cantidad de Cuentas: 161

ORDENANZA Nº 418/2021

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

<u>Artículo 1º:</u> Establézcase a partir del 1º de Enero de 2022, un incremento del 25% en la Tasa por Servicio de Agua Potable para el régimen No Medido. Establézcase el mínimo de la Tasa en la suma de Pesos Setecientos Treinta y Siete con 50/100 (\$ 737.50).

<u>Artículo 2º:</u> Establézcase a partir del 1º de Enero de 2022, el siguiente cuadro tarifario para el régimen Medido.

- 2.1 Cargo Fijo hasta los 10 m3 de consumo: \$ 737.50
- 2.2 Adicional por exceso de consumo

Categoría A - Uso Residencial

De 10.01 m3 a 20 m3: \$53.75 por m3

De 20.01 m3 a 30 m3: \$ 64.55 por m3

De 30.01 m3 a 40 m3: \$ 78.90 por m3

De 40.01 m3 a 50 m3: \$ 96.02 por m3

Más de 50.01 m3: \$ 115.01 por m3

Categoría B - Uso Comercial y/o Industrial General (No venta de agua y/o lavaderos)

De 10.01 m3 a 20 m3: \$ 64.50 por m3

De 20.01 m3 a 30 m3: \$ 77.44 por m3

De 30.01 m3 a 40 m3: \$ 94.65 por m3

De 40.01 m3 a 50 m3: \$ 115.21 por m3

Más de 50.01 m3: \$ 138.03 por m3

Categoría C - Uso Comercial y/o Industrial como Materia Prima (Soderías, Lavaderos, Construcciones, etc.)

De 10.01 m3 a 20 m3: \$ 75.24 por m3

De 20.01 m3 a 30 m3: \$ 90.34 por m3

De 30.01 m3 a 40 m3: \$ 110.45 por m3

De 40.01 m3 a 50 m3: \$ 134.42 por m3

Más de 50.01 m3: \$ 161.03 por m3

Categoría D - Uso Industrial para Grandes Consumidores (Mayor a 500 m3/mes)

De 10.01 m3 en adelante: \$81.88 por m3

<u>Artículo 3º:</u> Establézcase a partir del 1º de Enero de 2022, el cargo por disponibilidad del servicio de agua potable para lotes Baldíos en Pesos Doscientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 (\$ 254.00). Establézcase a partir del 1º de Enero de 2022 el cargo por disponibilidad del servicio de agua potable

para lotes edificados sin conexión en la zona de servicio medido, en pesos Trescientos Setenta y Cinco con 00/100 (\$ 375.00).

<u>Artículo 4º:</u> Establézcase a partir del 1º de Enero de 2022 los siguientes cargos especiales.

- Conexión domiciliaria menor a 19 mm para frentista calle de tierra: \$11106.75
- Conexión domiciliaria menor a 19 mm para frentista calle de pavimento: \$16100.00
- Conexión domiciliaria mayor a 19 mm Según presupuesto EMAV
- Instalación primer medidor domiciliario Sin costo
- Renovación medidor domiciliario \$ 4388.13
- Conexión domiciliaria de Cloacas **\$ 4665.00**, esta incluye Tee de Inspección y Limpieza (TIL) más tapa a nivel de vereda.-

Artículo 5º: Fijase en la suma de Pesos Cincuenta y Uno con 00/100 (\$51.00) por cada cedulón o recibo de pago correspondiente al tributo establecido en art. Nº 1 de la Ordenanza 112/2009, "Fondo Solidario para Adquisición e Instalación de Medidores de Agua Potable".

<u>Artículo 6º:</u> Establézcase la liquidación por el básico para el servicio de cloacas, el monto que resulte de aplicar el 75 % sobre la liquidación del básico del servicio de agua potable.

Artículo 7º: Establézcase la ecuación polinómica para la actualización del

servicio de agua potable de manera semestral, en función de los incrementos

en el periodo a razón de los principales ítems de gastos: canon de agua a la

COTAC, sueldos de personal y energía eléctrica.

Incremento % = Inc. Canon Agua $\% \times 40.69 + Inc.$ Personal $\% \times 51.64 + Inc.$

Energia Elec % *x* 7.67 100

El Directorio de la EMAV se encuentra facultado a establecer mediante

resolución fundada el incremento de la tarifa de acuerdo al cálculo de la

ecuación en cuestión de manera semestral, pudiendo disponer el incremento

antes de dicho plazo cuando del resultado de la formula arroje un incremento

mayor al 15%. El incremento total anual para el año 2022, no podrá superar el

valor de inflación interanual publicado por el Gobierno Nacional a través del

INDEC. La resolución de incremento deberá ser remitida al Honorable Concejo

Deliberante a los fines de su aprobación.

Artículo 8º: Publíquese dese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 22/12/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1501/2021

DE FECHA 24/12/2021

ANEXO ORD. Nº 418/2021



EMPRESA MUNICIPAL AGUAS VARILLENSES



Dr. Diego Montoya 488 - 5940 - LAS VARILLAS (Cba.) Tel. 03533 - 429611/422450 admemav@lasvarillas.gov.ar - www.emav.com.ar

anon de Agu	a CoTAC					
	1	/alor Medio m3		Incremento	Incremento	
Periodo	Consumo [m3]		[%]	Cuatrimestre [%]		
Jun-21	168,584.00	2,446,103.14	14.5097	15%		
Jul-21	162,035.00	2,351,079.12	14.5097	0%	Ī	
Aug-21	188,352.00	2,732,930.88	14.5097	0%	15.029/	
Sep-21	172,013.00	2,495,856.90	14.5097	0%	15.02%	
Oct-21	174,133.00	2,526,617.46	14.5097	0%		
Nov-21	174,133.00	2,526,617.46	14.5097	0%	1	

Personal		
Periodo	Incremento Otorgado	Incremento Cuatrimestre [%]
Jun-21	11.00%	
Jul-21	0.00%	1
Aug-21	0.00%	24.71%
Sep-21	7.00%	24.71%
Oct-21	5.00%	
Nov-21	0.00%	la .

nergía Electric	ca			1			
		Cuadro Tarifario		Cuadro	Tarifario Incre	ementos	
Periodo	Resto	Pico	Valle	Resto	Pico	Valle	Incremento Cuatrimestre
May-21	4.737	4.8878	4.4619	-0.09%	-0.08%	-0.09%	
Jun-21	5.0762	5.2377	4.7813	7.16%	7.16%	7.16%	1
Jul-21	5.0762	5.2377	4.7813	0.00%	0.00%	0.00%	7.07%
Aug-21	5.0762	5.2377	4.7813	0.00%	0.00%	0.00%	7.07%
Sep-21	5.0762	5.2377	4.7813	0.00%	0.00%	0.00%	1
Oct-21	5.0762	5.2377	4.7813	0.00%	0.00%	0.00%	1

eterminacion	Actualizacion	para Enero 2022		
Periodo	Cotac	Personal	Energía Eléctrica	Incremento Tarifario Resultante
Segundo Semestre 2021	15.02%	24.71%	7.07%	19.21%

ORDENANZA Nº 419/2021

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre la Sra. Maricel De Los Ángeles Heizenreder, D.N.I. 25.139.462, CUIT/L 27-25139462-3, argentina, mayor de edad, casada con el Sr. Roberto Marcelo Campra, D.N.I. 21.564.192, con domicilio en calle Belgrano Nº44 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, como **DONANTE – ADHERENTE Y BENEFICIARIA.** La donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, que según plano de mensura y subdivisión Expte 0033-12538/99, inscripto bajo el Nº161.482 del protocolo de Planos se designa como LOTE NUMERO DIECIOCHO de la MANZANA NUMERO TREINTA Y SIETE, que mide once metros veinticuatro centímetros de frente al Sud-Oeste sobre calle Naciones Unidas por treinta metros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS veinte decímetros cuadrados, lindando: al Sud-Oeste, con la citada calle; al Nor-Oeste, con lote número 19; al Nor-Este, con parte lote número 20 y al Sud-Este, con lote número 17. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Nº3006-2510078/3. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA Nº1.481.358, del

Departamento San Justo. Nomenclatura Catastral Localidad: 36;

Circunscripción; 01; Sección: 01; Manzana: 037; Parcela: 018".

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la beneficiaria, que le corresponde por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE Nº 00406 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza Nº 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la DONANTE/BENEFICIARIA, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente

ordenanza como anexo I.

<u>Artículo 3º:</u> Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

<u>Artículo 4º:</u> Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 22/12/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1502/2021

DE FECHA 24/12/2021

ORDENANZA Nº 420/2021

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por la Sra. María Virginia Arese, D.N.I. 32.080.667, CUIT/L 23-32080667-4, argentina, mayor de edad y el Sr. José Carlos Avalos, D.N.I. 31.386.073, CUIT/L 20-31386073-7, argentino, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en calle Pasaje José Calzolari Nº1286 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como "CEDENTES/BENEFICIARIOS". La cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Un (1) lote designado como número Doce (12) de la Manzana Número Ciento Ocho (108) ubicado en el Loteo Mutual Almafuerte IV de la Ciudad de Las Varillas, cuya superficie total asciende a 264mts. Designación Catastral Municipal es C02; S01; M126; Manz. Of. 126; P12; L12".

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, que les corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV,

ADHERENTE Nº 00184, conforme los términos de la Ordenanza Nº 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el beneficiario, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 22/12/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1503/2021

DE FECHA 24/12/2021

ORDENANZA Nº 421/2021

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el Sr. Sergio Martín Walcker, D.N.I. 30.645.398, CUIT/L 20-30645398-0, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle San Juan 530 de la Ciudad de Las Varillas, por una parte como CEDENTE/BENEFICIARIO. La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: El CEDENTE adquirió mediante boleto de compra venta, celebrado con el Sr. Antonio Martín Palmero, D.N.I. 16.499.432, con fecha 28/09/2015, un inmueble que se describe como: "dos fracciones de terreno, ubicada en la manzana número CIENTO SEIS de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de ésta Provincia y que según plano suscripto por las partes y que se adjunta al presente, se designan LOTE NUEVE: que mide diez metros de frente al Nor-Este, sobre calle pública; por treinta metros, cuarenta y un centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS CATRO METROS, DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS, linda al Nor-Este, con la citada calle pública; al Nor-Oeste, con lote ocho, al Sud-Este, con lote diez y al Sud-Oeste, con lote doce, todos del mismo plano.- LOTE DIEZ: mide diez metros de frente al Nor-Este, sobre calle pública por treinta metros cuarenta y un centímetros de fondo y frente al Sud-Este, sobre calle Fray m. Esquiú; lo que hace una superficie total de <u>TRESCIENTOS CUATRO METROS, DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS</u>, linda al Nor-Este y Sud-Este, con las citadas calles pública y Fray M. Esquiú, respectivamente; al Sud-Oeste, con lote 11 y al Nor-Oeste, con lote nueve, ambos del mismo plano. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S01 M106 Manz. Of. 106 P09 L09 y C01 S01 M106 Manz. Of.106 P10 L10".

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE Nº 00037, conforme los términos de la Ordenanza Nº 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el beneficiario, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

<u>Artículo 3º:</u> Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 22/12/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 422/2021

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos del inmueble efectuada por la Sra. Rosana Beatriz Dabbene, D.N.I. 24.052.475, CUIT/L 27-24052475-4, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Carlos Pellegrini Nº544 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado "CEDENTE/BENEFICIARIA"; y por la otra parte, la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, CUIT 30-66918833-8. La presente cesión de derechos de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Un (1) lote designado como número trece (13) de la Manzana número Ciento Ocho (108) ubicado en el Loteo Mutual Almafuerte IV de la Ciudad de Las Varillas, cuya superficie total asciende a 264mts2. Designación Catastral Municipal es C02; S01; M126; Manz. Of.126; P13; L13".

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la beneficiaria, que le corresponden por su condición de

adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS LAS VARILLAS HOGAR, ADHERENTE Nº 001230, conforme los términos del art. 11 de la ordenanza Nº 212/16. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la cedente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

<u>Artículo 3º:</u> Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 22/12/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1505/2021

DE FECHA 24/12/2021

ORDENANZA Nº 423/2021

El Lonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por la Sra. María Alejandra Righero, D.N.I. 31.416.110, CUIT/L Nº27-31416110-1, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Pasaje Intendente Visconti Nº42 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada "CEDENTE/BENEFICIARIA". La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "LOTE DE TERRENO Nº7, MANZANA Nº71, que mide aproximadamente 10mts. de frente sobre calle Enfermera Elena de Murua por 25mts. de fondo, es parte integrante del "Loteo Soldano", hoy barrio Alfonsín. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M71; Mnz. Of. 71; L07; P07".

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la cedente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI III, ADHERENTE Nº 00087 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será

transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los beneficiarios, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 22/12/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1506/2021 DE FECHA 24/12/2021

ORDENANZA Nº 424/2021

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre el Sr. Leandro David Viglioco, D.N.I. N°38.110.443, CUIT/L N°20-38110.443-6, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Ricardo Gutiérrez 237 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba y la Sra. Melisa Yanina Uran, D.N.I. 38.110.468, CUIT/L 27-38110.468-5, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Silvio Moncada 159, de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado "DONANTES/BENEFICIARIOS". Los donantes efectúan la presente donación titulares registrales del inmueble. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del inmueble en donde se construirá la vivienda que se describe a continuación: "Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designada como LOTE CINCO, MANZANA CIENTO VEINTIOCHO que se describe como sigue: PARCELA de cuatro lados, que partiendo con un ángulo de 90° 00` 00" hacia el Sud-Este, mide diez metros (lado Nor-Este) colindando con calle pública; desde este vértice con ángulo de 90° 00′ 0" y rumbo Sud-Oeste mide veintiséis metros cuarenta centímetros (lado Sud-Este) colindando con la parcela 6; desde este vértice con ángulo de 90°00'00" y rumbo Nor-Oeste mide diez metros (lado Sud-Oeste) colindando con la parcela 10; desde este vértice con ángulo de 90°00'00" y hasta el punto inicial mide veintiséis metros cuarenta

centímetros (lado Nor-Oeste) colindando con la parcela 4; cerrando la figura con una superficie total de <u>DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS</u> <u>CUADRADOS.</u> <u>Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia</u>, con relación a la <u>MATRÍCULA 1.764.491</u> del Departamento San Justo. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad N°3006-4271769/3. Nomenclatura Catastral: Loc. 36 – C 02 – S 01 – Mza. 128 – P 005".

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los donantes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI V, ADHERENTE Nº 00042, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza Nº 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los adherentes, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 22/12/2021

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas



Diciembre 2021

PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Intendente: Mauro Daniele

Sec. de Gobierno : Abg. Luz Calvetti

Sec. de Hacienda: Cra. Claudia Tartaglini

Sec. De Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Serv. Públicos: Arq. Ariela Venturi

Indice de Decretos de Diciembre 2021

1391/2021 02/12 AUTORIZACION A MARIANA BIRGI A PRESTAR SERVICIOS DE NOTIFICACION DE ACTOS ADMINISTRRATIVOS.

1392/2021 02/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CLUB ATLETICO HURACAN.

1393/2021 03/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MIRIAM LUCERO.

1394/2021 03/12 PROM. ORD. 387/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN PRIMER HOGAR II A MARTIN FRANCISCO PAVIOLO Y MARIA SOL ZANEL.

1395/2021 03/12 PROM. ORD. 388/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN PRIMER HOGAR I A DIEGO FABRICIO RICORDI Y SILVANA RAQUEL VARAS.

1396/2021 03/12 PROM. ORD. 389/2021- DEJASE SIN EFECTO ART. 1 DE ORD. 132/2019 Y EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN PRIMER HOGAR I A ROSANA MABEL BERRATRANSFIERASE A FAVOR DE AGUSTIN RIVERO Y ELISA RIVERO.

1397/2021 03/12 PROM. ORD. 390/2021- DEJASE SIN EFECTO ART. 1 DE ORD. 141/2019 Y EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN PRIMER HOGAR I A MARIA DE LOS ANGELES LEYVA Y ALEJANDRA DEL VALLE LEYVA.

1398/2021 03/12 PROM. ORD. 391/2021-EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN PRIMER HOGAR I A FABRICIO ARIEL MARENCHINO Y CLAUDIA CARINA REINERO.

1399/2021 03/12 PROM. ORD. 392/2021- DEJASE SIN EFECTO ART. 1 DE ORD. 144/2019 Y EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN PRIMER HOGAR I A ANDREA CRISTINA MOYANO.

1400/2021 03/12 PROM. ORD. 393/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN PRIMER HOGAR I A MARIELA JUDITH PAVIOLO.



Diciembre 2021

1401/2021 03/12 PROM. ORD. 394/2021- CESION DE DERECHOS ADHERENTE № 00421- PLAN SI.VA.VI. IV- ANABELA DEL VALLE COSTERO.

1402/2021 03/12 PROM. ORD. 395/2021- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 001349-PLAN LAS VARILLAS HOGAR- YANINA SOLEDAD RACCA.

1403/2021 03/12 PROM. ORD. 396/2021- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00100- PLAN SI.VA.VI. II - RITA IRENE CHIAPPERO.

1404/2021 03/12 PROM. ORD. 397/2021- CONSTRUCCION DE GAS NATURAL POR REDES PARA 51 LOTES DE LAS MZAS. 100, 102, 103, 104, 105 Y 107 DEL BARRIO LOS ORIGENES.

1405/2021 03/12 PROM. ORD. 398/2021- MODIFICACION ART. 19 DE LA ORD. 186/2013 REG. GRAL. DE CONTRATACIONES.

1406/2021 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- PROF. SERGIO MARIN.

1407/2021 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- LUCRECIA ROCHETTI BUSTOS.

1408/2021 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- PROF. CARLOS CORDOÑO.

1409/2021 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- CESAR ARIEL SOSA.

1410/2021 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- ARIEL GARIS.

1411/2021 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DPTO DE PERSONAL- PAMELA MENDOZA.

1412/2021 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DPTO DE PERSONAL- JESICA YANINA CRUCCI.

1413/2021 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO.

1414/2021 09/12 SUBS, ECON, NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE DEPORTE ADAPTADO.

1415/2021 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PARROQUIA NTRA. SRA. DEL ROSARIO.

1416/2021 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- FUNDACION ANELEY.

1417/2021 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- APADIM.

1418/2021 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS.

1419/2021 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISION MUNICIPAL DE LA MEMORIA.



Diciembre 2021

1420/2021 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE FUTBOL EL GOLAZO.

1421/2021 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- CENPA

1422/2021 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-CENMA

1423/2021 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL PRIMARIO.

1424/2021 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL INICIAL

1425/2021 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- DVS

1426/2021 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA EL AMANECER

1427/2021 09/12 SUBS, ECON, NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- IMI

1428/2021 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- IPET 263.

1429/2021 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA JOSE MARIA PAZ.

1430/2021 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA

1431/2021 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA GUSTAVO MARTINEZ ZUVIRIA

1432/2021 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA-ESCUELA RURAL JUAN JOSE PASO

1433/2021 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL JOSE HERNANDEZ

1434/2021 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 9 DE JULIO

1435/2021 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 25 DE MAYO.

1436/2021 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE - COLEGIO MUNICIPAL DE ARTE.

1437/2021 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- ESCUELA DE RURAL BIKE.

1438/2021 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- ESCUELA DE PATIN Y GYM DEPORTIVA.





Diciembre 2021

1439/2021 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- ESCUELA DE BOXEO

1440/2021 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- ESCUELA DE BOCHAS

1441/2021 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- ESCUELA DE AJEDREZ

1442/2021 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- KUNG FU

1443/2021 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-TAEKWONDO.

1444/2021 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE AMBIENTE- CAMILA NAZARIO.

1445/2021 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SEC. DE SALUD- CENTRO MUNICIPAL DE HISOPADOS Y VACUNACION.

1446/2021 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DPTO PERSONAL- RAMON VALDEZ.

1447/2021 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARIA ISABEL FIERRO.

1448/2021 13/12 APROBACION PROTOCOLO SANITARIO PARA REALIZACION DE ASAMBLEA GRAL. ORD. DE LA ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.

1449/2021 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- DANIEL BENITEZ.

1450/2021 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE-LUCIO BARRIENTOS.

1451/2021 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENMA- CIERRE FIN DE AÑO LECTIVO.

1452/2021 15/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CLAUDIA SANCHEZ.

1453/2021 15/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- STEFANIA SONETTO.

1454/2021 15/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PAOLA TARIFA.

1455/2021 15/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE-SOFIA CARRARA.

1456/2021 15/12 RESPONSABILIDAD TECNICA.

1457/2021 15/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- JESUS SARMIENTO.



Diciembre 2021

1458/2021 15/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- GUSTAVO SANCHEZ.

1459/2021 15/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- ALFONSINA MARITANO

1460/2021 15/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- LUCIO BARRIENTOS.

1461/2021 16/12 SUBS, ECON, NO REINTEGRABLE- MIRTA CARMEN LOPEZ.

1462/2021 16/12 SUBS, ECON, NO REINTEGRABLE- SANDRA ELVA GIMENEZ.

1463/2021 16/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- NORA ALEJANDRA MAIDANA.

1464/2021 16/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ERIKA PAMELA PERALTA.

1465/2021 17/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- LUCIO BARRIENTOS.

1466/2021 17/2021 PAGO MENSUAL DEL ADICIONAL REMUNERATIVO DEL ART. 51 DE LA ORD. 64/98 A FAVOR DE LOS AGENTES DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.

1467/2021 17/12 REDUCCION DE HORARIO LABORAL PARA VISPERAS DE NAVIDAD ASUETO ADMINISTRATIVO PARA AÑO NUEVO.

1468/2021 17/12 PROM. ORD. 399/2021- DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA Y PAGO OBLIGATORIO DE LA OBRA DE ALUMBRADO PUBLICO PARA LOTEO PAGANI Y PAGANI ANEXO.

1469/2021 17/12 PROM. ORD. 400/2021- AUTORIZACION AL PEM A ACEPTAR DE LOS SRES. ELVIO NEREO DIAZ E INGRID MARILES SCHULZE LA DONACION DE UN VEHICULO TRACTOR Y UNA DESMALEZADORA.

1470/2021 17/12 PROM. ORD. 401/2021- DECLARACION DE INTERES MUNICIPAL LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR (PROCREAR) Y PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR II- CASA PROPIA (PROCREAR CASA PROPIA II) Y AUTORIZACION AL PEM A SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACION.

1471/2021 17/12 PROM. ORD. 402/2021- APROBACION PLANO DE MENSURA Y SUBDIVISION DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA SRA. MARIA LAURA PANERO.

1472/2021 17/12 PROM. ORD. 403/2021- RATIDICACION DE LA RESOLUCION N° 340/2021 DE LA SEC. PLAN URB. AMB. OBRAS Y SERV. PUB. Y SEC. ECON. Y HAC. SOBRE LA EXENCION AL CLUB DEPORTIVO Y BIBLIOTECA POPULAR INFANTIL ALMAFUERTE DEL PAGO DEL SELLADO DEL DCHO DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE SOCIAL.

1473/2021 17/12 PROM. ORD. 404/2021- CREACION DEL REGISTRO LOCAL DE ARTISTAS Y TRABAJADORES DE LA CULTURA.



Diciembre 2021

1474/2021 21/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DPTO DE PERSONAL- RAMON VALDEZ.

1475/2021 21/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MIRIAM FRIAS.

1476/2021 21/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JUAN BAUTISTA ROMERO.

1477/2021 21/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARISA ROMERO.

1478/2021 21/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- STELLA MARUCCI.

1479/2021 21/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ELSA AVILA.

1480/2021 21/12 REEMPLAZO DE LAS FUNCIONES DE LA SEC. DE ECONOMIA Y HACIENDA POR LA SEC. DE GOB. Y ACCION SOCIAL.

1481/2021 22/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- MARIANO SALAMANCA.

1482/2021 22/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- FRANCISCO SARMIENTO.

1483/2021 23/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- MARIANA BIRGI.

1484/2021 23/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- FLORENCIA CAPELLO.

1485/2021 23/12 CERTIFICACION MUNICIPAL CURSO DE CAPACITACION- PROGRAMA DE INSERSION LABORAL DE MAQUINAS AGRICOLAS- SOLDADURA.

1486/2021 23/12 CERTIFICACION MUNICIPAL CURSO DE CAPACITACION- PROGRAMA DE INSERSION LABORAL DE MAQUINAS AGRICOLAS- TORNO.

1487/2021 24/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DPTO DE PERSONAL- YESICA CRUCCI.

1488/2021 24/12 PROM. ORD. 405/2021- CESION DE DERECHOS ADHERENTE № 00107- PLAN SI.VA.VI. V – GABRIEL GUSTAVO APPENDINO.

1489/2021 24/12 PROM. ORD. 406/2021- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00252- PLAN SI.VA.VI. III – ANA MARIA FERNANDEZ.

1490/2021 24/12 PROM. ORD. 407/2021- CESION DE DERECHOS ADHERENTE № 00067- PLAN SI.VA.VI. PLUS – MARIELA ALEJANDRA CABRERA.

1491/2021 24/12 PROM. ORD. 408/2021- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 001289-PLAN LAS VARILLAS HOGAR – NURIA ESTEFANIA CUELLO

1492/2021 24/12 PROM. ORD. 409/2021- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 001125-PLAN LAS VARILLAS HOGAR – FRANCO JOSE LEON.



Diciembre 2021

1493/2021 24/12 PROM. ORD. 410/2021- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 001116- PLAN LAS VARILLAS HOGAR – ELIANA SOLEDAD LUQUE.

1494/2021 24/12 PROM. ORD. 411/2021- DONACION CON CARGO ADHERENTE Nº 00321- SI.VA.VI. IV- NORBERTO GERONIMO POCHETTINO.

1495/2021 24/12 PROM. ORD. 412/2021- BONIFICACION EN CONCEPTO DE PUNTUALIDAD PARA EL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL AREA DE SALUD HUMANA.

1496/2021 24/12 PROM. ORD. 413/2021- EXIMICION AL CLUB ATLETICO HURACAN DEL PAGO DE LA TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIO A LA PROPIEDAD Y TASA POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.

1497/2021 24/12 PROM. ORD. 414/2021- AUTORIZACION AL PEM A UTILIZAR RECURSOS DEL FONDO PERMANENTE MUNICIPAL PARA LA VIVIENDA PARA APLICARLOS A LA FALTA DE PAGO DE LAS CUOTAS DEL PROGRAMA MAS VIDA DIGNA.

1498/2021 24/12 PROM. ORD. 415/2021- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL 2022.

1499/2021 24/12 PROM. ORD. 416/2021- TARIFARIA MUNICIPAL 2022.

1500/2021 24/12 PROM. ORD. 417/2021- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENSES.

1501/2021 24/12 PROM. ORD. 418/2021- INCREMENTO DEL 25% EN LA TASA POR SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA EL REGIMEN NO MEDIDO.

1502/2021 24/12 PROM. ORD. 419/2021- DONACION CON CARGO ADHERENTE № 00406-SI.VA.VI. II- MARICEL DE LOS ANGELES HEIZENREDER.

1503/2021 24/12 PROM. ORD. 420/2021- CESION DE DERECHOS ADHERENTE № 00184- PLAN SI VA VI IV- MARIA VIRGINIA ARESE Y JOSE CARLOS AVALOS.

1504/2021 24/12 PROM. ORD. 421/2021- CESION DE DERECHOS ADHERENTE № 00037- PLAN SI VA VI IV- SERGIO MARTIN WALCKER.

1505/2021 24/12 PROM. ORD. 422/2021- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 001230- PLAN LAS VARILLAS HOGAR- ROSANA BEATRIZ DABBENE.

1506/2021 24/12 PROM. ORD. 423/2021- CESION DE DERECHOS ADHERENTE № 00087- PLAN SI VA VI III- MARIA ALEJANDRA RIGHERO.

1507/2021 24/12 PROM. ORD. 424/2021- CESION DE DERECHOS ADHERENTE № 00042- PLAN SI VA VI V- LEANDRO DAVOD VIGLIOCO Y MELISA YANINA URAN.



Diciembre 2021

1508/2021 27/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- MIRTA BERGMANS.

1509/2021 27/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- MARISEL BOSSIO.

1510/2021 27/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- SUSANA GARCIA.

1511/2021 27/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- ALEJANDRA BUSTAMANTE.

1512/2021 27/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- DIEGO EDGARDO CHIAVASSA.

1513/2021 27/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ALICIA ALVAREZ.

1514/2021 27/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COLEGIO DE ARTE MUNICIPAL.

1515/2021 29/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SILVIA ESTER MONTOYA.

1516/2021 29/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE ACCION SOCIAL- SERGIO MAURICIO GAMBOA.

1517/2021 29/12 RESTRICCIÓN DE HORARIOS DEBIDO AL VIRUS COVID-19.

1518/2021 30/12 ADJUDICACION DE LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISION DE 1285 M3 DE HORMIGÓN ELABORADO A ARINCO S.A.

1519/2021 30/12 ADJUDICACION DE LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISION DE 3200 M3 DE HORMIGÓN ELABORADO A ARINCO S.A.

1520/2021 30/12 ADJUDICACION DE LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISION DE 900 M3 DE HORMIGÓN ELABORADO A ARINCO S.A.